

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación Tomo DCXLIV mayo de 2007

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sonora

Anexo de Ejecución No. 1 del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones 2006, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de los ríos San Francisco, Río Grande, Río Manialtepec, Río Colotepec 1, Río Colotepec 2, Río Cozaltepec 1, Río Cozaltepec 2, Río Tonameca 1, Río Tonameca 2, Río Copalita 1, Río Copalita 2, Río Coyula, Río Zimatán 1, Río Zimatán 2, Río Ayuta 1, Río Ayuta 2, Río Astata 1, Río Astata 2 y Río Mazatán, mismos que forman parte de la región hidrológica número 21 denominada Costa de Oaxaca

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza en Edificios, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Surtidora Gubernamental, S.A. de C.V.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Ricardo Guevara Jiménez

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Índice nacional de precios al consumidor

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos para el otorgamiento de materiales electorales bajo la modalidad de comodato

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetro exterior superior a 406.4 mm, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federal de Alemania, independientemente del país de procedencia

Aviso por el que se notifica la asignación de oficinas del Registro Público de Comercio en el Estado de Oaxaca

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2007)

Acuerdo por el que da a conocer la Convocatoria del Programa Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios (FAPPA 2007)

AVISOS

Judiciales y generales

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCXLIV MAYO DE 2007

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Manual de percepciones de los servidores públicos de mando

30 May.- No. 21.- 2

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados

4 May.- No. 3.- 2

Sobre el Clasificador por objeto del Gasto aplicable para la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

30 May.- No. 21.- 8

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional por el que se establece un Comité Especializado de Alto Nivel para coordinar las acciones del Poder Ejecutivo Federal que dan cumplimiento a las obligaciones internacionales del Estado mexicano en el ámbito nacional en materia de desarme, terrorismo y/o seguridad internacionales

28 May.- No. 19.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la lluvia atípica ocurrida los días 3, 4 y 5 de abril de 2007, en seis municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

18 May.- No. 13.- 2

Circular número 004/2007 que reforma el punto 3 y el inciso a) del punto 5 de la circular 006-2000 por la que se otorgan facilidades migratorias para visitantes locales guatemaltecos, publicada el 8 de junio de 2000

(Segunda Sección)

22 May.- No. 15.- 1

Declaratoria de Desastre Natural por el sismo ocurrido el día 13 de abril de 2007, en los municipios de Atoyac de Alvarez, Coyuca de Benítez y Benito Juárez del Estado de Guerrero

17 May.- No. 12.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de un tornado el día 24 de abril de 2007, en el Municipio de Piedras Negras del Estado de Coahuila

8 May.- No. 5.- 2

Declaratoria de Emergencia por el sismo de magnitud 6.3° en la escala de Richter ocurrido el 13 de abril de 2007, en el Municipio de Atoyac de Alvarez del Estado de Guerrero

8 May.- No. 5.- 3

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de granizada atípica, el 25 de abril de 2007, en el Municipio de Cosautlán de Carvajal del Estado de Veracruz

16 May.- No. 11.- 2

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para ausentarse del territorio nacional del 2 al 10 de junio de 2007, con el propósito de realizar una gira que comprende una Visita de Trabajo a la República Italiana con actividades en la Santa Sede (3, 4 y 5 de junio); una breve escala a la República Francesa (5 de junio); una Visita de Trabajo al Reino de Bélgica (5 y 6 de junio), actividades con instituciones de la Unión Europea; una Visita de Trabajo a la República Federal de Alemania (6 y 7 de junio); la participación en el diálogo ampliado de la Cumbre del Grupo de los Ocho (8 de junio); y una Visita de Trabajo al Reino de Dinamarca (8 y 9 de junio)

31 May.- No. 22.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Internacional de la Gracia de Dios, para constituirse en asociación religiosa

2 May.- No. 1.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Budista Dharmachakra México, para constituirse en asociación religiosa

2 May.- No. 1.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana en Restauración Remanente Nuevo, para constituirse en asociación religiosa

2 May.- No. 1.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Déjame Ayudarte, para constituirse en asociación religiosa

2 May.- No. 1.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Parroquia Santa Isabel en Guadalupe, para constituirse en asociación religiosa

2 May.- No. 1.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Labranza de Dios Cristiana Pentecostés, para constituirse en asociación religiosa

3 May.- No. 2.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Oración Puertas de Alabanza, para constituirse en asociación religiosa

3 May.- No. 2.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Congregación Unificación Evangélica Pentecostés, para constituirse en asociación religiosa

3 May.- No. 2.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Asambleas Cristianas Mexicanas, Piedras Vivas, para constituirse en asociación religiosa

3 May.- No. 2.- 6

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Horeb, para constituirse en asociación religiosa

3 May.- No. 2.- 7

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Bíblica la Roca de Querétaro, para constituirse en asociación religiosa

4 May.- No. 3.- 10

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Gracia y Paz de Puerto Vallarta, Jalisco, para constituirse en asociación religiosa

4 May.- No. 3.- 11

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Cristiano la Gracia de Dios, para constituirse en asociación religiosa

4 May.- No. 3.- 12

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Tabernáculo Voz de Restauración el Lirio de los Valles, para constituirse en asociación religiosa

4 May.- No. 3.- 13

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Avivamiento Zarza Ardiente, para constituirse en asociación religiosa

4 May.- No. 3.- 14

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Excelencia Tierra Prometida, para constituirse en asociación religiosa

14 May.- No. 9.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Congregación Cristiana Gran Cosecha, para constituirse en asociación religiosa

14 May.- No. 9.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Evangélico Jesús es la Luz de la Vida, para constituirse en asociación religiosa

25 May.- No. 18.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana La Puerta de la Fe, para constituirse en asociación religiosa

25 May.- No. 18.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Tribu de Judá de la Montaña, para constituirse en asociación religiosa

(Segunda Sección)

29 May.- No. 20.- 1

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Bíblica El Shaddai, para constituirse en asociación religiosa

(Segunda Sección)

29 May.- No. 20.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada El Arca Centro Cristiano Internacional, para constituirse en asociación religiosa

(Segunda Sección)

29 May.- No. 20.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Templo de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro en Piedras Negras, Coahuila, para constituirse en asociación religiosa

3 May.- No. 2.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora del Refugio de Nuevo Laredo, para constituirse en asociación religiosa

25 May.- No. 18.- 3

Extracto de las solicitudes de registro de cuatro entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., para constituirse en asociaciones religiosas

4 May.- No. 3.- 9

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de abril de 2007, Tomo DCXLIII

7 May.- No. 4.- 43

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Francisco Henriques da Silva, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda

17 May.- No. 12.- 3

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Malcolm Grant Ferguson, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda

17 May.- No. 12.- 4

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Mamdouh Shawky, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda

17 May.- No. 12.- 5

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Ren Jingyu, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda

17 May.- No. 12.- 3

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Giuseppe Bertello, Nuncio Apostólico, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda

17 May.- No. 12.- 4

Autorización definitiva número siete, expedida a favor del señor Alcides Alberto de la Rosa del Toro, para ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Cuba en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Veracruz

18 May.- No. 13.- 3

Autorización definitiva número siete, expedida a favor del señor Rafael Primitivo Tiburcio Chávez Martínez, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Belice en la ciudad de Chetumal, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo

18 May.- No. 13.- 3

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Nueva Zelandia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta, firmado en Hanoi, Vietnam, el dieciséis de noviembre de dos mil seis

8 May.- No. 5.- 4

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, relativo a la sede y operación del Centro en México, firmado en la Ciudad de México el ocho de noviembre del dos mil seis

8 May.- No. 5.- 5

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México el siete de abril de dos mil seis

30 May.- No. 21.- 12

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas, adoptado en Estrasburgo, Francia, el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres

31 May.- No. 22.- 5

Decreto por el que se aprueba el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado en Asunción, Paraguay, el ocho de junio de mil novecientos noventa

30 May.- No. 21.- 12

Decreto por el que se aprueba el Protocolo por el que se adicionan disposiciones en materia de acumulación textil al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, suscrito en la Ciudad de Managua, el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, firmado el doce de abril de dos mil siete

30 May.- No. 21.- 13

Decreto por el que se aprueba el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a Abolir la Pena de Muerte, adoptado en la ciudad de Nueva York, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve

30 May.- No. 21.- 13

Decreto por el que se aprueban las Modificaciones al Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, así como a otros tratados administrados por esa Organización, adoptadas en el marco de la 39a. serie de Reuniones de las Asambleas de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, celebrada en Ginebra, del veintidós de septiembre al primero de octubre de dos mil tres

8 May.- No. 5.- 4

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Julia Rita Campos de la Torre, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España

31 May.- No. 22.- 3

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Maestra Ana Lilia Cepeda de León, para que pueda aceptar y usar la Condecoración Cruz de Oficial de la Orden de Isabel la Católica, que le otorga el Gobierno del Reino de España

4 May.- No. 3.- 18

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Roxana Velásquez Martínez del Campo, para aceptar y usar la Cruz de Oficial de la Orden de Isabel la Católica, que le confiere el Gobierno del Reino de España

31 May.- No. 22.- 4

Decreto por el que se concede permiso a las ciudadanas Neyda Reyes Carlos y María Angélica Reza Cabestany, para prestar servicios en la Embajada de la República de Angola, en México

30 May.- No. 21.- 15

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza José Juan de Dios Nava Lucio, para prestar servicios en las Embajadas de la República de Hungría y de la República Checa, en México, así como en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua

30 May.- No. 21.- 14

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza María Elena Sánchez Urtiz Gómez, para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América, en México; y en los Consulados de Ciudad Juárez, Chihuahua; Guadalajara, Jalisco; Hermosillo, Sonora, y Matamoros, Tamaulipas

30 May.- No. 21.- 15

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Patricia Espinosa Cantellano y Federico Sada González, para que puedan aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les otorgan los gobiernos de Austria y del Reino de España, respectivamente

4 May.- No. 3.- 15

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Zenón Joel Cortés Villegas y Marcos Erac Sierra Ramírez, para prestar servicios en la Embajada de la República de Angola, en México

30 May.- No. 21.- 14

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Alvaro Castro Estrada, para que pueda aceptar y usar la Condecoración Orden Ecuestre de San Gregorio Magno, en grado de Comendador, que le otorga la Nunciatura Apostólica en México

4 May.- No. 3.- 16

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Antonio Ramón Suárez Gutiérrez, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España

31 May.- No. 22.- 5

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Carlos José Mauricio Prieto y Jacqué, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Mérito Civil, en grado de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España

4 May.- No. 3.- 17

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, que le otorga el Gobierno del Reino de España

7 May.- No. 4.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Ernesto Enrique Warnholtz Unghvary De Retteg, para que pueda aceptar y usar la Condecoración Cruz de la Orden del Mérito, en grado de Comendador, que le otorga el Gobierno de la República Federal de Alemania

4 May.- No. 3.- 16

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Fernando Alberto Lázaro Serrano Migallón, para aceptar y usar la Condecoración Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España

4 May.- No. 3.- 17

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Francisco Javier Garza Palacios, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España

31 May.- No. 22.- 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Julio Souza Fernández, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Mérito Civil, en grado de Encomienda de Número, que le otorga el Gobierno del Reino de España

4 May.- No. 3.- 18

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Miguel Angel González Félix, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, que le otorga el Gobierno del Reino de España

4 May.- No. 3.- 15

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Oscar de Buen López de Heredia, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España

31 May.- No. 22.- 4

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Sergio Vela Martínez, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España

31 May.- No. 22.- 2

Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Arabe Siria, firmado en Damasco, Siria, el veintiséis de julio de dos mil cuatro

31 May.- No. 22.- 6

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se crea el Cuerpo Especial del Ejército y Fuerza Aérea denominado Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal

9 May.- No. 6.- 2

Reglamento de vacaciones para los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

9 May.- No. 6.- 3

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo mediante el cual se reorganizan y crean Regiones y Zonas Navales

25 May.- No. 18.- 5

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 04/2007 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública

7 May.- No. 4.- 2

**SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal de la que es titular el Agente Aduanal Eduardo del Valle y Ancona, de la Aduana de México a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

31 May.- No. 22.- 39

Acuerdo mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Bancomext, S.A. de C.V., por reducción de su capital mínimo fijo

(Segunda Sección)

4 May.- No. 3.- 67

Acuerdo mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Bancomext, S.A. de C.V., por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

(Segunda Sección)

4 May.- No. 3.- 68

Acuerdo mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Bancomext, S.A. de C.V., por reducción de su capital social mínimo fijo

(Segunda Sección)

4 May.- No. 3.- 69

Acuerdo mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Pensiones Comercial América, S.A. de C.V., en virtud del cambio de su denominación social

15 May.- No. 10.- 2

Acuerdo mediante el cual se modifican los artículos segundo, fracciones I y II y tercero de la autorización otorgada a Heller Financiamiento (México), S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por cambio de su denominación

22 May.- No. 15.- 2

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1554 al ciudadano Augusto Rogelio Canales Fernández, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Aníbal Reginaldo Canales González

(Segunda Sección)

25 May.- No. 18.- 37

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1553 al ciudadano Lorenzo Blanco González, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Matamoros como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Lorenzo Blanco Enríquez

31 May.- No. 22.- 39

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2007

30 May.- No. 21.- 16

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros

31 May.- No. 22.- 36

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

31 May.- No. 22.- 11

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes

18 May.- No. 13.- 3

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero

18 May.- No. 13.- 5

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán

18 May.- No. 13.- 7

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio

24 May.- No. 17.- 2

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas

24 May.- No. 17.- 8

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar por cada ramo

(Segunda Sección)

4 May.- No. 3.- 4

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo

(Segunda Sección)

4 May.- No. 3.- 1

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada el 25 de abril de 2007

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera y

Cuarta Secciones)

7 May.- No. 4.- 1

Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, publicadas el 27 de abril de 2007

(Continúa en la Tercera Sección)

16 May.- No. 11.- 3

Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero

29 May.- No. 20.- 2

Anexo No. 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California

29 May.- No. 20.- 3

Anexo No. 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua

21 May.- No. 14.- 2

Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, publicadas el 27 de abril de 2007

9 May.- No. 6.- 9

Anexos 17, 18, 19, 20 y 21 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, publicadas el 27 de abril de 2007

14 May.- No. 9.- 4

Anexos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007, publicadas el 27 de abril de 2007

(Segunda Sección)

14 May.- No. 9.- 1

Anexos 4, 6, 7 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada el 25 de abril de 2007

(Segunda Sección)

3 May.- No. 2.- 1

Anexos 25 y 26 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada el 25 de abril de 2007

(Segunda Sección)

4 May.- No. 3.- 7

Circular F-6.3. Inmuebles Urbanos de Productos Regulares.- Se establecen procedimientos para determinar el valor máximo que pueden afectar a las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia

31 May.- No. 22.- 40

Circular F-11.1.2 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas la disposición relativa al procedimiento de prorrateo de ingresos y gastos

31 May.- No. 22.- 42

Circular F-17.13.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, agentes de fianzas persona física, apoderados de agente de fianzas persona moral y público en general, la renovación de la designación de Centro de Evaluación para Intermediarios, S.C., como Centro de Aplicación de Exámenes

31 May.- No. 22.- 43

Circular S-17.1.1. Operaciones de Reafianzamiento Tomado.- Se establece disposición relativa a los registros y auxiliares obligatorios y requisitos mínimos que deben satisfacer

(Segunda Sección)

8 May.- No. 5.- 1

Circular S-22.9 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de seguros autorizadas, la redacción mínima del folleto explicativo que debe anexarse a las pólizas de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social

2 May.- No. 1.- 6

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

(Cuarta Sección)

31 May.- No. 22.- 1

Decreto por el que se reforma el artículo 3o. del Decreto que autorizó al Ejecutivo Federal a firmar, en representación del Gobierno de México, el texto del Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional

8 May.- No. 5.- 5

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

10 May.- No. 7.- 2

Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, aplicables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

11 May.- No. 8.- 2

Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes al ejercicio fiscal de 2007 con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados

(Segunda Sección)

25 May.- No. 18.- 1

Oficio mediante el cual se modifica el artículo tercero, base II de la autorización otorgada a Fianzas Asecam, S.A., Grupo Financiero Asecam, por aumento de su capital social

(Segunda Sección)

14 May.- No. 9.- 128

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

(Cuarta Sección)

31 May.- No. 22.- 2

Resolución mediante la cual se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Cetelem México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial

10 May.- No. 7.- 5

Resolución mediante la cual se modifica el artículo tercero y se deroga el artículo séptimo de la autorización otorgada a Hipotecaria Independiente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

7 May.- No. 4.- 4

Resolución mediante la cual se modifica el artículo tercero y se deroga el artículo séptimo de la autorización otorgada a Unimex Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

29 May.- No. 20.- 8

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, cuarto, quinto, sexto y séptimo y se adiciona el artículo décimo de la autorización otorgada a Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero

29 May.- No. 20.- 10

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo, tercero, quinto, séptimo y se deroga el sexto de la autorización otorgada a GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, para organizarse y operar como una institución de banca múltiple filial

22 May.- No. 15.- 3

Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la autorización otorgada a ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial

(Segunda Sección)

25 May.- No. 18.- 36

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Metrofinanciera, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

(Segunda Sección)

3 May.- No. 2.- 127

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Cemex Capital, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

30 May.- No. 21.- 37

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, valuación e información financiera aplicables a organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado

30 May.- No. 21.- 36

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2007

18 May.- No. 13.- 8

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de abril de 2007

24 May.- No. 17.- 10

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de mayo de 2007

29 May.- No. 20.- 6

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Aguascalientes

(Segunda Sección)

22 May.- No. 15.- 2

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur

29 May.- No. 20.- 12

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza

(Segunda Sección)

23 May.- No. 16.- 1

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Durango

24 May.- No. 17.- 13

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo

25 May.- No. 18.- 7

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán de Ocampo

25 May.- No. 18.- 18

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nayarit

(Segunda Sección)

28 May.- No. 19.- 1

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de Programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro

16 May.- No. 11.- 19

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí

17 May.- No. 12.- 6

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Yucatán

(Segunda Sección)

28 May.- No. 19.- 9

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2007

18 May.- No. 13.- 11

Acuerdo por el que se publica el monto asignado y la distribución de la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

15 May.- No. 10.- 3

Anexo de Ejecución No. 1 que tiene por objeto especificar la distribución final de metas y recursos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social 2004, suscrito con el Estado de Sonora, y sus anexos 2 al 7

2 May.- No. 1.- 16

Anexo de Ejecución No. 1 que tiene por objeto especificar la distribución final de metas y recursos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones 2005, suscrito con el Estado de Sonora, y sus anexos 2 al 4

2 May.- No. 1.- 23

Convocatoria dirigida a los gobiernos municipales para presentar proyectos de fortalecimiento de la Red Nacional de Teleaulas, dentro del Programa de Coinversión Social

25 May.- No. 18.- 29

Oficio circular No. 300.-133/2007 mediante el cual se comunica la asignación de subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2007

16 May.- No. 11.- 28

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo que modifica al similar por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas

10 May.- No. 7.- 13

Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de Parque Nacional exclusivamente la zona marina del Archipiélago de Espíritu Santo, ubicado en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de La Paz, Baja California Sur

10 May.- No. 7.- 6

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-154-SEMARNAT-2007, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para controlar, erradicar y prevenir la diseminación del termes *Coptotermes gestroi*

(Segunda Sección)

8 May.- No. 5.- 2

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas

9 May.- No. 6.- 80

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sismológico Siberia-Relámpago-Rodrigueño 2D, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo Integral Burgos, Región Norte

11 May.- No. 8.- 77

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sismológico Sur de Mareógrafo 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo Integral Burgos, Región Norte

21 May.- No. 14.- 4

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sismológico Tridimensional Ampliación Sur Ulúa-Progreso 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Burgos-Múzquiz, del Activo Integral Burgos, Región Norte

21 May.- No. 14.- 5

Aviso por el que se informa a todos los particulares interesados en los proyectos de adición o sustitución de capacidad de generación propuestos por la Comisión Federal de Electricidad, los criterios a los cuales deberán sujetarse para formular sugerencias a fin de que la Secretaría de Energía lleve a cabo la comparación de costos económicos totales de largo plazo de la energía eléctrica

(Segunda Sección)

8 May.- No. 5.- 8

Nota Aclaratoria al Aviso por el que se informa a todos los particulares interesados en los proyectos de adición o sustitución de capacidad de generación propuestos por la Comisión Federal de Electricidad, los criterios a los cuales deberán sujetarse para formular sugerencias a fin de que la Secretaría de Energía lleve a cabo la comparación de costos económicos totales de largo plazo de la energía eléctrica, publicado el 8 de mayo de 2007

16 May.- No. 11.- 30

Proyecto de procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ENER-2004, Eficiencia energética del conjunto motor bomba sumergible tipo pozo profundo. Límites y método de prueba

(Segunda Sección)

24 May.- No. 17.- 1

Proyecto de Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado

25 May.- No. 18.- 31

Resolución por la que se declara la terminación por caducidad del permiso de cogeneración de energía eléctrica E/220/COG/2002 otorgado a Tratimex, S.A. de C.V.

31 May.- No. 22.- 44

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-ENER-2006, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central paquete o dividido. Límites y métodos de prueba, publicado el 22 de enero de 2007

(Segunda Sección)

8 May.- No. 5.- 7

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Aclaración a la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-5725/2-IMNC-2006 y NMX-D-302-IMNC-2007, publicada el 13 de abril de 2007

7 May.- No. 4.- 6

Acuerdo por el que se crea la Comisión Mexicana para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (COMPYME) como una comisión intersecretarial de carácter permanente

2 May.- No. 1.- 27

Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur

28 May.- No. 19.- 6

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 47 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela

31 May.- No. 22.- 45

Acuerdo por el que se modifican diversos cupos para importar en 2007 leche en polvo

11 May.- No. 8.- 79

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Luis Cortés García, como corredor público número 25 en la plaza del Estado de Nuevo León

15 May.- No. 10.- 5

Aviso de Conclusión de la suspensión del Panel binacional sobre Revisión de la Resolución de la investigación antidumping sobre las importaciones de piernas de cerdo, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0203.12.01 y 0203.22.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

11 May.- No. 8.- 83

Aviso de prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-012-SCFI-2006, Bebidas alcohólicas-Bebidas alcohólicas-Destilados de agave-Especificaciones, información comercial, etiquetado y métodos de prueba

31 May.- No. 22.- 50

Aviso de Terminación de la Revisión ante Panel, de la Resolución Definitiva emitida por la Secretaría de Economía respecto de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades *Red Delicious* y sus mutaciones y *Golden Delicious*, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 21 de octubre de 2003, con número de expediente MEX-USA-2003-1904-02

11 May.- No. 8.- 82

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Querétaro, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

(Tercera Sección)

14 May.- No. 9.- 1

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Sonora, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

(Tercera Sección)

14 May.- No. 9.- 6

Decisión del panel binacional sobre el informe de devolución de la autoridad investigadora relativo a la revisión de la Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América

28 May.- No. 19.- 12

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-11843/1-IMNC-2007 y NMX-CH-11843/2-IMNC-2007

7 May.- No. 4.- 5

Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte

8 May.- No. 5.- 6

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2007

11 May.- No. 8.- 83

Programa Nacional de Normalización 2007.
(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones)

21 May.- No. 14.- 1

Resolución General número 8, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera

(Segunda Sección)

29 May.- No. 20.- 4

Resolución mediante la cual se comunica al público en general el cese de efectos de la habilitación de la ciudadana Loretta Ortiz Ahlf, como corredor público número 57 en la plaza del Distrito Federal

15 May.- No. 10.- 5

Resolución mediante la cual se comunica al público en general, el cese de efectos de la habilitación de la ciudadana Paulina Sáenz y Sáenz, como Corredor Público número 27 en la plaza del Distrito Federal, por motivo de cambio de plaza

31 May.- No. 22.- 49

Resolución mediante la cual se establece la condición para la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SCFI-2007, Café Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba

(Segunda Sección)

25 May.- No. 18.- 38

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia pronunciada por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 565/2006, promovido por la empresa Alceda, S.A. de C.V., así como a la ejecutoria del toca R.A. 438/2006 pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación con la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de hongos del género *agaricus*, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República de Chile y de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

8 May.- No. 5.- 8

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 3102.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

22 May.- No. 15.- 5

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el cual se abroga el diverso por el que se crea el Comité de Informática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

31 May.- No. 22.- 51

Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe

(Segunda Sección)

10 May.- No. 7.- 1

Acuerdo por el que se delegan atribuciones a los servidores públicos que se indican

2 May.- No. 1.- 29

Acuerdo por el que se delegan en favor de los titulares de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las facultades que en favor del Titular de la misma otorga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

17 May.- No. 12.- 15

Acuerdo por el que se establece veda para la extracción de ostión en las aguas de jurisdicción federal en el Estado de Tabasco

2 May.- No. 1.- 30

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California

23 May.- No. 16.- 2

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur

18 May.- No. 13.- 30

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Coahuila

29 May.- No. 20.- 20

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas

(Segunda Sección)

9 May.- No. 6.- 1

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Gobierno del Distrito Federal

22 May.- No. 15.- 8

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango

30 May.- No. 21.- 39

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato

21 May.- No. 14.- 7

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero

(Segunda Sección)

24 May.- No. 17.- 5

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México

(Segunda Sección)

10 May.- No. 7.- 3

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán de Ocampo

22 May.- No. 15.- 19

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos

(Segunda Sección)

11 May.- No. 8.- 1

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit

17 May.- No. 12.- 16

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

24 May.- No. 17.- 16

Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Puebla

3 May.- No. 2.- 8

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Querétaro

25 May.- No. 18.- 36

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sinaloa

22 May.- No. 15.- 29

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tabasco

3 May.- No. 2.- 19

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas

(Segunda Sección)

11 May.- No. 8.- 11

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala

(Segunda Sección)

11 May.- No. 8.- 22

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

28 May.- No. 19.- 20

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas

23 May.- No. 16.- 11

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la granizada que afectó al Municipio de Cerritos del Estado de San Luis Potosí

25 May.- No. 18.- 46

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas

(Segunda Sección)

11 May.- No. 8.- 33

Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a flete terrestre de sorgo de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2006 para el sector pecuario nacional

7 May.- No. 4.- 8

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-PESC-2004, Pesca responsable en el Sistema Lagunar formado por los Humedales del Usumacinta, en los municipios de Catzajá, Palenque y La Libertad en el Estado de Chiapas, Jonuta, Emiliano Zapata y Balancán en el Estado de Tabasco, Ciudad del Carmen y Palizadas en el Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, publicada el 21 de marzo de 2007, para precisar que las actividades de pesca deportivo recreativa podrán efectuarse todos los días de la semana

29 May.- No. 20.- 30

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-064-PESC-2006, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos

8 May.- No. 5.- 58

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-065-PESC-2006, Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe

(Segunda Sección)

9 May.- No. 6.- 12

Respuesta a los comentarios efectuados al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, publicada el 5 de diciembre de 2006

30 May.- No. 21.- 50

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Concesión otorgada en favor de Inmobiliaria Marina NV, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una marina de uso particular, en el Estero El Chino, Marina Nuevo Vallarta, localizada en el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit

14 May.- No. 9.- 65

Concesión otorgada en favor del C. José Alberto García Coral, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una terminal portuaria de uso particular para cruceros turísticos denominada Punta Brava, localizada en Punta Brava, Puerto Morelos, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo

29 May.- No. 20.- 32

Declaratoria de abandono de la embarcación denominada Sirius Cien, actualmente atracada y resguardada en las instalaciones de Industria Naval del Pacífico, S.A. de C.V., la cual ha quedado, sin ningún gravamen, a disposición del Sistema de Administración y Enajenación de Bienes, a fin de que determine lo conducente respecto del destino de la misma

2 May.- No. 1.- 31

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Cd. Victoria, Tula, Soto la Marina, Abasolo, Padilla, Jiménez, Hidalgo Llera, Juamave, Güémez, Miquihuana, Bustamante, Villagrán, San Carlos, Palmillas, Mainero, Casas, Doctor Arroyo, Aramberri, Gral. Zaragoza, Mier y Noriega y San Nicolás, de los Estados de Tamaulipas y Nuevo León, otorgado en favor de Alfonso Esper Bujaidar

15 May.- No. 10.- 6

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Alamos, Municipio de Alamos, Son., otorgado en favor de Sandra Lizeth Chávez Tovar

16 May.- No. 11.- 30

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Villa de Arista, Municipio de Villa de Arista, S.L.P., otorgado en favor de Telecomunicaciones de Cerritos, S.A. de C.V.

23 May.- No. 16.- 23

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Santiago Astata, Municipio de Santiago Astata y San Pedro Huamelula, Municipio de San Pedro Huamelula, Oax., otorgado en favor de Cable Telefonía, S.A. de C.V.

23 May.- No. 16.- 25

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Las Vigas de Ramírez, Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver., otorgado en favor de Alejandro Mota Morales

30 May.- No. 21.- 56

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en Cd. Victoria, Tula, Soto la Marina, Abasolo, Padilla, Jiménez, Hidalgo Llera, Juamave, Güémez, Miquihuana, Bustamante, Villagrán, San Carlos, Palmillas, Mainero, Casas, Doctor Arroyo, Aramberri, Gral. Zaragoza, Mier y Noriega y San Nicolás, de los Estados de Tamaulipas y Nuevo León, otorgado en favor de Alfonso Esper Bujaidar

15 May.- No. 10.- 8

Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de Emilio Oyarzabal Tamargo, María de Lourdes Saldaña Hernández y Juan Manuel Hernaiz Vigil, para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación consistentes en zona marítima para la reconstrucción y operación de la marina de uso particular, propiedad nacional, denominada Nuevo Vallarta, ubicada en el Estero del Chino, entre los Estados de Jalisco y Nayarit

23 May.- No. 16.- 22

Título de Concesión otorgado en favor de Impulsora Marina NV, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una marina de uso particular, en el Fraccionamiento Náutico Turístico en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit

14 May.- No. 9.- 75

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Zacatecas, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y de Colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción

17 May.- No. 12.- 27

Acuerdo por el que se adicionan y modifican los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal

14 May.- No. 9.- 86

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la fracción de terreno con superficie de 171,773.25 metros cuadrados identificada como polígono número 6, que forma parte de un inmueble de mayor extensión conocido como Complejo Ajuchitlán, ubicado a la altura del kilómetro 28.5 de la carretera Bernal-Colón, población de Ajuchitlán, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, y sin desincorporarla del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que la utilice con la Línea de Transmisión Las Mesas-Querétaro potencial maniobras 400KV-2C

28 May.- No. 19.- 32

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un inmueble con superficie de 258.75 metros cuadrados, ubicado en la calle 25 número 409, del Fraccionamiento Jardines de Mérida, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, para que lo continúe utilizando como Centro de Acopio de Información

28 May.- No. 19.- 33

Acuerdo por el que se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, un inmueble con superficie de 371.55 metros cuadrados, ubicado en la calle Cuitláhuac número 166, Fraccionamiento Residencial Los Pinos, Primer Sector, ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, a efecto de que continúe proporcionando su uso como casa-habitación a magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación

28 May.- No. 19.- 30

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, dos inmuebles con superficies de 804.62 y 1,268.72 metros cuadrados, ubicados en los lotes identificados con los números 1 y 2 de la manzana 8 de la calle Fortuna número 45 y en la Calzada de los Misterios número 732, respectivamente, ambos en la colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, a efecto de que los continúe utilizando con las instalaciones de la escuela secundaria diurna ESI-024 Leona Vicario

28 May.- No. 19.- 31

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Alstom Internacional

18 May.- No. 13.- 39

Circular 18/474/JOA-025/07 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Garvel Central Services, S.A. de C.V.

15 May.- No. 10.- 9

Circular 18/474/JOA-026/07 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Garvel Central Services, S.A. de C.V.

15 May.- No. 10.- 10

Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con una superficie de 909.00 metros cuadrados, ubicado en la calle República de Guatemala número 84, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal

11 May.- No. 8.- 98

Circular mediante la cual se deja sin efectos a la diversa número OIC/AR/00/637/17224/2006 publicada el 6 de noviembre de 2006, por la que se comunicó a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Carma Representaciones, S.A. de C.V.

30 May.- No. 21.- 57

Circular mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, la suspensión respecto de la sanción administrativa impuesta a la empresa Sistemas Aplicados de la Conurbación del Pánuco, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado por los CC. magistrados que integran la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sentencia interlocutoria de dos de abril de dos mil siete, recaída en los autos del juicio de nulidad 34059/06-17-07-1

23 May.- No. 16.- 28

Circular mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, la suspensión provisional respecto de la sanción administrativa impuesta a la empresa Teletec de México, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil siete, recaído en los autos del juicio de nulidad número 6317/07-17-03-08

23 May.- No. 16.- 29

Circular mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, la suspensión definitiva respecto de la sanción administrativa impuesta a la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado por los CC. magistrados que integran la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sentencia interlocutoria de dos de marzo de dos mil siete, recaída en los autos del juicio de nulidad 28087/06-17-04-1

23 May.- No. 16.- 30

Circular mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, que se revoca la sanción administrativa impuesta a la empresa Sinnova Ti, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución definitiva de fecha catorce de mayo de dos mil siete, recaída al recurso de revisión número REV.PROV.-003/2007

(Segunda Sección)
31 May.- No. 22.- 2

Circular mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Fomento Automotriz y Servicio al Transporte, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
31 May.- No. 22.- 2

Circular número OIC/AR/06/07, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Roberto Peralta Eleveño

2 May.- No. 1.- 34

Circular número OIC/AR/07/07, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Roberto Peralta Eleveño

2 May.- No. 1.- 35

Circular OIC/IPN/08/2007, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cinematográfica Macondo, S.A. de C.V.

14 May.- No. 9.- 87

Circular OIC/IPN/09/2007, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cinematográfica Macondo, S.A. de C.V.

14 May.- No. 9.- 87

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Especializadas Miral, S.A. de C.V.

9 May.- No. 6.- 101

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Capital del Sureste, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
22 May.- No. 15.- 11

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Envases Xalostoc, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)
22 May.- No. 15.- 11

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Esteban Torres Ledesma y/o Distribuidora de Productos y Equipos de Toluca

25 May.- No. 18.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Preci-Tools, S.A. de C.V.

29 May.- No. 20.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos, temporalmente, la inhabilitación impuesta a la empresa Aceros Transformados Nacionales Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Aceros Transformados Nacionales Sociedad Anónima

2 May.- No. 1.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos, temporalmente, la inhabilitación impuesta a la empresa Refrigeración, Aire Acondicionado y Lavadoras, Sociedad Anónima de Capital Variable

2 May.- No. 1.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Proveedores de Equipos Industriales, Refacciones y Servicios Neumáticos, S.A. de C.V.

2 May.- No. 1.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Artesoft, S.A. de C.V.

2 May.- No. 1.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Samuel de Jesús Estrada Macal

2 May.- No. 1.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Consultoría Eléctrica Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0718/2007)

2 May.- No. 1.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Consultoría Eléctrica Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0775/2007)

2 May.- No. 1.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Consultoría Eléctrica Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable (Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0696/2007)

2 May.- No. 1.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. Humberto Rafael Garza Garza

2 May.- No. 1.- 40

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Raúl Aguilar Gómez

2 May.- No. 1.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Storro Construcciones, S.A. de C.V.

2 May.- No. 1.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la negativa de la medida cautelar definitiva a Antoine Tahoces, contra la sanción de inhabilitación decretada por el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones en la resolución del expediente SANC-025/2006

2 May.- No. 1.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Edificadora y Urbanizadora Pánuco, S.A. de C.V.

2 May.- No. 1.- 43

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Estructuras, Urbanizaciones y Construcciones Mora, S.A. de C.V.

2 May.- No. 1.- 44

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Gafi Construcciones, S.A. de C.V.

2 May.- No. 1.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contribuyente Inspectec, Supervisión y Laboratorios, S.A. de C.V.

8 May.- No. 5.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física María Teresa Navarrete Bader

8 May.- No. 5.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Andrea Albertina Vergara Aguilar

8 May.- No. 5.- 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Programática y Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable

8 May.- No. 5.- 67

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Atzco S.A. de C.V.

8 May.- No. 5.- 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de la H. Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se declaró la nulidad de la resolución dictada en el expediente CI-S-PEP-0015/2004, con relación a la sanción que le fue impuesta a la empresa Constructora Martínez Villanueva, S.A. de C.V.

9 May.- No. 6.- 100

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante sentencia de fecha 4 de diciembre de 2006, dictada en el juicio contencioso administrativo expediente número 24186/05-17-03-1 declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha 18 de mayo de 2005, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0152/2003, en la que se sancionó a la empresa Bufete de Mantenimiento Predictivo Industrial, S.A. de C.V.

9 May.- No. 6.- 100

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industria Técnica Naval y Marítima, S.A. de C.V.

9 May.- No. 6.- 102

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Rume, S.A. de C.V.

9 May.- No. 6.- 103

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la C. María Concepción Andrea León, dentro del juicio de nulidad número 38326/06-17-07-7, emitida por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

9 May.- No. 6.- 103

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Vera Ramos Gabriel Felipe y/o Water Bonne

9 May.- No. 6.- 104

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, concedió la suspensión provisional y definitiva a la empresa Vetco Gray de México, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes FIP, S.A. de C.V.)

9 May.- No. 6.- 105

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ramírez Mantilla y Asociados, S.A. de C.V.

10 May.- No. 7.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Antonio Sánchez Morales

10 May.- No. 7.- 15

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la ejecutoria de fecha 12 de abril de 2007, pronunciada dentro del recurso de revisión 94/2007, por el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro de los autos del juicio de amparo 912/2006, promovido por la empresa Diecsa, S.A. de C.V.

11 May.- No. 8.- 99

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar previa otorgada a la empresa Ocho a Seguridad, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 4767/07-17-04-9, emitida por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

11 May.- No. 8.- 100

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aguizul, S.A. de C.V.

11 May.- No. 8.- 101

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. Hernando Alonso Torres Camarillo

11 May.- No. 8.- 103

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aguizul, S.A. de C.V.

15 May.- No. 10.- 11

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Sebastián Figueroa Rojas

15 May.- No. 10.- 11

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Productos Metálicos Maquilados, S.A. de C.V.

15 May.- No. 10.- 12

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende provisionalmente la inhabilitación impuesta a la empresa Mag Paper de México, S.A. de C.V.

15 May.- No. 10.- 13

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial denominada Carlos Guadalupe Boero Ortiz

15 May.- No. 10.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta al proveedor Francisco Quirino Carapia Alcántara y/o Compra-Venta de Frutas y Legumbres

18 May.- No. 13.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros de Bienes y Servicios de Mazatlán, S.A. de C.V.

18 May.- No. 13.- 40

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Novedades Siglo XXI, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

22 May.- No. 15.- 12

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Javier Hernández Flores

(Segunda Sección)

22 May.- No. 15.- 13

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Evolucionaria Comunicaciones, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

22 May.- No. 15.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laboratorios Autrey, S.A. de C.V.

23 May.- No. 16.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Etal Baker, S.A. de C.V.

23 May.- No. 16.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la sanción impuesta a la persona moral denominada Cieps Consultores, S.A. de C.V.

28 May.- No. 19.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. María Esperanza Bello Roch

28 May.- No. 19.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bufete Constructor América, S.A. de C.V.

29 May.- No. 20.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión otorgada a la persona moral Grupo Nacional Inmobiliario y de Servicios, S.A. de C.V., contra la ejecución de la resolución impugnada en cuanto a la inhabilitación; resolución esta última que fuera emitida por el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en el expediente SANC-04/2006

30 May.- No. 21.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas Privados de Orden y Vigilancia, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

31 May.- No. 22.- 1

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la prestadora de servicios profesionales Luz Roxana de León Lomelí

11 May.- No. 8.- 102

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la prestadora de servicios profesionales Luz Roxana de León Lomelí

29 May.- No. 20.- 42

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que por acuerdo de fecha 20 de abril del año en curso, se dio cumplimiento al proveído emitido el día ocho de marzo del presente año, por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por el que se concedió la suspensión provisional en el Toca Q.A. (XI) 23/2007, referente al recurso de queja promovido por el C. Raúl González Mitre, en contra del auto de fecha veintiocho de febrero del presente año, dictado en el incidente de suspensión, relativo al juicio de amparo número 284/2007, para efectos de que no se ejecuten las disposiciones de la resolución combatida y de esa manera se mantengan en el estado que actualmente se encuentran, permitiéndole presentar propuestas y celebrar contratos

30 May.- No. 21.- 58

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 375 por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Colima 232, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

28 May.- No. 19.- 36

Acuerdo número 376 por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Pomona número 53, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

28 May.- No. 19.- 38

Acuerdo número 377 por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en la calle Chihuahua número 77, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

28 May.- No. 19.- 39

Acuerdo número 380, por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Tonalá número 20, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

28 May.- No. 19.- 41

Acuerdo número 382 por el que declara monumento artístico la casa ubicada con el número 491 de la Avenida del Bosque antes, ahora avenida José Guadalupe Zuno número 2083, ubicada en la manzana 65 de la Prolongación del Cuartel Sexto, Guadalajara, Jalisco. (Segunda publicación)

29 May.- No. 20.- 43

Acuerdo número 383 por el que se declara monumento artístico la casa ubicada con el número 1612 de la calle Pedro Moreno o calle 13 del Sector Juárez, Guadalajara, Jal. (Segunda publicación)

29 May.- No. 20.- 45

Acuerdo número 392, por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Durango número 131, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. (Segunda publicación)

29 May.- No. 20.- 46

Acuerdo número 393, por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en la séptima calle de Durango número 134, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. (Segunda publicación)

29 May.- No. 20.- 48

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se crea el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles

10 May.- No. 7.- 16

Decreto por el que se reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud

9 May.- No. 6.- 107

Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 79 de la Ley General de Salud

9 May.- No. 6.- 107

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino

31 May.- No. 22.- 52

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino, publicado el 18 de mayo de 2006

2 May.- No. 1.- 46

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta levantada el día 4 de mayo de 2007 por los representantes de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados

(Segunda Sección)

28 May.- No. 19.- 19

Acuerdo que fija las bases para la designación de representantes de las organizaciones de trabajadores en los órganos de gobierno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

18 May.- No. 13.- 41

Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados 2007-2009

(Segunda Sección)

28 May.- No. 19.- 19

Convocatoria para que los sindicatos de trabajadores y de patrones, así como los patrones independientes, elijan a las personas que integrarán el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el periodo 2007-2011

15 May.- No. 10.- 15

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 87-06-73 hectáreas, Municipio de Huautla, Hgo.

3 May.- No. 2.- 30

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 114-61-02 hectáreas, Municipio de Huautla, Hgo.

3 May.- No. 2.- 30

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-65-29 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

25 May.- No. 18.- 56

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-37-29 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

25 May.- No. 18.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, colindando al Norte con José Athalo Armenta Valdez, Municipio de Sinaloa, Sin.

(Segunda Sección)

9 May.- No. 6.- 22

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Mauricio Navarrete Bejarano, Municipio de Sinaloa, Sin.

(Segunda Sección)

9 May.- No. 6.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Miguel Hidalgo, con una superficie aproximada de 06-85-75 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

(Segunda Sección)

9 May.- No. 6.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, colindando al Norte con María Gutiérrez Moreno, Municipio de Sinaloa, Sin.

(Segunda Sección)

9 May.- No. 6.- 24

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetameche, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Mario Antonio Castro Baldenebro, Municipio de Sinaloa, Sin.

(Segunda Sección)

9 May.- No. 6.- 25

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Amelia, con una superficie aproximada de 40-92-00.00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

24 May.- No. 17.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dejadero, con una superficie aproximada de 04-18-28 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

25 May.- No. 18.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Morita, con una superficie aproximada de 11-00-00 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

25 May.- No. 18.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Quebradita, con una superficie aproximada de 00-70-74 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

25 May.- No. 18.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Flor de Chuncoco, con una superficie aproximada de 2-15-15 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

25 May.- No. 18.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena, con una superficie aproximada de 00-07-40 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

25 May.- No. 18.- 60

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14,096-97-18 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos de la comunidad Zona Lacandona, Municipio de Ocosingo, Chis.

8 May.- No. 5.- 69

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 258-13-79 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del Ejido La Muralla, Municipio de Aldama, Tamps.

(Segunda Sección)

9 May.- No. 6.- 20

Resolución que declara como terreno nacional el predio Barrio Guadalupe, expediente número 737980, Municipio de La Trinitaria, Chis.

29 May.- No. 20.- 50

Resolución que declara como terreno nacional el predio Catarina Fracción, expediente número 738138, Municipio de Copainalá, Chis.

23 May.- No. 16.- 36

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cerro Blanco, expediente número 738049, Municipio de Copainalá, Chis.

25 May.- No. 18.- 53

Resolución que declara como terreno nacional el predio Concepción, expediente número 738053, Municipio de Copainalá, Chis.

23 May.- No. 16.- 32

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Barbasco III, expediente número 738334, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

21 May.- No. 14.- 22

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Barbasco, expediente número 738336, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

25 May.- No. 18.- 48

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Barbasco II, expediente número 738337, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

25 May.- No. 18.- 49

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Barbasco IV, expediente número 738339, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

25 May.- No. 18.- 52

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Mirador, expediente número 737981, Municipio de La Trinitaria, Chis.

29 May.- No. 20.- 51

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Recuerdo I, expediente número 738335, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

21 May.- No. 14.- 24

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Recuerdo, expediente número 738338, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

25 May.- No. 18.- 50

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Roblar, expediente número 738141, Municipio de San Fernando, Chis.

29 May.- No. 20.- 58

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Triunfo, expediente número 738054, Municipio de Copainalá, Chis.

23 May.- No. 16.- 33

Resolución que declara como terreno nacional el predio Innominado Pol. 1, expediente número 738351, Municipio de Candelaria, Camp.

21 May.- No. 14.- 17

Resolución que declara como terreno nacional el predio Innominado Pol. 2, expediente número 738351, Municipio de Candelaria, Camp.

21 May.- No. 14.- 18

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Ciénega, expediente número 737983, Municipio de Las Margaritas, Chis.

29 May.- No. 20.- 52

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esperanza, expediente número 738052, Municipio de Las Margaritas, Chis.

29 May.- No. 20.- 55

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Delicias Polígono 1, expediente número 738352, Municipio de Candelaria, Camp.

21 May.- No. 14.- 19

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Delicias Polígono 2, expediente número 738352, Municipio de Candelaria, Camp.

21 May.- No. 14.- 21

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Agustín, expediente número 738139, Municipio de Copainalá, Chis.

24 May.- No. 17.- 22

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Miguel, expediente número 738050, Municipio de Copainalá, Chis.

25 May.- No. 18.- 54

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa María, expediente número 738055, Municipio de Copainalá, Chis.

23 May.- No. 16.- 35

Resolución que declara como terreno nacional el predio Tzupac, expediente número 738051, Municipio de Copainalá, Chis.

23 May.- No. 16.- 31

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738007, Municipio de Las Margaritas, Chis.

29 May.- No. 20.- 54

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738348, Municipio de Palenque, Chis.

29 May.- No. 20.- 57

SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California

4 May.- No. 3.- 19

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California Sur

3 May.- No. 2.- 31

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Campeche

3 May.- No. 2.- 37

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Coahuila de Zaragoza

3 May.- No. 2.- 43

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Colima

16 May.- No. 11.- 32

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chihuahua

4 May.- No. 3.- 26

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero

16 May.- No. 11.- 39

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México

8 May.- No. 5.- 74

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nayarit

(Segunda Sección)

17 May.- No. 12.- 1

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León

(Segunda Sección)

9 May.- No. 6.- 26

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla

7 May.- No. 4.- 14

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo

3 May.- No. 2.- 49

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí

7 May.- No. 4.- 20

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sinaloa

(Segunda Sección)

17 May.- No. 12.- 7

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora

7 May.- No. 4.- 28

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas

4 May.- No. 3.- 32

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tlaxcala

7 May.- No. 4.- 34

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

8 May.- No. 5.- 80

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Yucatán

8 May.- No. 5.- 87

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas

11 May.- No. 8.- 104

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Cuadragésima Octava Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

8 May.- No. 5.- 94

Primera Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

(Segunda Sección)

25 May.- No. 18.- 39

Quinta Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

(Segunda Sección)

28 May.- No. 19.- 110

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Bienes Inmuebles del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

7 May.- No. 4.- 41

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Acuerdo por el que se delegan facultades de representación legal de diversa índole del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a favor de los servidores públicos que se indican

8 May.- No. 5.- 99

Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

2 May.- No. 1.- 63

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo número HCT-250407/212.R.(D.I.R.), por el que se ratifican los puntos 4.4., 5.2.1.5 y 5.2.2.3., de las Reglas para la aplicación de los beneficios fiscales y facilidades administrativas que se indican en el Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 23 de diciembre de 2005

8 May.- No. 5.- 100

Aviso mediante el cual se dan a conocer los costos de mano de obra por metro cuadrado para la obra privada, así como los factores (porcentajes) de mano de obra de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para 2007

4 May.- No. 3.- 39

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2006

2 May.- No. 1.- 61

Monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2006

2 May.- No. 1.- 62

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo número 11/2007 de siete de mayo de dos mil siete del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que determina el aplazamiento del dictado de la resolución en el Juicio de Amparo 363/2007-D, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato

25 May.- No. 18.- 61

Resolución dictada por el Tribunal Pleno y voto concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, en la Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Investigación 3/2006 presentada por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, para que se investiguen los hechos acaecidos el tres y el cuatro de mayo de dos mil seis en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México

7 May.- No. 4.- 71

Sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 29/2005 promovida por el Procurador General de la República, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Colima

4 May.- No. 3.- 77

Sentencia relativa a la Controversia Constitucional 42/2004, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en contra del Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

23 May.- No. 16.- 9

Sentencia y dos votos particulares formulados por los Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Genaro David Góngora Pimentel, respectivamente, en la Controversia Constitucional 18/2006 promovida por el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, en contra del Congreso y del Gobernador del propio Estado

(Tercera Sección)

14 May.- No. 9.- 11

Sentencia y voto aclaratorio, relativos a la Controversia Constitucional 15/2006 promovida por el Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del propio Estado

22 May.- No. 15.- 39

Sentencia y voto de mayoría de los Ministros Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio A. Valls Hernández, Juan N. Silva Meza y Mariano Azuela Güitrón; y votos particulares de los Ministros Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José Ramón Cossío Díaz, en la Acción de Inconstitucionalidad 28/2005 promovida por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Colima

17 May.- No. 12.- 38

Sentencia y voto particular, relativos a la Controversia Constitucional 8/2005, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en contra del Congreso de dicha entidad

4 May.- No. 3.- 42

Sentencia y votos concurrentes, relativos a la Controversia Constitucional 110/2006, promovida por el Poder Judicial del Estado de Querétaro en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del propio Estado

29 May.- No. 20.- 60

Sentencia y votos: concurrente del Ministro José Fernando Franco González Salas, particular del Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, de minoría formulado por los Ministros Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández y Sergio Salvador Aguirre Anguiano y concurrente del Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la solicitud 3/2006 de ejercicio de la facultad de investigación a que se refiere el artículo 97, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, para que se investiguen los hechos acaecidos el tres y el cuatro de mayo de dos mil seis en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México

24 May.- No. 17.- 24

Sentencia, voto particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz y voto de minoría de los ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio A. Valls Hernández y Mariano Azuela Güitrón, en las Acciones de Inconstitucionalidad 28/2006 y sus acumuladas 29/2006 y 30/2006 promovidas por el Partido Político Estatal Alianza por Yucatán y por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, respectivamente, en contra del Congreso del Estado de Yucatán y del Gobernador de la propia entidad

28 May.- No. 19.- 43

Sentencia, votos particulares y voto concurrente, relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 20/2003 promovida por los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, en contra del Congreso y del Gobernador del propio Estado

10 May.- No. 7.- 19

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración al Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el funcionamiento, supervisión y control de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, publicado el 14 de mayo de 2007

28 May.- No. 19.- 124

Aclaración al Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, publicado el 14 de mayo de 2007

30 May.- No. 21.- 64

Aclaración al Acuerdo General 9/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad del mismo nombre, a San Andrés Cholula, en el propio Estado, publicado el 9 de marzo de 2007

18 May.- No. 13.- 49

Aclaración al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el diverso acuerdo que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el 18 de mayo de 2007

30 May.- No. 21.- 64

Acuerdo CCNO/5/2007, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga de exclusión del plazo del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas

14 May.- No. 9.- 108

Acuerdo CCNO/6/2007 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga de exclusión del turno de nuevos asuntos al Segundo Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos

21 May.- No. 14.- 25

Acuerdo dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Jorge Carenzo Rivas

16 May.- No. 11.- 46

Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el funcionamiento, supervisión y control de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación

14 May.- No. 9.- 88

Acuerdo General 14/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de la nueva denominación y competencia de los Tribunales Colegiados del Decimocuarto Circuito, con residencia en Mérida, Yucatán; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Tribunales Colegiados

15 May.- No. 10.- 26

Acuerdo General 15/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la fecha de inicio de la nueva denominación y competencia de los Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, con residencias en Boca del Río y Xalapa, Veracruz; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los mencionados Tribunales Colegiados

15 May.- No. 10.- 29

Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia

14 May.- No. 9.- 98

Acuerdo General 18/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito Auxiliar con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal

4 May.- No. 3.- 103

Acuerdo General 19/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece condiciones para la actividad jurisdiccional continua en los Tribunales Colegiados de Circuito

30 May.- No. 21.- 61

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el artículo 49 del diverso acuerdo general que reglamenta los procedimientos de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial

18 May.- No. 13.- 42

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el diverso acuerdo general que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo

18 May.- No. 13.- 43

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma y adiciona el diverso acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo

18 May.- No. 13.- 46

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/24/2007 mediante el cual se ratifica la adscripción de la Magistrada Lucelia Marisela Villanueva Olvera

(Segunda Sección)

31 May.- No. 22.- 3

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Aclaración a la Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 67/96, relativo a la ampliación de ejido del poblado Vicencio, Municipio de San José Chiapa, Estado de Puebla, promovida por la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Puebla

25 May.- No. 18.- 63

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente número 306/2000, relativo a la confirmación y titulación de bienes comunales del poblado Santiago Tochimizolco y al conflicto por límites entre éste y el poblado de San Francisco Huilango, ambos del municipio de Tochimilco, Pue.

(Segunda Sección)

22 May.- No. 15.- 15

BANCO DE MEXICO

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2006, respectivamente

(Cuarta Sección)

30 May.- No. 21.- 2

Circular 4/2006 Bis relativa a las modificaciones a la Circular 4/2006

4 May.- No. 3.- 105

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

14 May.- No. 9.- 110

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 May.- No. 18.- 70

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 May.- No. 18.- 70

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 May.- No. 18.- 70

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de enero de 2007

25 May.- No. 18.- 71

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2007

4 May.- No. 3.- 106

Índice nacional de precios al consumidor

10 May.- No. 7.- 83

Índice nacional de precios al consumidor

(Cuarta Sección)

30 May.- No. 21.- 4

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

25 May.- No. 18.- 69

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 27 de abril de 2007

3 May.- No. 2.- 56

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 4 de mayo de 2007

9 May.- No. 6.- 109

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 11 de mayo de 2007

16 May.- No. 11.- 48

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 18 de mayo de 2007

(Segunda Sección)

23 May.- No. 16.- 47

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 25 de mayo de 2007

(Cuarta Sección)

30 May.- No. 21.- 2

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

3 May.- No. 2.- 56

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

10 May.- No. 7.- 82

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

17 May.- No. 12.- 94

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

24 May.- No. 17.- 79

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

(Segunda Sección)

31 May.- No. 22.- 4

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 May.- No. 7.- 83

Valor de la unidad de inversión

25 May.- No. 18.- 69

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el cambio de adscripción de Vocales Ejecutivos en Juntas Ejecutivas Distritales

15 May.- No. 10.- 68

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Organización México Nuevo

15 May.- No. 10.- 34

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional

(Segunda Sección)

18 May.- No. 13.- 1

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Clasificador por Objeto del Gasto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

8 May.- No. 5.- 102

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL C. GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. GUILLERMO HOPKINS GAMEZ Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. FRANCISCO A. CELAYA CELAYA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

ANTECEDENTES

- I.- La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio No. OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- II. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el Acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 22 fracciones II y IX, 24 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 2 y 25 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora; 10, fracción III, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, las partes celebran el presente acuerdo de coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

La "SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de complementariedad de recursos para programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Para efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidad, conforme la distribución establecida en el Anexo 1.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política social mexicana en materia de pobreza y marginación, mas no limitativa de las acciones e intervenciones que podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marco reglamentario de cada programa.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL".

TERCERA. La "SEDESOL" asignará al Estado de Sonora, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en el artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$18'484,713.19 (dieciocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos trece pesos 19/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Empleo Temporal, Desarrollo Local (Microrregiones), 3X1 para Migrantes, Opciones Productivas, Atención a Jornaleros Agrícolas, relacionados en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan a "EL ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este instrumento no integran gastos de operación de la "SEDESOL".

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO".

SEPTIMA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$6'973,595.00 (seis millones novecientos setenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

OCTAVA. La "SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que de conformidad con sus aportaciones presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en el marco de este instrumento jurídico, las metas consolidadas que se comprometen se describen en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

DECIMA. La "SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas Microrregiones, que se definen en el presente documento en el Anexo 1, sin contar con la aprobación del nivel central de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento, por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación "SEDESOL" en el Estado, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, en su caso.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto del Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales asignados al Estado de Sonora, a través del presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012 y el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerá el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado de Sonora por medio de este instrumento a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

VIGESIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad de que las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F.

VIGESIMA SEGUNDA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima del presente Acuerdo para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Sonora, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla.**- Rúbrica.- Revisión Jurídica: la Directora General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, **Adriana Campos López.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gámez.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora, **Francisco A. Celaya Celaya.**- Rúbrica.

Anexo 1**Sonora****Microrregiones:**

Municipios Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
26003	Alamos
26049	Quiriego
26051	Rosario (5)
26056	San Miguel de Horcasitas
Total	4

Total municipios de Microrregiones	4
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
26001	Aconchi
26002	Agua Prieta
26004	Altar
26005	Arivechi
26006	Arizpe
26007	Atil
26008	Bacadéhuachi
26009	Bacanora
26010	Bacerac
26011	Bacoachi
26012	Bácum
26013	Banámichi
26014	Baviácora
26015	Bavispe
26016	Benjamín Hill
26017	Caborca
26018	Cajeme
26019	Cananea
26020	Carbó
26021	La Colorada
26022	Cucurpe
26023	Cumpas
26024	Divisaderos
26025	Empalme
26026	Etchojoa
26027	Fronteras
26028	Granados
26029	Guaymas
26030	Hermosillo
26031	Huachinera
26032	Huásabas
26033	Huatabampo
26034	Huépac

26035	Imuris
26036	Magdalena
26037	Mazatán
26038	Moctezuma
26039	Naco
26040	Nácori Chico
26041	Nacozari de García
26042	Navojua
26043	Nogales
26044	Onavas
26045	Opodepe
26046	Oquitoa
26047	Pitiquito
26048	Puerto Peñasco
26050	Rayón
26052	Sahuaripa
26053	San Felipe de Jesús
26054	San Javier
26055	San Luis Río Colorado
26057	San Pedro de la Cueva
26058	Santa Ana
26059	Santa Cruz
26060	Sáric
26061	Soyopa
26062	Suaqui Grande
26063	Tepache
26064	Trincheras
26065	Tubutama
26066	Ures
26067	Villa Hidalgo
26068	Villa Pesqueira
26069	Yécora
26070	General Plutarco Elías Calles
26071	Benito Juárez
26072	San Ignacio Río Muerto
Total	68

Total de municipios del estado	72
---------------------------------------	-----------

(5) Este grupo de municipios registró en el año 2000 un Grado de Marginación Alto y en el año 2005 muestra un Grado de Marginación Medio. A efectos operativos, estos municipios se mantendrán durante el presente ejercicio dentro de las Microrregiones y a partir del año próximo se integrarán al grupo de Otras Regiones.

Nota: Deberá tenerse presente que el Grado de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2000. CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 2

ESTADO DE: SONORA

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
	(PESOS)	PROYECTO	(PESOS)	PROYECTO	PESOS	PROYECTO	PRODUCTOR	PESOS	PERSONA	PESOS	JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	1,997,145.00	4	-	-	1,199,612.95	4	72	210,235.00	5,435	600,000.00	12,766	145	4,006,992.95
OTRAS REGIONES		-	1,259,468.00	3	3,908,949.05	13	234	4,873,430.00	37,196	4,435,873.19	94,380	1,072	14,477,720.24
TOTAL	1,997,145.00	4	1,259,468.00	3	5,108,562.00	17	306	5,083,665.00	42,631	5,035,873.19	107,146	1,217	18,484,713.19

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol

OBSERVACIONES

GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
Rúbrica.

LIC. FRANCISCO AARON CELAYA CELAYA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE SONORA
Rúbrica.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 3

ESTADO DE: SONORA

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
	(PESOS)	PROYECTO	(PESOS)	PROYECTO	PESOS	PROYECTO	PRODUCTOR	PESOS	PERSONA	PESOS	JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	650,000.00	1	-	-		-	-			600,000.00	1/		1,250,000.00
OTRAS REGIONES		-	1,259,468.00	2		-	-			4,464,127.00	1/		5,723,595.00
TOTAL	650,000.00	1	1,259,468.00	2	-	-	-	-	-	5,064,127.00	1/		6,973,595.00
OBSERVACIONES													
1/- El recurso estatal del PET se destinará a la adquisición de materiales y los jornales serán cubiertos con el recurso federal.													

GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
Rúbrica.

LIC. FRANCISCO AARON CELAYA CELAYA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE SONORA
Rúbrica.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 4

ESTADO DE: SONORA

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	2,647,145.00	5	-	-	1,199,612.95	4	72	210,235.00	5,435	1,200,000.00	12,766	145	5,256,992.95
OTRAS REGIONES	-	-	2,518,936.00	5	3,908,949.05	13	234	4,873,430.00	37,196	8,900,000.19	94,380	1,072	20,201,315.24
TOTAL	2,647,145.00	5	2,518,936.00	5	5,108,562.00	17	306	5,083,665.00	42,631	10,100,000.19	107,146	1,217	25,458,308.19
OBSERVACIONES													

GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
Rúbrica.

LIC. FRANCISCO AARON CELAYA CELAYA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE SONORA
Rúbrica.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

ANEXO de Ejecución No. 1 del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones 2006, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO DE EJECUCION No. 1 QUE TIENE POR OBJETO ESPECIFICAR LA DISTRIBUCION FINAL DE METAS Y RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES 2006, Y SUS ANEXOS 2 AL 4.

PARTICIPANTES

Por el Ejecutivo Federal:

La Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado. **"SEDESOL"**

Por el Ejecutivo del Estado:

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinación General del COPLADEZ **"ESTADO"**

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Zacatecas suscribieron el 3 de marzo de 2006, el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las Microrregiones y Regiones 2006 y sus anexos.

2. En los términos de lo estipulado en la Cláusula Novena del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las Microrregiones y Regiones 2006, que establece que al final del ejercicio, "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y el "ESTADO", por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEZ), suscribirán un anexo de ejecución, en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al citado Acuerdo de Coordinación.

3. La "SEDESOL", por conducto de la Delegación en el Estado y el "ESTADO" a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEZ), acordaron en fecha 15 de diciembre de 2006, para especificar la distribución final de metas y recursos establecidos en los Anexos 2 al 4 del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las Microrregiones y Regiones 2006.

4. "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y el "ESTADO" a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEZ), mediante comunicaciones con las direcciones generales coordinadoras de programas de "SEDESOL" acordaron las modificaciones mediante oficios números: SDSH/2006/AE/212/0507/1116 del 10 de noviembre de 2006, SDSH/2006/AE/212/0494/1075 del 19 de octubre de 2006, SDSH/2006/AE/212/0469/0988 del 2 de octubre de 2006, SDSH/2006/AE/212/0470/0989 del 2 de octubre de 2006, SDSH/2006/CE/212/0506/1115 del 10 de noviembre de 2006, SDSH/2006/AE/212/0453/0967 del 27 de septiembre de 2006, SDSH/2006/CE/212/0468/0987 del 2 de octubre de 2006, SDSH/2006/AE/212/0444/0934 del 20 de septiembre de 2006, SDSH/2006/CE/212/0467/0986 del 2 de octubre de 2006, SDSH/2006/AE/212/0397/0847 del 31 de agosto de 2006, SDSH/2006/CE/212/0396/0846 del 31 de agosto de 2006, SDSH/2006/CE/212/0505/1114 del 10 de noviembre de 2006, SDSH/2006/AE/212/0217/0442 del 11 de abril de 2006, SDSH/2006/CE/212/0504/1113 del 10 de noviembre de 2006, SDSH/2006/AE/212/0139/0216 del 15 de marzo de 2006, SDSH/2006/CE/212/0210/0435 del 11 de abril de 2006, SDSH/2006/AE/212/0368/0747 y

SDSH/2006/AE/212/0369/0748 ambos del 10 de julio de 2006, SDSH/2006/AE/212/0204/0429 del 11 de abril de 2006 y SDSH/2006/AE/212/0438/0924 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 emitidos por la Unidad de Microrregiones; SDSH/2006/AE/213/0129/0357 y SDSH/2006/CE/213/0119/0347 ambos del 4 de abril de 2006 y SDSH/2006/AE/213/0052/0052 emitidos por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios; SDSH/2006/AE/210/OP/0229/1009 del 4 de octubre de 2006, SDSH/2006/CE/210/OP/0071/0524 y SDSH/2006/AE/210/OP/0072/0525 ambos del 8 de mayo de 2006 emitidos por la Dirección General de Opciones Productivas, a los recursos originalmente asignados a los programas señalados en los Anexos 2 al 4 del Acuerdo de Coordinación antes citado.

FUNDAMENTO JURIDICO

Con apoyo en lo expuesto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 17 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 52 y 54 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 8,10 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 6, 8, 16 y 21 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; y de conformidad con lo establecido en la cláusula Novena del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las Microrregiones y Regiones del Estado de Zacatecas para el 2006, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Zacatecas, las partes acuerdan las siguientes.

ACCIONES A REALIZAR

1. Especificar la distribución final de metas y recursos asignados en el ejercicio fiscal 2006 entre programas, microrregiones y regiones, los cuales se detallan en los anexos 2 al 4 que acompañan al presente instrumento y que forman parte del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las Microrregiones y Regiones 2006.

2. La "SEDESOL" dictamina que el presente Anexo de Ejecución es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Zacatecas, y en consecuencia se adiciona a él, para formar parte de su contexto.

3. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma, su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2006, fecha en la que concluye el ejercicio presupuestal.

El presente Anexo de Ejecución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo de Ejecución, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: la Encargada del Despacho de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Zacatecas, **Graciela Yadhira Ramón Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinación General del COPLADEZ, **Francisco García González**.- Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS										
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO						JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	2,586,087.00	295	56	4,356,160.00	39	50,615,684.44	151	2,748,450.00	43,888	561	60,306,381.44
MICRORREGIONES	1,268,345.00	183	29	4,356,160.00	39	4,797,870.00	13	2,198,760.00	34,118	432	12,621,135.00
OTRAS REGIONES	1,317,742.00	112	27	-	-	45,817,814.44	138	549,690.00	9,770	129	47,685,246.44

Observaciones:

ARQ. GRACIELA YADHIRA RAMON GUZMAN

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACION SEDESOL EN EL ESTADO
Rúbrica.

DR. FRANCISCO GARCIA GONZALEZ

SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEZ
Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS										
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO						JORNAL	EMPLEO	
TOTAL				4,328,160.00	38	50,615,686.44	151	2,748,450.00	43,860	559	57,692,296.4
MICRORREGIONES				4,328,160.00	38	4,797,870.00	12	2,198,760.00	34,118	432	11,324,790.0
OTRAS REGIONES				-	-	45,817,816.44	139	549,690.00	9,742	127	46,367,506.4

Observaciones:

ARQ. GRACIELA YADHIRA RAMON GUZMAN

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACION SEDESOL EN EL ESTADO
Rúbrica.

DR. FRANCISCO GARCIA GONZALEZ

SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEZ
Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS										
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO						JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	2,586,087.00	295	56	8,684,320.00	77	101,231,370.88	302	5,496,900.00	87,748	1,120	
MICRORREGIONES	1,268,345.00	183	29	8,684,320.00	77	9,595,740.00	25	4,397,520.00	68,236	864	23,945,925.0
OTRAS REGIONES	1,317,742.00	112	27	-	-	91,635,630.88	277	1,099,380.00	19,512	256	94,052,752.8

Observaciones:

ARQ. GRACIELA YADHIRA RAMON GUZMAN

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACION SEDESOL EN EL ESTADO
Rúbrica.

DR. FRANCISCO GARCIA GONZALEZ

SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEZ
Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de los ríos San Francisco, Río Grande, Río Manialtepec, Río Colotepec 1, Río Colotepec 2, Río Cozaltepec 1, Río Cozaltepec 2, Río Tonameca 1, Río Tonameca 2, Río Copalita 1, Río Copalita 2, Río Coyula, Río Zimatán 1, Río Zimatán 2, Río Ayuta 1, Río Ayuta 2, Río Astatá 1, Río Astatá 2 y Río Mazatán, mismos que forman parte de la región hidrológica número 21 denominada Costa de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 9 fracciones I, II, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y séptimo y duodécimo Transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 14 fracciones I y XV, 23 fracción II, 37, 64 y décimo tercero transitorio del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua, a cuyo titular, de acuerdo con lo que establecen las fracciones I, XVII y XX del artículo 9 y 12 fracciones I y VIII de la ley citada, compete la administración y custodia de las aguas nacionales, manejar las cuencas hidrológicas y expedir títulos de concesión, asignación o permisos;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad;

Que la región hidrológica número 21 Costa de Oaxaca, es una de las más activas para la dinámica turística, que genera una gama socioeconómica muy importante en la parte sur del país y del Estado de Oaxaca, lo que motiva que su crecimiento socioeconómico exija mayor demanda del recurso agua, así como la contaminación del mismo, lo cual agrava los problemas sobre el uso y la disponibilidad del vital líquido en dicha región hidrológica, lo que hace necesario propiciar su aprovechamiento integral, uso eficiente, manejo adecuado, distribución equitativa y coadyuvar a alcanzar un desarrollo sustentable, por lo que en cumplimiento a la obligación citada y para el logro de los objetivos mencionados, se ha determinado con base en la "Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, Conservación del Recurso Agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", la disponibilidad de las cuencas hidrológicas que la integran;

Que la determinación de dicha disponibilidad se realizó por parte de la Comisión Nacional del Agua con base en los estudios técnicos, mismos que se sujetaron a las especificaciones y el método desarrollado en dicha Norma Oficial, habiéndose determinado la disponibilidad en la región hidrológica citada, para cada una de las cuencas hidrológicas que la integran, de conformidad con su ubicación, de manera tal que las mismas puedan identificarse individualmente y con posterioridad constituir elementos, para la determinación de la región hidrológica-administrativa en las que habrán de ejercer competencia las diversas unidades administrativas de la propia Comisión;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la determinación de la disponibilidad de aguas nacionales en la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial;

Que asimismo, se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron en la región administrativa V "Pacífico Sur", que es una de aquellas en las que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2004;

Que la determinación de la disponibilidad de las aguas de dicha región hidrológica número 21 denominada Costa de Oaxaca, y el conocimiento por parte de los usuarios, de manera precisa, de los nombres que corresponden a las cuencas hidrológicas que integran dicha región, permitirá mejorar el equilibrio entre las actividades productivas demandantes de agua, respecto al recurso natural disponible en las cuencas hidrológicas y dará certeza jurídica a los concesionarios y asignatarios, pues los títulos y otros actos de autoridad que se emitan, habrán de ser expedidos, conforme a la denominación de dichas cuencas hidrológicas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LOS RIOS SAN FRANCISCO, RIO GRANDE, RIO MANIALTEPEC, RIO COLOTEPEC 1, RIO COLOTEPEC 2, RIO COZOALTEPEC 1, RIO COZOALTEPEC 2, RIO TONAMECA 1, RIO TONAMECA 2, RIO COPALITA 1, RIO COPALITA 2, RIO COYULA, RIO ZIMATAN 1, RIO ZIMATAN 2, RIO AYUTA 1, RIO AYUTA 2, RIO ASTATA 1, RIO ASTATA 2 Y RIO MAZATAN, MISMO QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 21 DENOMINADA COSTA DE OAXACA

ARTICULO PRIMERO.- Los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la región hidrológica número 21 denominada Costa de Oaxaca, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA RIO SAN FRANCISCO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 168.77 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que el Río San Francisco, tiene una superficie de aportación de 624.13 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica número 20 Costa Chica de Guerrero, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Grande y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Verde.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	97	30	41	15	57	52
2	97	32	6	15	58	5
3	97	33	34	15	57	44
4	97	35	0	15	58	5
5	97	36	28	15	58	20
6	97	37	57	15	58	36
7	97	39	27	15	58	43
8	97	40	37	15	58	1
9	97	41	51	15	57	55
10	97	43	21	15	58	6
11	97	44	49	15	58	23
12	97	46	18	15	58	36
13	97	46	55	15	59	36
14	97	46	40	16	1	4
15	97	45	28	16	1	58

16	97	44	8	16	2	39
17	97	42	49	16	3	21
18	97	41	46	16	4	25
19	97	40	40	16	5	26
20	97	39	28	16	6	20
21	97	39	32	16	7	47
22	97	38	20	16	8	31
23	97	36	56	16	8	47
24	97	36	29	16	10	7
25	97	35	26	16	10	44
26	97	34	13	16	11	33
27	97	33	5	16	12	16
28	97	31	44	16	11	39
29	97	30	20	16	11	57
30	97	28	59	16	12	15
31	97	27	32	16	12	26
32	97	26	55	16	12	25
33	97	27	11	16	11	38
34	97	28	13	16	10	40
35	97	28	0	16	9	12
36	97	26	40	16	8	36
37	97	26	19	16	7	18
38	97	26	44	16	5	57
39	97	28	2	16	5	39
40	97	29	21	16	5	23
41	97	29	0	16	4	16
42	97	27	51	16	3	20
43	97	27	23	16	2	7
44	97	26	39	16	1	1
45	97	27	28	15	59	52
46	97	28	50	15	59	16
47	97	29	56	15	58	18
48	97	30	7	15	57	40

II.- CUENCA HIDROLOGICA RIO GRANDE: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 108.46 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

El Río Grande, tiene una superficie de aportación de 469.68 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica 20 Costa Chica de Guerrero, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Manialtepec, que pertenece a la misma región hidrológica 21 Costa de Oaxaca y al Oeste por la cuenca hidrológica Río San Francisco.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
49	97	26	33	16	12	12
50	97	25	10	16	12	9
51	97	23	52	16	12	49
52	97	22	28	16	13	3
53	97	21	9	16	12	21
54	97	19	40	16	12	23

55	97	18	10	16	12	28
56	97	16	40	16	12	24
57	97	15	15	16	12	39
58	97	14	11	16	12	29
59	97	13	39	16	10	42
60	97	14	14	16	9	24
61	97	14	34	16	8	0
62	97	14	29	16	6	35
63	97	13	47	16	5	30
64	97	15	12	16	5	25
65	97	16	30	16	4	58
66	97	17	24	16	4	6
67	97	18	36	16	3	45
68	97	20	2	16	3	45
69	97	20	32	16	2	34
70	97	21	2	16	1	11
71	97	22	16	16	1	24
72	97	23	41	16	1	30
73	97	24	52	16	0	35
74	97	25	37	15	59	31
75	97	26	20	15	58	13
76	97	26	51	15	56	50
77	97	27	40	15	57	0
78	97	29	8	15	57	19
48	97	30	7	15	57	40
47	97	29	56	15	58	18
46	97	28	50	15	59	16
45	97	27	28	15	59	52
44	97	26	39	16	1	1
43	97	27	23	16	2	7
42	97	27	51	16	3	20
41	97	29	0	16	4	16
40	97	29	21	16	5	23
39	97	28	2	16	5	39
38	97	26	44	16	5	57
37	97	26	19	16	7	18
36	97	26	40	16	8	36
35	97	28	0	16	9	12
34	97	28	13	16	10	40
33	97	27	11	16	11	38
32	97	26	55	16	12	25

III.- CUENCA HIDROLOGICA RIO MANIALTEPEC: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 71.32 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, queda comprendido desde el nacimiento de pequeñas corrientes de los ríos San Pedro y San Martín en la cuenca hidrológica del Río Manialtepec, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

El Río Manialtepec, tiene una superficie de aportación de 929.71 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica número 20 Costa Chica de Guerrero, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por las cuencas hidrológicas de los ríos Colotepec 1 y Colotepec 2 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Grande.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
79	97	13	28	16	13	14
80	97	12	51	16	14	21
81	97	11	36	16	13	43
82	97	10	35	16	14	19
83	97	9	20	16	13	39
84	97	8	1	16	13	8
85	97	6	59	16	12	10
86	97	5	31	16	12	14
87	97	4	10	16	11	48
88	97	3	34	16	10	45
89	97	3	31	16	9	15
90	97	4	17	16	8	0
91	97	5	33	16	7	44
92	97	5	36	16	6	43
93	97	6	10	16	5	48
94	97	5	28	16	5	11
95	97	5	24	16	3	47
96	97	6	5	16	2	40
97	97	4	48	16	2	2
98	97	3	35	16	1	23
99	97	3	27	15	59	53
100	97	2	59	15	58	30
101	97	1	33	15	58	13
102	97	1	34	15	56	52
103	97	1	36	15	56	30
104	97	2	24	15	55	45
105	97	3	1	15	54	25
106	97	2	36	15	52	59
107	97	2	31	15	51	29
108	97	1	57	15	50	15
109	97	1	54	15	48	54
110	97	2	50	15	49	53
111	97	3	22	15	51	12
112	97	4	15	15	51	22
113	97	5	39	15	51	54
114	97	6	54	15	52	42
115	97	8	8	15	53	33
116	97	9	28	15	54	14
117	97	10	52	15	54	47
118	97	12	16	15	55	18
119	97	13	44	15	55	36
120	97	15	12	15	55	54

121	97	16	37	15	56	17
122	97	18	6	15	56	24
123	97	19	34	15	56	44
124	97	21	3	15	56	42
125	97	22	22	15	56	15
126	97	23	50	15	56	31
127	97	25	19	15	56	34
76	97	26	51	15	56	50
75	97	26	20	15	58	13
74	97	25	37	15	59	31
73	97	24	52	16	0	35
72	97	23	41	16	1	30
71	97	22	16	16	1	24
70	97	21	2	16	1	11
69	97	20	32	16	2	34
68	97	20	2	16	3	45
67	97	18	36	16	3	45
66	97	17	24	16	4	6
65	97	16	30	16	4	58
64	97	15	12	16	5	25
63	97	13	47	16	5	30
62	97	14	29	16	6	35
61	97	14	34	16	8	0
60	97	14	14	16	9	24
59	97	13	39	16	10	42
58	97	14	11	16	12	29

IV.- CUENCA HIDROLOGICA RIO COLOTEPEC 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 944.19 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Colotepec hasta el sitio donde se ubica la estación hidrométrica La Ceiba.

El Río Colotepec 1, tiene una superficie de aportación de 1,639.71 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica número 20 Costa Chica de Guerrero, al Sur por la cuenca hidrológica Río Colotepec 2, al Este por la cuenca hidrológica Río Cozoaltepec 1 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Manialtepec.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
128	97	2	46	16	12	29
129	97	1	54	16	13	23
130	97	0	55	16	14	15
131	96	59	39	16	13	31
132	96	58	28	16	12	58
133	96	57	1	16	12	40

134	96	55	56	16	11	55
135	96	54	29	16	11	49
136	96	53	10	16	11	8
137	96	51	44	16	11	21
138	96	50	26	16	11	40
139	96	49	46	16	10	22
140	96	49	18	16	9	0
141	96	48	2	16	9	6
142	96	46	40	16	9	18
143	96	45	30	16	8	48
144	96	44	20	16	8	4
145	96	43	47	16	9	25
146	96	43	20	16	10	50
147	96	42	7	16	10	52
148	96	40	59	16	9	57
149	96	39	52	16	10	49
150	96	38	33	16	10	26
151	96	37	45	16	11	7
152	96	36	37	16	11	40
153	96	35	35	16	11	7
154	96	34	15	16	11	39
155	96	32	59	16	12	22
156	96	32	1	16	11	48
157	96	30	41	16	11	26
158	96	29	53	16	10	40
159	96	30	0	16	10	20
160	96	29	54	16	8	55
161	96	30	20	16	7	30
162	96	31	13	16	6	49
163	96	32	37	16	6	26
164	96	33	17	16	5	5
165	96	34	25	16	4	28
166	96	35	26	16	3	22
167	96	35	27	16	2	8
168	96	35	32	16	1	59
169	96	36	34	16	1	12
170	96	37	58	16	0	58
171	96	39	22	16	0	32
172	96	40	3	15	59	32
173	96	41	10	15	58	41
174	96	42	31	15	58	3
175	96	42	45	15	56	57

176	96	43	49	15	56	0
177	96	45	14	15	55	54
178	96	46	34	15	55	20
179	96	47	50	15	54	33
180	96	48	47	15	53	29
181	96	50	8	15	52	59
182	96	51	28	15	52	18
183	96	52	50	15	52	34
184	96	53	57	15	51	54
185	96	54	16	15	50	43
186	96	54	52	15	50	23
187	96	56	16	15	50	17
188	96	57	32	15	49	54
189	96	58	40	15	50	48
190	96	59	56	15	51	35
191	97	0	34	15	52	51
192	97	1	23	15	54	3
193	97	1	32	15	55	10
194	97	0	57	15	56	4
103	97	1	36	15	56	30
102	97	1	34	15	56	52
101	97	1	33	15	58	13
100	97	2	59	15	58	30
99	97	3	27	15	59	53
98	97	3	35	16	1	23
97	97	4	48	16	2	2
96	97	6	5	16	2	40
95	97	5	24	16	3	47
94	97	5	28	16	5	11
93	97	6	10	16	5	48
92	97	5	36	16	6	43
91	97	5	33	16	7	44
90	97	4	17	16	8	0
89	97	3	31	16	9	15
88	97	3	34	16	10	45
87	97	4	10	16	11	48

V.- CUENCA HIDROLOGICA RIO COLOTEPEC 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,006.13 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica La Ceiba hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

El Río Colotepec 2, tiene una superficie de aportación de 383.08 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Colotepec 1, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por las cuencas hidrológicas Río Cozoaltepec 1 y Río Cozoaltepec 2 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Manialtepec.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
195	96	43	39	15	55	7
196	96	42	52	15	53	57
197	96	43	19	15	52	46
198	96	43	31	15	52	37
199	96	44	42	15	52	26
200	96	45	29	15	51	28
201	96	46	11	15	50	15
202	96	46	35	15	49	29
203	96	45	33	15	48	35
204	96	45	23	15	47	23
205	96	46	32	15	46	37
206	96	46	42	15	45	24
207	96	47	14	15	44	3
208	96	47	14	15	43	50
209	96	47	49	15	43	56
210	96	49	18	15	43	59
211	96	50	47	15	44	2
212	96	52	8	15	44	39
213	96	53	23	15	45	29
214	96	54	38	15	46	18
215	96	56	2	15	46	51
216	96	57	26	15	47	23
217	96	58	51	15	47	52
218	97	0	20	15	48	9
219	97	1	42	15	48	44
109	97	1	54	15	48	54
108	97	1	57	15	50	15
107	97	2	31	15	51	29
106	97	2	36	15	52	59
105	97	3	1	15	54	25
104	97	2	24	15	55	45
103	97	1	36	15	56	30
194	97	0	57	15	56	4
193	97	1	32	15	55	10
192	97	1	23	15	54	3
191	97	0	34	15	52	51
190	96	59	56	15	51	35
189	96	58	40	15	50	48
188	96	57	32	15	49	54
187	96	56	16	15	50	17
186	96	54	52	15	50	23
185	96	54	16	15	50	43
184	96	53	57	15	51	54
183	96	52	50	15	52	34
182	96	51	28	15	52	18
181	96	50	8	15	52	59
180	96	48	47	15	53	29
179	96	47	50	15	54	33
178	96	46	34	15	55	20
177	96	45	14	15	55	54
176	96	43	49	15	56	0

VI.- CUENCA HIDROLOGICA RIO COZOALTEPEC 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 85.38 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde su nacimiento hasta el sitio donde se ubica la estación hidrométrica Cozoaltepec.

El Río Cozoaltepec 1, tiene una superficie de aportación de 268.38 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Colotepec 1, al Sur por la cuenca hidrológica Río Cozoaltepec 2, al Este por la cuenca hidrológica Río Tonameca 1 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Colotepec 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
220	96	35	20	16	0	58
221	96	35	28	15	59	39
222	96	34	56	15	58	55
223	96	34	56	15	58	30
224	96	36	8	15	57	42
225	96	36	41	15	56	32
226	96	37	28	15	55	31
227	96	36	44	15	54	25
228	96	35	51	15	53	37
229	96	35	43	15	52	23
230	96	36	34	15	51	11
231	96	36	28	15	49	49
232	96	37	31	15	49	8
233	96	37	37	15	48	17
234	96	38	42	15	48	46
235	96	40	10	15	48	55
236	96	41	36	15	48	33
237	96	43	4	15	48	14
238	96	43	58	15	49	18
239	96	43	57	15	50	48
240	96	43	43	15	52	16
198	96	43	31	15	52	37
197	96	43	19	15	52	46
196	96	42	52	15	53	57
195	96	43	39	15	55	7
176	96	43	49	15	56	0
175	96	42	45	15	56	57
174	96	42	31	15	58	3
173	96	41	10	15	58	41
172	96	40	3	15	59	32
171	96	39	22	16	0	32
170	96	37	58	16	0	58
169	96	36	34	16	1	12
168	96	35	32	16	1	59
167	96	35	27	16	2	8

VII.- CUENCA HIDROLOGICA RIO COZOALTEPEC 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 121.97 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el sitio donde se ubica la estación hidrométrica Cozoaltepec, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

El Río Cozoaltepec 2, tiene una superficie de 192.73 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Cozoaltepec 1, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por las cuencas hidrológicas Río Tonameca 1 y Río Tonameca 2 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Colotepec 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
241	96	37	29	15	48	0
242	96	37	19	15	47	7
243	96	37	29	15	46	41
244	96	37	55	15	45	26
245	96	38	3	15	44	22
246	96	37	46	15	43	1
247	96	37	47	15	41	31
248	96	37	48	15	41	14
249	96	38	57	15	41	48
250	96	40	20	15	42	21
251	96	41	44	15	42	53
252	96	43	12	15	43	11
253	96	44	39	15	43	33
254	96	46	8	15	43	42
208	96	47	14	15	43	50
207	96	47	14	15	44	3
206	96	46	42	15	45	24
205	96	46	32	15	46	37
204	96	45	23	15	47	23
203	96	45	33	15	48	35
202	96	46	35	15	49	29
201	96	46	11	15	50	15
200	96	45	29	15	51	28
199	96	44	42	15	52	26
198	96	43	31	15	52	37
240	96	43	43	15	52	16
239	96	43	57	15	50	48
238	96	43	58	15	49	18
237	96	43	4	15	48	14
236	96	41	36	15	48	33
235	96	40	10	15	48	55
234	96	38	42	15	48	46
233	96	37	37	15	48	17

VIII.- CUENCA HIDROLOGICA RIO TONAMECA 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 254.42 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde su nacimiento hasta donde se ubica la estación hidrométrica San Isidro.

El Río Tonameca 1, tiene una superficie de 510.83 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Copalita 1, al Sur por la cuenca hidrológica Río Tonameca 2, al Este por la cuenca hidrológica Río Coyula y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Cozoaltepec 1.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
255	96	34	34	15	58	51
256	96	33	9	15	58	37
257	96	31	39	15	58	46
258	96	30	11	15	58	41
259	96	28	45	15	58	26
260	96	27	26	15	57	43
261	96	26	4	15	57	7
262	96	24	53	15	56	11
263	96	25	5	15	54	46
264	96	24	53	15	53	19
265	96	24	40	15	51	50
266	96	24	37	15	51	3
267	96	25	2	15	50	30
268	96	25	24	15	49	6
269	96	26	29	15	48	18
270	96	26	55	15	46	56
271	96	28	17	15	46	41
272	96	28	51	15	45	24
273	96	30	3	15	44	30
274	96	31	23	15	43	51
275	96	32	48	15	43	21
276	96	34	16	15	43	2
277	96	35	43	15	43	15
278	96	36	39	15	44	19
279	96	36	25	15	45	45
280	96	37	10	15	47	0
242	96	37	19	15	47	7
241	96	37	29	15	48	0
233	96	37	37	15	48	17
232	96	37	31	15	49	8
231	96	36	28	15	49	49
230	96	36	34	15	51	11
229	96	35	43	15	52	23
228	96	35	51	15	53	37
227	96	36	44	15	54	25
226	96	37	28	15	55	31
225	96	36	41	15	56	32
224	96	36	8	15	57	42
223	96	34	56	15	58	30
222	96	34	56	15	58	55

IX.- CUENCA HIDROLOGICA RIO TONAMECA 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 279.38 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica San Isidro hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

El Río Tonameca 2, tiene una superficie de 301.15 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Tonameca 1, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Coyula y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Cozaltepec 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
281	96	24	27	15	50	53
282	96	23	52	15	49	33
283	96	23	24	15	48	8
284	96	22	39	15	46	54
285	96	21	24	15	46	26
286	96	21	12	15	44	58
287	96	20	14	15	44	4
288	96	20	11	15	42	37
289	96	20	11	15	41	15
290	96	20	41	15	41	15
291	96	21	59	15	40	57
292	96	23	20	15	41	29
293	96	24	49	15	41	43
294	96	26	13	15	41	29
295	96	27	33	15	40	58
296	96	28	30	15	40	20
297	96	29	51	15	39	40
298	96	31	12	15	39	43
299	96	32	40	15	39	54
300	96	34	2	15	39	51
301	96	35	25	15	40	22
302	96	36	50	15	40	46
248	96	37	48	15	41	14
247	96	37	47	15	41	31
246	96	37	46	15	43	1
245	96	38	3	15	44	22
244	96	37	55	15	45	26
243	96	37	29	15	46	41
242	96	37	19	15	47	7
280	96	37	10	15	47	0
279	96	36	25	15	45	45
278	96	36	39	15	44	19
277	96	35	43	15	43	15
276	96	34	16	15	43	2
275	96	32	48	15	43	21
274	96	31	23	15	43	51
273	96	30	3	15	44	30

272	96	28	51	15	45	24
271	96	28	17	15	46	41
270	96	26	55	15	46	56
269	96	26	29	15	48	18
268	96	25	24	15	49	6
267	96	25	2	15	50	30
266	96	24	37	15	51	3

X.- CUENCA HIDROLOGICA RIO COPALITA 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 868.35 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Copalita hasta donde se ubica la estación hidrométrica La Hamaca.

El Río Copalita 1, tiene una superficie de aportación de 1,332.79 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por las regiones hidrológicas número 20 Costa Chica de Guerrero y 22 Tehuantepec, al Sur por la cuencas hidrológicas de los ríos Coyula y Copalita 2, al Este por la cuenca hidrológica Río Zimatán 1 y al Oeste por las cuencas hidrológicas de los ríos Colotepec 1, Cozoaltepec 1 y Tonameca 1.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
303	96	29	39	16	10	58
304	96	28	23	16	11	22
305	96	26	54	16	11	26
306	96	25	47	16	12	5
307	96	24	28	16	11	55
308	96	23	27	16	11	11
309	96	22	7	16	11	30
310	96	21	25	16	12	45
311	96	20	22	16	13	43
312	96	18	58	16	13	46
313	96	17	39	16	13	17
314	96	16	44	16	12	21
315	96	15	33	16	11	38
316	96	14	3	16	11	33
317	96	12	40	16	11	52
318	96	11	28	16	12	46
319	96	10	1	16	12	31
320	96	8	36	16	12	7
321	96	7	9	16	11	44
322	96	6	30	16	10	32
323	96	5	49	16	9	39
324	96	6	0	16	9	23
325	96	6	49	16	8	7
326	96	7	15	16	6	48
327	96	7	59	16	5	34
328	96	7	59	16	4	5

329	96	7	29	16	2	41
330	96	7	37	16	1	19
331	96	7	33	15	59	57
332	96	7	41	15	58	33
333	96	7	53	15	57	45
334	96	8	26	15	57	23
335	96	9	52	15	57	5
336	96	11	8	15	56	29
337	96	11	35	15	55	3
338	96	11	6	15	53	43
339	96	11	55	15	52	31
340	96	11	55	15	51	50
341	96	12	25	15	51	57
342	96	13	48	15	52	25
343	96	14	48	15	53	2
344	96	15	2	15	54	30
345	96	16	13	15	55	5
346	96	17	15	15	55	48
347	96	18	28	15	56	31
348	96	19	32	15	55	53
349	96	20	55	15	56	9
350	96	22	22	15	56	18
351	96	23	45	15	56	22
262	96	24	53	15	56	11
261	96	26	4	15	57	7
260	96	27	26	15	57	43
259	96	28	45	15	58	26
258	96	30	11	15	58	41
257	96	31	39	15	58	46
256	96	33	9	15	58	37
255	96	34	34	15	58	51
222	96	34	56	15	58	55
221	96	35	28	15	59	39
220	96	35	20	16	0	58
167	96	35	27	16	2	8
166	96	35	26	16	3	22
165	96	34	25	16	4	28
164	96	33	17	16	5	5
163	96	32	37	16	6	26
162	96	31	13	16	6	49
161	96	30	20	16	7	30
160	96	29	54	16	8	55
159	96	30	0	16	10	20
158	96	29	53	16	10	40

XI.- CUENCA HIDROLOGICA RIO COPALITA 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 895.46 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica La Hamaca hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

El Río Copalita 2, tiene una superficie de aportación de 203.31 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuencas hidrológicas Río Copalita 1 y Río Zimatán 1, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Zimatán 2 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Coyula.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
352	96	6	53	15	57	47
353	96	5	44	15	56	40
354	96	5	14	15	55	42
355	96	4	7	15	54	58
356	96	3	6	15	54	24
357	96	2	48	15	53	7
358	96	2	34	15	51	39
359	96	2	18	15	50	11
360	96	1	53	15	48	55
361	96	1	20	15	47	46
362	96	2	5	15	47	27
363	96	3	38	15	46	57
364	96	3	52	15	48	12
365	96	4	49	15	49	16
366	96	6	15	15	49	35
367	96	7	36	15	50	5
368	96	8	47	15	50	40
369	96	10	16	15	50	54
370	96	11	25	15	51	43
340	96	11	55	15	51	50
339	96	11	55	15	52	31
338	96	11	6	15	53	43
337	96	11	35	15	55	3
336	96	11	8	15	56	29
335	96	9	52	15	57	5
334	96	8	26	15	57	23
333	96	7	53	15	57	45

XII.- CUENCA HIDROLOGICA RIO COYULA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 338.97 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de los ríos Coyula, Cuajinicuil y el Arroyo Súchil, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

El Río Coyula, tiene una superficie de aportación de 649.02 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Copalita 1, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Copalita 2 y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Tonameca 1 y Río Tonameca 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
371	96	4	23	15	46	8
372	96	5	48	15	46	18
373	96	6	41	15	45	39
374	96	7	43	15	45	1
375	96	8	17	15	44	16
376	96	9	33	15	43	29
377	96	10	53	15	42	48
378	96	12	16	15	42	20
379	96	13	31	15	41	34
380	96	14	37	15	41	0
381	96	16	7	15	41	4
382	96	17	36	15	41	3
383	96	19	6	15	41	11
289	96	20	11	15	41	15
288	96	20	11	15	42	37
287	96	20	14	15	44	4
286	96	21	12	15	44	58
285	96	21	24	15	46	26
284	96	22	39	15	46	54
283	96	23	24	15	48	8
282	96	23	52	15	49	33
281	96	24	27	15	50	53
266	96	24	37	15	51	3
265	96	24	40	15	51	50
264	96	24	53	15	53	19
263	96	25	5	15	54	46
262	96	24	53	15	56	11
351	96	23	45	15	56	22
350	96	22	22	15	56	18
349	96	20	55	15	56	9
348	96	19	32	15	55	53
347	96	18	28	15	56	31
346	96	17	15	15	55	48
345	96	16	13	15	55	5
344	96	15	2	15	54	30
343	96	14	48	15	53	2
342	96	13	48	15	52	25
341	96	12	25	15	51	57
340	96	11	55	15	51	50
370	96	11	25	15	51	43
369	96	10	16	15	50	54
368	96	8	47	15	50	40
367	96	7	36	15	50	5
366	96	6	15	15	49	35
365	96	4	49	15	49	16
364	96	3	52	15	48	12
363	96	3	38	15	46	57

(Continúa en la página 65)

(Viene de la página 32)

XIII.- CUENCA HIDROLOGICA RIO ZIMATAN 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 73.10 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Zimatán hasta la estación hidrométrica Zimatán.

El Río Zimatán 1, tiene una superficie de aportación de 372.72 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica número 22 Tehuantepec, al Sur y al Este por la cuenca hidrológica Río Zimatán 2 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Copalita 1.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
384	96	5	10	16	9	19
385	96	3	46	16	8	50
386	96	2	30	16	9	22
387	96	1	28	16	8	45
388	96	0	31	16	7	52
389	95	59	5	16	8	15
390	95	57	49	16	7	55
391	95	57	13	16	6	51
392	95	57	19	16	6	38
393	95	57	18	16	5	26
394	95	57	2	16	4	21
395	95	57	7	16	4	2
396	95	58	18	16	3	14
397	95	58	51	16	1	58
398	95	58	53	16	0	29
399	95	59	15	15	59	18
400	95	59	24	15	57	51
401	96	0	9	15	56	34
402	96	1	28	15	55	53
403	96	2	50	15	56	12
404	96	4	19	15	56	7
353	96	5	44	15	56	40
352	96	6	53	15	57	47
333	96	7	53	15	57	45
332	96	7	41	15	58	33
331	96	7	33	15	59	57
330	96	7	37	16	1	19
329	96	7	29	16	2	41
328	96	7	59	16	4	5
327	96	7	59	16	5	34
326	96	7	15	16	6	48
325	96	6	49	16	8	7
324	96	6	0	16	9	23
323	96	5	49	16	9	39

XIV.- CUENCA HIDROLOGICA RIO ZIMATAN 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 169.77 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Zimatán hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

El Río Zimatán 2, tiene una superficie de aportación de 265.59 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Zimatán 1, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por las cuencas hidrológicas Río Ayuta 1 y Río Ayuta 2 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Copalita 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
405	95	56	56	16	4	16
406	95	56	4	16	3	5
407	95	56	3	16	1	36
408	95	55	43	16	0	16
409	95	54	28	15	59	50
410	95	54	20	15	58	31
411	95	54	28	15	57	46
412	95	54	47	15	57	7
413	95	54	29	15	55	52
414	95	55	19	15	54	48
415	95	56	13	15	54	1
416	95	55	57	15	53	15
417	95	56	36	15	52	1
418	95	57	1	15	50	37
419	95	57	0	15	49	52
420	95	57	41	15	49	36
421	95	58	50	15	48	53
361	96	1	20	15	47	46
360	96	1	53	15	48	55
359	96	2	18	15	50	11
358	96	2	34	15	51	39
357	96	2	48	15	53	7
356	96	3	6	15	54	24
355	96	4	7	15	54	58
354	96	5	14	15	55	42
353	96	5	44	15	56	40
404	96	4	19	15	56	7
403	96	2	50	15	56	12
402	96	1	28	15	55	53
401	96	0	9	15	56	34
400	95	59	24	15	57	51
399	95	59	15	15	59	18
398	95	58	53	16	0	29
397	95	58	51	16	1	58
396	95	58	18	16	3	14
395	95	57	7	16	4	2
394	95	57	2	16	4	21

XV.- CUENCA HIDROLOGICA RIO AYUTA 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 38.80 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Ayuta hasta el sitio donde se ubica la estación hidrométrica Ayuta.

El Río Ayuta 1, tiene una superficie de aportación de 213.70 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica número 22 Tehuantepec, al Sur por la cuenca hidrológica Río Ayuta 2, al Este por la cuenca hidrológica Río Astata 1 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Zimatán 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
422	95	57	4	16	6	53
423	95	55	41	16	7	21
424	95	54	24	16	7	1
425	95	52	57	16	7	4
426	95	51	30	16	6	55
427	95	50	56	16	7	7
428	95	50	30	16	6	21
429	95	49	32	16	5	19
430	95	48	45	16	4	7
431	95	48	5	16	3	45
432	95	48	16	16	3	10
433	95	48	22	16	1	41
434	95	48	23	16	0	13
435	95	49	8	15	58	57
436	95	50	21	15	58	11
437	95	51	49	15	57	54
438	95	53	18	15	57	49
411	95	54	28	15	57	46
410	95	54	20	15	58	31
409	95	54	28	15	59	50
408	95	55	43	16	0	16
407	95	56	3	16	1	36
406	95	56	4	16	3	5
405	95	56	56	16	4	16
394	95	57	2	16	4	21
393	95	57	18	16	5	26
392	95	57	19	16	6	38
391	95	57	13	16	6	51

XVI.- CUENCA HIDROLOGICA RIO AYUTA 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 72.27 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Ayuta hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

El Río Ayuta 2, tiene una superficie de aportación de 372.17 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Ayuta 1, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Astata 2 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Zimatán 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
439	95	47	18	16	3	25
440	95	46	58	16	2	41
441	95	46	43	16	3	11
442	95	45	24	16	2	42
443	95	44	45	16	1	44
444	95	44	24	16	1	17
445	95	43	48	16	0	44
446	95	43	12	15	59	41
447	95	42	20	15	58	42
448	95	41	34	15	58	10
449	95	40	31	15	58	7
450	95	40	6	15	57	2
451	95	39	0	15	56	0
452	95	38	29	15	55	27
453	95	39	7	15	55	3
454	95	40	31	15	54	40
455	95	42	0	15	54	33
456	95	43	29	15	54	19
457	95	44	57	15	53	59
458	95	46	22	15	53	34
459	95	46	48	15	52	31
460	95	47	32	15	52	9
461	95	49	1	15	51	56
462	95	50	29	15	51	38
463	95	51	55	15	51	14
464	95	53	11	15	50	41
465	95	54	40	15	50	26
466	95	56	8	15	50	5
419	95	57	0	15	49	52
418	95	57	1	15	50	37
417	95	56	36	15	52	1
416	95	55	57	15	53	15
415	95	56	13	15	54	1
414	95	55	19	15	54	48
413	95	54	29	15	55	52
412	95	54	47	15	57	7
411	95	54	28	15	57	46
438	95	53	18	15	57	49
437	95	51	49	15	57	54
436	95	50	21	15	58	11
435	95	49	8	15	58	57
434	95	48	23	16	0	13
433	95	48	22	16	1	41
432	95	48	16	16	3	10
431	95	48	5	16	3	45

XVII.- CUENCA HIDROLOGICA RIO ASTATA 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 26.07 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Astata o Huamelula hasta el sitio donde se ubica la estación hidrométrica Astata.

El Río Astata 1, tiene una superficie de aportación de 167.63 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica número 22 Tehuantepec, al Sur por las cuencas hidrológicas Río Astata 2 y Río Ayuta 2, al Este por la cuenca hidrológica Río Astata 2 y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Ayuta 1.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
467	95	50	38	16	7	17
468	95	49	59	16	8	33
469	95	48	40	16	8	49
470	95	47	18	16	9	2
471	95	45	59	16	8	46
472	95	44	31	16	8	27
473	95	43	44	16	9	37
474	95	43	36	16	9	53
475	95	42	25	16	9	38
476	95	41	47	16	8	24
477	95	42	1	16	6	56
478	95	42	22	16	5	33
479	95	41	32	16	4	21
480	95	41	29	16	2	52
481	95	42	27	16	1	53
482	95	43	44	16	1	24
444	95	44	24	16	1	17
443	95	44	45	16	1	44
442	95	45	24	16	2	42
441	95	46	43	16	3	11
440	95	46	58	16	2	41
439	95	47	18	16	3	25
431	95	48	5	16	3	45
430	95	48	45	16	4	7
429	95	49	32	16	5	19
428	95	50	30	16	6	21
427	95	50	56	16	7	7

XVIII.- CUENCA HIDROLOGICA RIO ASTATA 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 68.09 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Astata hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

El Río Astata 2, tiene una superficie de aportación de 370.20 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca del Río Astata 1 y por la región hidrológica número 22 Tehuantepec, al Sur por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Río Mazatán y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Astata 1 y Río Ayuta 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
483	95	43	15	16	10	33
484	95	41	50	16	10	58
485	95	40	28	16	11	29
486	95	40	12	16	12	44
487	95	40	19	16	13	47
488	95	38	53	16	14	11
489	95	37	29	16	14	39
490	95	36	5	16	15	1
491	95	35	12	16	13	55
492	95	34	39	16	12	36
493	95	34	0	16	11	20
494	95	33	53	16	9	52
495	95	34	46	16	8	42
496	95	35	9	16	7	16
497	95	35	4	16	5	47
498	95	36	11	16	4	47
499	95	36	58	16	3	43
500	95	38	17	16	3	7
501	95	37	31	16	1	56
502	95	36	56	16	0	41
503	95	36	17	15	59	28
504	95	36	5	15	58	0
505	95	35	16	15	56	36
506	95	36	34	15	56	19
507	95	37	44	15	55	37
452	95	38	29	15	55	27
451	95	39	0	15	56	0
450	95	40	6	15	57	2
449	95	40	31	15	58	7
448	95	41	34	15	58	10
447	95	42	20	15	58	42
446	95	43	12	15	59	41
445	95	43	48	16	0	44
444	95	44	24	16	1	17

482	95	43	44	16	1	24
481	95	42	27	16	1	53
480	95	41	29	16	2	52
479	95	41	32	16	4	21
478	95	42	22	16	5	33
477	95	42	1	16	6	56
476	95	41	47	16	8	24
475	95	42	25	16	9	38
474	95	43	36	16	9	53

XIX.- CUENCA HIDROLOGICA RIO MAZATAN: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 78.97 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de diferentes ríos que la conforman hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

El Río Mazatán, tiene una superficie de aportación de 959.15 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte y al Este con la región hidrológica número 22 Tehuantepec, al Sur con el Océano Pacífico y al Oeste con la cuenca hidrológica Río Astata 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
508	95	35	57	16	15	24
509	95	34	57	16	16	21
510	95	33	40	16	16	55
511	95	32	13	16	16	41
512	95	31	0	16	17	28
513	95	29	39	16	17	29
514	95	28	21	16	16	54
515	95	27	15	16	15	58
516	95	27	34	16	14	46
517	95	26	40	16	13	50
518	95	25	18	16	13	38
519	95	24	9	16	14	16
520	95	22	40	16	14	7
521	95	22	14	16	13	9
522	95	20	59	16	12	57
523	95	19	38	16	12	37
524	95	18	10	16	12	19
525	95	16	43	16	12	16
526	95	15	34	16	12	55
527	95	14	25	16	12	19
528	95	13	9	16	12	6
529	95	11	46	16	11	33
530	95	10	20	16	11	7

531	95	9	13	16	10	13
532	95	10	23	16	10	1
533	95	11	51	16	10	15
534	95	11	56	16	9	43
535	95	12	36	16	9	37
536	95	14	4	16	9	29
537	95	14	57	16	8	24
538	95	14	48	16	8	3
539	95	15	53	16	7	47
540	95	16	46	16	6	50
541	95	16	41	16	6	26
542	95	17	41	16	6	11
543	95	19	1	16	5	36
544	95	20	27	16	5	11
545	95	21	34	16	4	19
546	95	22	24	16	3	4
547	95	22	16	16	1	42
548	95	22	8	16	1	9
549	95	22	56	16	1	3
550	95	23	59	16	0	21
551	95	25	24	15	59	56
552	95	26	6	15	58	39
553	95	27	35	15	58	32
554	95	29	5	15	58	24
555	95	30	26	15	57	52
556	95	31	55	15	57	39
557	95	33	24	15	57	36
558	95	34	45	15	56	59
505	95	35	16	15	56	36
504	95	36	5	15	58	0
503	95	36	17	15	59	28
502	95	36	56	16	0	41
501	95	37	31	16	1	56
500	95	38	17	16	3	7
499	95	36	58	16	3	43
498	95	36	11	16	4	47
497	95	35	4	16	5	47
496	95	35	9	16	7	16
495	95	34	46	16	8	42
494	95	33	53	16	9	52
493	95	34	0	16	11	20
492	95	34	39	16	12	36
491	95	35	12	16	13	55
490	95	36	5	16	15	1

ARTICULO SEGUNDO.- Los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Región Hidrológica número 21 Costa de Oaxaca", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la región hidrológica número 21 denominada Costa de Oaxaca, asciende a 3,379.57 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La región hidrológica número 21 Costa de Oaxaca, se encuentra ubicada en el Sureste de la República Mexicana, en la región de la Costa, en el Estado de Oaxaca, y abarca una superficie de 10,225.68 kilómetros cuadrados.

Esta región hidrológica está perfectamente definida desde el punto de vista hidrológico, pues comprende una zona costera relativamente angosta que va desde la desembocadura del Río Verde o Atoyac hasta la desembocadura del Río Tehuantepec, cerca de Salina Cruz. Su límite Norte está constituido por la Sierra Madre del Sur, y tanto hacia el Suroeste, como hacia el Sureste colinda con el Océano Pacífico, excepto en un pequeño tramo situado en el extremo oriente donde, en particular tiene al Golfo de Tehuantepec como límite.

La región hidrológica número 21 Costa de Oaxaca, cuenta con un gran desarrollo de litoral, y por constituir una vertiente directa, se forman corrientes de longitud relativamente corta que bajan de la Sierra Madre del Sur desde cumbres muy elevadas, ya que en su parte más alta el parteaguas que limita por el Norte a la Región No. 21, alcanza una altitud de 3,800 m.s.n.m., en las inmediaciones de Santiago Lapagüa, cerca de los orígenes del Río Copalita.

El sistema hidrológico está constituido por los ríos San Francisco, Grande, Colotepec, Manialtepec, Cozoaltepec, Tonameca, Coyula, Zimatán, Ayuta, Huamelula o Astata y Mazatán, como las principales corrientes que forman la región hidrológica 21 Costa de Oaxaca.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la determinación de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la región hidrológica número 21 Costa de Oaxaca, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Pacífico Sur, de la Comisión Nacional del Agua, localizable en la calle de Emilio Carranza número 201, colonia Reforma, código postal 68050, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, Duodécimo Transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de mayo de 2007.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

REGION HIDROLOGICA No 21 COSTA DE OAXACA
CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Río San Francisco: Desde su nacimiento hasta su desembocadura al mar	168.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	168.77	0.00	168.77	168.77	Disponibilidad
II	Río Grande: Desde su nacimiento hasta su desembocadura al mar	108.50	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00	108.46	0.00	108.46	108.46	Disponibilidad
III	Río Miniatepec: Desde su nacimiento hasta su desembocadura al mar	72.08	0.00	0.76	0.00	0.00	0.00	71.32	0.00	71.32	71.32	Disponibilidad
IV	Río Colotepec 1: Desde su nacimiento hasta la EH La Ceiba	946.72	0.00	2.24	0.00	0.00	0.00	944.48	0.29	944.19	944.19	Disponibilidad
V	Río Colotepec 2: Desde la EH La Ceiba hasta su desembocadura al mar	61.96	944.48	0.31	0.00	0.00	0.00	1006.13	0.00	1006.13	1006.13	Disponibilidad
VI	Río Cozoaltepec 1: Desde su nacimiento hasta la EH Cozoaltepec	85.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85.38	0.00	85.38	85.38	Disponibilidad
VII	Río Cozoaltepec 2: Desde la EH Cozoaltepec hasta su desembocadura al mar	36.59	85.38	0.00	0.00	0.00	0.00	121.97	0.00	121.97	121.97	Disponibilidad
VIII	Río Tonameca 1: Desde su nacimiento hasta la EH San Isidro	255.14	0.00	0.72	0.00	0.00	0.00	254.42	0.00	254.42	254.42	Disponibilidad
IX	Río Tonameca 2: Desde la EH San Isidro hasta su desembocadura al mar	24.96	254.42	0.00	0.00	0.00	0.00	279.38	0.00	279.38	279.38	Disponibilidad
X	Río Copalita 1: Desde su nacimiento hasta la EH La Hamaca	871.63	0.00	2.30	0.00	0.00	0.00	869.33	0.98	868.35	868.35	Disponibilidad
XI	Río Copalita 2: Desde la EH La Hamaca hasta su desembocadura al mar	27.14	869.33	1.01	0.00	0.00	0.00	895.46	0.00	895.46	895.46	Disponibilidad
XII	Río Coyula: Desde su nacimiento hasta su desembocadura al mar	340.09	0.00	1.12	0.00	0.00	0.00	338.97	0.00	338.97	338.97	Disponibilidad
XIII	Río Zimatán 1: Desde su origen hasta la EH Zimatán	73.22	0.00	0.12	0.00	0.00	0.00	73.10	0.00	73.10	73.10	Disponibilidad
XIV	Río Zimatán 2: Desde la EH Zimatán hasta su desembocadura al mar	96.67	73.10	0.00	0.00	0.00	0.00	169.77	0.00	169.77	169.77	Disponibilidad
XV	Río Ayuta 1: Desde su nacimiento hasta la EH Ayuta	38.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38.80	0.00	38.80	38.80	Disponibilidad
XVI	Río Ayuta 2: Desde la EH Ayuta hasta su desembocadura al mar	33.47	38.80	0.00	0.00	0.00	0.00	72.27	0.00	72.27	72.27	Disponibilidad
XVII	Río Astata 1: Desde su nacimiento hasta la EH Astata	27.07	0.00	0.99	0.00	0.00	0.00	26.08	0.01	26.07	26.07	Disponibilidad
XVIII	Río Astata 2: Desde la EH Astata hasta su desembocadura al mar	42.03	26.08	0.02	0.00	0.00	0.00	68.09	0.00	68.09	68.09	Disponibilidad
XIX	Río Mazatán: Desde su nacimiento hasta su desembocadura al mar	79.00	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	78.97	0.00	78.97	78.97	Disponibilidad
	Totales	3389.22		9.65	0.00	0.00	0.00				3379.57	

* Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

EH.- Estación hidrométrica

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO - SAN PEDRO
12	LERMA - SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO - SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza en Edificios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

CIRCULAR 06600/OIC/FIRA/006/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LIMPIEZA EN EDIFICIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1 fracción II, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; y 67 fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive sexto de la resolución con número de oficio 06600/0280/2007, de fecha trece de febrero del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/0098/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Limpieza en Edificios, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esa Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario ningún otro comunicado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 1 de marzo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Miguel Ricalde Palacios**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Surtidora Gubernamental, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

CIRCULAR 06600/OIC/FIRA/005/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SURTIDORA GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1 fracción II, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; y 67 fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución con número de oficio 06600/0159/2007, de fecha ocho de enero del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/0027/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Surtidora Gubernamental, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esa Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario ningún otro comunicado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 24 de enero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Miguel Ricalde Palacios**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO dictado por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia relacionado con el inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Ricardo Guevara Jiménez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

El veintinueve de mayo de dos mil siete, la licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, da cuenta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con la certificación realizada por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del propio Consejo, en el expediente personal del licenciado Ricardo Guevara Jiménez, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el veinticinco de noviembre de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el veintiséis de noviembre de dos mil uno. Doy fe.- Rúbrica.

México, Distrito Federal; **ACUERDO PRESIDENCIAL** del veintinueve de mayo de dos mil siete.

Visto el oficio número SEA/DGRH/19622/2007, de veinticuatro de mayo de dos mil siete, suscrito por el licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez, Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, por el que remite la certificación de esa misma fecha que realizó en el expediente personal del licenciado Ricardo Guevara Jiménez, de la que se desprende que el mencionado servidor público cumplirá el veinticinco de noviembre de dos mil siete, el período de seis años como Juzgador Federal, toda vez que fue nombrado el veintiséis de noviembre de dos mil uno; atento a lo anterior, con fundamento en el primer párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 47 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se determina dar inicio al **procedimiento de ratificación** en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Ricardo Guevara Jiménez, actualmente Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara; fórmese el expediente de ratificación respectivo y regístrese con el número 633, al cual deberán agregarse copias autorizadas del oficio y certificación de cuenta.

Con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales publíquese el inicio del procedimiento de ratificación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y colóquese avisos del citado procedimiento en los estrados y lugares más visibles del órgano jurisdiccional de su adscripción y en aquéllos en los que se hubiera desempeñado como titular, por un período de cinco días hábiles, a efecto de hacer saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, el nombre del servidor público a ratificar y que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 85, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, comuníquese al licenciado Luis María Aguilar Morales, Consejero de la Judicatura Federal, que conforme al turno acordado en sesión ordinaria de cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, le corresponde elaborar el proyecto de resolución respecto a la ratificación a que se hace mérito; asimismo comuníquese al licenciado **Ricardo Guevara Jiménez**, el inicio del trámite de ratificación para que ofrezca copias certificadas de las constancias relativas a los cursos de

posgrado que haya tomado, las clases que haya impartido y demás datos que estime pertinentes; requiérase al Contralor del Poder Judicial de la Federación para que remita el informe, en su caso, de los procedimientos administrativos seguidos en contra del licenciado **Ricardo Guevara Jiménez**, así como el informe de la evolución de su situación patrimonial. Por último, se instruye a la Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos para que recabe la información estadística sobre la actividad del referido funcionario y la haga llegar con la oportunidad debida al Consejero ponente. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con la licenciada **María de Lourdes Margarita García Galicia**, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos de dicho cuerpo colegiado, que da fe.- Rúbricas.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION XV DEL ARTICULO 65, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.- CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DICTADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA DE VEINTINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, RELACIONADO CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DEL LICENCIADO RICARDO GUEVARA JIMENEZ, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SIETE.- CONSTE.- RUBRICA.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9043 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 7 de junio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.7137 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 7 de junio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de mayo de 2007 es de 121.575 puntos. Dicho número representa una variación de -0.49 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de abril de 2007, que fue de 122.171 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante mayo fueron de los siguientes bienes y servicios: jitomate, pollo en piezas, aguacate, vivienda propia, gas doméstico, naranja, gasolina de bajo octanaje y bistec de res. Por el contrario, aquéllos con mayor incidencia negativa fueron: electricidad, cebolla, limón, servicios turísticos en paquete, mango, tomate verde, zanahoria y papa.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2007, es de 121.538 puntos. Este número representa una variación de -0.06 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de mayo de 2007, que fue de 121.612 puntos.

México, D.F., a 7 de junio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de junio de 2007.

Fecha	Valor (Pesos)
11-junio-2007	3.820018
12-junio-2007	3.819863
13-junio-2007	3.819708
14-junio-2007	3.819553
15-junio-2007	3.819398
16-junio-2007	3.819243
17-junio-2007	3.819088
18-junio-2007	3.818933
19-junio-2007	3.818778
20-junio-2007	3.818623
21-junio-2007	3.818469
22-junio-2007	3.818314
23-junio-2007	3.818159
24-junio-2007	3.818004
25-junio-2007	3.817849

México, D.F., a 7 de junio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos para el otorgamiento de materiales electorales bajo la modalidad de comodato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE199/2007.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos para el otorgamiento de materiales electorales bajo la modalidad de comodato.

Considerando

1. Que de conformidad con lo que establece el artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la funcional estatal de organizar las elecciones.
2. Que de conformidad con el artículo 69, párrafo 1, incisos a) y g), son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
3. Que el artículo 72 del propio código dispone que los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
4. Que tal como lo establece el artículo 86, párrafo 1, incisos b) y m) del código de la materia, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomiende dicho ordenamiento, el Consejo General o su Presidente.
5. Que el artículo 97, párrafo 1 incisos a) y b) del citado código comicial federal establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como organizar, dirigir y controlar la administración de mismos, entre otras.
6. Que actualmente en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas se conservan diversos materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales anteriores, entre ellos las urnas y los cancelos electorales portátiles.
7. Que el Instituto Federal Electoral recibe, a través de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales Ejecutivas, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, solicitudes de parte de distintos organismos para el préstamo de urnas y cancelos electorales portátiles, con el propósito de realizar diferentes procedimientos de tipo electivo.
8. Que por sus características físicas y técnicas, resulta factible la reutilización de las urnas y cancelos electorales portátiles en futuros procesos electorales federales, produciendo con ello economías al Instituto, lo que impide la regulación de donaciones cuyo objeto sea el material electoral.
9. Que la Comisión de Organización Electoral, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la elaboración de lineamientos para los préstamos de urnas y cancelos electorales portátiles, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Jurídica del Instituto.

De conformidad con los considerandos que anteceden y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68; 69, párrafo 1, incisos a) y g); 70, párrafo 1; 72; 86, párrafo 1, incisos b) y m); y 97, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban los lineamientos para el otorgamiento de materiales electorales bajo la modalidad de comodato, anexos al presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en lo conducente, al cumplimiento de los lineamientos aprobados.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en lo conducente, al cumplimiento de los lineamientos aprobados.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, en lo conducente, al cumplimiento de los lineamientos aprobados.

Quinto.- Se instruye al Comité de Bienes Muebles del Instituto, en lo conducente, al cumplimiento de los lineamientos aprobados.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 8 de mayo de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

ANEXO



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE MATERIALES ELECTORALES BAJO LA MODALIDAD DE COMODATO.

MAYO DE 2007

PRESENTACION

Ante la continua actividad electoral en diferentes esferas de nuestra sociedad, el Instituto Federal Electoral ha facilitado a diversos órganos e instituciones, algunos materiales electorales para la celebración de votaciones.

Por el uso que se da a los materiales proporcionados en comodato, llegan a presentarse pérdidas y deterioros totales o parciales, lo que hace indispensable establecer los criterios que permitan al Instituto asegurar y regular su reposición.

Después de las elecciones federales de 2006, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró una nueva propuesta de lineamientos para la celebración de este tipo de contratos, que fue sometida a la opinión de Comisiones Unidas (Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica), en donde se solicitó su revisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Jurídica del Instituto.

La Comisión de Organización Electoral, en su sesión del 16 de enero del presente año, recomendó reanudar el préstamo de materiales electorales, sujetándose estrictamente a los lineamientos elaborados para este fin, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Posteriormente, en su sesión del 12 de abril, la Comisión de Organización Electoral, con la participación de los titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Dirección Jurídica, hizo una nueva revisión de la propuesta de lineamientos para los comodatos, de donde se generaron algunas observaciones que fueron aplicadas a la presente propuesta, que pretende, por un lado, definir con claridad qué materiales son susceptibles de ser proporcionados en comodato, con qué instituciones se pueden celebrar este tipo de contratos y los lineamientos que se deben seguir para llevarlos a cabo, para que sean del conocimiento de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y de los diversos solicitantes posibles y, por otro, asegurar al Instituto la recuperación de los materiales prestados, así como la agilización de los trámites correspondientes.

El presente documento incluye los lineamientos y el contrato de comodato que resultaron de estas consultas y, por consiguiente, servirán para regular los futuros préstamos de los materiales electorales que efectúe el Instituto, que se aplicarán a partir de la fecha en que sean aprobados por la Junta General Ejecutiva.

En primer término se hace referencia a las partes de la estructura del Instituto que tendrán una participación en estos trabajos, posteriormente se incluyen los lineamientos que regularán los comodatos de material electoral y finalmente se adjunta el modelo del contrato de comodato, debidamente validado por la Dirección Jurídica.

PARTICIPANTES EN LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS DE COMODATO DEL INSTITUTO

Para llevar a cabo esta actividad será necesaria la colaboración de:

- a) Las Juntas Distritales Ejecutivas con los trabajos del Vocal de Organización Electoral, que será el responsable de la revisión de los inventarios de materiales existentes, así como de la entrega y recepción de estos instrumentos, y del Vocal Ejecutivo, que será el responsable de supervisar el trabajo realizado.
- b) Las Juntas Locales Ejecutivas por medio del Vocal de Organización Electoral, quien hará la planeación correspondiente y apoyará a las Juntas Distritales en los trabajos a desarrollar en el cumplimiento de los lineamientos; del Vocal Secretario, quien intervendrá en la elaboración de las actas de entrega-recepción y, en su caso, de los contratos de comodato (cuando se celebren con Asociaciones Civiles, Gobiernos Estatales, Ayuntamientos, Delegaciones Políticas del Distrito Federal, Secretarías de Estado, Sindicatos e Instituciones Educativas, entre otros (exceptuando a los Institutos u Organos Electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal); y del Vocal Ejecutivo, quien firmará las actas de entrega-recepción y, en su caso, los contratos (con las instituciones ya mencionadas) como representante del Instituto en la entidad federativa.
- c) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en los casos de préstamos a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales, elaborará los contratos de comodato, recabará las firmas correspondientes y enterará a las Juntas Locales Ejecutivas y al Comité de Bienes Muebles del Instituto del curso que siga cada una de las solicitudes efectuadas por cada una de esas entidades.

Respecto de las solicitudes planteadas por otras instituciones, la DEOE recabará la información que sea tramitada por las Juntas Locales Ejecutivas e informará al Comité de Bienes Muebles del Instituto.

La DEOE también será responsable de presentar ante el Comité de Bienes Muebles las solicitudes de préstamo recibidas por el Instituto de parte de los Partidos Políticos o Agrupaciones Políticas Nacionales.

- d) El Comité de Bienes Muebles del Instituto sesionará para, en su caso, aprobar todas y cada una de estas solicitudes y dará seguimiento a los comodatos de los materiales.

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE COMODATO DE MATERIALES ELECTORALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**I OBJETIVO**

Los presentes lineamientos tienen como objeto establecer las reglas que deberán cumplir las partes para la celebración de contratos de comodato de materiales electorales del Instituto Federal Electoral.

II GLOSARIO DE TERMINOS

- a) Comité: El Comité de Bienes Muebles del Instituto Federal Electoral;
- b) Contrato de comodato: Manifestación bilateral de voluntades, mediante el cual el Instituto concede gratuitamente el uso de materiales electorales, por un tiempo determinado a los comodatarios, mismos que se obligan a restituirlos al término de ese tiempo;
- c) Acta: El Acta de entrega-recepción de los materiales que elabora la Junta Local o Distrital Ejecutiva con el comodatario, ya sea a la entrega o devolución del material.
- d) Comodatario: Pueden ser Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas Nacionales, Asociaciones Civiles, Gobiernos Estatales, Ayuntamientos, Delegaciones Políticas del Distrito Federal, Secretarías de Estado, Sindicatos e Instituciones Educativas, entre otros (exceptuando los Institutos u órganos electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal).
- e) DEOE: La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- f) DEA: La Dirección Ejecutiva de Administración;
- g) Instituto: El Instituto Federal Electoral;
- h) Lineamientos: Los lineamientos para la celebración de Contratos de comodato de materiales electorales del Instituto;
- i) Junta Local: La Junta Local Ejecutiva;
- j) Junta Distrital: La Junta Distrital Ejecutiva;

- k) Materiales Electorales: Las Urnas y/o Canceles electorales;
- l) Vocal Ejecutivo Local: El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva;
- m) Vocal Ejecutivo Distrital: El Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva.

III MARCO JURIDICO

El marco jurídico para la celebración de contratos de comodato de materiales electorales propiedad del Instituto, lo integran:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) La Ley General de Bienes Nacionales
- c) La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- d) El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- e) El Código Civil Federal;
- f) El Código Federal de Procedimientos Civiles;
- g) Las Normas Generales para el registro, control, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Federal Electoral;
- h) Los Acuerdos y Resoluciones emitidos por los Organos de Gobierno del Instituto que resulten aplicables; y
- i) El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto.

IV MATERIALES ELECTORALES SUJETOS A COMODATO

- a) Los materiales que podrán ser objeto de contratos de comodato son las urnas y/o los cancelos electorales portátiles utilizados en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- b) La cantidad máxima que se podrá prestar en cada Entidad Federativa, no será superior al 20% de las existencias de todas sus Juntas Distritales. Para ello cada Junta Distrital dispondrá de la cantidad de materiales que representen este porcentaje de sus existencias, el cual se tendrá identificado y será siempre el mismo que se utilice para atender las solicitudes de préstamo. En caso de que este material no se devuelva o se devuelva dañado, la cantidad disponible en la junta distrital para futuros préstamos disminuirá hasta en tanto no se cubra por los comodatarios el adeudo que corresponda.
- c) El préstamo de los materiales solicitados estará sujeto a las restricciones contenidas en los presentes lineamientos, así como a los inventarios de los mismos.
- d) Con la finalidad de contar con inventarios definitivos de los materiales que se reutilizarán en las elecciones federales, se tomarán las medidas siguientes:
 - No se dará trámite a las solicitudes para la celebración de contratos de comodato, a partir del mes de agosto del año previo a la elección federal y hasta la conclusión de dicho proceso electoral.
 - No se concederán materiales electorales en comodato, cuando la fecha programada para su utilización involucre el plazo establecido en el párrafo anterior, cualquiera que sea la fecha de la solicitud.

V SOLICITUD DEL COMODATO

Las solicitudes de comodato serán tratadas de dos maneras diferentes, dependiendo de la institución solicitante, en primer término se hará referencia al caso de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales, y posteriormente al resto de las instituciones que podrán solicitar estos materiales en su calidad de comodatarios.

1. PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES

- a) Todos los préstamos de material electoral que soliciten los Partidos Políticos, deberán hacerse mediante oficio firmado por su Representante en el Consejo General del Instituto, dirigido al titular de la DEOE. Esto incluye todas aquellas solicitudes que pudieran tener sus Comités Nacional, Estatales o Municipales.

En caso de que la solicitud sea recibida en la junta local o distrital por parte de algún Comité Estatal o Municipal del Partido Político, la junta local correspondiente deberá notificarlo inmediatamente por escrito al titular de la DEOE, quién a su vez lo hará al Representante del Partido Político en el Consejo General, para que éste formalice su solicitud conforme se señala en el párrafo anterior.

En cualquiera de los dos casos, la solicitud del Representante del Partido Político en el Consejo General deberá presentarse al titular de la DEOE, con la anticipación señalada en el inciso d) de estos lineamientos.

- b) Todos los préstamos de material electoral que soliciten las Agrupaciones Políticas Nacionales, deberán hacerse mediante oficio firmado por su Presidente o el Representante de esa institución que esté facultado jurídicamente para llevar a cabo este tipo de contratos (en caso de que fuera diferente al primero), dirigido al titular de la DEOE.
- c) La solicitud deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: la cantidad de urnas y/o canceles electorales portátiles requeridos, el objetivo para el que se destinen, el lugar en dónde serán utilizados, y la fecha o plazo de su utilización.
- d) De la solicitud se deberán entregar dos copias: una para el Secretario Ejecutivo del Instituto y otra para el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de la entidad federativa que corresponda, en donde se requiera el material electoral.
- e) La solicitud deberá ser presentada por el Representante del Partido Político en el Consejo General del Instituto o por el Presidente (o Representante Legal) de la Agrupación Política Nacional, cuando menos con dos semanas de anticipación a la fecha prevista para la utilización del material electoral.. En caso de que la solicitud no se presente en el plazo referido, no será posible darle el trámite administrativo correspondiente.

El Instituto sólo podrá hacer una excepción en el plazo referido, en aquellos casos en que existiera una resolución de un órgano judicial como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o Tribunales Estatales, para reponer alguna asamblea o algún otro procedimiento de carácter electivo. Como requisito indispensable, el partido político debe presentar, junto con su solicitud, copia del ordenamiento legal que lo compruebe.

- f) La solicitud será evaluada en la DEOE para verificar que en sus archivos no conste que el Partido Político o la Agrupación Política Nacional tenga algún adeudo por el incumplimiento de un comodato anterior a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, y se pueda continuar con el trámite administrativo correspondiente. En caso de que el Partido Político o la Agrupación Política Nacional tenga algún adeudo con el Instituto, por no haber regresado el material o no haber hecho el pago correspondiente de ese material faltante o dañado, la DEOE no dará trámite a la solicitud y notificará por escrito al solicitante.
- g) El Vocal de Organización Electoral de la Junta Local que corresponda, revisará los inventarios de material electoral de sus Juntas Distritales para confirmar que cuenta con el material solicitado y establecer la forma en que se hará la entrega.
- h) La DEOE solicitará por escrito (anexando la documentación respectiva) la autorización del Comité, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Solo en casos de excepción, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del inciso d), no se someterá el comodato a la aprobación del Comité, sino que lo hará el Subcomité de Bienes Muebles de la Junta Local, con el propósito de hacer más expedito el procedimiento. La Junta Local comunicará por escrito la resolución del Subcomité a la DEOE y al Comité.

- i) Una vez que el Comité, en su caso, haya autorizado el comodato, el Secretario Ejecutivo del mismo notificará por escrito a la DEOE la sesión y el número de acuerdo con el que fue autorizado.
- j) La DEOE notificará al Representante del Partido Político en el Consejo General o al Presidente (o Representante Legal) de la Agrupación Política Nacional, sobre la aprobación de su solicitud. Indicándole además que en el contrato de comodato se incorporará el costo de reposición de estos bienes más el I.V.A., para efectos de devoluciones incompletas, en mal estado o por uso distinto al solicitado.
- k) La DEOE notificará por escrito la aprobación a la Junta Local que corresponda, para las previsiones necesarias.
- l) La Junta Local notificará a la(s) Junta(s) Distrital(es) correspondiente(s) sobre la preparación de los materiales electorales solicitados, con el mismo fin.
- m) Una vez que la DEOE haya elaborado y requisitado el contrato de comodato (aprobado por la Dirección Jurídica) en tres tantos (ANEXO UNO), recabará las firmas del Secretario Ejecutivo del Instituto y del Representante del Partido Político en el Consejo General o del Presidente (o Representante Legal) de la Agrupación Política Nacional.

- n) La DEOE, una vez obtenidas las firmas del Secretario Ejecutivo y del Representante del Partido Político en el Consejo General o del Presidente (o Representante Legal) de la Agrupación Política Nacional, entregará un tanto original a cada una de las partes que suscriben el contrato y otro lo conservará para su archivo. Además, enviará una copia en medio magnético al Presidente del Comité, para informe del mismo.
 - o) La Junta Local deberá notificar al Representante del Partido Político o de la Agrupación Política Nacional en la entidad, el(los) lugar(es) y fecha(s) en que deberá recoger el material electoral. Para la entrega física del material electoral la Junta Local o Junta Distrital elaborará el acta de entrega-recepción, que firmará el funcionario del Instituto que entrega y el funcionario del Partido Político o Agrupación Política Nacional que recibe (ANEXO DOS).
 - p) La Junta Local notificará por escrito a la DEOE sobre la entrega de los materiales electorales y le remitirá copia del acta de entrega-recepción, debidamente firmada. La DEOE, a su vez, enviará en medio magnético, copia de dichos documentos al Comité, con el propósito de dar seguimiento al asunto.
- 2. ASOCIACIONES CIVILES, GOBIERNOS ESTATALES, AYUNTAMIENTOS, DELEGACIONES POLITICAS EN EL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIAS DE ESTADO, SINDICATOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTRE OTRAS (EXCEPTUANDO LOS INSTITUTOS U ORGANOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL).**
- a) Las solicitudes de material electoral que presenten las Asociaciones Civiles, Gobiernos Estatales, Ayuntamientos, Delegaciones Políticas en el D. F., Secretarías de Estado, Sindicatos y otras organizaciones que no sean los Institutos U Organos Electorales de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, deberán hacerse mediante un oficio firmado por el responsable de esa institución que esté facultado jurídicamente para llevar a cabo este tipo de contratos, anexando el documento que lo acredite como tal, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en la entidad que corresponda.
 - b) Las solicitudes de material electoral que presenten las Instituciones Educativas deberán hacerse mediante un oficio firmado por el director de la institución, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en la entidad que corresponda.
 - c) La solicitud deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: la cantidad de urnas y/o canceles electorales portátiles requeridos, el objetivo para el que se destinen, el lugar en dónde serán utilizados, y la fecha o plazo de su utilización.
 - d) La solicitud deberá ser presentada cuando menos con dos semanas de anticipación a la fecha prevista para la utilización del material electoral. En caso de que la solicitud no se presente en el plazo referido, no será posible darle el trámite administrativo.
 - e) La Junta Local deberá verificar, en sus archivos, que la institución no tenga ningún adeudo anterior a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente. En caso de que la institución tenga algún adeudo con el Instituto, por no haber regresado el material o no haber hecho el pago correspondiente de ese material faltante o dañado, la Junta Local no dará trámite a la solicitud y lo notificará por escrito al solicitante, marcando copia para la DEOE.
 - f) El Vocal de Organización Electoral de la Junta Local que corresponda, revisará los inventarios de material electoral de sus Juntas Distritales para confirmar que cuenta con el material solicitado y establecer la forma en que se hará la entrega.
 - g) El Subcomité de Bienes Muebles de la Junta Local, aprobará, en su caso, la solicitud de préstamo de los materiales.
 - h) La Junta Local notificará al responsable de la institución sobre la aprobación de su solicitud. Indicándole además que en el contrato de comodato se incorporará el costo de reposición de estos bienes más el I.V.A., para efectos de devoluciones incompletas, en mal estado o por uso distinto al solicitado.
 - i) La Junta Local elaborará y requisitará tres tantos del contrato de comodato, de acuerdo al modelo validado por la Dirección Jurídica del Instituto (ANEXO TRES).
 - j) La Junta Local notificará a la(s) Junta(s) Distrital(es) correspondiente(s) sobre la preparación de los materiales electorales solicitados.

- k) Una vez requisitado el contrato de comodato (ANEXO 3) en tres tantos, la Junta Local recabará la firma del representante del comodatario que cuente con la personalidad jurídica para celebrar este tipo de contratos (en el caso de las instituciones educativas el contrato se firmará por el Director de la institución solicitante) y la firma del Vocal Ejecutivo que participa en el acto.
- l) Obtenidas las firmas referidas, la Junta Local conservará un tanto en sus archivos, entregará otro al comodatario y enviará el tercero a la DEOE.
- m) La DEOE conservará el tercer original en su archivo e informará al Comité.
- n) La Junta Local deberá notificar al comodatario, el(los) lugar(es) y fecha(s) en que deberá recoger el material electoral. Para la entrega física del material electoral, la Junta Local o Junta Distrital elaborará el acta de entrega-recpción, que firmará el funcionario del Instituto que entrega y el comodatario que recibe (ANEXO CUATRO).
- o) La Junta Local enviará a la DEOE copia del acta, debidamente firmada.

VI OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

- a) El comodatario, con sus propios medios, recogerá y entregará el material electoral en la fecha y lugar que le indique el Instituto.
- b) El material electoral (urnas y canceles electorales portátiles) no deberá modificarse por el comodatario en ninguna de sus partes, ni ocultar sus logotipos ni textos.
- c) Utilizar los materiales electorales en comodato, únicamente para el objeto señalado en el contrato de conformidad con su solicitud, por lo que el comodatario no podrá conceder a un tercero el uso de los materiales electorales entregados en comodato.
- d) Poner toda la diligencia en la conservación de los materiales y en todo caso, ser responsable del deterioro de los mismos.
- e) Una vez utilizado el material para los fines establecidos en el contrato, el comodatario se obligará a regresarlos al lugar en donde los recibió en un plazo no mayor a 7 días naturales posteriores al día de su evento, fecha que deberá estar claramente señalada en el contrato. Los materiales deberán ser devueltos en las mismas condiciones en que se les entregaron (completos y en buen estado).
- f) Una vez vencida la fecha límite para la devolución de los materiales electorales otorgados en comodato, sin que dicha obligación se haya cumplido, el comodatario deberá pagar al Instituto todo aquel material no devuelto o que se encuentre en condiciones tales que no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario y correcto funcionamiento.

VII SUPERVISION EN EL USO DEL MATERIAL

- a) La Junta Local implementará con su Junta Distrital, una estrategia el día del evento del comodatario, para corroborar que el material se utilizó para los fines establecidos en el contrato.
- b) En el caso de que el comodatario destinara el material electoral para fines distintos a los que fueron solicitados, previstos en el contrato respectivo, estará obligado a devolverlo, en las mismas condiciones en que lo recibió, inmediatamente que se lo requiera el Instituto. En tal situación, la Junta Local lo informará a la DEOE para tomar las medidas necesarias.
- c) Si se presentara el supuesto planteado en el inciso anterior, por un Partido Político o una Agrupación Política Nacional, la DEOE lo notificará al Secretario Ejecutivo, quien lo hará del conocimiento del representante y le solicitará un cheque certificado o de caja como pago de la pena convencional, por incumplimiento del contrato. El pago será por el 100% del costo de los materiales electorales señalados en el contrato, incluyendo el IVA, como pago por el incumplimiento del contrato en la cláusula correspondiente.
- d) Si se presentara el supuesto planteado en el inciso b), por Asociaciones Civiles, Gobiernos Estatales, Ayuntamientos, Delegaciones Políticas en el Distrito Federal, Secretarías de Estado, Sindicatos e Instituciones Educativas, entre otras (exceptuando los institutos u órganos electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal), la Junta Local solicitará al comodatario un cheque certificado o de caja como pago de la pena convencional, por incumplimiento del contrato. El pago será por el 100% del costo de los materiales electorales señalados en el contrato, incluyendo el IVA, como pago por el incumplimiento del contrato en la cláusula correspondiente.

VIII DEVOLUCION DE LOS MATERIALES ELECTORALES

- a) El comodatario deberá regresar el material electoral a la Junta Local o a la Junta Distrital que se lo haya proporcionado, en el mismo lugar que lo recibió, como máximo el día de vencimiento del comodato, establecido en el contrato.
- b) La Junta Local o la Junta Distrital, elaborará un acta de entrega-recepción, con motivo de la entrega del material por parte del comodatario (ANEXOS 2 o 4, según corresponda).
- c) La Junta Local notificará por escrito a la DEOE sobre esta recepción, anexando copia del acta firmada con motivo de la devolución de los materiales. La DEOE, informará al Comité sobre esta devolución.

IX DAÑO O EXTRAÑO DE MATERIALES ELECTORALES POR PARTE DEL COMODATARIO

- a) La Junta Local o la Junta Distrital correspondiente, valorará si existen faltantes y/o materiales en mal estado, de acuerdo a la devolución de los mismos; circunstancias que deberán ser notificadas a la DEOE.
- b) De conformidad con la información a que se refiere el inciso anterior, la DEOE notificará al Comité de la conclusión del contrato de comodato, para que de esa manera termine el seguimiento del asunto o, en su caso, del estado que guarde en atención al posible incumplimiento que se actualice.
- c) En el caso de que existan faltantes y/o materiales en mal estado, se estará en lo siguiente:
 - En el caso de los Partidos Políticos o Agrupaciones Políticas Nacionales, la DEOE notificará a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez lo hará al Representante del Partido en el Consejo General o al Presidente (o Representante Legal) de la Agrupación, sobre el monto que deberá pagar por la pérdida o deterioro causado.
 - En el caso del resto de las instituciones, la Junta Local notificará al comodatario, informándole del monto de su adeudo.

El costo unitario que deberá cubrir el comodatario en estos casos, estará claramente señalado en el contrato de comodato correspondiente.

- d) La notificación al comodatario señalada en el inciso anterior, deberá realizarse dentro de los 7 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la devolución de los materiales electorales, objeto del contrato.
- e) El comodatario deberá efectuar el pago mediante cheque certificado o de caja en un plazo no mayor a 7 días naturales posteriores a la fecha de notificación de su adeudo y, de no hacerlo, el Instituto procederá a ejercer las acciones legales que correspondan.
- f) Si el pago se realiza a la Junta Local, ésta lo notificará a la DEOE, quien a su vez lo informará al Comité.
- g) El pago que deba efectuar el comodatario para cualquiera de los casos anteriormente descritos, se hará conforme queda establecido en las cláusulas sexta y séptima de los formatos de contrato de comodato.

X TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO

Las causas de la terminación del comodato son:

- 1.- El cumplimiento del plazo fijado por las partes;
- 2.- Por cumplimiento del objeto del contrato;
- 3.- Por dar un uso distinto a los materiales del solicitado previamente;
- 4.- Por la necesidad urgente e imprevista del Instituto para utilizar los materiales prestados.

XI CONDICIONES PARA QUE UNA INSTITUCION REPITA UNA SOLICITUD DE COMODATO DE MATERIALES ELECTORALES

En caso de que alguna Institución, que ya haya solicitado con anterioridad materiales electorales en comodato, requiera nuevamente de ellos, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido cabalmente con los términos del contrato de comodato.
- b) No tener ningún adeudo con el Instituto derivado del incumplimiento de los contratos de comodatos anteriores a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, ya sea por el daño al material, los faltantes o por el uso indebido del mismo, por lo que se deberá primero cubrir el adeudo pendiente y entregar el comprobante correspondiente según se establece en estos lineamientos.

ANEXO UNO

CONTRATO DE COMODATO DE URNAS Y CANCELES ELECTORALES PORTATILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL LOPEZ BERNAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", REPRESENTADO POR EL
CON LA
PARTICIPACION DEL C. _____, EN SU CARACTER DE
_____, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DE "EL INSTITUTO"**

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que, en términos del artículo 89, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Manuel López Bernal es su representante legal, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato.

I.3. Que mediante solicitud de fecha _____, el C. _____ solicitó en comodato _____ urnas _____, con el fin de ser utilizadas en _____ a celebrarse el _____.

I.4. Que dentro de sus activos, cuenta con las urnas y los cancelos electorales portátiles, en número suficiente como para poder atender el requerimiento de "EL COMODATARIO".

I.5. Que la celebración del presente contrato fue autorizado por su Comité de Bienes Muebles, en la sesión _____ de fecha _____, mediante Acuerdo número _____, con fundamento en los artículos 130, fracción III y 137 de la Ley General de Bienes Nacionales, Décima Quinta de las Normas Generales para el registro, control, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Federal Electoral, en el apartado VI "Funciones del Comité", fracción VIII del Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Federal Electoral y en los Lineamientos para la Celebración de Contratos de Comodato de Materiales Electorales del Instituto Federal Electoral, aprobados mediante Acuerdo número _____.

I.6. Que tiene establecido su domicilio en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, código postal 14610, en el Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DE "EL COMODATARIO"

II.1. Que en términos previstos en el _____ es una _____, que tiene como fin _____.

II.2. Que su representante, fue nombrado _____, como se desprende del _____ y que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna dicho nombramiento.

II.3. Que mediante la solicitud de préstamo, formulada el pasado _____ requirió del Instituto Federal Electoral en comodato _____ urnas y _____ cancelos electorales portátiles, con el objeto de ser utilizados en _____ a efectuarse el _____ del presente año, en el Estado de _____.

II.4. Que está de acuerdo en recibir las urnas y cancelos electorales portátiles, materia del presente instrumento, en el estado físico y condiciones en que se encuentran.

II.5. Que señala como su domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en _____.

III. DE AMBAS PARTES

Unica. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69, numeral 1, incisos a), b) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás relativos y aplicables, celebran el presente contrato de comodato.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato de comodato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL INSTITUTO" otorga en comodato las _____ urnas y _____ cancelos electorales portátiles, indicados en la declaración I.4. a "EL COMODATARIO", con la finalidad de que sean destinados única y exclusivamente para apoyar la realización de _____ en el Estado de _____.

SEGUNDA.- FECHA DE ENTREGA.- "EL INSTITUTO" se obliga a poner a disposición de "EL COMODATARIO" las _____ (_____) urnas y _____ (_____) cancelos electorales portátiles, a más tardar el día _____ de _____ del año en curso.

TERCERA.- ENTREGA FÍSICA.- "EL COMODATARIO" se obliga a recoger las urnas y cancelos electorales portátiles, objeto de este contrato, en el domicilio que ocupa la Junta Local Ejecutiva que le indique "EL INSTITUTO", y a hacerse cargo de los gastos ocasionados por el traslado de los mismos.

CUARTA.- VIGENCIA.- "EL COMODATARIO" acepta recibir en comodato, en este acto, las urnas y cancelos electorales portátiles a que refiere la cláusula anterior conforme a lo manifestado en la declaración II.4., obligándose a reintegrarlos a más tardar el _____, en el estado en que los recibe y, en el lugar y forma en que le fueron entregados, sin que exista prórroga alguna para su entrega.

QUINTA.- VALOR DE LOS MATERIALES ELECTORALES.- El valor unitario de cada urna y cancel portátil que integran el objeto del presente contrato, asciende a la cantidad de \$ _____ (_____00/100 Moneda Nacional) y \$ _____ (_____00/100 Moneda Nacional), respectivamente.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR PERDIDA, DAÑO, EXTRAVÍO O DEVOLUCIÓN NO OPORTUNA.- "EL COMODATARIO" es responsable del pago de aquellos bienes que se dañen o extravíen, aún cuando la pérdida se derive de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que los bienes materia del presente contrato se extravíen, sufran daños o en caso de no restituirlas en la fecha establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a pagar mediante cheque certificado o de caja a "EL INSTITUTO", la cantidad de \$ _____ (_____) y de \$ _____ (_____), más el impuesto al valor agregado, por cada una de las urnas y cancelos prestados, de conformidad con la cláusula anterior.

SEPTIMA.- DESTINO DIFERENTE.- En caso de que "EL COMODATARIO" destine las urnas y cancelos electorales portátiles objeto de este contrato, para fines distintos a los que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se obliga a devolverlas en las mismas condiciones en que las recibió, salvo el desgaste ocasionado por su uso normal, inmediatamente que se lo requiera "EL INSTITUTO", y a pagar como pena convencional el 100% del costo de los materiales electorales señalados en el contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, dentro de ese mismo plazo. Dicha cantidad se cobrará a través de cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Federal Electoral.

OCTAVA.- USO DE LOS BIENES.- "EL COMODATARIO" será responsable por el uso y manejo que haga de los bienes objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que ocasione con motivo del uso indebido de los mismos. Para su uso, "EL COMODATARIO" no deberá cubrir los símbolos, emblemas, logotipos o siglas de "EL INSTITUTO" que se encuentran impresas o adheridas en los bienes objeto del presente instrumento.

NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- "EL COMODATARIO" se obliga a notificar al comodante en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en la declaración II.1, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les corresponda o que en el futuro pudiera corresponderles en razón de su persona, de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

Leído el presente y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, lo firman de conformidad por _____, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día _____ del mes de _____ de año _____.

POR "EL INSTITUTO"
LIC. MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL COMODATARIO"
C. _____

ANEXO DOS

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A TRAVES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE _____ OTORGA EN COMODATO AL _____, EN EL ESTADO DE _____, EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO DEL COMITE DE BIENES MUEBLES NUMERO _____ DE FECHA _____ DE _____ DEL AÑO _____ Y DEL CONTRATO NUMERO _____, CELEBRADO EL DIA ____ DE _____ DE _____.

ANTECEDENTES

EL _____, EN EL ESTADO DE _____, SOLICITO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A TRAVES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE _____ EL PRESTAMO DE _____.

EN LA _____ SESION _____ DEL COMITE DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CELEBRADA EL ____ DE _____ DE _____, MEDIANTE ACUERDO No. _____, SE AUTORIZO PARA DAR EN COMODATO POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL _____, EN EL ESTADO DE _____, ENCOMENDANDO A LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE _____ PARA QUE REALICE LAS ACCIONES Y GESTIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE ENTREGARLOS.

CON FECHA ____ DE _____ DE _____ SE CELEBRO EL CONTRATO DE COMODATO DE _____.

ENTREGA FORMAL DE LOS MATERIALES ELECTORALES

INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL _____, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE _____, ASISTIDO POR LOS C. C. _____, VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL EN _____ Y EL _____, VOCAL DE ORGANIZACION EN LA JUNTA DISTRITAL EN _____ Y POR "EL COMODATARIO" EL _____, ASISTIDO POR _____, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA ____ DE _____ DEL AÑO ____ EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA JUNTA _____ EN _____ UBICADO EN _____, SE REUNIERON LAS PERSONAS QUE SE SEÑALAN EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS CLAUSULAS _____ Y _____ DEL CONTRATO DE COMODATO, QUE AL RESPECTO SE CELEBRO EL - _____ DE _____ DE _____, EN CUANTO A LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS MATERIALES OBJETO DE DICHO CONTRATO, Y CONFORME A LA SOLICITUD DE PRESTAMO EXPRESADA EN LA DECLARACION ____ DEL REFERIDO CONTRATO.

LEIDA Y REVISADA LA PRESENTE ACTA, LA FIRMAN DE CONFORMIDAD QUIENES EN ELLA INTERVIENEN, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA ____ DE _____ DEL ____.

ENTREGA

POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN _____

TESTIGOS

VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL EN

VOCAL DE ORGANIZACION DISTRITAL EN

RECIBE

POR _____

TESTIGO DEL COMODATARIO

ANEXO TRES

CONTRATO DE COMODATO DE URNAS Y CANCELES ELECTORALES PORTATILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR _____ VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE _____ Y POR LA OTRA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", REPRESENTADO POR _____ CON LA PARTICIPACION DEL C. _____, EN SU CARACTER DE _____, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DE "EL INSTITUTO"**

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que, en términos del artículo 89, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Manuel López Bernal es su representante legal, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato.

I.3. Que mediante solicitud de fecha _____, el C. _____ solicitó en comodato _____ urnas _____, con el fin de ser utilizadas en _____ a celebrarse el _____.

I.4. Que dentro de sus activos, cuenta con las urnas y los cancelos electorales portátiles, en número suficiente como para poder atender el requerimiento de "EL COMODATARIO".

I.5. Que el Comodato de las _____ urnas y _____ cancelos electorales portátiles, al _____, fue autorizado por la Junta Local Ejecutiva, en su sesión _____ del _____, mediante el Acuerdo Núm. _____.

I.6. Que tiene establecido su domicilio en Viaducto Tlalpan no. 100, esquina Periférico Sur, col. El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en el Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DE "EL COMODATARIO"

II.1. Que en términos previstos en el _____ es una _____, que tiene como fin _____.

II.2. Que su representante, fue nombrado _____, como se desprende del _____ y que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna dicho nombramiento.

II.3. Que mediante la solicitud de préstamo, formulada el pasado _____ requirió del Instituto Federal Electoral en comodato _____ urnas y _____ cancelos electorales portátiles, con el objeto de ser utilizados en _____ a efectuarse el _____ del presente año, en el Estado de _____.

II.4. Que esta de acuerdo en recibir las urnas y cancelos electorales portátiles, materia del presente instrumento, en el estado físico y condiciones en que se encuentran.

II.5. Que señala como su domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en _____.

III. DE AMBAS PARTES

Unica. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69, numeral 1, incisos a) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás relativos y aplicables, celebran el presente contrato de comodato.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato de comodato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL INSTITUTO" otorga en comodato las _____ urnas y _____ cancelos electorales portátiles, indicados en la declaración I.4. a "EL COMODATARIO", con la finalidad de que sean destinados única y exclusivamente para apoyar la realización de _____ en el Estado de _____.

SEGUNDA.- FECHA DE ENTREGA.- "EL INSTITUTO" se obliga a poner a disposición de "EL COMODATARIO" las _____ (_____) urnas y _____ (_____) cancelos electorales portátiles, a más tardar el día _____ de _____ del año en curso.

TERCERA.- ENTREGA FÍSICA.- "EL COMODATARIO" se obliga a recoger las urnas y cancelos electorales portátiles, objeto de este contrato, en el domicilio que ocupa la Junta Local Ejecutiva que le indique "EL INSTITUTO", y a hacerse cargo de los gastos ocasionados por el traslado de los mismos.

CUARTA.- VIGENCIA.- "EL COMODATARIO" acepta recibir en comodato, en este acto, las urnas y cancelos electorales portátiles a que refiere la cláusula anterior conforme a lo manifestado en la declaración II.4., obligándose a reintegrarlos a más tardar el _____, en el estado en que los recibe y en el lugar y forma en que le fueron entregados, sin que exista prórroga alguna para su entrega. Para su uso, "EL COMODATARIO" no deberá cubrir los símbolos, emblemas, logotipos o siglas de "EL INSTITUTO" que se encuentran impresas o adheridas en los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA.- VALOR DE LOS MATERIALES.- El valor unitario de cada urna y cancel portátil que integran el objeto del presente contrato, asciende a la cantidad de \$ _____ (_____) 00/100 Moneda Nacional) y \$ _____ (_____) 00/100 Moneda Nacional), respectivamente.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR PERDIDA, DAÑO O EXTRAVÍO.- "EL COMODATARIO" es responsable del pago de aquellas urnas y/o cancelos que se dañen o extravíen, aun cuando la pérdida se derive de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que los bienes materia del presente contrato se extravíen, sufran daños, o en caso de no restituirlos en la fecha establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", a más tardar el día _____, la cantidad de \$ _____ (_____) y de \$ _____ (_____), más el impuesto al valor agregado, por cada una de las urnas y cancelos prestados, de conformidad con la cláusula anterior. Para ello, "EL COMODATARIO" deberá emitir un cheque certificado o de caja, a nombre del Instituto Federal Electoral, una vez que éste último se lo notifique por escrito.

SEPTIMA.- DESTINO DIFERENTE.- En caso de que "EL COMODATARIO" destine el material objeto de este contrato a fines distintos a los que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se obliga a devolverlas en las mismas condiciones en que las recibió, salvo el desgaste ocasionado por su uso normal, inmediatamente que se lo requiera por escrito "EL INSTITUTO", y a pagar como pena convencional el 100% del costo total de los materiales, pago que deberá efectuar en los mismos términos a que se refiere el tercer párrafo de la cláusula sexta de este contrato.

OCTAVA.- USO DE LOS BIENES.- "EL COMODATARIO" será responsable por el uso y manejo que haga de los bienes objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que ocasione con motivo del uso indebido de los mismos. Para su uso, "EL COMODATARIO" no deberá cubrir los símbolos, emblemas, logotipos o siglas de "EL INSTITUTO" que se encuentran impresas o adheridas en los bienes objeto del presente instrumento.

NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- "EL COMODATARIO" se obliga a notificar al comodante en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en la declaración II.1, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA.- JURISDICCION.- Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les corresponda o que en el futuro pudiera corresponderles en razón de su persona, de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman de conformidad en _____, _____ el día ____ del mes de _____ de año ____.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL COMODATARIO"

VOCAL EJECUTIVO

C. _____

ANEXO CUATRO

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A TRAVES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE _____ OTORGA EN COMODATO AL _____, EN EL ESTADO DE _____, EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO NUMERO _____, CELEBRADO EL DIA ____ DE _____ DE _____.

ANTECEDENTES

EL _____, EN EL ESTADO DE _____, SOLICITO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A TRAVES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE _____ EL PRESTAMO DE _____.

LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA AUTORIZO PARA DAR EN COMODATO POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL _____, EN EL ESTADO DE _____, POR LO QUE HA DISPUESTO LAS ACCIONES Y GESTIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE ENTREGARLOS.

CON FECHA ____ DE _____ DE _____ SE CELEBRO EL CONTRATO DE COMODATO DE _____.

ENTREGA FORMAL DE LOS MATERIALES ELECTORALES

INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL _____, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE _____, ASISTIDO POR LOS C. C. _____, VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL EN _____ Y EL _____, VOCAL DE ORGANIZACION EN LA JUNTA DISTRITAL EN _____ Y POR "EL COMODATARIO" EL _____, ASISTIDO POR _____.

SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA ____ DE _____ DEL AÑO ____ EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA JUNTA _____ EN _____ UBICADA EN _____, SE REUNIERON LAS PERSONAS QUE SE SEÑALAN EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS CLAUSULAS _____ Y _____ DEL CONTRATO DE COMODATO, EN CUANTO A LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS MATERIALES OBJETO DE DICHO CONTRATO, Y CONFORME A LA SOLICITUD DE PRESTAMO EXPRESADA EN LA DECLARACION ____ DEL REFERIDO CONTRATO.

LEIDA Y REVISADA LA PRESENTE ACTA, LA FIRMAN DE CONFORMIDAD QUIENES EN ELLA INTERVIENEN, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA ____ DE _____ DEL ____.

ENTREGA

POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA EN _____**

TESTIGOS

**VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL
EN _____**

**VOCAL DE ORGANIZACION DISTRITAL
EN _____**

RECIBE

POR _____

TESTIGO DEL COMODATARIO

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetro exterior superior a 406.4 mm, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federal de Alemania, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE TUBERIA DE ACERO AL CARBONO CON COSTURA LONGITUDINAL RECTA, CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406.4 MM, MERCANCIA CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7305.11.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 05/06 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución final de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 7 de febrero de 2006 por conducto de su representante legal, compareció la empresa Tubacero, S.A. de C.V. en adelante Tubacero, para solicitar el inicio de la investigación administrativa en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, en contra de las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, de diámetro exterior mayor a 406.4 mm (en espesores desde 0.562 y hasta 1 pulgada) originarias de la República Federal de Alemania, independientemente del país de procedencia.

2. Tubacero argumentó que en el periodo comprendido de enero a octubre de 2005, dichas importaciones se efectuaron en volúmenes considerables y en condiciones de discriminación de precios, por lo que causaron daño importante o amenaza de daño importante a la industria nacional de la mercancía similar, lo cual se reflejó en efectos negativos en sus indicadores tales como producción, precios, ventas al mercado interno e utilización de capacidad instalada, empleo y utilidad de operación.

3. La Secretaría consideró apropiado establecer como periodo investigado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, a efecto de que la información que sea proporcionada y analizada en el transcurso de la investigación sea lo más actualizada posible y permitía a la autoridad investigadora allegarse de los elementos suficientes para la determinación preliminar y definitiva de la práctica desleal de comercio internacional.

Solicitante

4. Tubacero es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en avenida Lázaro Cárdenas 2400 Oriente, Unidad PD-11, colonia Valle Oriente, 66260, Garza García, Nuevo León. Su principal actividad consiste en la fabricación y venta de tubería de acero de diversos tipos.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, manifestó que durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2005, representó el 100 por ciento de la producción nacional de los productos idénticos o similares a los importados en condiciones de discriminación de precios y que causan daño importante a la rama de producción nacional. Para acreditar lo anterior presentó escrito de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, en adelante CANACERO, en el cual se hace contar que representa el 100 por ciento de la producción nacional.

Investigación relacionada

6. El 27 de mayo de 2005 la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta en diámetros exteriores mayores de 16 pulgadas y hasta 48 pulgadas (406.4 y hasta 1,219.2 mm) inclusive, con espesores de pared desde 0.188 y hasta 1.000 pulgadas (4.77 a 25.4 mm), inclusive en ambos extremos, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE. Mediante esta Resolución se impusieron a dichas importaciones cuotas compensatorias definitivas de 6.77 y 25.43 por ciento dependiendo de la empresa exportadora. Dicha investigación se distingue del presente procedimiento por el país de origen de las importaciones y porque tiene una cobertura más amplia de productos (en cuanto a espesores de pared, proceso de soldadura e incluso las fracciones arancelarias abarcadas).

Información sobre el producto**Descripción general del producto**

7. La tubería objeto de esta investigación, incluida tanto la importada de la República Federal de Alemania como la de fabricación nacional, se produce principalmente conforme a la norma del American Petroleum Institute 5L, en adelante API 5L. Esta mercancía se usa fundamentalmente en obras de las industrias gasera, petrolera e hidráulica. Técnica y comercialmente se conoce como tubería de línea de acero al carbono con costura longitudinal recta, de gran diámetro, soldada mediante el proceso de arco sumergido (DSAW/SAW), en diámetros exteriores mayores de 16 y hasta 48 pulgadas.

Clasificación y régimen arancelario

8. La tubería objeto de esta investigación se clasifica en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE. La unidad de medida es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en metros lineales. Conforme a la nomenclatura arancelaria, en la fracción 7305.11.01 se clasifican "los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero, tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos: soldados longitudinalmente con arco sumergido, con espesor de pared inferior a 50.8 mm".

9. De conformidad con los periodos de desgravación establecidos en los tratados comerciales de los que los Estados Unidos Mexicanos son parte y los Decretos que establecieron la tasa aplicable a las mercancías importadas por la fracción arancelaria 7305.11.01 publicados el 31 de diciembre de 2003 y el 29 de diciembre de 2004, respectivamente, en 2004 y 2005 las importaciones de países con los que se tienen tratados comerciales (entre ellos, la Comunidad Europea, de la que la República Federal de Alemania forma parte) se sujetaron a un arancel ad valorem en el rango de cero a 5 por ciento dependiendo del país de que se trate. En el caso de las importaciones de Japón el arancel para 2005 se ubicó en 18 por ciento.

10. Las importaciones originarias de países con los cuales no se tienen tratados comerciales se sujetaron a un arancel ad valorem de 18 por ciento en 2004, el cual disminuyó a 15 por ciento, mediante decreto publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2004 y 10 por ciento conforme a lo establecido en el decreto publicado en el DOF el 29 de septiembre de 2006.

Proceso Productivo

11. De acuerdo con lo manifestado por Tubacero, la tubería objeto de investigación se fabrica principalmente en las dimensiones y especificaciones técnicas que establece la norma API 5L. Los insumos para la fabricación de esta tubería son la placa de acero en hoja o rollo baja en carbono, desde el grado A hasta el X-80, material fundente y alambre de acero para soldadura. Tubacero indicó que se fabrica mediante los métodos conocidos como "UO" y "formado continuo", que, aunque distintos, son tecnológicamente competitivos entre sí y la utilización de uno u otro no aporta ventajas significativas de tiempo y costo. También se fabrica mediante el proceso denominado "rolado piramidal".

12. A partir de los diagramas de fabricación por dichos métodos, que Tubacero aportó con su petición de inicio, así como de las aclaraciones que al respecto realizó en esta etapa final de esta investigación, se apreció que la producción de la tubería investigada mediante formado continuo se lleva a cabo de la siguiente manera: la placa de acero en hoja o bien el rollo de acero se prepara en las dimensiones requeridas, las cuales, mediante el proceso de formado continuo adquieren la forma cilíndrica. Se enfrían y cortan en las dimensiones requeridas. Posteriormente, los tubos se sueldan por resistencia eléctrica, para luego soldarse por arco sumergido tanto por el interior como por el exterior. Finalmente, la tubería se somete a diversas pruebas, después de las cuales se bisela y se somete a una inspección final para luego enviarse al almacén y área de embarque.

13. Por lo que se refiere al método de rolado piramidal la placa en hoja se prepara en las dimensiones necesarias y, después adquiere la forma cilíndrica por rolado piramidal. A continuación los tubos son punteados para después ser soldados mediante el proceso de arco sumergido. Finalmente, los tubos son sometidos a diversas pruebas, después de las cuales se envían al almacén y área de embarque. Tubacero indicó que el proceso denominado "UO" es idéntico al denominado rolado piramidal, excepto por la formación del tubo, puesto que ésta se efectúa mediante dos prensas: la primera le confiere la forma de "U" y la segunda le confiere la forma de "O" que es su configuración final.

14. Europipe GMBH, en adelante Europipe, indicó que produce la tubería mediante dos procesos de prensado y uno llamado de expansión. Denominó los dos primeros "U" y "O", respectivamente, y el tercero, "UOE", donde "E" se refiere a expansión en frío del tubo que puede efectuarse también en el proceso de "rolado piramidal" ("TRB") para la producción de tubería si el estándar técnico aplicable así lo requiere. Fabrica pequeñas cantidades de tubería por este método. No aportó información más detallada de cada uno de estos procesos de producción.

Características físicas y técnicas

15. Tubacero manifestó que la tubería objeto de investigación se fabrica principalmente en las dimensiones y especificaciones técnicas que establece la norma API 5L. Indicó que esta tubería presenta costura longitudinal recta efectuada mediante el proceso denominado arco sumergido (DSAW/SAW). El espesor de pared es desde 0.562 y hasta 1 pulgada (14.3 y 25.4 milímetros), en tanto que el diámetro exterior está en un rango mayor a 16 y hasta 48 pulgadas (457.2 y 1219.2 milímetros, respectivamente). Contiene como máximo de carbono, manganeso, fósforo, azufre y equivalente de carbono el 0.26, 1.85, 0.030, 0.015 y 0.43 por ciento, respectivamente, así como un máximo de 0.15 por ciento de otros elementos (Nb, V y Ti).

16. Con su solicitud de inicio Tubacero proporcionó diversa documentación tendiente a demostrar que el producto investigado y el producto nacional son prácticamente idénticos, la cual se describe de forma detallada en el punto 12 de la resolución de inicio

Cobertura de producto investigado

17. En el transcurso de la investigación, Europipe y UPC Universal Piping GMBH, en adelante UPC, argumentaron que la tubería investigada debía ser sólo aquella con las características y especificaciones técnicas que se utilizaron en el proyecto "Dos Bocas a la Trinidad", es decir, tubería que, además de presentar las características indicadas en el punto 15 de la presente Resolución y fabricarse conforme la norma API-5L, debe cumplir los requisitos que establece la norma NRF-001-PEMEX-2000, que se refiere a tuberías para gas amargo. En apoyo a su argumento, estas empresas proporcionaron las normas API-5L y NRF-001-PEMEX-2000 y un dictamen elaborado por un perito en metalurgia y tuberías de acero que aportaron en esta etapa final de la investigación.

18. La Secretaría solicitó información a la Comisión Federal de Electricidad, en adelante CFE, que no dio respuesta en los términos que le fueron requeridos. También requirió información a PEMEX. Dieron respuesta las subsidiarias PEMEX Gas y Petroquímica Básica y PEMEX Exploración y Producción. Para sustentar su respuesta proporcionaron las normas API-5L, NRF-001-PEMEX-2000 y la referencia NACE-MR-0175.

19. Europipe y UPC argumentaron que la norma API 5L se limita a la producción de tubería, mientras que la NRF-001-PEMEX-2000 se refiere al proceso completo de manufactura, desde la producción del acero y los planchones y rollos. PEMEX Gas y Petroquímica Básica y PEMEX Exploración y Producción indicaron que la norma API 5L sólo hace referencia al proceso de fabricación de tubería de aceros al carbono estándar (PSLI, tubería en grados A-25 hasta X-71 y PSL2, tubería en grados B hasta X-60) para conducción de hidrocarburos en general, es decir, transporte de gas, crudo (aceite) y agua en las industrias de gas y petróleo, pero "no contempla requisitos especiales para condiciones críticas como servicio amargo".

20. Europipe, UPC y las empresas subsidiarias de PEMEX coincidieron en señalar que las normas API 5L y NRF-001-PEMEX-2000 son diferentes en diversos factores, entre ellos: por ejemplo, en la composición química del acero, la tubería NRF-001-PEMEX-2000 requiere de acero muy bajo en azufre; limita o tiene mayor control de carbono, manganeso y fósforo y baja el carbono equivalente para tener una mejor soldabilidad; la norma NRF-001-PEMEX-2000 establece también que las tuberías fuera de los grados X-52 a X-60 no se consideran adecuadas para la conducción de gas amargo y no acepta laminaciones de cualquier dimensión ni que las tuberías sean "expandidas en frío".

21. Las empresas comparecientes, PEMEX Gas y Petroquímica Básica y PEMEX Exploración y Producción coincidieron en señalar que la norma NRF-001-PEMEX-2000 requiere de manera obligatoria el cumplimiento de diversos requisitos estrictos no aplicables a la norma API 5L, entre ellos, la limpieza del acero, el tamaño de granulado y el nivel de segregación, límites de dureza del material, así como pruebas de tensión (limita los máximos), de impacto (Charpy-V) y de desgarramiento por caída de peso (DWTT) para uso amargo, o bien de procesos de aceración y laminación.

22. PEMEX Gas y Petroquímica Básica y PEMEX Exploración y Producción manifestaron que la propia paraestatal elabora la norma NRF-001-PEMEX-2000, puesto que es responsabilidad del usuario considerar las características operativas de la tubería y su correlación con la normatividad de construcción y mantenimiento de ductos, a fin de establecer las características formativas y de metrología de ingeniería del diseño resultante, así como requisitos adicionales de inspección y pruebas si el proyecto lo requiere. Indicaron que "las publicaciones API pueden ser empleadas por cualquier persona u organización que desee hacerlo. El API no hace representaciones, autorización o garantía en conexiones con esta publicación y expresa renuncia a responsabilidad legal o daños resultados de su uso o de la violación de cualquier regulación federal, estatal o municipal con los cuales esta publicación puede estar en conflicto".

23. PEMEX Gas y Petroquímica Básica y PEMEX Exploración y Producción argumentaron que la tubería con costura longitudinal recta fabricada mediante el proceso denominado arco sumergido (DSAW/SAW), cuyo espesor de pared se encuentra desde 0.562 y hasta 1 pulgada (14.3 y 25.4 milímetros) y el diámetro exterior en un rango mayor a 16 y hasta 48 pulgadas (457.2 y 1219.2 milímetros), para "hidrocarburos amargos", que cumple también la norma NRF-001-PEMEX-2000 y el estándar NACE-MR-01-75, se encuentra incluida en la tubería fabricada conforme a la norma API 5L en las dimensiones indicadas anteriormente, pero no en cuanto a requerimientos químicos y técnicos.

24. Europipe y UPC manifestaron que la tubería fabricada conforme a las normas API-5L y NRF-001-PEMEX-2000 son diferentes y, por tanto, no son comercialmente intercambiables. Indicaron que la tubería utilizada en el proyecto "Dos Bocas a la Trinidad" y cualquier otra producida conforme a la norma mencionada son "hechas a la medida", cosa que incluso la propia autoridad investigadora reconoció en la resolución preliminar, al igual que el productor nacional, Tubacero, en la audiencia pública de este procedimiento celebrada el 25 de enero de 2007, cuando indicó que "...los grados API X-60 y X-65 no son intercambiables, y que cada grado representa un traje a la medida". En suma, Europipe y UPC concluyen que la tubería que no cumpla con la norma NRF-001-PEMEX-2000 debe excluirse de la investigación.

25. Tubacero reiteró que la tubería objeto de esta investigación es la que se fabrica de acuerdo con la especificación API 5L, con las características físicas y técnicas descritas, tanto en la resolución de inicio como en la resolución preliminar, independientemente de sus accesorios, la fracción arancelaria por la que ingrese o el uso propio o impropio que pudiera dársele (petrolero, gasero, hidráulico o estructural).

26. Tubacero a fin de desvirtuar lo sustentado por Europipe y UPC argumentó lo que se indica en los puntos subsecuentes.

27. La descripción de la tubería que LIPSA solicitó para el proyecto "Dos Bocas a la Trinidad" establece que la norma conforme a la cual debe fabricarse es API 5L en grado X-60 y, para cumplir con los accesorios solicitados, el fabricante debe considerar lo establecido en las normas NACE MR0175, NRF-001-PEMEX-2000 para gas amargo y NRF-026-PEMEX-2001 para recubrimiento. Tubacero argumentó que el cliente define las especificaciones y decide los accesorios que debe tener la tubería y dependen del material a conducir, los equipos considerados dentro de la instalación, así como las políticas internas, reglamentaciones regionales, estatales y/o federales, tal como se establece en las notas especiales de la norma API 5L.

28. Tubacero señaló que en la nota 1 del punto 4.3 de la norma API 5L ("Información a ser suministrada por el comprador") se prevé que "nada en esta especificación será interpretado como para indicar una preferencia de materiales o procesos por el comité o para indicar equivalencias entre varios materiales o procesos. En la selección de los materiales y procesos, el comprador tiene que guiarse por la experiencia y por el servicio para el cual la tubería se intenta utilizar".

29. Indicó que la norma NRF-001-PEMEX-2000 establece los requerimientos para cuando se conducirán fluidos amargos. Sin embargo, como lo indican las notas especiales de la API 5L, para cada proyecto, el comprador debe definir los requisitos. En este sentido, los accesorios podrán estar indicados en otras referencias. Tal es el caso del proyecto de PEMEX para gas amargo conforme a la especificación API 5L en grado B, donde únicamente solicitan que se cumpla lo que establece la especificación NACE MR0175, pero no la NRF-001-PEMEX-2000, o para tolerancias en longitud, tipo de bisel a utilizarse en función a los procesos de soldadura en campo, entre otros.

30. La norma API 5L establece los requerimientos generales de materiales para la fabricación de la tubería, mientras que la NRF-001-PEMEX-2000 los requisitos específicos del usuario en cada aplicación o proyecto y otros factores como políticas y reglamentaciones aplicables contenidos en la especificación API 5L, lo que desvirtúa lo alegado por las empresas comparecientes en el sentido de que la tubería elaborada de acuerdo con esta última norma es diferente de la fabricada de acuerdo con la NRF-001-PEMEX-2000. Tubacero indicó que entre las consideraciones que apoyan esta aseveración se encuentran las siguientes:

- a) Las normas NACE MR0175 y NRF-001-PEMEX-2000 se vinculan con la norma API 5L: la primera de forma directa, mientras que segunda expresamente establece que concuerda parcialmente con ella.
- b) La norma API 5L hace referencia a la producción de acero, pero no se limita a la producción de tubería, como lo afirman las empresas Europipe y UPC, y lo señala el dictamen pericial.
- c) Para el uso de hidrocarburos amargos el cliente especifica las normas NACE MRO175 y NRF-001-PEMEX-2000. La primera indica que la especificación API 5L en grados desde A hasta X-55 pueden ser utilizados para hidrocarburos amargos, por lo que desde el momento en que se solicita la fabricación de tubería conforme a la norma API 5L, ésta se considera apta para la conducción de hidrocarburos amargos. De esta manera, un tubo elaborado conforme a la norma API 5L podría sustituir a uno fabricado según las especificaciones de la NRF-001-PEMEX-2000. Asimismo, la tubería fabricada conforme a esta última norma puede ser utilizada en para conducir hidrocarburos no amargos agua, nitrógeno, vapor y usos estructurales.
- d) Si bien la NRF-001-PEMEX-2000 limita el uso a ciertos grados de acero, ello no quiere decir que no se puedan fabricar otros grados, o que el mismo PEMEX no haya utilizado o pueda utilizar diferentes grados de tubería para servicio amargo. PEMEX no sólo utiliza grados X-52 a X-60 para servicio amargo, pues existen otros grados como el B que también se emplean para conducción de gas amargo, lo que desmiente la afirmación de que PEMEX sólo emplea grados de X-52 a X-60 para estos usos.

- f) En la referencia NRF-001-PEMEX-2000, la paraestatal especifica sus requerimientos sobre límites en el tamaño de grano, limpieza del acero, corrosión, expansión de la tubería y sobre laminación, así como pruebas de resistencia al agrietamiento por hidrógeno inducido, conforme lo especifica la norma API 5L.
- g) En efecto, el estándar NACE MR0175 indica que la tubería API 5L en grados A B y X-42 a X-55, son grados precalificados y pueden ser utilizados para servicio amargo, sin necesidad de pruebas de resistencia a la corrosión. La norma API 5L establece que las tuberías pueden ser o no expandidas en frío. Añade que los requerimientos sobre laminación, incluidos el que no se requieran inspecciones específicas por el fabricante a menos que el comprador especifique requerimientos especiales en la orden de compra según establece la norma ASTM A-435 es un requerimiento especial del cliente, en términos también de la NRF-001-PEMEX-2000 y, por tanto, es compatible con la API 5L.
- h) De esta manera, contrario a lo que pareciera desprenderse del dictamen pericial presentado por Europipe y UPC, la norma NRF-001-PEMEX-2000 y la ASTM A-435 no son homogéneas ni comparables, puesto que la primera es un requerimiento adicional a la especificación API 5L y la segunda, un estándar de pruebas de materiales.

31. La tubería fabricada conforme la norma API 5L con las características físicas y especificaciones señaladas en el punto 15 de la presente Resolución, incluye la tubería para hidrocarburos amargos elaborada de acuerdo con la norma NRF-001-PEMEX-2000. Tubacero lo apoyó mediante un cuadro con las características físicas y técnicas establecidas por las normas mencionadas.

32. Tubacero argumentó que los accesorios están definidos en los documentos NACE MR0175, NRF-001-PEMEX-2000 y NRF-026-PEMEX-2001, y que estas dos normas de PEMEX se fundamentan en diversas leyes, entre ellas, la Ley Federal de Metrología y Normalización. Se desprende de ellas que establecen requerimientos de un cliente específico que no forman parte de la naturaleza intrínseca del producto investigado, por lo que no son útiles para diferenciar productos como lo pretende Europipe y UPC, toda vez que en la fabricación de tubería no pueden dejar de cumplirse los requerimientos de la norma esencial API 5L.

33. Tubacero argumentó que la tubería utilizada en el proyecto "Dos Bocas a la Trinidad" "es hecha a la medida" sólo en la medida en que incorpora accesorios previstos en la NRF-001-PEMEX-2000, como podría ser el caso de otra tubería fabricada de acuerdo con la norma API 5L con características especiales conforme a requerimientos específicos de los clientes o de los proyectos, dependiendo del uso y aplicación particulares.

34. De los argumentos y la documentación proporcionada por Tubacero y las empresas comparecientes, así como de las repuestas de las empresas subsidiarias de PEMEX que respondieron al requerimiento que les formuló esta autoridad investigadora, se llegó a los resultados que se indican a continuación.

35. En primer término, la norma NRF-001-PEMEX-2000 establece las características técnicas que debe cumplir la tubería en función de las especificaciones de un usuario particular. Establece la composición química del acero y ciertos requisitos técnicos, por ejemplo, la laminación o estirado en frío y distintas pruebas, como la de tensión o impacto, a fin de prevenir riesgos cuando se utilice la tubería para gas amargo.

36. La norma NRF-001-PEMEX-2000 establece requerimientos técnicos específicos, pero también alude a la norma API 5L, en relación con los grados del acero y las dimensiones de la tubería (diámetro y espesor de pared). En cuanto a requerimientos específicos, esta última es clara al prever que son los usuarios los que deberían definirlos, tal como lo indicaron PEMEX Exploración y Producción y Tubacero. Esta última hizo hincapié en que las notas especiales de la norma API 5 establecen lo siguiente:

Las publicaciones de API necesariamente atienden problemas de naturaleza general. Con respecto a las circunstancias particulares, leyes y regulaciones locales, estatales y federales deben ser revisadas. API no se compromete a cumplir los deberes de las empresas, fabricantes o proveedores para garantizar y entrenar y equipar apropiadamente a sus empleados y a otras personas expuestas, referente a los riesgos y cuidados en salud y seguridad ni se compromete a tomar la responsabilidad de sus obligaciones de acuerdo a las leyes locales, estatales o federales.

37. Como Tubacero lo indica la API establece el contenido máximo de carbono, manganeso, fósforo, azufre, carbono equivalente, niobio, vanadio y titanio. También prevé que la tubería puede o no ser expandida en frío. Sin embargo, de conformidad con la norma NRF-001-PEMEX-2000, debido al uso al que está destinada la tubería (concretamente para la conducción de gas amargo), corresponde al usuario especificar la composición del acero, determinar si ésta debe o no ser expandida en frío o establecer las pruebas a efectuar.

38. Si bien es cierto que la tubería utilizada en el proyecto “Dos Bocas a la Trinidad” tiene requerimientos específicos, también lo es que forma parte de la cobertura del producto investigado, en los términos definidos desde el inicio del procedimiento. Concluir que únicamente este tipo específico de tubería debería ser investigada llevaría, en el extremo, a que hubiere tantos procedimientos como tuberías diferentes existan en el mercado, o, aún más, tantas como proyectos específicos hubiere, independientemente de que éstas compartan características esenciales, por ejemplo, el tipo de acero o de costura, las dimensiones (en términos de diámetro, espesor o largo, por ejemplo), el proceso productivo, así como los principales usos de las mismas, ya sea la conducción de líquidos (gas, agua o crudo en las industrias de gas, petróleo o petroquímica) o, bien para fines estructurales, por mencionar algunos.

39. Desde el inicio de la investigación la Secretaría describió las características esenciales de la tubería objeto de investigación (véanse los párrafos 6 al 11 de la resolución del 23 de mayo de 2006) y se explicó que las importaciones del país investigado (sobre las cuales se aportó información de dumping y de daño) se habían efectuado básicamente para atender el proyecto “Dos Bocas a la Trinidad”. A la luz de estas consideraciones, tanto en la etapa preliminar, como en la presente etapa de la investigación, se confirma que la tubería objeto del procedimiento es aquella que se fabrica principalmente en las dimensiones y conforme otras especificaciones técnicas establecidas en la norma API 5L, con costura longitudinal recta efectuada mediante el proceso denominado arco sumergido (DSAW / SAW), con espesor de pared desde 0.562 y hasta 1 pulgada (14.3 y 25.4 milímetros) y diámetros exteriores en un rango mayor a 16 y hasta 48 pulgadas (457.2 y 1219.2 milímetros, respectivamente), con un máximo de carbono, manganeso, fósforo, azufre y equivalente de carbono el 0.26, 1.85, 0.030, 0.015 y 0.43 por ciento, respectivamente, así como un máximo de 0.15 por ciento de otros elementos (niobio, vanadio y titanio).

40. Con base en lo señalado y lo establecido en otros medios de prueba aportados por Tubacero, Europipe y UPC, entre los que se encuentran las órdenes de compra de LIPSA a dichas empresas y los pedimentos de importación respectivos, la Secretaría encontró suficientes elementos para concluir que la tubería importada de la República Federal de Alemania presenta especificaciones físicas, técnicas y composición química muy parecidas a la tubería de fabricación nacional.

Usos y funciones

41. De acuerdo con información aportada por Tubacero, la función principal de la tubería investigada es la conducción de fluidos y gases (fundamentalmente gas, petróleo y agua), de manera que la mercancía en cuestión, tanto la importada como la de fabricación nacional, es la que las industrias gasera y petrolera y, en menor medida, la industria hidráulica utilizan básicamente. En esta etapa final de la investigación, las empresas Europipe y UPC indicaron que la tubería investigada no se utiliza en obras hidráulicas, puesto que el encabezado de la partida 7305 (donde se clasifica el producto objeto de la investigación) se refiere sólo a tubería para las industrias petrolera y gasera. Sin embargo, PEMEX explicó que la tubería objeto de investigación también es utilizada para la conducción de agua en el sector petrolero.

Normas

42. La tubería objeto de investigación se fabrica principalmente en las dimensiones y especificaciones técnicas que establece la norma API 5L y, en su caso, conforme a especificaciones adicionales que los propios usuarios del producto definen, dependiendo de las necesidades particulares de la tubería, como fue el caso de la tubería que dio origen a esta investigación que, además de cumplir la norma API 5L, previó especificaciones de la norma NRF-001-PEMEX-2000.

Inicio de la investigación

43. Una vez cubiertos los requisitos previstos en la LCE y en el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, el 23 de mayo de 2006, se publicó en el DOF la resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetro exterior superior a 406.4 mm, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE, originaria de la República Federal de Alemania, independientemente del país de procedencia.

Convocatoria y notificaciones

44. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a importadores, exportadores y cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniera.

45. Con fundamento en los artículos 53 de la LCE y 142 del RLCE, la autoridad investigadora notificó el inicio de la investigación antidumping a Tubacero, al Gobierno de la República Federal de Alemania y a las empresas importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento, corriéndoles traslado de la solicitud, respuesta a la prevención y sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación a fin de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

Comparecientes

46. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 44 y 45 de esta Resolución, comparecieron las empresas cuyas razones sociales y domicilios se mencionan a continuación:

Solicitante

Tubacero, S.A. de C.V.
Avenida Lázaro Cárdenas 2400 Ote.,
Unidad PD-11, Col Valle Oriente, 66260,
Garza García, N.L.

Exportadoras

Europipe GmbH
Bosque de Ciruelos 194-203
C.P. 11700, México, D.F.
UPC Universal Piping GmbH
Bosque de Ciruelos 194-203
C.P. 11700, México, D.F.

Gobierno

Delegación de la Comisión Europea en los
Estados Unidos Mexicanos
Paseo de la Reforma 1675, Col. Lomas de
Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

Resolución preliminar

47. El 27 de septiembre de 2006, la Secretaría publicó en el DOF la resolución preliminar de esta investigación. Estableció de manera preliminar que durante 2005 las importaciones investigadas se realizaron en condiciones de discriminación de precios y que éstas podrían representar una amenaza de daño para la rama de producción nacional del producto similar, por lo que se determinó continuar el procedimiento de investigación con la aplicación de una cuota compensatoria provisional de 30.62 por ciento. Mediante dicha resolución la Secretaría convocó a las partes interesadas y, en su caso, a sus coadyuvantes, para que presentaran las argumentaciones y pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

Convocatoria y notificaciones

48. Mediante la publicación a que se refiere el punto 47 de la presente Resolución, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese y a presentar las argumentaciones y pruebas complementarias que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 del RLCE.

49. Con fundamento en los artículos 59 de la LCE y 142 del RLCE, la autoridad investigadora notificó al Gobierno de la República Federal de Alemania y a las empresas que manifestaron tener interés jurídico en el resultado de la presente investigación, concediéndoles un plazo que venció el 9 de noviembre de 2006 para que presentaran las argumentaciones y pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

50. En respuesta a esta convocatoria, comparecieron Tubacero, Europipe y UPC para presentar diversos argumentos y medios probatorios en relación con la resolución preliminar. Con el fin de allegarse de mayores elementos que complementarían o aclararían aspectos sustantivos de la investigación, la Secretaría requirió información adicional tanto a Tubacero como a las empresas alemanas señaladas anteriormente.

51. La Secretaría también requirió información a LIPSA, PEMEX y CFE a fin de corroborar o, en su caso, ajustar el volumen específico de tubería investigada que ingresó al mercado nacional en el periodo analizado. Se solicitó tanto a diversos agentes aduanales como a la Administración Central de Contabilidad y Glosa del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de pedimentos de las importaciones realizadas por la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE, efectuadas de 2003 a 2005.

Reuniones técnicas de información

52. Dentro del plazo establecido en el artículo 84 del RLCE, Europipe y UPC, solicitaron la realización de reuniones técnicas de información, con objeto de conocer la metodología utilizada por la Secretaría en la resolución preliminar para determinar el margen de discriminación de precios y el daño importante, así como la relación causal.

53. El 16 de octubre de 2006 se celebraron las reuniones técnicas de información con Europipe y UPC. La Secretaría con fundamento en el artículo 85 del RLCE, levantó los reportes correspondientes, mismos que obran en el expediente administrativo del caso.

Argumentos y medios de prueba de las comparecientes

54. Derivado de la convocatoria y notificaciones a que se refieren los puntos 48 al 51 de esta Resolución, para la etapa final del procedimiento comparecieron las partes interesadas que a continuación se señalan. Presentaron información, argumentos y pruebas complementarias que, junto con las exhibidas en la etapa anterior de la investigación, fueron analizadas y valoradas por la autoridad investigadora.

Exportadoras

Europipe y UPC

55. Mediante escrito presentado el 9 de noviembre de 2006, Europipe y UPC presentaron, con fundamento en el artículo 164 párrafo tercero del RLCE, las argumentaciones complementarias siguientes:

A. El punto 212 de la resolución preliminar señala que la cuota compensatoria podrá aplicarse a mercancías que ingresen a los Estados Unidos Mexicanos por cualquier otra fracción arancelaria.

B. La fracción arancelaria 7305.11.01 se limita a gas y oleoductos, los párrafos 6, 14, 21 y 105 de la resolución preliminar se refieren a proyectos hidráulicos.

C. La autoridad investigadora establece en el punto 6 de la resolución preliminar que el producto objeto de la investigación, originario de la República Federal de Alemania y el producto nacional son fabricados principalmente conforme a la norma API 5L. De acuerdo con la autoridad investigadora, tal producto es un commodity de uso común fundamentalmente en obras de la industria gasera, petrolera e hidráulica.

D. En el punto 14 de la resolución preliminar, la autoridad investigadora admite que la tubería entregada por Europipe, UPC y Tubacero para el proyecto "Dos Bocas a la Trinidad" "es un traje a la medida".

E. En el punto 209 de la resolución preliminar, la autoridad investigadora expresó que

... por lo anterior (tasa de penetración de importaciones, precios y las condiciones en que pueden concurrir; potencial de exportación hacia el mercado nacional y los proyectos que se han señalado, por mencionar algunos factores) se considera que existe la probabilidad de que en el futuro próximo ingresen al mercado nacional importaciones de la República Federal de Alemania en condiciones de dumping y que por la magnitud de las mismas y su nivel de precios con respecto al nacional, representan un daño potencial con el consiguiente efecto adverso en los indicadores económicos y financieros relevantes de la industria nacional. Los proyectos donde se utiliza de forma primordial la tubería investigada involucran volúmenes considerables. La tubería alemana para el proyecto "Dos Bocas a La Trinidad" representó 20 por ciento del volumen de la producción y 17 por ciento del mercado nacional. Su precio promedio se ubicó casi 38 por ciento por debajo del precio al que Tubacero vendió tubería para ser utilizada en el mismo proyecto.

F. Añaden que dicha conclusión fue confirmada en el punto 211 de la resolución preliminar, la cual aclara que la cuota compensatoria fue impuesta debido a una "amenaza de daño".

G. En lo que se refiere al daño a la industria nacional, la autoridad investigadora concluyó que: 1. El ingreso generado por la venta de tuberías similares a las tuberías investigadas corresponde al 77 por ciento del ingreso total de la industria, lo cual quiere decir que el desempeño del mercado respectivo afecta significativamente la condición financiera y los resultados operativos de Tubacero (punto 182 de la resolución preliminar). 2. Las utilidades de operación de Tubacero en 2004 mejoraron debido a un aumento del 82 por ciento en sus ventas. El costo de incremento a las ventas fue considerablemente menor, correspondiendo a 55 por ciento, lo que resultó en un margen positivo de operación. En 2005 las utilidades de operación de Tubacero crecieron 111.5 por ciento más y su ingreso por ventas subió en 75 por ciento, mientras que el costo de ventas creció en 65 por ciento. El costo operacional en 1.2 por ciento lo que resultó en un margen de operación positivo (punto 183 de la resolución preliminar). 3. En 2005 el flujo de caja de Tubacero aumentó significativamente y causó un incremento de 31 por ciento en las utilidades netas (punto 185 de la resolución preliminar). El flujo operativo de caja también se incrementó ese año (punto 186 de la resolución preliminar), en particular, respecto de las tuberías sujetas a investigación (punto 187 de la resolución preliminar). 4. Mientras que las utilidades de operación incrementaron en 16 por ciento de enero a octubre de 2005, en comparación con el mismo periodo en 2004 (punto 188 de la resolución preliminar), cuando se toma en cuenta todo el año 2005, las utilidades de operación de hecho se duplicaron (punto 189 de la resolución preliminar) debido a un incremento en el consumo interno del 28 por ciento en 2005 en comparación con 2003 (punto 193 de la resolución preliminar).

H. El 12 por ciento de pérdida de mercado mediante importaciones en 2005 no llevó a un daño de la industria nacional a la luz de la duplicación de las utilidades de operación de Tubacero (punto 192 de la resolución preliminar).

I. En el punto 212 de la resolución preliminar, la autoridad investigadora indica que en la siguiente ronda de investigación “la Secretaría, en su caso, evaluará la pertinencia de aplicar una cuota compensatoria inferior al margen de discriminación de precios que se determine, en un monto suficiente para restablecer las condiciones leales de competencia y eliminar la amenaza de daño importante a la industria nacional”.

J. Europipe no es una parte relacionada con UPC/Interpipe conforme a los términos del artículo 61 del RLCE. Europipe no vende tubería a los Estados Unidos Mexicanos, sino a UPC en la República Federal de Alemania. UPC puede o no hacer uso de los servicios de Interpipe para sus operaciones en América. En el proyecto LIPSA, Interpipe no intervino. No ha habido relación comercial alguna entre Europipe e Interpipe.

K. Si se considera el flujo comercial entre Europipe y UPC/Interpipe, la adquisición de productos de Europipe por parte de UPC nunca excedió el 20 por ciento de las ventas totales de UPC durante 2004 y 2005.

L. El proyecto de agosto de 2006, Licitación Pública Internacional número 18577001-057-05, se refiere a tuberías no amargas de 48 pulgadas (espesor: 0.875 pulgadas) X-65 conforme a la norma NRF-002-PEMEX-2000. La longitud de la línea fue de 22,476 m. El periodo de entrega se limitó a 120 días. Las bases de la licitación fueron compradas por 11 compañías.

M. El 24 de enero de 2006 Tubacero, Interpipe y Tuberías Procarisa, S.A. de C.V., en adelante Procarisa, presentaron sus propuestas. El 23 de febrero de 2006 se descalificó a Procarisa debido a que no cumplió con los requisitos técnicos. Las propuestas de Tubacero e Interpipe no fueron aceptadas debido a razones del precio.

N. El 26 de agosto de 2006 se reabrió la licitación. Tubacero ganó la licitación con un precio de 31.67 por ciento menor al precio ofrecido por Interpipe.

O. Las únicas tuberías sujetas a investigación son las tuberías entregadas por Tubacero, Europipe/UPC a LIPSA.

P. En el punto 16 de la resolución preliminar, la autoridad investigadora concluye que las tuberías para el proyecto de “Dos Bocas a la Trinidad” son similares a cualquier otra tubería dentro del alcance de la investigación. Sin embargo, las tuberías del proyecto LIPSA 3 son sustancialmente diferentes de cualquier otra tubería soldada mediante el procedimiento de arco sumergido con costura longitudinal.

Q. El hecho de que las tuberías tengan soldadura con arco sumergido y costura longitudinal no las hace similares.

R. De acuerdo con el dictamen pericial, las tuberías que cumplen con la norma NRF-001-PEMEX-2000 son sustancialmente diferentes de aquellas que cumplen con la norma API 5L o de cualquier otra tubería comprendida en la descripción general del producto en los puntos 10 y 212 de la resolución preliminar. No pueden ser sustituidas por ninguna otra tubería API 5L, es decir, no son comercialmente intercambiables y no sirven para las mismas funciones, particularmente en lo referente a calidad y seguridad.

S. La Sección 2 de la norma NRF-001-PEMEX-2000 claramente establece que las tuberías fuera de los grados X-52 a X-60 no se consideran tuberías para gas amargo de PEMEX. Sólo existe un grado intermedio a esos límites que es el grado X-56.

T. Cualquier tubería del grado X-65 queda fuera del alcance de la norma NRF-001-PEMEX 2000 y es un producto diferente que no puede considerarse similar.

U. El dictamen pericial contiene, entre otras, las siguientes conclusiones: 1. La norma NRF-001-PEMEX-2000 se refiere al proceso completo de manufactura, incluidos la producción del acero, los planchones y los rollos. La norma API 5L se limita a la producción de tubería. 2. La composición química es significativamente diferente entre una norma y otra, lo cual se debe a los requisitos funcionales de tuberías de gas amargo. 3. En particular, la “equivalencia de carbón” tiene un papel importante para evitar el agrietamiento por tensión de azufre (SSC, por las siglas en inglés de Sulphide Stress Cracking), que es un riesgo particular de las tuberías de gas amargo. La norma API 5L no cubre los exigentes requisitos contenidos en la norma NRF-001-PEMEX-2000. 4. En la norma NRF-001-PEMEX-2000 se imponen requisitos particulares sobre la limpieza del acero, el tamaño de granulado y el nivel de segregación, con el fin de que se cumpla con estándares de calidad y seguridad mucho mayores para las tuberías de gas amargo. 5. El perfil de dureza es típico para la norma NRF-001-PEMEX-2000. No obstante, la norma API 5L no lo requiere. 6. Las tuberías NRF-001-PEMEX-2000 deben ser expandidas en frío. 7. Las tuberías NRF-001-PEMEX-2000 están sujetas a una serie de requisitos y pruebas que no son aplicables conforme a la norma API 5L. Tales requisitos y pruebas sirven para controlar los riesgos particulares de las tuberías de gas amargo debido a su mayor exposición a corrosión, daños, y al impacto ambiental. 7. Concluye que las tuberías NRF-001-PEMEX-2000 son funcionalmente diferentes de las tuberías API 5L y no son comercialmente intercambiables con tales tuberías API 5L.

V. La norma NRF-001-PEMEX-2000 es significativamente diferente a la norma estándar de prueba ASTM A-435. Como indica claramente el nombre de la norma ASTM A-435, ésta es para la realización de pruebas y no establece más estándares de calidad que los contenidos en la Sección 6. Hay una diferencia sustancial entre la norma ASTM A-435 y la norma NRF-001-PEMEX-2000. Mientras que el primero es un estándar de prueba, la segunda se refiere a la calidad del producto.

W. Según la norma NRF-001-PEMEX-2000, en su sección 12.3.1, es importante distinguir entre el requisito básico de ASTM A-435 y los de la norma NRF-001-PEMEX-2000 (que ha sido abordado por Welspun Gujarat Stahl Rohren Limited, en el anexo número 34 de la contestación a la resolución inicial), que son imposibles cumplir con la sección 12.3.1 de la norma NRF-001-PEMEX-2000.

X. La Sección 9.3.2 de la norma NRF-001-PEMEX-2000 requiere que las tuberías sean “expandidas en frío”. Esto quiere decir que únicamente tubos expandidos en frío califican conforme a la norma NRF-001-PEMEX-2000. La expansión en frío es el elemento “E” del proceso de manufactura “UOE” descrito en los puntos 31 y 164 y particularmente en el anexo número 77, de la contestación de fecha 12 de julio de 2006 a la resolución inicial.

Y. Dicha expansión en frío puede darse también mediante el proceso de “rolado piramidal” para la producción de tubería, si así lo requiere por la norma técnica aplicable.

Z. Berg Steel Pipe, Inc. no cuenta con las instalaciones de manufactura para la “expansión en frío” y, por ello, no puede proveer tuberías conforme a la norma NRF-001-PEMEX-2000. Esto también resulta cierto con respecto de la norma NRF-002-PEMEX-2000 para tuberías no amargas, que también requieren un proceso de manufactura con “expansión en frío”, como se indica expresamente en la sección 8.2.5 de tal norma. Por lo tanto, Berg Steel Pipe, Inc. no compite en el mercado de la norma NRF-001-PEMEX-2000.

AA. Por ende, cualquier tubería producida conforme a tal norma de PEMEX es hecha a la medida y no puede considerarse un producto semejante a cualquier otra tubería API 5L o cualquier otra tubería dentro del alcance del punto 213 de la resolución preliminar.

BB. El objeto del Proyecto LIPSA eran tuberías NRF-001-PEMEX-2000 que no tienen nada en común con tuberías para proyectos hidráulicos, mismos que escapan el alcance de la partida arancelaria 7305. Tales tuberías fueron incluidas en la resolución preliminar sin ninguna prueba, lo cual viola el estándar probatorio aplicable descrito más adelante.

CC. La única prueba ofrecida por las partes fue respecto del proyecto “Dos Bocas a la Trinidad”, que requirió tuberías NRF-001-PEMEX-2000 de grado X-60.

DD. La obligación general de hacer una comparación equitativa es el fundamento del artículo 2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante, Acuerdo Antidumping. Es una obligación independiente, así como una norma general y abstracta que no se agota con la comparabilidad de precio.

EE. La autoridad investigadora debería comparar el valor normal de UPC para 2004 con el precio de exportación de Europipe/UPC en 2004 para el proyecto LIPSA.

FF. Europipe ha presentado a la autoridad investigadora su precio de venta a UPC en la República Federal de Alemania, una empresa no relacionada. Tal precio de venta puede encontrarse en las órdenes de compra de fecha 18 de agosto de 2004 y la confirmación de orden del 3 de marzo de 2005 y las facturas de Europipe del 30 de marzo de 2005. Sin embargo, tal precio de venta parece haber sido ignorado por la autoridad investigadora para los propósitos de determinación del valor normal.

GG. El valor normal doméstico de Europipe es el que la autoridad investigadora debió considerar antes de aplicar el valor normal reconstruido mencionado en los puntos 63 y 64 de la resolución preliminar.

HH. El punto 66 de la resolución preliminar simplemente se establece que, como la autoridad no pudo determinar si el precio de adquisición de las tuberías exportadas a los Estados Unidos Mexicanos se realizó en el curso de operaciones comerciales normales, descartó el valor normal presentado por la empresa exportadora. En la sección 14.1 de su contestación a la resolución inicial, UPC ofreció el valor normal de un tercer país en lo que se refiere a exportaciones a los Estados Unidos de América ocurridos en 2004, argumentando que el proyecto de LIPSA se cerró en 2004 y sería equitativo utilizar tal valor normal de un tercer país.

II. En el punto 63 de la resolución preliminar ese valor normal de un tercer país también fue rechazado por la autoridad investigadora, que consideró el valor normal reconstruido de UPC como compañía comerciante. Este procedimiento se fundamentó en el artículo 47 del reglamento.

JJ. UPC no estuvo de acuerdo con la aplicación del valor reconstruido. Proveyó los costos de su adquisición de Europipe a la autoridad investigadora, como se demuestra en los anexos números 1, 4 y 23, los cuales se agregaron a la contestación a la resolución inicial. UPC incluso proveyó sus cálculos para su valor reconstruido en los anexos correspondientes a sus cuestionarios.

KK. La declaración hecha en el punto 65 de la resolución preliminar es incorrecta, puesto que UPC nunca se rehusó a proporcionar a la autoridad su valor normal reconstruido.

LL. Europipe y UPC presentaron el costo actual del recubrimiento de la tubería para el proyecto LIPSA. Sin embargo, en el punto 89 de la resolución preliminar, la autoridad investigadora basó su cálculo del costo de recubrimiento en una cuota proveída por Tubacero, lo cual no parece admisible.

MM. Tubacero también presentó ajustes entre los precios de una placa X-65 y X-60, sin tomar en consideración los requisitos específicos de la norma NRF-001-PEMEX-2000 mencionados arriba, y el hecho de que una tubería X-65 no puede compararse con una tubería NRF-001-PEMEX-2000.

NN. Independientemente de las conclusiones contenidas en los puntos 211 y 213 de la resolución preliminar, relativas a que las importaciones de Europipe y UPC no causaron daño material, cierta información no parece haberse determinado correctamente.

OO. Las presunciones deberían derivarse como inferencias razonables de una base de hechos creíbles y deberían explicarse de modo tal que su objetividad y credibilidad sean verificables.

PP. Conforme a la información contenida en la página 6 del catálogo de Tubacero y que está disponible en la página de Internet de Tubacero (www.tubacero.com), la capacidad de producción de Tubacero es de 350,000 toneladas por año, sin distinguir entre tuberías DSAW y ERW. El reporte "Evaluación a diez años sobre la disponibilidad de tubería de línea de acero en Norteamérica" del 20 de abril de 2006, disponible en la página de Internet de la Asociación Interestatal del Gas Natural de América (www.ingaa.org) elaborado por Jacobs Consultancy, se refiere a productores de DSAW de "24 pulgadas en adelante" y muestra una capacidad de producción de Tubacero de 190,000 toneladas al año, lo que indica una mucho mayor capacidad de producción de tuberías DSAW mayores a 18 pulgadas.

QQ. La autoridad investigadora no ha verificado la diferencia sustancial entre la tubería NRF-001-PEMEX-2000 y cualesquier otras tuberías "commodity" descritas en los puntos 10 y 213 de la resolución preliminar, sino que simplemente se fía de la tabla comparativa entregada por Tubacero, sin pedir a PEMEX una interpretación de los objetos especiales contenidos en la norma arriba mencionada. Tales objetos especiales han sido analizados en el dictamen pericial.

RR. La autoridad investigadora ha hecho un gran esfuerzo por identificar 21 pedimentos de importación de la República Federal de Alemania y 509 pedimentos de importación de terceros países durante 2005 (punto 114 de la resolución preliminar). Sin embargo, no ha solicitado a PEMEX que le proporcione información sobre los proveedores de las tuberías para los proyectos de gas amargo fabricados conforme a la norma NRF-001-PEMEX-2000.

SS. Esto parece violar el estándar de prueba requerido por el Acuerdo Antidumping y, particularmente, el estándar de "examen objetivo" en forma de equidad fundamental y determinación de hechos en forma imparcial.

TT. De acuerdo con la carta de la Wirtschaftsvereinigung Stahlrohre (Asociación Alemana Manufacturera de Tubería de Acero) de fecha 30 de octubre de 2006, solamente Europipe es capaz de producir tubería NRF-001-PEMEX-2000 en la República Federal de Alemania.

UU. Se informó a Europipe y UPC en la reunión técnica que el margen de la discriminación de precios se calculó sobre una base ex-fábrica, en vez de analizar las diferencias en precio y condiciones comerciales en el proyecto LIPSA.

VV. UPC concluyó un contrato con LIPSA en agosto de 2004 y entregó aproximadamente 14,000 toneladas métricas de tubería que fueron importadas por LIPSA de acuerdo con el pedimento de importación del 22 de abril de 2005. Para que se dé una amenaza de daño material debe haber un cambio en las circunstancias en comparación con el status quo.

WW. Para cumplir con el requisito de cambio de circunstancias, los parámetros económicos y financieros descritos en los puntos 182 al 189, 192 y 193 de la resolución preliminar tendrán que cambiar significativamente y las importaciones tendrían que exceder sustancialmente 14,000 toneladas por año, en condiciones de discriminación de precios. Sin embargo, no hay señales en los puntos 204, 209 y 211 de la resolución preliminar de que tal cambio vaya a ocurrir.

XX. El cambio de circunstancias podría ser un solo acontecimiento o una serie de acontecimientos o sucesos en la situación de una industria, o concernir a las importaciones, que llevan a la conclusión de que el daño no ha sucedido ni puede predecirse que ocurrirá inminentemente.

YY. No hay pruebas de que Europipe, UPC o Interpipe vayan a importar tuberías en el futuro inmediato en cantidades que excedan sustancialmente las 14,000 toneladas en condiciones de discriminación de precios. Como lo prueban los proyectos POL-A y el de agosto de 2006 en los cuales no ha habido ninguna discriminación de precios por parte de UPC o Interpipe.

ZZ. Las conclusiones en los puntos 204 a 209 y 211 de la resolución preliminar no parecen cumplir con los requisitos estrictos del Acuerdo Antidumping y el artículo 79 del Reglamento (sic).

AAA. De acuerdo con el párrafo 208 de la resolución preliminar en el sentido de que no ha habido importaciones de la República Federal de Alemania de enero a abril de 2006 y la falta de pedidos por parte de empresas constructoras mexicanas de ductos o por parte de PEMEX a favor de UPC o Interpipe con respecto a tuberías de Europipe, es difícil encontrar una amenaza de daño previsible e inminente de futuras exportaciones de tubería de Europipe a los Estados Unidos Mexicanos como lo requiere el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping.

BBB. El hecho de que la ejecución del contrato LIPSA de 2004 y las exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos tuvieran lugar en 2005 son indicativo de que pueden pasar varios meses entre la confirmación de la orden para un proyecto en dicho país y su entrega de hecho.

CCC. No hay pruebas de que tuberías de Europipe puedan ser exportadas a los Estados Unidos Mexicanos en el futuro inmediato. Aun si se hubiera ganado alguna licitación pública por una empresa constructora de ductos mexicana, UPC o Interpipe respecto de alguna licitación pública de PEMEX, ante la ausencia de cambio en las circunstancias económicas y financieras, la cantidad de tubería para tal proyecto tendría que ser sustancialmente más alta que la del proyecto LIPSA en 2004.

DDD. Toda indicación de que Europipe y UPC podría entrar al mercado mexicano por el simple hecho de que indirectamente hace propuestas en licitaciones públicas mexicanas, es una mera conjetura, carente de sustancia, a la luz de las ofertas presentadas por Europipe y UPC durante los últimos años con Europipe, que fueron exitosas tan sólo una vez en el 2000 y una vez en 2004.

EEE. El proyecto Agosto 2006 a que se refiere Tubacero en su escrito de 14 de septiembre de 2006, parece haber sido tomando en cuenta por la autoridad investigadora en el punto 207 de la resolución preliminar que se refiere a tres proyectos en los que Europipe y UPC participaron recientemente sin mencionar cuáles eran los proyectos.

FFF. Hasta julio de 2007 Europipe no tiene capacidad real libre disponible, por lo que la referencia en el punto 204 de la resolución preliminar de que la capacidad instalada disponible de Europipe pondría al mercado mexicano en peligro es mera especulación inadmisible de conformidad con el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping. Esto excluye cualquier posibilidad de amenaza de daño inminente.

GGG. Europipe y UPC no son sujetos de cuotas compensatorias en los Estados Unidos de América.

HHH. El hecho de que no haya más competidores en el mercado mexicano se debe a la norma NRF-001-PEMEX-2000.

III. La producción de las tuberías en cuestión consiste de tres fases: 1. producción del acero. 2. Transformación del acero en planchones o rollos. 3. Transformación de los planchones o rollos en tubos. En cada uno de estos procesos de producción, las especificaciones técnicas y químicas del comprador deben ser debidamente observadas, lo cual lleva a tiempos significativos de entrega.

JJJ. Los inventarios de Europipe no son relevantes. Sería absurdo pensar que Europipe tendría tuberías NRF-001-PEMEX-2000 en inventario simplemente para prevenir los largos periodos de entrega para tan específica forma de tubería, que se producen únicamente si hay una orden.

KKK. La autoridad investigadora parece insinuar en los puntos 10, 211 y 213 de la resolución preliminar, que tan sólo hay un mercado de producto, sin examinar la existencia de mercados de productos tales como PEMEX tubería amarga, PEMEX tubería no amarga, CFE, hidráulicos, etc. Se hace una analogía entre el muy específico mercado PEMEX tubería amarga y cualquier otro mercado de "commodities" como se establece en los párrafos 6 y 14 de la resolución preliminar.

LLL. De acuerdo con el punto 103 de la resolución preliminar, Tubacero exportó tuberías a los Estados Unidos de América, como se demuestra con la prueba presentada por Europipe y UPC. Sin embargo, la autoridad investigadora no evaluó las consecuencias de la ineficiencia y costos incurridos por Tubacero con respecto a la producción de las tuberías de acero en cuestión.

MMM. Como se menciona en el dictamen pericial Tubacero sólo se ocupa de la tercera fase del proceso de producción de la tubería y, por lo tanto, obtiene planchones o rollos de acero de terceros, lo cual causa costos adicionales cuando se compara con una producción integrada como lo es la de Europipe. La autoridad investigadora no evaluó las consecuencias de tal ineficiencia y el costo respecto del proceso de producción de Tubacero.

NNN. La autoridad investigadora no ha elaborado mayores conclusiones respecto de los proveedores de tubería para gas amargo de PEMEX en el pasado, es decir, solamente de Europipe, UPC y Tubacero que deben distinguirse de los oferentes que no han tenido éxito, y que son irrelevantes.

OOO. La resolución preliminar no contiene ninguna referencia a si el hecho de que Tubacero no está exportando a terceros países es el resultado de que los precios de la tubería amarga están significativamente por encima de los precios del mercado internacional.

PPP. El hecho de que Europipe y UPC han participado tan sólo esporádicamente en el mercado mexicano (en el 2000 y en el proyecto LIPSA en 2004) no parece haber sido tomado en consideración.

QQQ. La autoridad aplicó precios de X-65 del 2005 (punto 81 de la resolución preliminar) y no hizo ajustes por el aumento en los precios del acero que tuvieron lugar durante el cierre del proyecto LIPSA y la exportación de las tuberías a México en 2005, lo que ha llevado a un aumento artificial en el margen de dumping, teniendo un efecto directo en la determinación de la amenaza de daño (punto 211 de la resolución preliminar).

RRR. De acuerdo a las pruebas presentadas por las partes, tan sólo existen dos competidores reales en el proyecto LIPSA: Tubacero y Europipe. No ha habido ningún otro competidor extranjero además de Europipe, que haya proveído tubería para un proyecto de gas amargo de PEMEX desde 2003 hasta la fecha.

SSS. Europipe ha demostrado que Tubacero ha proveído tubos para proyectos tales como POL-A y Agosto 2006 con una considerable ventaja de precio. En contraste, Tubacero no ha demostrado que hubiera otros proveedores, además de dicha empresa, involucrados en cualquier otro proyecto de gas amargo de PEMEX conforme a la norma NRF-001-PEMEX-2000.

TTT. Si hubiere alguna semejanza entre tuberías "commodity" API 5L y las NRF-001-PEMEX-2000, la comparación de precios tendría que hacerse entre precios de 2004 para alcanzar una "comparación equitativa".

UUU. No hay pruebas de que se hayan celebrado contratos de venta exitosa ni recientemente por parte de Europipe o UPC/Interpipe en situación de discriminación de precios que pudieran representar una amenaza de daño inminente y prevista en los términos del artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping, los artículos 42 de la LCE y 59, 68 y 79 del RLCE.

VVV. La autoridad investigadora no determinó correctamente los factores de volumen y precio, disponibilidad de los productos de Europipe, restricciones al acceso de mercado, inventarios y otros productos "commodity", para determinar una amenaza de daño material, como lo requiere el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping.

WWW. La autoridad investigadora no examinó todos los elementos requeridos por el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping para establecer una relación causal entre el evento aislado de la importación de tuberías para el proyecto LIPSA en 2005 y la supuesta amenaza de daño material.

XXX. Como lo demuestra el "Metal Bulletin Research" de octubre de 2006 el mercado de ductos está floreciendo en Norte América lo cual beneficiará significativamente a Tubacero. Esto se confirma por la nota de 2 de agosto de 2006 que se encuentra en la página web de Tubacero (www.tubacero.com) informando que Tubacero ganó un proyecto de gasoducto de 10 km de una compañía llamada Global Offshore.

YYY. Los requisitos legales para imponer una cuota compensatoria por amenaza de daño no han sido cumplidos. En particular, la imposición de una cuota compensatoria a luz de las pruebas presentadas sería una violación al estándar de cuidado establecido por el artículo 3.8 del Acuerdo Antidumping.

56. Para sustentar lo anterior Europipe y UPC presentaron las pruebas complementarias siguientes:

A. Carta de UPC sobre la relación comercial entre Europipe y UPC de 26 de octubre de 2006.

B. Norma NRF-001-PEMEX-2000.

C. Dictamen pericial del M.I. Ricardo Flores Cortés y su curriculum vitae.

D. Carta de Berg Steel Pipe Inc. declarando que ellos no producen tuberías "expandidas en frío" y, por ende, no cumplen con las normas NRF-001-PEMEX-2000 y NRF-002-PEMEX-2000 de 23 de octubre de 2006.

E. Carta de Interpipe declarando sus compras de UPC y otros proveedores de 23 de octubre de 2006.

F. Solicitud de información presentada ante el Instituto Federal de Acceso a la Información para obtener confirmación sobre los proveedores de tubería amarga PEMEX de 24 de octubre de 2006.

G. Documento denominado "Carga de la fábrica de Tubos de Europipe Mülheim, Alemania", de 19 de octubre de 2006.

H. Licitación Pública número 18577001-019-06 de 24 de agosto de 2006 y tabla comparando las ofertas de Tubacero e Interpipe.

I. "Metal Bulletin Research: Welded Steel Tube & Pipe Monthly", publicación mensual, edición del 17 de octubre de 2006.

J. Carta de la Wirtschaftsvereinigung Stahlrohre de 30 de octubre de 2006, declarando que Europipe es la única empresa alemana capaz de producir tuberías conforme a la norma NRF-001-PEMEX-2000.

K. "Metal Bulletin Research: Welded Steel Tube & Pipe Monthly", publicación mensual, ediciones números 6 (julio de 2004), 7 (agosto de 2004) y 14 (marzo de 2005).

L. Carta de Europipe de 3 de noviembre de 2006 declarando que sus inventarios están atados a proyectos existentes.

M. Documento denominado "Jacobs Consultancy: Evaluación a diez años sobre la disponibilidad de tubería de línea de acero en Norteamérica, reunión semestral de INGAA Foundation de 20 de abril de 2006.

N. Página de internet www.tubacero.com/español/productos2.html de Tubacero, dimensiones de productos por planta.

O. Norma Técnica ASTM A-435.

P. Página de internet www.tubacero.com, "Noticias". Tubacero noticias: Tubacero anuncia la terminación de contrato urgente de suministro de 10 Km. de tubería para oleogasoducto de 24" de diámetro, para la empresa Global Offshore.

Solicitante**Tubacero**

57. Mediante escrito presentado el 6 de noviembre de 2006 Tubacero presentó las argumentaciones complementarias siguientes:

A. En cuanto al punto 18 de la resolución preliminar hace las siguientes precisiones: 1. La afirmación de que generalmente la placa en rollo se corta en tiras no es del todo exacta, dado que en el proceso de fabricación de la tubería sujeta a investigación se puede partir indistintamente de placa o de rollo. 2. Si inicialmente se solda por resistencia eléctrica, esta soldadura es inicial y preparatoria, ya que posteriormente se aplica la soldadura por Arco Sumergido (DSAW) tanto interior como exterior, que es la que le da la caracterización final al producto. 3. Por lo que toca al "enfriamiento y cortado", este proceso es simultáneo con el proceso de formado continuo y no es posterior.

B. En lo referente al punto 19 de la resolución preliminar comenta lo siguiente: 1. Por lo que toca a la afirmación de que la placa en rollo casi siempre se corta en tiras, no es del todo exacta, dado que en el proceso de fabricación por el método de rolado piramidal se parte de placa en hoja exclusivamente. 2. Con relación al proceso denominado "UO" es importante asentar que es idéntico al rolado piramidal, excepto por la formación del tubo, pues ésta se lleva a cabo mediante dos prensas, una primera que le confiere la forma de "U" y otra segunda que le confiere la forma de "O" que es su configuración final.

C. En cuanto al punto 38 de la resolución preliminar comentó que ha presentado e integrado al expediente evidencia abundante de que existen otros productores a nivel mundial capaces de producir producto investigado y que Europipe y UPC siguen presentes en el mercado mexicano al participar a través de Interpipe, Inc. en diversos concursos convocados por PEMEX. La categoría de la norma NRF-001-PEMEX-2000 como requerimiento de dicha paraestatal, respaldado en la Ley Federal de Metrología y Normalización, no puede utilizarse para diferenciar productos como pretende Europipe y UPC.

D. En el punto 43 inciso E de la resolución preliminar se precisa lo parcial y sesgado de la argumentación de Europipe y UPC de que la capacidad productiva de Tubacero va más allá de los diámetros y espesores que Europipe y UPC pretende presentar a la autoridad investigadora.

E. La autoridad investigadora debe de considerar como un elemento adicional de amenaza de daño la capacidad productiva de Europipe France, S.A., en adelante Europipe France, como posible fuente de exportaciones hacia los Estados Unidos Mexicanos en condiciones desleales.

F. En el punto 43 de la resolución multicitada Tubacero señaló que ante una posible imposición de cuotas compensatorias definitivas a exportaciones efectuadas por Europipe y UPC, desde la República Federal de Alemania a los Estados Unidos Mexicanos, estas empresas podrían efectuar una recomposición de dichas exportaciones a través de su subsidiaria americana aprovechando la reducida cuota compensatoria, por lo que debe de considerarse como un elemento adicional de amenaza de daño la capacidad productiva de Berg Steel Pipe como posible fuente de exportaciones hacia los Estados Unidos Mexicanos en condiciones desleales.

G. Tubacero insiste en la vinculación que existe entre Europipe, UPC e Interpipe, pues es evidente que tienen una relación estable y duradera para colocar tubería de la primera en el mercado de Norteamérica (que incluye los Estados Unidos Mexicanos), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción II del RLC.

H. Tubacero estima que cualquier ajuste por concepto de crédito debe efectuarse con base en la información relativa a pasivos de corto plazo o circulantes expresados en el balance y no atendiendo a cuentas globales de pasivos que pueden contener créditos por expansiones, inversiones o conceptos similares.

I. Tubacero insiste en que se revise el concepto de comisiones, pues según lo confesado por Europipe y UPC, en el punto 120 del escrito de contestación a la solicitud de 12 de julio de 2006, entre ambas empresas existe una relación y las mismas comparten ganancias.

J. En cuanto al punto 131 de la resolución preliminar Tubacero comenta que en el marco de la licitación que hizo LIPSA para hacerse de tubo para surtir a PEMEX para el proyecto "Dos bocas a la Trinidad" Tubacero ofreció a LIPSA condiciones de entrega, calidad solicitada y condiciones de pago adecuadas, que la hacían competitiva con Europipe y UPC, excepto por el precio, en el cual Europipe y UPC prevaleció a base de práctica desleal.

K. Tubacero insiste en que la presencia de Europipe y UPC en el mercado mexicano no puede considerarse como esporádica, sino que por el contrario es intermitente y se da en cada oportunidad en la que PEMEX convoca a licitación.

L. Tubacero desea insistir en que los niveles de utilización de capacidad de operación y de producción no han sido suficientes para una sana operación medida a mediano y/o largo plazo en este tipo de negocio, en donde se trabaja en base a proyectos de un mercado volátil como es el energético.

M. Las utilidades de operación de Tubacero se han incrementado en términos absolutos y se atribuye principalmente a la eficientización de los procesos productivos, colocación de producto con mayor valor agregado dada la demanda y requerimientos de los clientes que integran el mercado energético.

N. Tubacero informó que a lo que se refiere el punto 185 de la multicitada resolución se al flujo de caja operativo.

O. Tubacero aclara que el aumento de precios en términos constantes se debe al alza de precios del acero, así como al hecho de surtir el producto con mayor valor agregado a los clientes.

P. En el punto 196 de la resolución preliminar Tubacero establece que existe la posibilidad inminente, fundada y claramente previsible de que Europipe y UPC continúe incursionando en el mercado.

Q. A results de la incursión de Europipe y UPC en el proyecto POL-A, Tubacero tuvo que flexibilizar las condiciones de venta para poder prevalecer en la asignación, ya que los tiempos ofertados por Tubacero para la entrega de la tubería eran más atractivos que los ofertados por Europipe y UPC, también es cierto que los precios desleales ofertados por Europipe y UPC eran más atractivos que los de Tubacero.

58. Para sustentar lo anterior Tubacero presentó las pruebas complementarias siguientes:

A. Relación de fabricantes del producto investigado a nivel mundial.

B. Copia parcial de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

C. Documento denominado American Metal Market, de fecha 26 de julio de 2006.

D. Correo electrónico sobre cotización tasa libor de fecha 1 de noviembre de 2006.

E. Documento denominado Acta de la Licitación pública No. 18577001-019-06 de PEMEX Gas y Petroquímica Básica, de 2 de octubre de 2006.

F. Documento denominado Relación de proyectos ganados por Tubacero durante 2004 y 2005 de producto investigado con mayor valor agregado.

G. Metal Bulletin Research Welded Steek Tube & Pipe Monthly, de 17 de octubre de 2006.

H. Documento denominado Pipelines News de julio 2006.

I. Artículo denominado "Interesa a Transnacionales Construir Plantas de GNL", publicado en el Financiero del 25 de noviembre de 2006.

J. Artículo denominado "Da México luz verde a gasoductos transfronterizos", publicado en el Universal del 8 de junio de 2006.

K. Documento denominado "Comunicado de prensa. Acuerda El paso Corporation y DKRW Energía construcción de gasoducto para el Estado de Sonora".

L. Correo electrónico denominado Request for Quote.

M. Cotizaciones y orden de compra del Proyecto POL-A.

Delegación de la Comisión Europea en México

59. Mediante escrito presentado el 8 de noviembre de 2006 con fundamento en el artículo 164 párrafo tercero del RLCE, la Delegación de la Comisión Europea en México, en adelante Comisión Europea, presentó las argumentaciones complementarias siguientes:

A. A pesar de que las ventas de exportación relevantes de la República Federal de Alemania fueron facturadas en 2005, parece ser que los términos de estas ventas incluyendo su nivel de precios, habían sido establecidos anteriormente en un contrato firmado en 2004. En este sentido la Comisión considera que tomando particularmente en cuenta que los precios del acero se incrementaron dramáticamente en el periodo 2004 a 2005, comparar un precio de exportación fijado en 2004 con un precio doméstico (relativamente bajo) establecido para el año 2005 da como resultado una imagen distorsionada.

B. De conformidad con el Acuerdo Antidumping, la fecha de venta debe de ser la fecha de contrato, la orden de compra, orden de confirmación o de factura, cualquiera que establezca los términos materiales de venta. Claramente, en este caso la fecha relevante es la del contrato.

C. La Comisión Europea sostiene que de acuerdo al artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, los Estados Unidos Mexicanos deben tomar en consideración las diferencias antes mencionadas.

D. La investigación preliminar reveló que Tubacero tuvo un desempeño extremadamente bueno en el periodo de investigación 2003 a 2005 y su situación posterior a las importaciones originarias de la República Federal de Alemania continuó mejorando a tal grado que las ganancias se duplicaron en 2005 en comparación con 2004.

E. La resolución preliminar claramente desmiente la aseveración de Tubacero de que las importaciones originarias de la República Federal de Alemania causaron efectos negativos a su situación económica, la Comisión Europea hubiera esperado que la investigación concluyera sin la imposición de medidas.

F. La resolución preliminar no cumple con las provisiones relevantes de la OMC. La imposición de medidas provisionales recae exclusivamente en una alegación de amenaza de daño basada en la capacidad instalada, en el hecho de que el producto alemán Europipe está orientado a la exportación y en especulaciones sobre el incremento de importaciones provenientes de la República Federal de Alemania en el futuro cercano.

G. La resolución preliminar falla en demostrar que algún daño material esté claramente previsto o sea inminente. No existen razones convincentes ni argumentos para creer que en un futuro cercano habrá un aumento sustancial de importaciones bajo condiciones de dumping que pudieran causar daño material al productor nacional.

H. En 2006 no ha habido importaciones de tubería de acero provenientes de la República Federal de Alemania. De hecho las exportaciones alemanas a los Estados Unidos Mexicanos han sido muy limitadas en los últimos cinco años. Es imposible concluir que después del periodo de investigación es inminente un crecimiento de las importaciones bajo condiciones de dumping.

I. No es posible tampoco concluir que tal situación generaría daño material en la ausencia de medidas. Esto es incluso menos probable dado el desempeño extremadamente positivo de la industria nacional en los Estados Unidos Mexicanos en 2005, particularmente tomando en cuenta que dicho desempeño ocurrió cuando se efectuaron importaciones alemanas a los Estados Unidos Mexicanos, de hecho fue mucho mejor que cuando las importaciones eran inexistente.

J. La Comisión Europea considera que la amenaza de daño material no es un concepto que debiese permitir a las autoridades en la investigación recurrir de manera simple para justificar la imposición de medidas en casos en donde el daño material no ha sido establecido, asimismo las reglas de la OMC, en los casos que pudiera existir amenaza de daño por importaciones bajo condiciones de dumping, la imposición de medidas debe ser considerada y decidida con cuidado especial.

Requerimientos de información

Exportadoras

Europipe y UPC

60. En respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 12 de diciembre de 2006, el 19 de diciembre de 2006 UPC manifestó lo siguiente:

A. UPC objeta la aplicación del valor normal del año 2005 e insiste en que el valor normal de exportaciones a un tercer país en 2004 sea tomado en su lugar.

B. UPC es una compañía legal y comercialmente independiente de Europipe.

C. Los estados financieros de Europipe al 31 de diciembre de 2005 demuestran utilidades considerables que evidencian que Europipe tuvo utilidades de las ventas para el proyecto "Dos Bocas a la Trinidad".

D. Los costos de transporte no le son facturados a Europipe de manera aislada para cada caso.

E. UPC es una empresa muy pequeña y no aplica métodos de cálculo sofisticados.

F. El tipo de cambio utilizado en la venta de tubería de UPC a los Estados Unidos Mexicanos es del 30 de diciembre de 2005 (fecha del balance de UPC y de sus estados financieros) obtenidos de la página de Internet de X-rates, <http://www.x-rates.com/cgi-bin/hlookup.cgi>). Dicho tipo de cambio se aplicó a los gastos generales de UPC.

G. Tubacero es el único proveedor de tubería de gas amargo para proyectos de PEMEX desde 2003 con excepción del proyecto "Dos bocas a la Trinidad".

H. En caso de la Licitación 18575008-022-03, las licitantes fueron las empresas Construcciones Marítimas S.A. de C.V. junto con Construcciones Protexa S.A. de C.V. e ICA Flour Daniel S. de R. L. conjuntamente con Global Offshore México, S. de R.L. de C.V. y Líneas de Producción, S.A. de C.V. Dichas empresas se dedican a la construcción y no a la producción de tubería.

I. La licitación 18575109-035-04 no tenía que ver con tubería sino con reparación y fabricación de todo tipo de piezas con máquinas, herramientas y equipo de soldar para los equipos de producción en el activo integral burgos.

61. Para sustentar lo anterior UPC presentó las pruebas complementarias siguientes:

A. Carta de 19 de diciembre de 2006 con logotipo y leyenda EUROPIPE.

B. Copia de la página de Internet x-rates.com titulada Historic Exchange Rates.

C. Copia simple de un documento denominado Propuesta Técnica y Económica Tubacero, S.A. de C.V. PEMEX Exploración y Producción, Licitación Pública Internacional número 18575109-046-05, Requisición 10796651.

D. Copia simple de un documento denominado Propuesta Técnica Tubacero, S.A. de C.V. PEMEX Exploración y Producción, Licitación Pública Internacional número 18575109-011-05, Requisición 10730776.

E. Copia simple de la licitación 18575008-022-03, concurso número OTSDP-072/03-P Construcción de gasoducto de 21 pulgadas de diámetro x 25 kilómetros, de la plataforma Lankahuasca 1 al entronque con Gasoducto de 48 pulgadas de diámetro Cactus-Reynosa, emitido por PEMEX exploración y Producción, Subdirección Región Norte, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Materiales.

F. Copia simple de un documento con logotipo y leyenda PEMEX Exploración y Producción, titulado Quinta Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional TLC 18575106-030-06, del 14 de noviembre de 2006.

62. En respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 22 de enero de 2007, el 1 de febrero de 2007 Europipe y UPC manifestaron lo siguiente:

A. Europipe no tiene planes de participar en licitaciones públicas en México. Sin embargo esta situación podría cambiar a fines del mes de octubre de 2007, únicamente si se cancelaran órdenes (sic) pendientes de sus clientes.

B. La planta de Europipe no tiene capacidad de producción libre hasta octubre de 2007. Sin embargo existen negociaciones con clientes en Europa y Medio Oriente con respecto a la capacidad residual de Europipe para el 2007.

C. Europipe no produce tubería para el stock (sic) si no es sobre pedido.

D. En el proyecto Naranjos-Tamazunchale Europipe y UPC no participaron o han participado.

E. Las tuberías para el proyecto Naranjos-Tamazunchale están fuera de las especificaciones de la norma NRF-001-PEMEX-2000.

F. Sojitz ofrece tubería conforme a la especificación NACE-MR-01-75 pero no conforme a la norma NRF-001-PEMEX-2000 y, por ende, no cumplió con los requisitos establecidos en la licitación pública de PEMEX.

G. La cotización de Prime Pipe no contiene referencia alguna a la norma NRF-001-PEMEX-2000.

H. Welspun Gujarat no fue capaz de cumplir con la norma NRF-001-PEMEX-2000 y quería que tal norma fuera reemplazada por la especificación ASTM A-435.

I. Dado que Derivados de Acero y Servicios Industriales, S.A. de C.V., no produce tuberías, parecería que éstas fueron compradas a Tubacero como único proveedor que cumple con las especificaciones NRF-001-PEMEX-2000, además de Europipe.

J. Berg Steel Pipe no es capaz de producir tubería que cumpla con la norma NRF-001-PEMEX-2000 debido a la falta de instalaciones para la expansión en frío.

K. La fórmula para el cálculo del costo local es $CNP = VSN/VTP \times 100$. CNP es el contenido nacional del valor del contrato (valor total de la obra) expresado en porcentaje. VSN es el valor de los materiales (distintos de la construcción), maquinaria y equipo de instalación permanente de origen nacional. VTP es el valor total de la obra.

L. En el proyecto LIPSA el valor total de la obra es el valor establecido en el contrato entre LIPSA y PEMEX. Para calcular el valor devengado por LIPSA, tanto las tuberías de Tubacero y las de Europipe se contemplan como no nacionales. Incluso bajo tal presunción el valor agregado por LIPSA excede el umbral del 30 por ciento establecido en el documento de PEMEX.

M. Para poder calcular el costo local de hecho generado por LIPSA, es necesario restar el valor de las tuberías proveídas por Europipe, UPC y Tubacero.

N. UPC expidió tres facturas para el proyecto LIPSA.

O. El valor de tales tuberías representa el 62.43 por ciento del valor total del proyecto, lo que significa que el costo local y valor agregado LIPSA es de 37.57 por ciento.

P. Aun cuando LIPSA hubiera comprado toda la tubería de Europipe y UPC, hubiera cumplido de cualquier modo con el requisito de costo local del 30 por ciento. La razón por la cual LIPSA compró tuberías de Tubacero es el largo periodo de entrega de Europipe.

Q. Las tuberías de molinos tales como Europipe son utilizados en proyectos de líneas de transmisión de gas con requisitos significativos y específicos, en lo que respecta a la presión del gas, aspectos de seguridad y cuestiones ambientales que determinan las dimensiones y las propiedades mecánicas y técnicas de la tubería.

R. Las tuberías están hechas a la medida y se producen únicamente sobre pedido.

S. El inventario de Europipe consiste en tuberías cuya propiedad y riesgo no han sido transmitidos a los clientes por: a) los resultados de las pruebas de materiales siguen pendientes, b) el recubrimiento debe aplicarse a las tuberías, lo que se realiza en un taller distinto, c) durante el transporte y previo a la entrega las tuberías siguen registradas en el inventario de Europipe.

T. La capacidad de producción de Europipe depende de las dimensiones de la tubería y, el factor de desempeño, en la producción de las características particulares de la tubería.

U. El inventario reportado por Europipe está atado a proyectos específicos.

V. En el proyecto LIPSA Dos Bocas, Tubacero compró el acero de SICARTSA para enviarlo a Oregon Steel para su procesamiento y transformación en placas de acero. Posteriormente, tales placas o rollos fueron devueltos a Tubacero con los certificados de calidad.

W. Europipe y UPC no tienen acceso al costo de procesamiento cobrado por Oregon Steel.

X. Una proporción significativa del valor de las Tuberías de Tubacero para el proyecto LIPSA no se generó en los Estados Unidos Mexicanos a causa la ineficiencia en el proceso de producción de Tubacero.

Y. Tubacero se ocupa únicamente de la última etapa del proceso de producción de la tubería.

Z. La discriminación de precios de Tubacero con respecto a precios de exportación y precios locales ha sido reconocida por la Administración de Importaciones de los Estados Unidos de América, determinando una cuota compensatoria sobre tubería lineal soldada de carbón y aleación, con un diámetro mayor a 16 pulgadas en el 2002.

AA. Las ventas de Interpipe de tubería API 5L X-52, que caen dentro del rango de la norma NRF-001-PEMEX-2000 se refieren a tres clientes no relacionados de los Estados Unidos de América, que fueron facturadas por Interpipe el 19 de enero de 2005.

BB. Tubacero cobró un precio mayor a LIPSA que el precio de tubería en los Estados Unidos de América durante el mismo periodo.

CC. La escasa exposición de Tubacero a la exportación es el resultado de la exorbitante discriminación de precios en que incurre entre sus precios locales y los precios de exportación que son significativamente menores.

DD. Europipe y UPC no son sujetos de ninguna cuota compensatoria ni de investigación antidumping en los Estados Unidos de América.

63. Para sustentar lo anterior Europipe y UPC presentaron las pruebas complementarias siguientes:

A. Cuadro titulado "Plan de producción – tubería [t] periodo del informe 2007-2007".

B. Copia simple de una carta de 31 de enero de 2007.

C. Tabla denominada Production Schedule Mexico Dos Bocas A LA Trinidad (sic).

D. Copia simple de dos correos electrónicos, con traducción parcial al español.

E. Copia simple de un documento titulado "Determinación definitiva de ventas a menos del valor justo en la investigación de derechos antidumping de tubería soldada de gran diámetro de México".

F. Documento con dos tablas denominadas Determinación de peso de la tubería en kilogramo por metro (kg/m)/Determinación de precio en dólares por tonelada métrica (USD / mt/ton) y Comparación del precio de Tubacero a cliente final y precios de tubería a cliente final en el extranjero, respectivamente.

Solicitante

Tubacero

64. En respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría el 22 de enero de 2007, el 6 de febrero de 2007 Tubacero manifestó lo siguiente:

A. API 5L es la especificación generadora y guía para la fabricación de tubería de uso petrolero. La liga entre una especificación de diseño de fabricación, en este caso API 5L, y los accesorios que el cliente debe definir con base en su experiencia, aplicación de la tubería, políticas y reglamentaciones aplicables. Los accesorios en este caso están referenciados y definidos en los documentos para gas amargo en NACE MR0175 y NRF-001-PEMEX-2000 y para recubrimiento en NRF-026-PEMEX-2001.

B. La relación que existe entre la especificación API 5L bajo la cual se fabricó la tubería investigada y el documento NRF-001-PEMEX-2000, es que la primera establece los requerimientos generales de materiales para la fabricación de la tubería y el documento NRF-001-PEMEX-2000, es un compendio de requerimientos particulares o específicos del usuario para un uso específico en cada aplicación o proyecto, pero que tales requerimientos están contenidos en la especificación API 5L.

C. En la tubería fabricada bajo la especificación API 5L con costura longitudinal recta efectuada mediante el proceso denominado arco sumergido (DSAW/SAW), cuyo espesor de pared se encuentra desde 0.562 y hasta 1 pulgada y el diámetro exterior en un rango mayor a 16 y hasta 48 pulgadas se encuentran incluidas en las características físicas y técnicas para la fabricación de la tubería para hidrocarburos amargos cumpliendo con el documento NRF-001-PEMEX-2000.

D. Las características físicas y técnicas de la tubería para hidrocarburos amargos de acuerdo con el documento NRF-001-PEMEX-2000 están contenidas en las especificaciones API 5L.

E. De acuerdo al estándar NACE MR0175 las características físicas, técnicas y de composición químicas que debe cumplir la tubería para ser utilizada en la conducción de hidrocarburos amargos son las indicadas en API 5L.

F. Desde el momento en que se solicita la fabricación de tubería bajo la especificación API 5L ésta es apta para la conducción de hidrocarburos amargos.

G. La opción más adecuada en precio para el proyecto POL-A fue la presentada por UPC/Interpipe, por lo que Tubacero para poder tener acceso al proyecto tuvo que ajustar a la baja las condiciones comerciales tanto en el precio como en el monto del anticipo, con una reducción de aproximadamente 2 por ciento en precio y 30 por ciento en el monto del anticipo, teniendo no sólo una disminución de los ingresos por la baja en el precio, sino también por la necesidad de incurrir en gastos financieros por la disminución del anticipo.

H. La participación de Europipe, a través de su brazo comercializador Interpipe, en la última licitación pública número 18577001-019-06 fue a precios muy superiores a los de la primera licitación, siendo evidente la estrategia de Europipe de incrementar dichos precios a fin de documentar legalmente precios no dañinos a Tubacero.

I. Tubacero estima que la conducta de Europipe refleja una estrategia dirigida a posicionar de manera legal un documento que mostrase su aparente decisión de participar en el mercado mexicano con precios superiores a los de Tubacero, buscando así justificar ausencia de subvaloración de precios.

J. Europipe pretende hacer creer que su concurrencia es esporádica y a precios aparentemente altos, buscando con ello la eliminación de cuotas compensatorias para tener oportunidad en el futuro próximo de continuar con sus incursiones en el mercado mexicano, a precios desleales, sobre todo si se considera que el 'futuro próximo' se define en función de próximas oportunidades de licitación y colocación del producto investigado.

K. Tubacero reportó desfasamientos de facturación y facturación anticipada. En el primer caso, se trata de cantidades que fueron efectivamente facturadas y cobradas en los meses de noviembre y diciembre 2005, no obstante que corresponden a operaciones que ocurrieron durante el periodo enero a octubre de 2005. En el segundo caso, se trata de operaciones que fueron facturadas en noviembre y diciembre de 2005 pero que su pago no se recibió sino hasta el primer trimestre de 2006.

L. Los pagos extemporáneos mencionados no tienen ningún efecto en la cuenta de 'ventas' ya que fue afectada al momento de la facturación mostrándose como un ingreso del periodo en que ésta ocurrió. La cuenta que se ve afectada por pagos extemporáneos es la de 'clientes'.

65. Para sustentar lo anterior Tubacero presentó las pruebas complementarias siguientes:

A. Copia de la publicación Internacional Standard NACEMR0175/ISO15156-2, first edition, 2003-12-15.

B. Copia simple de la página 28 de 31 del documento NRF-001-PEMEX-2000 de fecha 8 de agosto de 2000.

C. Copia simple de un documento titulado Special Notes.

D. Copia simple de una solicitud de precios México, emitida por Tubacero, de fecha 4 de mayo de 2005.

E. Copia simple de una solicitud de precios México, emitida por Tubacero, de fecha 11 de abril de 2005.

F. Copia simple de una orden de compra de fecha 15 de diciembre de 1997 con documentación anexa.

G. Copia simple de un documento titulado Acta de la Segunda Junta de Aclaraciones, Licitación Pública Internacional número 18575106-046-04, emitida por Pemex Exploración y Producción.

H. Correo electrónico de 17 de marzo de 2005.

I. Copia simple del documento titulado "Acta, comunicación y entrega de fallo, licitación pública internacional número 18577001-057-05" de 23 de febrero de 2006, emitida por Pemex Gas y Petroquímica.

J. Copia simple del documento titulado "Acta, comunicación y entrega de fallo, licitación pública internacional número 18577001-019-06" de 2 de octubre de 2006, emitida por Pemex Gas y Petroquímica.

K. Cuadro comparativo de impuestos de importación y fletes marítimos para tubería de acero soldada mediante el proceso de arco sumergido de grandes diámetros, procedente de la República Federal Alemana.

L. Copia simple del Decreto por el que se establece la Tasa aplicable para el 2005 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

M. Copia simple del Decreto que modifica al diverso por el que se establece la tasa aplicable para el 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; así como la Tasa aplicable del 1 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de Japón.

N. Relación de proyectos para los años 2007 a 2009 con documentación anexa.

O. Diversas facturas y estados de cuenta.

No partes

66. Con fundamento en el artículo 55 de la LCE, el 19 de diciembre de 2006 y el 23 de enero de 2007, la Secretaría formuló requerimientos de información a la divisas empresas importadoras, agentes aduanales así como a la Administración Central de Contabilidad y Glosa del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, LIPSA, CFE y PEMEX Exploración y Producción, respectivamente, para que proporcionaran información respecto al producto investigado.

67. Con fundamento en el artículo 55 de la LCE, el 19 de diciembre de 2006, la Secretaría formuló requerimientos de información a diversas importadoras, para que proporcionaran copia de pedimentos de importación del producto investigado.

Audiencia Pública

68. El 25 de enero de 2007 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública prevista en los artículos 81 de la LCE y 165, 166, 168, 169 y 170 del RLCE, a la que comparecieron los representantes de Europipe y UPC, el Consejero de la Sección Económica de la Embajada de la República Federal de Alemania, el Primer Secretario de Asuntos Económicos y Comerciales de la Comisión Europea y Tubacero, quienes tuvieron oportunidad de manifestar lo que a su interés convino y refutar e interrogar oralmente a sus contrapartes respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado, según consta en el acta circunstanciada levantada con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena de acuerdo con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, conforme a los artículos 85 de la LCE y 197 del Código Fiscal de la Federación, en lo sucesivo CFF, misma que obra en el expediente administrativo del caso.

Alegatos

69. De conformidad con los artículos 82 párrafo tercero de la LCE y 172 del RLCE, la Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos, fijando un plazo de 8 días hábiles, a efecto de que las partes interesadas manifestaran por escrito sus conclusiones sobre el fondo o sobre los incidentes en el curso del procedimiento.

70. De manera oportuna, mediante escritos recibidos el 6 y 7 de febrero de 2007 Tubacero, Europipe y UPC presentaron sus alegatos, respectivamente.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

71. Una vez concluida la investigación de mérito, el 26 de marzo de 2007 la Secretaría presentó el proyecto de resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior, en lo sucesivo la Comisión, con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 83 fracción II del RLCE. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión de conformidad con el orden del día. El Secretario Técnico concedió el uso de la palabra al representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en lo sucesivo la UPCI, con el objeto de que expusiera de manera oral el proyecto de resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, de diámetro exterior mayor a 406.4 mm (en espesores desde 0.562 y hasta 1 pulgada), originarias de la República Federal de Alemania, que previamente remitió a esta Comisión para que se hiciera llegar a los miembros, con el fin de que en la sesión referida emitieran sus comentarios. En uso de la palabra el representante de la UPCI expuso y explicó en forma detallada el caso en particular. Nuevamente en uso de la palabra, el Secretario Técnico de la Comisión preguntó a los integrantes de la misma si tenían observaciones, mismas que fueron aclaradas por el representante de la UPCI. Acto seguido el proyecto se sometió a votación, el cual se aprobó por unanimidad.

CONSIDERANDOS

Competencia

72. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII y 59 fracción I de la Ley de Comercio Exterior, 1, 2, 4 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior publicado el 13 de marzo de 2003 en el DOF, y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior publicado el 21 de diciembre de 2006 en el DOF.

Legitimación

73. De acuerdo con lo señalado en el punto 5 de esta Resolución, la Tubacero manifestó que durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2005, representó el 100 por ciento de la producción nacional de los productos idénticos o similares a los importados en condiciones de discriminación de precios y que causan daño importante a la rama de producción nacional. Para acreditar lo anterior presentaron escrito de la CANACERO, en la cual consta que representa el 100 por ciento de la producción nacional. Con lo anterior, la Secretaría constató que Tubacero cuenta con la representatividad de la producción nacional conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 50 de la Ley Comercio Exterior, 60 y 75 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 5.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Legislación aplicable

74. Para efectos de este procedimiento son aplicables la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y los Artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de marzo de 2003, el Código Fiscal de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos dos últimos de aplicación supletoria.

Derecho de defensa y debido proceso

75. Conforme a la LCE, el RLCE y el Acuerdo Antidumping, las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar excepciones, defensas y alegatos en favor de su causa, los que fueron valorados de acuerdo con las formalidades legales esenciales del procedimiento administrativo.

Protección de la información confidencial

76. La Secretaría no puede revelar públicamente la información presentada por las partes interesadas con carácter confidencial, así como la información que con tal carácter ella misma se allegó, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la LCE, 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping.

Consideraciones jurídicas

77. En relación con el punto 51 de la resolución preliminar de la presente investigación se toman en cuenta los documentos y medio probatorios anexos al escrito de contraargumentaciones y réplicas presentados por Tubacero.

Información desestimada

78. Se desestima el escrito presentado el 12 de septiembre de 2006 por Tubacero, toda vez que el promovente no acreditó su personalidad en términos del artículo 51 de la LCE. Asimismo se desestima la lista de anexos que presenta Europipe y UPC en el escrito de 7 de febrero de 2007, en virtud de que la etapa procesal oportuna para la presentación de argumentos y pruebas complementarias venció el 9 de noviembre de 2006.

Ampliación de la vigencia de la cuota compensatoria y del plazo para emitir la resolución final

79. Mediante acuerdo del 3 de abril de 2007 la autoridad investigadora determina que no es factible emitir la resolución final dentro del plazo establecido en el artículo 59 de la Ley de Comercio Exterior debido: a) al gran volumen de información presentada por las partes interesadas; b) a la complejidad del análisis de dicha información; c) a que en el transcurso de la investigación la Secretaría consideró necesario formular diversos requerimientos de información tanto a partes involucradas en la investigación como a no partes con fundamento en los artículos, 54, 55 y 82 párrafo segundo de la referida ley; y d) que esta Secretaría, a solicitud de las partes interesadas otorgó diversas prórrogas para la presentación de información. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 5.10 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, se determina ampliar el plazo para emitir la resolución final hasta por un máximo de 18 meses contados a partir de la publicación de la resolución de inicio.

Análisis de discriminación de precios

80. La Secretaría determinó que el periodo investigado comprendiera de enero a diciembre de 2005 pues consideró que existían elementos suficientes para presumir, conforme a los artículos 5.1 y 5.2 del Acuerdo Antidumping la existencia de un supuesto dumping y un supuesto daño a la rama de producción nacional.

81. Como se señaló en el punto 2 de la resolución preliminar publicada en el DOF el 27 de septiembre de 2006, la Secretaría consideró apropiado dicho periodo investigado con objeto de analizar la información más reciente y actualizada posible de conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, que rige la comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal, en el cual se establece que esta comparación deberá hacerse sobre las ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible.

82. La Secretaría determinó acudir a la mejor información disponible de los hechos de que tuvo conocimiento para efectos de determinar el valor normal pertinente. En los puntos 83 y 84 de la resolución preliminar Tubacero argumentó, utilizando testimonios de empresas de reconocimiento internacional con actividad en el ramo dentro de la Unión Europea, que los precios de los productos de acero y específicamente de la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetros mayores a 16 pulgadas, son similares en toda la Unión Europea, sin variaciones que pudieran resultar significativas de un país a otro. Por tanto, la productora nacional argumentó que las referencias de precios para la Unión Europea publicados en el Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly, corresponden a precios internos en la República Federal de Alemania. La Secretaría consideró adecuado ese argumento.

83. La Secretaría tomó en cuenta los datos publicados en la revista Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly, así como la metodología para realizar los ajustes relativos a diferencias físicas (para gas amargo y diferencia en grado), aportados por la productora nacional, como un elemento importante para la determinación del valor normal.

84. Con posterioridad a la publicación de la resolución preliminar y, como nuevo elemento a analizar, el apoderado legal de Europipe y UPC aportó un ejemplar de la revista Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly, correspondiente al mes de agosto de 2004.

85. La Secretaría considera que la utilización de la mejor información disponible implica valorar la totalidad de la información aportada por las partes durante el procedimiento. En ese contexto, la Secretaría observa que, si bien las importaciones señaladas en la resolución de inicio se efectuaron durante el periodo investigado, su precio fue pactado en 2004, según se estableció en la orden de compra señalada en el punto 33 c de la resolución preliminar.

86. En la orden de compra de 2004, de Europipe a UPC se establecen las especificaciones, calidad, características técnicas, dimensiones, precios, cantidades, fechas de entrega, términos de pago y términos de venta del producto investigado (de hecho, en ese momento es donde se perfeccionó la compra). Estas características - que establecen las condiciones esenciales de venta - son las mismas que se reflejan en la factura de marzo de 2005.

87. La Secretaría considera que los datos proporcionados por el apoderado legal de Europipe y UPC consistentes en el ejemplar de la revista Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly de agosto de 2004 es información importante que forma parte de los hechos de que se tiene conocimiento y que, por tanto, debe evaluarse. En dicha publicación se refleja que de agosto de 2004 a marzo de 2005, hay una variación sustancial en el precio de la mercancía utilizada como referencia, lo cual constituye un indicio razonable de las variaciones que los precios de dicho artículo pueden tener, sobre todo a la vista del reconocimiento y credibilidad que las partes interesadas conceden a esta publicación.

88. Para realizar una comparación equitativa del valor normal con el precio de exportación, en términos del artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría determinó que es necesario actualizar los precios acordados entre UPC y LIPSA en 2004 para poderlos comparar con el valor normal de 2005, basado en la información proporcionada por Tubacero.

Valor Normal

89. Para acreditar el valor normal, conforme al artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, se utilizará como referencia de precio en la Unión Europea para los tubos de acero al carbón Grado X-65 el contenido en la publicación especializada Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly.

90. Acorde a lo señalado por Tubacero, la publicación especializada Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly permite obtener un valor normal con base en el precio del producto idéntico o similar al investigado, producido en el mercado doméstico europeo y que resulta representativo de las operaciones comerciales normales en dicho mercado.

91. Como se señala en el punto 82 de la presente Resolución, Tubacero en defensa de la metodología presentada a la Secretaría y aceptada por la misma en la resolución preliminar presentó testimonios de empresas de reconocimiento internacional con actividad en el ramo dentro de la Unión Europea donde se manifiesta que los precios de los productos de acero y específicamente de la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetros mayores a 16 pulgadas, son similares en toda la Unión Europea, sin variaciones que pudieran resultar significativas de un país a otro. En este tenor, se acepta que las referencias de precios para la Unión Europea publicados en el Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly, corresponden a precios internos en la República Federal de Alemania.

92. Tomando en cuenta que la información de la publicación especializada Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly, proporcionada por Tubacero, es la mejor información sobre la que se tiene conocimiento, con fundamento en los artículos 6.8 y Anexo II, numeral 3 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, la Secretaría aceptó la información y metodología proporcionadas para obtener el valor normal ajustado por diferencias físicas.

93. De conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, la Secretaría calculó el valor normal con base en el precio en la Unión Europea correspondiente a marzo de 2005, reportado en el Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly de abril del mismo año, ajustados por diferencias físicas, los cuales corresponden a precios internos en la República Federal de Alemania de la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetro exterior superior a 406.4 mm.

Ajustes

94. Dado que el precio reportado para el cálculo del valor normal corresponde a un producto similar al producto importado, con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 56 del RLCE se ajustó el valor normal por diferencias físicas; en particular, por las diferencias en grado de X-65 a X-60 y por la diferencia para gas amargo, tal y como lo requirió Tubacero.

Diferencias físicas

Diferencia en grado

95. La diferencia entre los grados es determinada por las características físicas y químicas del acero utilizado en la fabricación del tubo para cada uno de dichos grados, por lo que el costo del acero correspondiente se refleja en forma directa en el costo del tubo y, por tanto, en su precio.

96. Tubacero presentó cotización de una empresa mexicana productora de placa de acero que contiene los precios para el mercado de exportación y el mercado nacional de la placa de acero de los grados X-65 y X-60.

97. Tubacero calculó el ajuste mediante el promedio de la diferencia en los precios de la placa de acero X-65 y X-60 en ambos mercados.

Diferencia para gas amargo

98. En cuanto al ajuste para gas amargo, Tubacero manifestó en su respuesta al formulario oficial, que el fabricante aplica al precio del acero normal, un cargo adicional para surtirlo con características de servicio para gas amargo.

99. Tubacero presentó cotización de una empresa mexicana productora de placa de acero que contiene los precios, para el mercado de exportación y el mercado nacional, de la placa de acero grado X-60 normal y grado X-60 con características de servicio para gas amargo.

100. Tubacero calculó el ajuste mediante el promedio de la diferencia en los precios de la placa de acero normal y con características de servicio de gas amargo en ambos mercados.

101. Con fundamento en los artículos 2.4, 6.8 y Anexo II, numeral 3 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, la Secretaría aceptó la información y metodología utilizadas por Tubacero para efectuar los ajustes derivados de las diferencias físicas y obtener el valor normal ajustado del producto investigado.

102. La Secretaría ajustó el valor normal por las diferencias en grado y para servicio de gas amargo, con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 56 del RLCE.

Valor presente del precio de exportación

103. Utilizando la mejor información disponible, conforme a los artículos 6.8 y Anexo II, numeral 3 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, la Secretaría actualizó a precios de 2005 los precios pactados en 2004 para lograr que la comparación entre el precio de exportación y el valor normal ajustado por diferencias físicas se haga de forma equitativa, de conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

104. Los precios, cantidades, características de los productos, partes contratantes y fechas de entrega se pactaron mediante las órdenes de compra LMME-008/04 del 2 de agosto de 2004.

105. La Secretaría se valió de las publicaciones especializadas Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly de agosto de 2004 y abril de 2005, presentadas por las partes interesadas para obtener un valor de actualización especializado del sector. La información del Metal Bulletin Research Steel Tube & Pipe Monthly y la metodología presentadas por Tubacero ya fueron valoradas como adecuadas por la Secretaría.

Margen de discriminación de precios

106. Con fundamento en los artículos 2.4, 5.2, 6.8 y Anexo II de Acuerdo Antidumping, 54, 58 y 59 de la LCE, 38, 39 y 83 del RLCE y de acuerdo con la metodología e información descritas, la Secretaría comparó el valor normal ajustado por diferencias físicas con el precio de exportación llevado a valor presente de 2005 y determinó que durante el periodo enero a diciembre de 2005, las importaciones de tubería de acero al carbono con costura, clasificadas actualmente en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE, originarias de la República Federal de Alemania y provenientes de UPC se realizaron sin un margen de discriminación de precios.

107. La Secretaría no calculó un margen de discriminación de precios específico a la empresa, toda vez que como se mencionó en los puntos 61 y 62 de la resolución preliminar, al no existir vinculación con la empresa UPC en los términos del artículo 61 del RLCE y al no haber realizado exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos del producto investigado, durante el periodo de investigación.

Análisis de daño importante y causalidad

Similitud del producto

108. A partir de los resultados descritos en los puntos 7 al 42 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que la tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, sometida al proceso de soldadura denominado arco sumergido (DSAW/SAW), con diámetro exterior en un rango mayor de 16 pulgadas y hasta 48 pulgadas (406.4 a 1,219.2 milímetros, respectivamente) y espesores de pared en el rango desde 0.562 y hasta 1 pulgada (14.3 y 25.4 milímetros, respectivamente) originaria de la República Federal de Alemania, es similar a la tubería de fabricación nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 2.6 del Acuerdo Antidumping, debido a que tienen características físicas, especificaciones técnicas y composición química muy parecidas, lo que les permite cumplir las mismas funciones y usos, y ser comercialmente intercambiables.

Análisis del mercado internacional

109. Desde la solicitud de inicio Tubacero proporcionó información sobre los principales países productores, importadores y exportadores, así como los factores que inciden en la demanda de estos productos. A partir del documento "Mercado mundial de tubos de diámetro amplio" Europipe y UPC proporcionaron información correspondiente a capacidad instalada, producción y demanda de estos tubos en los principales mercados internacionales.

110. En la resolución preliminar se describieron los principales resultados sobre el mercado internacional de la tubería objeto de análisis, mismos que se confirman en esta etapa de la investigación, toda vez que ninguna de las partes comparecientes aportó mayor información al respecto.

111. De acuerdo con Tubacero, se estimó que el flujo comercial mundial de la tubería objeto de esta investigación alcanza la cifra de 7 millones de toneladas. Entre los principales productores y exportadores se encuentra la República Federal de Alemania, los Estados Unidos de América, Japón, la República Federativa de Brasil, la República Italiana y la República de Corea; como países consumidores e importadores de estas mercancías destacan los Estados Unidos de América, la República de la India, la República Federativa de Brasil, la República Bolivariana de Venezuela, la República del Ecuador, la República de Colombia, además de los Estados Unidos Mexicanos. Tubacero manifestó que en el mercado internacional la demanda de la tubería en cuestión se incrementa regularmente en función de las inversiones en infraestructura para obtener, transportar y distribuir petróleo y sus derivados.

112. El documento "Mercado mundial de tubos de diámetro amplio" confirma que en América del Norte, los Estados Unidos de América concentran los mayores volúmenes de capacidad, producción y volumen de mercado de dichos tubos. En Centro y Sur América destaca el mercado mexicano. En Europa Occidental sobresalen la República Italiana, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania. En Asia, destacan Japón y la República de la India.

Análisis del mercado nacional

A. Producción nacional

113. Tubacero manifestó que actualmente es el único productor nacional de tubería de línea de acero al carbono con costura longitudinal recta, soldada mediante el proceso por arco sumergido (DSAW/SAW), en diámetros mayores de 16 y hasta 48 pulgadas, con espesores de pared en el rango desde 0.562 y hasta 1 pulgada. En apoyo a su afirmación, anexó escrito de la CANACERO de 14 de diciembre de 2005, que confirma lo dicho. Ninguna empresa compareciente identificó a algún otro productor nacional de la tubería objeto de análisis ni la Secretaría tuvo conocimiento de ello.

114. Tubacero manifestó que la empresa Productora Mexicana de Tubería, S.A. de C.V. tenía la capacidad técnica para fabricar tubos con las características indicadas en el punto anterior, pero en 2001 cerró sus instalaciones productivas como consecuencia de importaciones desleales procedentes, en ese entonces, de los Estados Unidos de América. Además que otras empresas nacionales fabrican tubería con costura longitudinal recta, pero mediante el método de soldadura por resistencia eléctrica (ERW) y en menores dimensiones (hasta un máximo de 24 pulgadas de diámetro, y espesor de pared menor o igual a 0.5 pulgadas).

115. Por otra parte, la Secretaría constató que en el periodo analizado 2003 a 2005 el listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México en adelante SIC-MEX, no registró operaciones de importación por la fracción arancelaria 7305.11.01 originarias de la República Federal de Alemania efectuadas por Tubacero o empresas relacionadas. La información disponible registró que durante 2003 el productor nacional habría efectuado importaciones de los Estados Unidos de América por la fracción arancelaria mencionada; al respecto, Tubacero manifestó que dichas importaciones correspondieron a tubería de su fabricación que envió a dicho país para su procesamiento y posterior retorno al mercado mexicano, lo cual apoyó con pruebas documentales que se encuentran en el expediente administrativo.

116. La Secretaría determinó que Tubacero reúne los requisitos de representatividad de la rama de la producción nacional del producto similar, así como la legitimidad para solicitar el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones originarias de la República Federal de Alemania de tubería de acero al carbono con costura, longitudinalmente recta, soldada mediante el proceso de arco sumergido (DSAW/SAW), con diámetros exteriores mayores a 406.4 milímetros (16 pulgadas) y hasta 1,219.2 milímetros (48 pulgadas), con espesor de pared en el rango desde 0.562 y hasta 1 pulgada, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60 y 62 del RLCE, 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

B. Canales de distribución y comercialización

117. En el mercado mexicano la comercialización de la tubería objeto de esta investigación, tanto la importada de la República Federal de Alemania como la de fabricación nacional, se efectúa fundamentalmente mediante licitaciones o concursos que llevan a cabo empresas del sector público o privado. Regularmente, estas compañías adquieren la tubería para emplearla en obras de las industrias gasera y petrolera, aunque también suele utilizarse en obras hidráulicas. Tubacero indicó que en el mercado nacional también se comercializa el producto, aunque en menor medida, a través de distribuidores y por venta directa con los usuarios finales.

118. UPC (que adquiere la tubería de Europipe) indicó que comercializa la tubería con empresas constructoras, que la adquieren para proyectos de gas o petróleo (tanto en tierra como en alta mar), normalmente a través de licitaciones públicas, como fue el caso de la tubería que dio origen a esta investigación.

Análisis de daño, amenaza de daño y causalidad

119. Tubacero manifestó que en el periodo de enero a octubre de 2005, el cual propuso para ser considerado como investigado, importaciones de tubería objeto de esta investigación originarias de la República Federal de Alemania se realizaron en volúmenes considerables y en condiciones de discriminación de precios, por lo que causaron daño o amenaza de daño a la producción nacional de la mercancía similar, lo cual se reflejó en efectos negativos en indicadores, por ejemplo, producción, participación de mercado, precios y ventas al mercado interno, utilización de capacidad instalada, empleo y la utilidad de operación.

120. En la etapa anterior a esta investigación, Tubacero argumentó que el periodo investigado debería comprender de enero a octubre de 2005 por ser éste el lapso en el que ocurrieron los hechos relevantes de la presente investigación. Por su parte, Europipe y UPC alegaron que el periodo investigado establecido en la resolución de inicio debería incluir 2004 para considerar los meses de julio y agosto de este año, cuando ocurrió la operación de compra-venta de la tubería que dio origen al procedimiento.

121. En las resoluciones de inicio y preliminar, confirmado en la etapa final de la investigación, se determinó que el periodo analizado debía incluir por lo menos desde 2003 a 2005, a fin de identificar las condiciones de competencia específicas de la industria presumiblemente afectada, y contar con elementos suficientes para evaluar el posible daño o amenaza de daño por causa de importaciones alemanas, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 76 del RLCE, sin menoscabo de que pudiera evaluarse más información pertinente al respecto.

122. En este sentido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del RLCE, y 3.1 al 3.7 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría procedió a analizar los argumentos y pruebas presentados por las partes comparecientes interesadas, así como aquella que se allegó en uso de las facultades indagatorias que le confiere el artículo 55 de la LCE, en los términos que se indican a continuación.

A. Importaciones objeto de dumping

i) Volumen y valor de las importaciones investigadas

123. En la solicitud de inicio del procedimiento Tubacero indicó que a través de la fracción arancelaria 7305.11.01, además de la tubería investigada, ingresan al mercado nacional mercancías con otras características y dimensiones, incluso fabricadas bajo normas distintas a la API, motivo por el cual estimó los volúmenes que corresponderían exclusivamente a importaciones de tubería objeto de investigación, durante el periodo comprendido de 2003 a 2005 (enero-octubre).

124. En los puntos 65 al 67 de la resolución de inicio, la Secretaría explicó la metodología que Tubacero utilizó para calcular el volumen correspondiente al producto investigado (tubería con las características establecidas en los puntos 11 y 53 dicha resolución) dentro del total de importaciones de la fracción 7305.11.01. Para efectos del inicio de la investigación esta metodología fue considerada suficiente sobre la base de recabar más información durante el transcurso de la investigación.

125. En los puntos 112 al 117 de la resolución preliminar se describen las pruebas documentales que la Secretaría se allegó en uso de las facultades indagatorias que le confiere el artículo 55 de la LCE, así como la metodología llevada a cabo para estimar de manera más precisa los volúmenes correspondientes a la tubería investigada. En particular, en esta etapa del procedimiento la Secretaría contaba con copias de 21 pedimentos de importación y su correspondiente factura de producto originario de la República Federal de Alemania,

misimos que cubrieron cerca del 100 por ciento del volumen total importado de este país entre 2003 y 2005. También se tuvieron a la vista 509 pedimentos de importación, con su correspondiente factura, pertenecientes a operaciones de países distintos del investigado, los cuales en 2003, 2004 y 2005 cubrieron el 97, 91 y 25 por ciento (un agente aduanal con gran número de operaciones de importación no dio respuesta al requerimiento), respectivamente, del volumen total de dichas importaciones.

126. En la etapa final de la investigación y atendiendo a lo indicado en el punto 117 de la resolución preliminar, con el fin de estimar de forma más precisa el volumen importado de tubería objeto de esta investigación, la Secretaría solicitó adicionalmente a la Administración Central de Contabilidad y Glosa, dependiente de la Administración General de Aduanas (SAT-SHCP), así como a diversas empresas importadoras que no habían comparecido en la investigación, copia de pedimentos de importación y facturas comerciales, y demás documentación de internación de operaciones efectuadas durante el periodo analizado desde todos los orígenes por la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE.

127. Se recibieron 134 pedimentos de importación adicionales con sus correspondientes facturas de países distintos a la República Federal de Alemania, los cuales sumaron un total de 643 pedimentos con los que se tenían hasta la etapa preliminar del procedimiento. Esta documentación puede considerarse representativa, pues permitió cubrir el 99, 100 y 62 por ciento volumen total de dichas importaciones (países distintos al investigado) durante 2003, 2004 y 2005, respectivamente. En lo que se refiere a adquisiciones de producto alemán, se recibieron dos pedimentos y facturas adicionales que, sumados a los que se tenían en la etapa previa del procedimiento, totalizaron 23 pedimentos de importación, que permitieron cubrir la totalidad de operaciones de importación desde este país entre 2003 y 2005.

128. A partir de esta documentación, la Secretaría identificó las operaciones de importación que correspondieron específicamente a tubería con costura longitudinal recta efectuada mediante el proceso denominado arco sumergido (DSAW/SAW), de espesor de pared desde 0.562 y hasta 1 pulgada (14.3 y 25.4 milímetros) y de diámetro exterior en un rango mayor a 16 y hasta 48 pulgadas (457.2 y 1219.2 milímetros, respectivamente), en los términos que se indican en los siguientes puntos.

129. Los resultados de esta revisión documental mostraron que, si durante 2003 no se efectuaron adquisiciones de tubería de origen alemán, para 2004 y 2005 aproximadamente el 81 y 99 por ciento del volumen importado desde este país respectivamente, correspondió a producto investigado. En términos de valor, los porcentajes fueron 79 y 97 por ciento en los mismos años. Tratándose de operaciones de importación de otros países, las pruebas que obran en el expediente administrativo permitieron estimar que, en 2003, 2004 y 2005, aproximadamente el 22, 84 y 33 por ciento, respectivamente, correspondió específicamente al producto investigado. En términos de valor los porcentajes fueron 56, 80 y 32 por ciento, respectivamente. Con base en esta información, se procedió a efectuar el ajuste respectivo (exclusión de producto no investigado) en las estadísticas oficiales de importación del SIC-MEX por la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE, a fin de analizar el comportamiento de la tubería objeto de investigación y sus posibles efectos sobre los precios y la producción nacional de mercancías similares, en términos de lo previsto en el artículo 3.1 del Acuerdo Antidumping.

ii) Comportamiento de las importaciones

130. Conforme a lo establecido en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó si en el periodo enero a diciembre de 2005 aumentó el volumen de las importaciones investigadas, ya sea en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno. Aun cuando en esta etapa del procedimiento se tuvo a la vista mayor información documental altamente representativa de los montos correspondientes a producto investigado, el comportamiento y participación de mercado de las importaciones no difiere significativamente de aquel descrito en las resoluciones de inicio y preliminar, tal como se aprecia en los puntos subsecuentes.

131. En relación con las importaciones totales de tubería investigada, la información disponible indica que éstas disminuyeron 27 por ciento de 2003 a 2004, y registraron un aumento de 258 por ciento en 2005 con respecto al año anterior. De éstas, las importaciones originarias de Alemania fueron inexistentes en 2003, en tanto que de 2004 a 2005 crecieron 667 por ciento, con lo cual representaron 83 por ciento del total importado. Destaca, sin embargo, que este aumento de importaciones alemanas respondió básicamente a una operación de compra-venta a través de una licitación, lo cual se reflejó en una sola transacción de importación registrada en el listado de pedimentos del SIC-M en abril de 2005, pero no estuvo asociado a un crecimiento sostenido ni continuo en el mercado nacional. Estos elementos son abordados de manera más detallada en los puntos 137 y 140, y se aprecian más claramente en la Gráfica 3 de esta Resolución. Por su parte, las importaciones originarias de otros países, principalmente de los Estados Unidos de América disminuyeron 55 por ciento de 2003 a 2004, y se mantuvieron prácticamente en el mismo nivel en 2005.

132. La Secretaría estimó el tamaño del mercado mexicano de estas mercancías a partir de las cifras de producción nacional más importaciones totales menos exportaciones. Las importaciones se ajustaron conforme lo indicado en los puntos 126 al 129 de la presente Resolución, en tanto que la producción nacional y las exportaciones totales se calcularon a partir de las cifras proporcionadas directamente por la productora nacional de tubería similar a la investigada.

133. Los resultados mostraron que las importaciones totales de la tubería objeto de esta investigación redujeron su participación en el mercado nacional de 18 al 10 por ciento entre 2003 y 2004, y aumentaron a 20 por ciento en 2005. Por su parte, las importaciones originarias de la República Federal de Alemania, luego de ser nulas en 2003, alcanzaron una participación en el mercado nacional de 4 por ciento en 2004 y 17 por ciento en 2005, con lo cual ganaron 13 puntos porcentuales adicionales de mercado. Las importaciones de la República Federal de Alemania registraron participaciones similares con respecto a los volúmenes de la producción nacional.

134. Las importaciones procedentes de países distintos al investigado, fundamentalmente las originarias de los Estados Unidos de América, disminuyeron su participación en el mercado nacional al pasar del 18 por ciento en 2003 al 6 por ciento en 2004 y 3 por ciento en 2005, lo que se tradujo en una pérdida acumulada de 13 puntos porcentuales durante el periodo analizado. De 2003 a 2004 la industria nacional ganó 7 puntos porcentuales de participación en el mercado mexicano, al pasar de 82 a prácticamente 90 por ciento, aunque la redujo a 80 por ciento en 2005, lo que representó una pérdida acumulada de 10 puntos porcentuales, atribuible a la mayor participación de importaciones de la República Federal de Alemania.

135. Los resultados descritos anteriormente confirman lo señalado en resoluciones previas, en el sentido de que las importaciones de la República Federal de Alemania, en contraste con las procedentes de otros orígenes, aumentaron durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con el consumo interno y el volumen de la producción nacional. Cabe señalar, sin embargo, que este resultado obedeció a una sola operación de importación, pero no significó un crecimiento sostenido ni continuo en el mercado nacional, independientemente de que no se tradujo en efectos lesivos para la industria nacional, como se explica en las siguientes secciones.

B. Efectos sobre los precios

136. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LCE, 64 del RLCE, y 3.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó si en el periodo enero a diciembre de 2005, las importaciones originarias de la República Federal de Alemania concurren al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores al resto de las importaciones y a los del producto nacional similar. Si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido, y si su nivel de precios fue el factor determinante para explicar su comportamiento y la participación de las mismas en el mercado nacional.

137. En los puntos 80 al 82 de la resolución de inicio y 125 de la resolución preliminar, se describen las razones que manifestó Tubacero para explicar la concurrencia de las importaciones investigadas, así como las condiciones en que éstas se efectuaron, en los términos que a continuación se presentan de manera resumida:

- a) PEMEX Exploración y Producción licitó la construcción del gasoducto "Dos Bocas a la Trinidad" (licitación No. 18575106-011-01). El producto requerido fue tubería de acero al carbono, con costura bajo especificación API-5L, grado X-60, diámetro de 36 pulgadas (para aplicación en gas amargo). LIPSA resultó la empresa beneficiada de esta licitación y el 6 de julio de 2004 PEMEX le asignó la construcción del gasoducto.
- b) Tubacero y Europipe de la República Federal de Alemania cotizaron a LIPSA el volumen total de la tubería requerida para la construcción del gasoducto "Dos Bocas a la Trinidad".
- c) LIPSA asignó a Tubacero menos del 50 por ciento del total de la tubería demandada para el gasoducto al que se hace referencia, la descripción de la tubería asignada fue la siguiente: tubería de 36 pulgadas de diámetro, especificación API-5L, grado X-60, con recubrimiento exterior.
- d) LIPSA asignó a Europipe una cantidad mayor de la misma tubería, pero sin recubrimiento, lo cual se explica, a decir de Tubacero, debido a que la empresa fabricante de la República Federal de Alemania debió haber ofrecido la mercancía en cuestión a un precio considerablemente inferior al precio del producto en el mercado interno de la República Federal de Alemania, y al que ofreció la industria nacional.
- e) En 2005 las importaciones realizadas por LIPSA, que adquirió de la empresa productora alemana Europipe, concurren al mercado mexicano a precios menores que las importaciones de otros orígenes, y que el precio de venta al mercado interno de la industria nacional. Tubacero argumentó que las condiciones de competencia impuestas por dichas importaciones la orillaron a modificar sus términos y condiciones de venta.

138. En relación con la tubería para el gasoducto señalado, en respuesta a requerimiento efectuado por la autoridad investigadora la importadora LIPSA indicó que a cuatro empresas les solicitó propuestas para proveerle tubería, entre ellas Europipe y Tubacero. Indicó que la adquisición le fue asignada a las dos últimas empresas, toda vez que las otras dos no cumplían con los requerimientos de la norma NRF-001-2000-PEMEX.

139. En cuanto a las ofertas de Europipe y Tubacero, LIPSA indicó que la del productor nacional fue más alta, aunque incluía el recubrimiento mecánico (pues no cotiza sin este terminado). Debido a ello, y tomando en cuenta que la licitación para la construcción del gasoducto "Dos Bocas a la Trinidad" incluía la restricción de cumplir un porcentaje de contenido nacional, y que el tiempo de entrega del productor nacional le permitía iniciar antes, evitando un "cuellos de botella" en el proyecto, LIPSA argumentó que asignó a Tubacero la tubería de menor espesor de pared, y el resto a Europipe. Indicó que el precio final negociado tomó en cuenta el aumento en los precios del acero.

140. En el transcurso de la investigación las empresas comparecientes señalaron que en 2004 Europipe fabricó parte de la tubería para el proyecto a que hace referencia Tubacero. Esta tubería con especificaciones que establecen las normas API-5L-X60 y NRF-001-PEMEX-2000 se exportó al mercado mexicano mediante una sola operación de importación a través de la empresa UPC, a niveles de precios del mercado internacional, y no en supuestas prácticas desleales de comercio, como lo esgrime Tubacero.

141. Europipe y UPC indicaron que Tubacero comercializa tubería en el mercado mexicano a precios significativamente por arriba de los observados en el mercado mundial, en razón de su posición monopólica en los Estados Unidos Mexicanos, como lo confirman las cotizaciones que presentó a LIPSA para proveer la tubería para el gasoducto "Dos Bocas a la Trinidad", donde se aprecia que el precio ofrecido por este productor mexicano (según la orden de compra de fecha 6 de agosto de 2005 con el número OC-LMME-010/04) se ubica considerablemente por arriba de las cotizaciones de los demás competidores. En contraste, estas empresas señalaron que su cotización se ubicó a un nivel medio con respecto a las demás empresas participantes.

142. Las empresas señaladas argumentaron que los precios a los que exportaron la tubería alemana tuvieron como efecto acercar el precio en los Estados Unidos Mexicanos de los tubos para gas amargo a niveles internacionales. Esgrimieron que Tubacero no está exportando a terceros países como resultado de que los precios de su tubería amarga están significativamente por encima de los precios del mercado internacional, como lo prueba el hecho de que los precios de venta de tuberías API 5L X-52 (que se encuentran dentro del rango de la Norma NRF-001-PEMEX-2000), que realizó Interpipe a clientes no relacionados en los Estados Unidos de América en enero de 2005, se hubieran ubicado 39 por ciento en promedio por debajo del precio al que Tubacero vendió a LIPSA la tubería para el proyecto "Dos Bocas a la Trinidad".

143. Europipe y UPC argumentaron que Tubacero incurre en discriminación de precios, puesto que durante 2002 los Estados Unidos de América le impusieron una cuota compensatoria de 49.86 por ciento a sus exportaciones de tubería lineal soldada de carbón y aleación con un diámetro mayor a 16 pulgadas.

144. En relación con estos argumentos Tubacero señaló que, si bien es el único productor nacional de la tubería objeto de investigación, existen otros productores a nivel mundial que tienen la capacidad para producir el producto investigado y concurren al mercado mexicano, además de Tubacero. Tanto las empresas comparecientes como otras presentaron cotizaciones para proveer tubería para el proyecto "Dos Bocas a la Trinidad", lo que desvirtúa el supuesto poder monopólico que se le atribuye.

145. Con respecto a la afirmación en el sentido de que el precio ofrecido por Tubacero para obtener la asignación de la tubería del proyecto "Dos Bocas a la Trinidad" se ubicó considerablemente por arriba de las cotizaciones de los demás competidores, el productor nacional argumentó que no corresponde a la verdad, puesto que la comparación se realiza sin tomar en cuenta que, si bien en las licitaciones el precio es un factor importante para tomar la decisión final, también lo son las condiciones de pago, así como los esquemas de financiamiento, sistemas de entrega y otros factores que no son considerados en la argumentación de Europipe y UPC. Tubacero argumentó que en su cotización a LIPSA ofreció condiciones de entrega, calidad solicitada y condiciones de pago adecuadas, que la hacían competitiva con respecto a las empresas comparecientes, salvo por el precio que permitió a estas empresas ganar por las prácticas desleales en que incurrieron.

146. Con respecto al argumento en el sentido de que no está exportando a terceros países como resultado de que sus precios se ubican significativamente por encima de los precios internacionales, Tubacero manifestó que no existen en el expediente administrativo pruebas al respecto ni es relevante para el caso que nos ocupa. Tubacero señaló que el hecho real era que la tubería que Europipe destinó al mercado mexicano ingresó a precios menores que los precios de venta de la industria nacional, como resultado de prácticas desleales en que incurrieron. Las pruebas fácticas indican que el productor nacional prácticamente no realizó exportaciones entre 2003 y 2005.

147. En el transcurso de la investigación las partes comparecientes aportaron diversos medios probatorios, incluidas las cotizaciones de las empresas que participaron para atender el proyecto "Dos Bocas a la Trinidad", entre ellas Europipe y Tubacero, así como las órdenes de compra que incluyen los términos y condiciones de venta, donde se asignó la tubería para la construcción del proyecto mencionado. Con base en esta documentación, la Secretaría apreció que el valor al que Tubacero ofreció la tubería a LIPSA (ajustado por el valor del recubrimiento) fue significativamente mayor que el ofrecido por Europipe y por las otras empresas participantes. Se apreció que el precio final de las órdenes de compra a Tubacero y Europipe fue mayor que el ofrecido en la cotización inicial, lo que apoyaría lo señalado por LIPSA de que los precios finales se ajustaron con motivo del aumento en los precios del acero.

148. No obstante lo anterior, es importante señalar que el hecho de que el precio ofrecido por Tubacero se hubiese ubicado por arriba de las cotizaciones de los demás competidores, o de los precios de venta que realizó Interpipe a clientes no relacionados en los Estados Unidos de América en enero de 2005, no significa que sus precios no reflejen condiciones de mercado. Como se explica en el apartado de discriminación de precios de esta Resolución, la Secretaría concluyó que las importaciones de tubería originarias de la República Federal de Alemania se realizaron sin un margen de discriminación de precios, de manera tal que los niveles de subvaloración registrados (entre 14 y 41%) no estarían vinculados a prácticas desleales de comercio internacional, lo que sugiere que las exportaciones de Europipe habrían sido más competitivas que los productos de fabricación nacional.

149. Con el objeto de evaluar el comportamiento de los precios de las importaciones, la Secretaría calculó el precio promedio de la tubería originaria de la República Federal de Alemania y de otras fuentes de abastecimiento durante el periodo analizado, a partir de las cifras relativas al valor y volumen de las estadísticas de importación reportadas por el SIC-MEX, ajustadas conforme lo indicado en los puntos 126 al 129 de la presente Resolución.

150. Los resultados mostraron que el precio promedio ponderado de las importaciones procedentes de países distintos al investigado creció 51 por ciento de 2003 a 2004, y aumentó 13 por ciento en 2005. En cuanto al precio promedio ponderado de las importaciones procedentes de la República Federal de Alemania, la Secretaría corroboró que prácticamente se mantuvo constante de 2004 a 2005 (tanto nivel CIF como ajustado con arancel, derecho de trámite aduanero y gastos aduanales). Durante 2004 y 2005 el precio promedio de las importaciones originarias de la República Federal de Alemania se ubicó 8 y 19 por ciento, respectivamente, por debajo del precio promedio de las importaciones de otros orígenes.

151. Con base en la información proporcionada por Tubacero, la Secretaría calculó el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de la rama de producción nacional. Los resultados indican que este precio creció 21 por ciento de 2003 a 2004 y aumentó 45 por ciento en 2005, con lo cual acumuló un aumento de 75 por ciento en el periodo de análisis. En relación con el aumento del precio nacional, Tubacero argumentó que éste ocurrió sólo en términos nominales, y se explica por el incremento en los precios del acero en 2004, pero al descontar este aumento, el precio nacional mostraría una disminución. En apoyo de esta aseveración, en la solicitud de inicio Tubacero proporcionó un ejercicio que contiene los precios de venta de tubería de 2002 a octubre de 2005. Para 2004 y el periodo enero a octubre de 2005, se tienen precios que incluyen el incremento del precio del acero y otros que no lo consideran. Al comparar estos últimos precios con respecto a los previos comparables (2003 y el periodo enero a octubre de 2004, respectivamente), se observa que el precio nacional habría registrado una disminución en 2004, pero un aumento en 2005.

152. Las cifras disponibles mostraron que en 2004 y 2005 el precio promedio de las importaciones alemanas, ajustado con arancel, derecho de trámite aduanero y gastos aduanales, se habría ubicado 14 y 41 por ciento por debajo del precio de venta de la tubería de la industria nacional, respectivamente.

153. Desde la solicitud de investigación Tubacero indicó que la tubería importada de la República Federal de Alemania no incluye recubrimiento alguno, mientras que el producto que ella vendió para la construcción del gasoducto "Dos Bocas a la Trinidad" sí contiene este terminado, lo cual apoyó con la orden de compra de LIPSA, así como copia de los pedimentos de importación y su correspondiente factura de las importaciones investigadas por la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE, realizadas por LIPSA durante 2005. Este señalamiento de Tubacero no fue desvirtuado por Europipe y UPC.

154. Tubacero ajustó el precio al que vendió la tubería a LIPSA por concepto de recubrimiento, de acuerdo con su estimación sobre este costo y lo comparó con el precio de las importaciones investigadas. Como resultado, Tubacero concluyó que el precio de la tubería importada de la República Federal de Alemania se ubicó significativamente por debajo del precio promedio de venta al mercado interno de la industria nacional, presumiblemente por efectos del dumping en que incurrieron.

155. En el transcurso de esta etapa de investigación, la Secretaría se allegó de pedimentos de importación con sus respectivas facturas, de las operaciones realizadas por LIPSA en el 2005, mismos que cubrieron el 100 por ciento del total de las importaciones alemanas. Además de esta documentación, se tuvieron a la vista copia de 3 pedimentos de exportación de fecha 30 de marzo de 2005 de tubería destinada al mercado mexicano, correspondientes a UPC. De esta documentación se desprende que la tubería importada desde el país investigado no incluyó recubrimiento. Por otra parte, desde el inicio de la investigación se apreció que en la orden de compra de LIPSA a Tubacero se indica que la tubería debe incluir protección anticorrosiva exterior a base de polietileno extraído, mas aún, tal como se señaló anteriormente, LIPSA confirmó que la tubería de Tubacero incluía recubrimiento mecánico.

156. La Secretaría comparó el precio de la tubería importada de La República Federal de Alemania con el de la producción nacional sin el costo de recubrimiento, el cual fue estimado por Tubacero. El resultado de este ejercicio indicó que en 2005 el precio de las importaciones de dicho país (ajustado con arancel, derecho de trámite aduanero y gastos aduanales) se ubicó 36 por ciento por debajo del precio de venta de la tubería de la industria nacional; de forma análoga, se apreció que el precio promedio de las importaciones alemanas efectuadas por LIPSA se ubicó prácticamente 38 por ciento por debajo del precio al que Tubacero vendió la tubería a dicha empresa importadora para del gasoducto "Dos Bocas a la Trinidad".

157. En el punto 93 de la resolución de inicio y 144 de la preliminar se señala que Tubacero pudo haber modificado sus términos y condiciones de venta como efecto de las importaciones alemanas. Al respecto, ninguna de las partes aportó mayor información para validar esta presunción, sin embargo, la prueba demostró que, independientemente de la subvaloración de precios de las importaciones alemanas, y el aumento en costos del acero u otras materias primas, la rama de producción nacional aumentó significativamente sus precios internos durante el periodo analizado (2003 a 2005), tanto en términos de pesos constantes o reales de 2005 (más 60 por ciento), como en dólares estadounidenses (más 75 por ciento), además de que aumentaron significativamente los beneficios de la industria nacional (más 600 por ciento), lo que hace improbable que se hubiese registrado una depresión o contención real en los precios nacionales con motivo de la participación alemana en el mercado interno.

158. Con base en los resultados descritos en los puntos 136 al 157 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que durante el periodo investigado, las importaciones originarias de la República Federal de Alemania se efectuaron con niveles de subvaloración de precios con respecto al precio del producto similar nacional y al de otras fuentes de abastecimiento externas. Sin embargo, los resultados mostraron que, por una parte, estas circunstancias no obedecieron a prácticas de dumping de las importaciones alemanas y, por otra, no habrían tenido una afectación real sobre los precios nacionales, los cuales mejoraron significativamente en el periodo de análisis, junto con los beneficios de la industria nacional.

C. Efectos sobre la producción nacional

159. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.1 al 3.7 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó los posibles efectos de las importaciones investigadas sobre los indicadores económicos y financieros pertinentes que influyeron en la situación de la rama de producción nacional.

160. Tubacero explicó que la producción y las ventas del producto objeto de esta investigación dependen en buena medida de los proyectos y licitaciones que se efectúan para adquirir tubería para conducción de hidrocarburos. En este sentido, indicó que durante 2003 no se realizaron grandes proyectos, de manera que la demanda de tubería fue considerablemente menor a la del año anterior, lo que se reflejó en un comportamiento menos favorable de sus indicadores económicos que los registrados en 2002. Tubacero indicó que durante 2004 PEMEX incrementó de forma considerable las licitaciones, de tal forma que la demanda por tubería objeto de investigación se reactivó significativamente, lo que se reflejó en un desempeño relativamente positivo de sus indicadores económicos al proveer parte de esta demanda.

161. Tubacero argumentó que la mejoría de sus indicadores económicos y financieros durante 2004 fue sólo aparente, puesto que no era significativa y el aumento de ingresos por ventas fue transferido a los productores de acero, debido al incremento considerable en los precios de este insumo en 2004. Tubacero señaló que si se omitiera la distorsión que generó el alza de los precios del acero, la utilidad bruta promedio por tonelada se reduciría con respecto a la registrada en 2003.

162. Tubacero manifestó que en el periodo de enero a octubre de 2005, indicadores económicos y financieros relevantes de la industria nacional, por ejemplo, los volúmenes y precios (descontado el incremento del precio del acero) de ventas al mercado interno y sus utilidades registraron un deterioro causado por los volúmenes y condiciones en que se realizaron las importaciones desleales de la República Federal de Alemania.

163. Conforme a lo establecido en la resolución preliminar, lo cual reiteraron en esta etapa final de la investigación, Europipe y UPC manifestaron que las exportaciones de tubería que efectuaron al mercado mexicano no causaron daño o amenaza de daño a la industria nacional, para lo cual presentaron argumentos sobre aspectos competitivos, y el desempeño favorable de la industria nacional, en los términos que a continuación se detallan.

i) Aspectos relacionados con la oferta de productos

164. Europipe argumentó que fabrica tubería para servicio amargo grados X-52 y X-60 mediante soldadura DSAW, conforme lo indica la norma API-5L y según lo describe la norma NRF-001-PEMEX-2000 en su párrafo correspondiente a "soldadura autógena con costura longitudinal". Tubacero aclaró que esto último se refiere en realidad al tubo soldado longitudinalmente por arco sumergido automático, con al menos un cordón en el interior y otro en el exterior.

165. Las empresas comparecientes señalaron que el mercado mexicano de la tubería investigada para gas amargo conforme a la norma 001-PEMEX-2000 se encuentra muy limitado, pues resulta difícil cumplir los estándares de esta norma. Señalaron que era necesario tener amplios conocimientos y experiencia (que sólo tienen molinos de larga trayectoria) en relación con los requerimientos sobre la limpieza del acero y la segregación e inspección no destructiva de los tubos para servicio amargo.

166. Europipe y UPC indicaron que otras empresas que cotizaron para proveer la tubería para el proyecto "Dos Bocas a la Trinidad" (Welspun Gujarat Sthal Rohren, Sojitz, Prime Pipe y Derivados de Acero y Servicios Industriales, S.A. de C.V.) reconocieron la dificultad de cumplir la norma mencionada. Señalaron que la presentación de propuestas para el proyecto (aun si se cumplieran las bases de la licitación) no significa que estén en posibilidades reales de proveer la tubería con las especificaciones requeridas. LIPSA manifestó que las otras empresas que cotizaron para proveer la tubería para el proyecto "Dos Bocas a la Trinidad" no cumplieron los requerimientos de la norma NRF-001-2000-PEMEX.

167. Europipe y UPC indicaron que la empresa Welspun Gujarat también reconoció la dificultad de cumplir dicha norma, específicamente, para obtener acero sin laminaciones, pues, según su experiencia: "ningún molino será capaz de garantizar acero 100% libre de laminaciones" por lo que solicitó "aprobación para la aceptación de acero que haya cumplido con los criterios de examinación conforme se establece en la especificación ASTM A-435". Ello es indicativo de que esta empresa no tenía la capacidad de cumplir con la norma NRF-001-PEMEX-2000 y su intención era limitarse a cumplir con la norma ASTM A-435. La empresa Sojitz ofrecía la tubería fabricada sólo conforme a la norma NACE-MR-01-75, en tanto que la cotización de la empresa Prime Pipe no contenía referencia alguna a la norma NRF-001-PEMEX-2000 sino únicamente a la norma API 5L X-60. Finalmente, señalaron que la cotización de la empresa Derivados de Acero y Servicios Industriales, S.A. de C.V. sí se refiere a la norma NRF-001-PEMEX-2000, pero no es productora y parecería que adquiere mercancía de Tubacero.

168. Europipe y UPC manifestaron que la norma NRF-001-PEMEX-2000 limita a los posibles competidores en los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con información de PEMEX, obtenida a través del sistema de solicitudes de información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, correspondiente a los proveedores de tubería para gas amargo desde 2003 a la fecha, así como lo indicado por la junta de aclaraciones de la licitación pública TLC 18575106-030-06, Tubacero es el único proveedor de tubería para gas amargo DSAW que cumple con la norma NRF-001-PEMEX-2000 y no se cotizaron tuberías de Europipe en dicha licitación. Señalaron que la productora estadounidense Berg Steel no está en posibilidades de fabricar tubería que cumpla con la norma antes mencionada porque carece de instalaciones para la expansión en frío.

169. Únicamente Europipe y Tubacero están en posibilidades de ofrecer esta tubería para el mercado mexicano. Sin embargo, la productora alemana argumentó que fabrica la tubería con mayor eficiencia y, por tanto, menores costos de producción que Tubacero. Los argumentos que esgrimieron Europipe y UPC en apoyo de su aseveración se detallan en los párrafos 154 al 156 de la resolución preliminar. En esta etapa final de la investigación, estas empresas señalaron que en la audiencia pública del procedimiento Tubacero reconoció que, para la tubería del proyecto "Dos Bocas a la Trinidad, compró acero a SICARTSA, que envió al productor estadounidense Oregon Steel para su procesamiento y transformación en placa de acero, la cual fue regresada a Tubacero para producir la tubería. Este hecho habría representado, a decir de las empresas alemanas, mayores costos e ineficiencias en el proceso de producción que afectarían el valor de la tubería que ofreció el productor nacional.

170. Las empresas alemanas comparecientes reiteraron que, a pesar de contar con ciertas ventajas en el proceso productivo de la tubería, se encuentran en desventaja con respecto a Tubacero para participar en el mercado mexicano, porque no pueden cumplir los plazos de entrega requeridos en licitaciones públicas de PEMEX, pues éstos son significativamente más cortos que el que requieren para entregar la tubería. Dichas empresas argumentaron que diversas cotizaciones realizadas por UPC con tubos de Europipe no fueron aceptadas por PEMEX por los plazos de entrega, de manera que finalmente se adjudicó la tubería a otras empresas.

171. Europipe y UPC argumentaron que, en el caso de la tubería para el proyecto "Dos Bocas a La Trinidad", única operación de exportación hacia el mercado mexicano durante el periodo 2003 a 2005, según se desprende de su "Lista de referencias de líneas de tubos de acero de costura longitudinal y arco sumergido para servicio amargo", LIPSA resolvió el problema que suscita los cortos plazos de entrega comprando también tubería al productor mexicano, la cual utilizó primero.

172. Europipe y UPC manifestaron que la ineficiencia de Tubacero para producir tubería y el hecho de que sus exportaciones de este producto al mercado mexicano se hayan efectuado mediante una sola operación aislada en todo el periodo analizado son elementos que indican que dichas exportaciones no pudieron ser la causa del daño o de la amenaza de daño que alega la industria nacional.

173. Tubacero reiteró que la descripción del producto objeto de esta investigación corresponde a la establecida en la resoluciones de inicio y preliminar, y no a la caracterización particular que realizan Europipe y UPC, correspondiente exclusivamente a tubería para "hidrocarburos amargos", y que pretende identificar al mercado mexicano como uno cerrado, de difícil acceso y sujeto a normas insuperables, cosa que no corresponde con la realidad.

174. Tubacero indicó que, si bien es el único productor nacional de la tubería objeto de esta investigación, también lo es que al mercado mexicano concurren diversos oferentes a través de licitaciones internacionales, como fue el caso de la operación que originó la investigación que nos ocupa, donde, además de Europipe, UPC y Tubacero, participaron otras empresas para proveer la tubería señaló que ello refleja la competencia en el mercado mexicano.

175. En cuanto a la norma NRF-001-PEMEX-2000 Tubacero argumentó que tampoco representa un obstáculo para concurrir al mercado mexicano, puesto que en la industria que utiliza la tubería objeto de esta investigación es práctica común que existan otras "normas" con requerimientos específicos de clientes, similares a los de PEMEX. Añade que la afirmación de que "ningún molino será capaz de garantizar acero 100 por ciento libre de laminaciones..." no es exacta y se encuentra fuera de contexto, pues el requerimiento que al respecto establece la norma mencionada es que el acero se encuentre 100 por ciento libre de laminaciones dentro de las tolerancias y conforme a las especificaciones de la norma ASTM A-435, cosa que logra cualquier molino de fabricación de placa para tubería API 5L.

176. Tubacero presentó diversos argumentos, que se detallan en el punto 163 de la resolución preliminar con el fin de desvirtuar las supuestas ventajas de Europipe en la fabricación de tubería. Tubacero también señala que desconoce que existan diferencias en cuanto a tiempos y costos del proceso productivo de Europipe y el que ella utiliza.

177. En relación con lo argumentado por Europipe, UPC y Tubacero, y la documentación que obra en el expediente administrativo, la Secretaría no encontró elementos objetivos para determinar que Tubacero pudiera ser ineficiente en la fabricación de la tubería. Las pruebas que llevaron a esta determinación están relacionadas en forma detallada en los puntos 168 al 170 de la resolución preliminar; pero se resumen a continuación, junto con las que se obtuvieron en esta etapa final.

- a) Tubacero puede allegarse de insumos para producir la tubería en los tiempos y con la calidad suficiente para satisfacer los requerimientos de sus clientes. De acuerdo con las órdenes de compra de LIPSA a UPC y a Tubacero, en el punto relativo a plazos de entrega se aprecia que Tubacero iniciaría y terminaría la entrega en 7 y 8 meses, respectivamente, posteriores a la fecha en que se fincó la orden, en tanto que UPC lo haría en 8 y 9 meses, es decir, una diferencia de 30 días adicionales, lo que apoya el argumento en el sentido de que los plazos de entrega de Tubacero serían aceptables. Además, al igual que las empresas comparecientes, Tubacero también cuenta con soldadoras automatizadas para el soldado de la tubería.
- b) Tubacero cuenta con tecnología que le permite producir tubería hasta de 50 pies de longitud, sin doble costura. En uno de los contratos de Tubacero se establece expresamente que la tubería debe ser entregada en "tramos completos de longitud mínima de 11 metros y una máxima de 13.72 metros (36 y 45 pies), sin soldadura circunferencial intermedia". Elementos que permiten suponer que el productor nacional puede obtener tubería en longitudes de hasta 50 pies, en una sola pieza.
- c) Si bien durante la audiencia pública Tubacero indicó que adquirió material de Oregon Steel, de ello no se desprende que hubiesen mandado el acero a los Estados Unidos de América para después retornarlo, como lo afirman Europipe y UPC. Las pruebas indican que, para producir la tubería objeto de investigación, Tubacero no parte del planchón, sino de placa de diversos proveedores, entre los cuales se encuentra el estadounidense aludido.

178. La información que obra en el expediente administrativo indica que en el proceso de licitación de la tubería que dio origen a la presente investigación participaron seis empresas, incluidas Tubacero, Europipe y UPC. Europipe y UPC aportaron esta información, aunque LIPSA sólo mencionó cuatro empresas. Tubacero aportó información que confirma que en 2006 Europipe y UPC, a través de su empresa subsidiaria Interpipe, Inc., participaron en otras licitaciones para proveer tubería en otros proyectos en los Estados Unidos Mexicanos. Estos hechos son indicativos de que, si bien Tubacero es el único productor de tubería objeto de esta investigación, al mercado mexicano concurren diferentes empresas para ofrecer el producto.

179. Finalmente, de acuerdo con la determinación sobre el producto objeto de esta investigación establecida en el apartado de similitud de producto de esta Resolución, la tubería que dio origen a la investigación (tubería para gas amargo, que además de la norma API-5L, debe cumplir requerimientos de la NRF-001-PEMEX-2000) está incluida a la cobertura del producto investigado, pero no constituye el total del mismo.

ii) Indicadores económicos y financieros

180. En relación con el posible efecto del crecimiento de las importaciones investigadas sobre los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, desde la resolución preliminar la Secretaría determinó que durante el periodo analizado (de 2003 a 2005) no se había registrado un daño importante, en términos de lo establecido en los artículos 3.4 del Acuerdo Antidumping y 41 de la LCE, toda vez que las variables reales y monetarias, por ejemplo producción nacional, ventas internas, utilización de la capacidad instalada, empleo, salarios, productividad y crecimiento de la industria, así como precios, ingresos, beneficios y margen operativo (las excepciones a este comportamiento favorable fueron la pérdida relativa de participación de mercado y el aumento de inventarios), registraron un comportamiento positivo en un contexto expansivo de la demanda del producto investigado.

181. En esta etapa final, Tubacero reiteró que la práctica desleal en que incurrieron las importaciones originarias de la República Federal de Alemania causó daño y amenaza afectar seriamente a la producción nacional. Destaca que fue principalmente en las ventas donde registró el mayor daño, puesto que el volumen importado de la República Federal de Alemania habría sido equivalente a su pérdida en ventas, además de que los niveles de utilización de capacidad de operación y de producción no han sido suficientes para una sana operación en este tipo de industria, donde se trabaja con licitaciones para proyectos. Añade que la utilidad de operación no podría ser indicativa de beneficios, ni tampoco asegura el pleno resarcimiento de pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores. Señaló que, si bien las utilidades de operación incrementaron en términos absolutos, este comportamiento se atribuye principalmente a la eficientización de los procesos productivos, que ha implicado una reducción en costos, así como la producción y colocación de producto con mayor valor agregado (incluido recubrimientos, productos con grados mayores y para gas amargo, etc.), tomando en cuenta la demanda y los requerimientos de clientes que integran el mercado energético.

182. Europipe y UPC argumentaron que las determinaciones plasmadas en la resolución preliminar indican que, aun cuando la industria nacional registró una pérdida de mercado, ésta no le ocasionó un daño, según refleja el desempeño positivo de los indicadores económicos y la duplica de las utilidades de operación.

183. Tomando en cuenta que el periodo investigado cubrió de enero a diciembre de 2005, desde la etapa previa del procedimiento la Secretaría requirió a Tubacero para que completara sus indicadores económicos, así como el estado de costos, ventas y utilidades correspondientes a tubería similar a la investigada, a efecto de abarcar todo 2005. En esta etapa final de la investigación al igual que en la anterior, la Secretaría evaluó el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional que fabrica de tubería similar a la investigada en el periodo comprendido de 2003 a 2005. Para tal efecto, consideró la información aportada por Tubacero en calidad de único productor de estas mercancías en el mercado mexicano.

184. Para el examen de algunas variables financieras de Tubacero, la Secretaría también cuenta con estados financieros básicos auditados de Tubacero (que incluye una gama más amplia de productos, pero que permiten analizar el flujo de caja, la capacidad para reunir capital y el rendimiento de la inversión) correspondientes a los años 2003 a 2005, además del estado de costos, ventas y utilidades correspondiente exclusivamente al producto similar al investigado para los mismos años. Esta información fue actualizada con fines de comparabilidad financiera mediante el método de cambios en el nivel general de precios, según lo prescribe el Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

185. Con base en la información aportada por Tubacero y la obtenida del listado de pedimentos del SIC-MEX, ajustada conforme lo señalado en los puntos 126 al 129 de la presente Resolución, se observó que el mercado mexicano de la tubería objeto de investigación, medido a través del CNA (producción nacional más importaciones menos exportaciones), registró un incremento de 26 por ciento de 2003 a 2004 y de 82 por ciento en 2005.

186. Esta expansión del mercado nacional fue absorbida en buena medida por las importaciones de la República Federal de Alemania. En efecto, luego de que éstas fueron inexistentes en 2003, entre 2004 y 2005 dichas mercancías crecieron 667 por ciento, lo que significó un incremento en su participación en el mercado nacional de 13 puntos porcentuales, al pasar de 4 a 17 por ciento, que no puede considerarse insignificante. Sin embargo debe apreciarse que las importaciones se realizaron mediante una sola operación para surtir un pedido derivado de una licitación pública. Las importaciones de otros orígenes registraron una caída de 55 por ciento de 2003 a 2004, aunque mantuvieron prácticamente el mismo volumen que 2004 en 2005, de tal manera que disminuyeron su participación en el mercado de 18 a 6 por ciento entre 2003 y 2004, y volvieron a caer a 3 por ciento en 2005, con lo cual acumularon una reducción total de 14 puntos porcentuales a lo largo del periodo analizado.

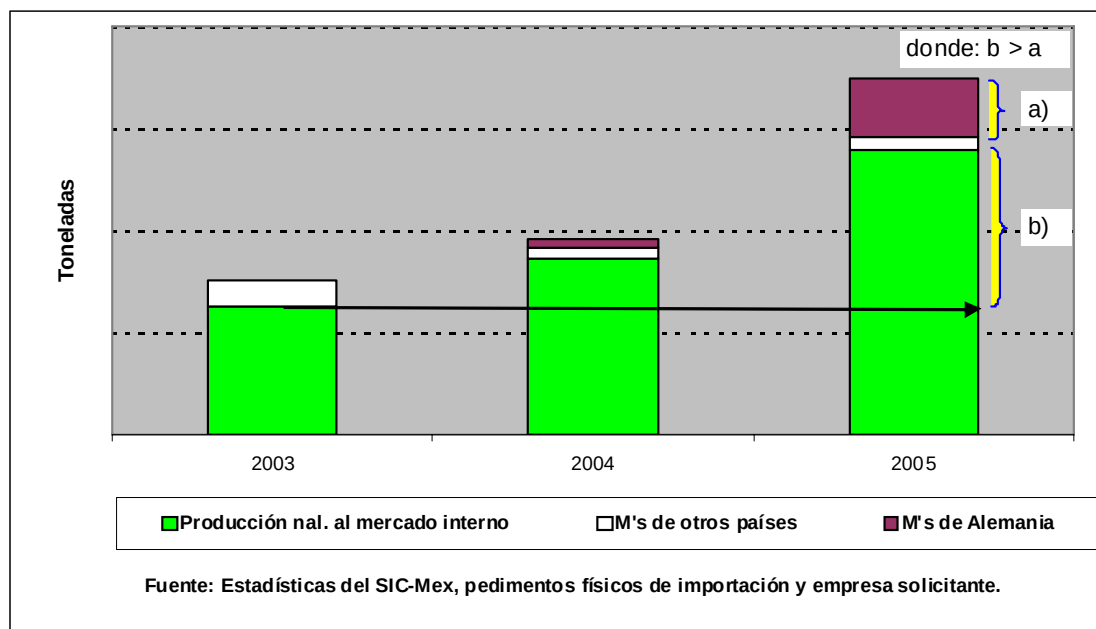
187. El evaluar el posible impacto del crecimiento de las importaciones investigadas sobre la industria nacional, los resultados reflejan que, por un lado, la producción nacional orientada al mercado interno creció 37 por ciento en términos absolutos en 2004 con respecto a 2003 y 62 por ciento en 2005, de tal manera que acumuló un aumento real de 123 por ciento en el periodo analizado, cifras relativamente cercanas al crecimiento de 130 por ciento registrado por el mercado interno. No obstante este comportamiento positivo, debido a una mayor tasa de incremento en las importaciones investigadas, la industria nacional redujo su participación de mercado, pues pasó de representar 82.4 por ciento en 2003 a 89.6 por ciento en 2004 y 79.7 por ciento en 2005, lo que significa una pérdida acumulada de 3 puntos porcentuales a lo largo del periodo de análisis.

188. Ello anterior significa que el aumento en la participación en el mercado de las importaciones alemanas (en 17 puntos porcentuales adicionales de mercado) básicamente se tradujo en una sustitución de importaciones de otras fuentes de abastecimiento (que perdieron 14 puntos de mercado), más que en un desplazamiento de la industria doméstica (que disminuyó 3 puntos su participación de mercado).

189. Al tomar en cuenta las condiciones específicas de competencia de la industria nacional, en términos de lo establecido en el artículo 65 del RLCE, los resultados muestran que el aumento de las importaciones alemanas no fue en detrimento real de las ventas nacionales, que aumentaron durante el periodo analizado: 37 por ciento en 2004 y 60 por ciento en 2005, con lo cual acumularon un aumento del orden de 119 por ciento entre 2003 y 2005.

190. La siguiente gráfica ilustra que durante el periodo analizado la participación alemana no fue óbice para que la rama de producción nacional también aumentara en términos absolutos su presencia en el mercado nacional y, de hecho, pudiese colocar más toneladas métricas del producto en cuestión, de tal manera que el cambio en la producción al mercado interno entre 2003 y 2005 fue significativamente mayor que el aumento de las importaciones investigadas, pues las primeras representaron 2.6 veces estas últimas, es decir, un aumento de 160 por ciento más.

Gráfica 1. Participación en el mercado nacional (toneladas métricas)



191. Las ventas nacionales al mercado interno registraron un desempeño similar al registrado por la producción orientada al mercado interno. El comportamiento de este indicador sin duda influyó en el crecimiento del mercado nacional. Como resultado de este desempeño favorable en el volumen de las ventas internas, así como del incremento del precio al mercado interno de las mismas (tanto en términos nominales como reales), los ingresos totales de la industria nacional registraron un crecimiento significativo: de 2003 a 2004 aumentaron 65 por ciento y en 2005 113 por ciento, con lo que acumularon un aumento real (expresado en pesos de 2005) de 251 por ciento.

192. El crecimiento en los ingresos fue resultado del comportamiento positivo de las ventas al mercado interno, pues las exportaciones fueron prácticamente nulas durante el periodo de 2003 a 2005. El crecimiento en los ingresos se tradujo en resultados operativos favorables para la rama de producción nacional de tubería similar a la investigada. Si bien los costos de operación crecieron, lo hicieron en menor proporción que los ingresos.

193. Las cifras disponibles indican que en 2004 las utilidades de operación registraron un crecimiento significativo, al aumentar 169 por ciento, magnitud que permitió un aumento del margen operativo de 12 puntos porcentuales. En el periodo investigado la utilidad operativa registró un nuevo incremento, del orden de 167 por ciento, que implicó otro aumento del margen operativo de 8 puntos porcentuales adicionales. Este comportamiento permitió acumular un crecimiento en las utilidades de 617 por ciento entre 2003 y 2005, luego de que en el periodo de 1999 a 2002 (con información de la investigación a que se hace referencia en el párrafo 6 de esta Resolución y de Tubacero) dicho indicador habría registrado un saldo negativo. La utilidad de operación registra un comportamiento similar si se analiza el periodo enero a octubre de 2005 con respecto a los dos periodos previos comparables.

194. Con respecto al comportamiento positivo de las utilidades de operación en 2005, desde la etapa previa de la investigación Tubacero indicó que debía considerarse con reservas, toda vez que en noviembre y diciembre de 2005 facturó ventas donde no se liquidó el importe y/o no ocurrió la entrega del producto sino hasta 2006, por lo que se registrarían utilidades no percibidas efectivamente, además de que aún tiene pérdidas por amortizar. Al respecto, aun cuando el importe de las ventas facturadas en noviembre y diciembre de 2005 debía considerarse en este año, la Secretaría evaluó qué sucedería si éstas se descontasen para reportarse el siguiente año. Los resultados parecen sugerir que, aun en estas circunstancias, las utilidades de operación habrían registrado un aumento entre 105 y 120 por ciento en 2005 respecto a 2004 y el margen operativo habría aumentado entre 18 y 20 puntos porcentuales en el periodo analizado (2003 a 2005), de manera tal que no habría un cambio en los resultados positivos de la industria. Por lo que respecta a las pérdidas por amortizar de Tubacero, es necesario aclarar que el presente análisis se realiza a nivel operativo, más que a nivel neto, debido a que el primero reflejaría de manera más idónea los resultados de la actividad productiva del producto similar al investigado.

195. En el periodo comprendido de 2003 a 2005, los resultados operativos del producto similar al investigado registraron un comportamiento favorable, y, considerando que los ingresos de la tubería investigada influyen significativamente en Tubacero los resultados de esta empresa también registraron un desempeño positivo. En 2004 con respecto a 2003, los ingresos totales incrementaron 82 por ciento y aumentaron 75 por ciento en 2005 (aun cuando los costos de venta se incrementaron también, pero en menor proporción que las ventas, 55 y 65 por ciento, respectivamente). El comportamiento de los ingresos se reflejó en un incremento de las utilidades de operación de Tubacero en el periodo analizado, de tal forma que entre 2003 y 2005 crecieron 595 por ciento.

196. En 2004 las ganancias antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortización (earnings before interests, tax, depreciation and amortization, EBITDA) de Tubacero aumentó 141 por ciento y en 2005 volvió a crecer 93 por ciento. El rendimiento sobre la inversión de la industria a nivel operativo reflejó un desempeño favorable, puesto que creció 8.5 y 10.6 puntos porcentuales en 2004 y 2005, respectivamente. En 2004 el flujo de caja disminuyó 68 por ciento en razón de que en capital de trabajo, los recursos utilizados y no generados, crecieron en forma significativa, aun cuando se registró un incremento en la utilidad neta en dicho año. Sin embargo, en 2005 el flujo de caja operativo registró un incremento significativo debido a que la utilidad neta creció 31 por ciento.

197. El desempeño favorable de los indicadores descritos anteriormente ocurrió al tiempo que la capacidad de reunir capital de la industria se mantuvo en niveles aceptables, al mantenerse la solvencia de corto plazo con niveles estables de deuda, tal como lo indicaron la prueba del ácido y el cociente que resulta del pasivo total y el capital contable de la empresa para el periodo analizado. El desempeño positivo del producto similar nacional propició una mayor contribución marginal en las utilidades de Tubacero.

198. El comportamiento positivo de las ventas al mercado interno también se reflejó en los volúmenes de producción nacional, puesto que ésta registró una tendencia creciente en el periodo analizado. De 2003 a 2004 incrementó 37 por ciento y 62 por ciento en 2005, con lo cual acumuló un aumento de 122 por ciento a lo largo del periodo analizado. Este comportamiento y el hecho de que la capacidad instalada nacional se mantuvo constante dieron por resultado que la utilización de la capacidad instalada aumentara de 2003 a 2004, al pasar de 17 a 23 por ciento, hasta alcanzar 38 por ciento en 2005 (un aumento acumulado de 21 puntos porcentuales).

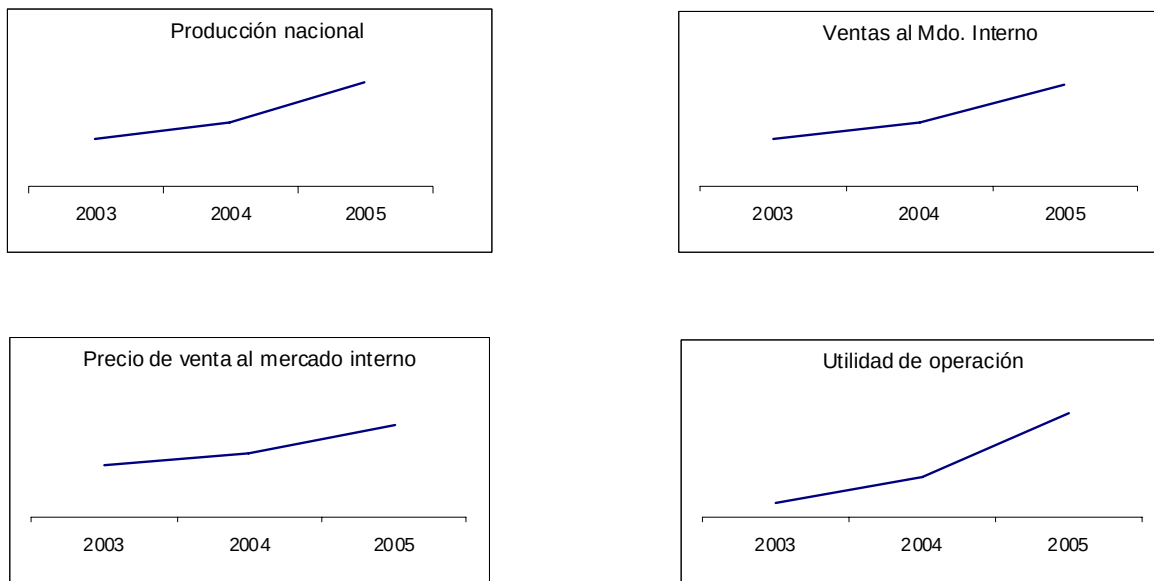
199. Tubacero argumentó que los porcentajes de utilización de la capacidad instalada y los niveles de producción no son suficientes para una sana operación. Sin embargo, las pruebas demuestran que, aun con los niveles de utilización de la industria nacional, ésta obtuvo utilidades crecientes de operación en el periodo analizado, como se indicó anteriormente.

200. Por lo que se refiere al comportamiento del nivel de empleo promedio de Tubacero, como resultado del desempeño en los volúmenes de producción, este indicador registró un descenso de 4 por ciento de 2003 a 2004, pero incrementó 31 por ciento en 2005, de tal manera que en el periodo analizado el incremento acumulado fue de 25 por ciento. A pesar de que las ventas internas registraron un comportamiento positivo en el periodo analizado, los inventarios promedio de la industria disminuyeron 42 por ciento de 2003 a 2004, pero aumentaron 327 por ciento, justamente cuando incrementaron las importaciones objeto de investigación, pero también aumentaron las ventas nacionales en 60 por ciento. Estos elementos confirman que la expansión del mercado permitió la coexistencia de ambos competidores, resultando más favorecida la industria nacional con mayor colocación de producto.

201. En cuanto a la productividad de la industria nacional, en la solicitud de inicio Tubacero indicó que requiere mantener una cuadrilla básica de personal con las habilidades necesarias para hacer frente a eventuales incrementos de demanda de tubería. Señaló que, toda vez que ésta ha sido inferior a la capacidad de esta cuadrilla, la productividad se ha visto afectada. No obstante, la información disponible muestra que el cociente entre producción nacional a nivel de empleo, incrementó 44 por ciento de 2003 a 2004 y 24 por ciento en 2005, aumentando con ello el número de toneladas por personal ocupado. La masa salarial de Tubacero también registró una tendencia creciente en el periodo comprendido de 2003 a 2005 (prácticamente acumuló un aumento de 84 por ciento), que se explica en buena medida por el crecimiento del empleo promedio en 2005.

202. Los resultados confirman que en el periodo analizado, y de manera particular en 2005, además de que las importaciones de la República Federal de Alemania no se realizaron en condiciones de dumping, salvo por la pérdida de mercado de tres puntos porcentuales y el comportamiento de los inventarios, el resto de los indicadores económicos y financieros de la industria nacional registró un comportamiento positivo, incluidos los beneficios del producto similar al investigado, los cuales aumentaron más de 600 por ciento entre 2003 y 2005. Sin duda, en este comportamiento influyó en definitiva las mayores compras de este tipo de productos que se efectuaron en 2005 (el consumo interno aumentó 130 por ciento respecto a 2003). La siguiente gráfica ilustra, a guisa de ejemplo, el desempeño positivo en variables, como volúmenes de ventas internas, producción nacional, precios y utilidades de operación del producto nacional.

Gráfica 2. Comportamiento de variables nacionales de tubería



Fuente: Tubacero, S.A. de C.V.

iii) Elementos de amenaza de daño

203. Conforme lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping, 42 de la LCE y 68 del RLCE, la autoridad investigadora analizó si existen elementos objetivos que indiquen una amenaza de daño a la producción nacional por las importaciones de tubería objeto de esta investigación. En los puntos 194 a 125 de la resolución preliminar, la Secretaría indicó de manera detallada la información aportada por Tubacero sobre capacidad instalada de la República Federal de Alemania, reportada en la publicación Pipe & Tube Mills of the World, Preston Publishing Company, para producir tubería por arco sumergido, así como los argumentos tendientes a sustentar que el mercado mexicano podría ser un destino real para la tubería alemana, que pudiese significar un riesgo para la industria nacional.

204. Europipe proporcionó información sobre sus indicadores de producción, capacidad instalada de producción, exportaciones e inventarios de tubería que se encuentra cubierta por la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE, la gama de productos que incluye a la tubería objeto de investigación, correspondientes al periodo comprendido de 2003 a 2005.

205. Europipe y UPC argumentaron que, después de las exportaciones de tubería que realizaron para el proyecto "Dos Bocas a la Trinidad", no han efectuado otras operaciones hacia el mercado mexicano. Indicaron que en 2005 no les fue otorgada ninguna asignación para fabricar tubería en los Estados Unidos Mexicanos. Señalaron que la empresa Oceanografía, S.A. de C.V., que ganó la licitación para atender el proyecto de tubería para el gasoducto para la estación petrolera POL-A, finalmente otorgó el pedido a Tubacero.

206. Europipe y UPC señalaron que si bien existieron proyectos para el mercado mexicano en 2006 donde se utilizaría tubería objeto de investigación, no podrían suministrarla, pues su producción para servicio amargo ya está destinada a otros proyectos, además de que también estaría sujeta a disponibilidad de placa específica para dicha mercancía, la cual está limitada a nivel mundial. Reiteraron también que regularmente no podrían cumplir los plazos de entrega tan cortos requeridos por PEMEX, como fue señalado anteriormente.

207. En la etapa previa de este procedimiento, la Secretaría consideró que durante el transcurso de la investigación podría haber mayores importaciones del producto investigado, puesto que estas mercancías suelen adquirirse mediante licitaciones no continuas. En la etapa final de la investigación Europipe y UPC argumentaron que la información que obra en el expediente de esta investigación no permite concluir que se cumple lo previsto en el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping, así como en el artículo 42 de la LCE, en lo referente a amenaza de daño importante. Señalaron que las importaciones alemanas destinadas al proyecto "Dos Bocas a la Trinidad" no causaron daño a la producción nacional y, en consecuencia, tendría que haber un cambio en las circunstancias para suponer que lo habría en el futuro inmediato. Indicaron que el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional tendría que cambiar significativamente y, por tanto, las importaciones que pudieran ingresar deberían exceder significativamente las 14,000 toneladas que representó el proyecto señalado. Europipe y UPC argumentaron que no existen pruebas de que las importaciones alemanas pudieran realizarse en el futuro inmediato. Entre los argumentos que presentaron destacan los siguientes:

- a) El proyecto Agosto de 2006, en el que participaron Europipe y UPC a través de la empresa relacionada Interpipe, no excede las 14,000 toneladas de tubería.
- b) No existen pruebas de que Europipe y UPC concurren al mercado nacional más de una vez en un lapso de 2 años y tampoco elementos que indiquen que podrían exportar en el futuro inmediato cantidades mayores a 14,000 toneladas en condiciones de discriminación de precios, como lo apoya la participación en el proyecto mencionado en el inciso anterior.
- c) Europipe y UPC han presentado ofertas sin éxito en licitaciones públicas en el pasado. El simple ofrecimiento no puede sustentar una amenaza de daño material y más bien representa una "posibilidad remota". No existen pruebas que indiquen que Europipe y UPC tendrán más éxito en licitaciones futuras. La licitación de tubería para la construcción de un gasoducto a la estación petrolera POL-A no fue adjudicada a Europipe y UPC. Ocurrió lo mismo en otra licitación efectuada en agosto de 2006.
- e) Para que las importaciones puedan considerarse inminentes y claramente previsibles, es necesario que se hayan fijado contratos de venta y entrega de tubería. Sin embargo, actualmente no existe contrato con cliente alguno en el mercado mexicano. Prueba de ello, es que no hubo importaciones de la República Federal de Alemania de enero a abril de 2006.
- f) No existen pruebas de que Europipe y UPC hayan enviado más ofertas para proyectos mexicanos recientes que en los últimos años, y no parece haber elementos que indiquen que obtendrán proyecto alguno.

208. Las empresas comparecientes manifestaron que tienen la capacidad instalada ocupada hasta julio de 2007, lo cual desvirtúa el argumento de que disponen de capacidad para poner en riesgo al productor mexicano. Estas empresas aportaron documentación sobre su utilización de capacidad hasta 2008. Europipe indicó que no produce tubería para inventario, sino para proyectos específicos y órdenes previas de clientes. Europipe y UPC reiteraron las limitantes que enfrentan para acceder al mercado nacional en cuanto a los mayores tiempos de entrega que pueden ofrecer, y el requisito de contenido nacional que suele cubrirse con tubería de Tubacero por ejemplo, en el proyecto "Dos Bocas a la Trinidad", LIPSA compró mayor valor de tubería del productor nacional que de Europipe y UPC.

209. Europipe y UPC indicaron que su producto no está sujeto a cuotas compensatorias en los Estados Unidos de América. Señalaron que la publicación "Welded Steel Tube & Tube Pipe Monthly reporta que los principales productores de tubería longitudinal de la región, por ejemplo Berg Steel, tienen sus libros de pedidos completos hasta principios de 2008, lo que podría beneficiar a productores europeos que no están sujetos a dichas medidas, incluida Europipe, que en todo caso exportaría al mercado estadounidense.

210. Tubacero reiteró que el mercado mexicano es un destino real para la tubería de la República Federal de Alemania y que en el futuro próximo continuarán ingresando al mercado mexicano importaciones alemanas en condiciones desleales, principalmente de la empresa Europipe, lo que agravará el desempeño desfavorable de la industria nacional.

211. Tubacero argumentó que, aun si Europipe y UPC tuvieran capacidad disponible hasta julio de 2007 y no decidiesen reasignar producción en sus plantas en otras partes del mundo, dada la naturaleza del mercado y los tiempos propicios de producción y entrega en el marco de licitaciones y concursos, cualquier proyecto con posibilidades de ser surtido después de julio de 2007 se encontraría en el "futuro inmediato" para efectos de la presente investigación.

212. Tubacero argumentó que Europipe dispone de inventarios considerables de producto investigado que pueden destinarse al mercado mexicano. La tubería investigada concurre al mercado mexicano en forma intermitente, en virtud de que depende fundamentalmente de licitaciones para proyectos específicos, donde las oportunidades de participación son definidas y los volúmenes de producto involucrado son considerables, por lo que el argumento de participación "esporádica" no es suficiente para eliminar la inminencia y lo previsible de la concurrencia de importaciones alemanas, que debe evaluarse considerando factores propios de esta industria, como ciclos productivos largos, altos costos y pocas oportunidades para recuperarlos, así como la tendencia a la alza en los precios de insumos, entre otros.

213. Esta empresa consideró que el solo hecho de presentar propuestas a constructores significa una incursión de Europipe y UPC en el mercado mexicano. Cada vez que se presenta un proyecto relativo al producto investigado concurren las empresas alemanas a participar, no obstante su aparente "desventaja" en tiempos de entrega, lo cual desvirtúa lo manifestado por la exportadora de carecer de capacidad disponible para el mercado mexicano. Tubacero señaló que el hecho de que Europipe haya incursionado en el pasado sin éxito, y que sólo haya obtenido la licitación en la que incurrió objeto de esta Resolución, es prueba que sustenta la posibilidad de que participe en el mercado mexicano con volúmenes que excederían las 14,000 toneladas. Argumenta que prueba de ello es que Europipe y UPC, así como Interpipe, han participado en licitaciones públicas por cantidades que exceden ese volumen, tal como lo indica la licitación 18577001-019-06 de PEMEX por tubería de 48" x 0.875", API-5L, X-65 equivalente a 14,726 toneladas, así como la licitación 18577001-057-05 de PEMEX por idéntica tubería y un tonelaje ligeramente menor, las cuales no le fueron adjudicadas debido a que sus ofertas fueron a precios más elevados.

214. Tubacero argumentó que el mercado nacional es un destino real de las exportaciones de la República Federal de Alemania, en particular del fabricante Europipe, tomando en cuenta que la publicación "Metal Bulletin Research" indica la fortaleza de mercado para la tubería en línea de gran diámetro en los Estados Unidos de América y la previsión de que dichas necesidades pudieran ser suministradas por molinos europeos hasta el 2008. Sin embargo, tomando en cuenta que en dicho país se toman decisiones de compra que consideran proyectos en los Estados Unidos Mexicanos, la presunción de dicha publicación sería aplicable también al mercado mexicano, más aún cuando está abierto a la participación de cualquier fabricante mundial.

215. Tubacero indicó que, ante una posible imposición de cuotas compensatorias definitivas sobre las importaciones de Europipe y UPC, estas empresas podrían efectuar una recomposición de sus exportaciones a través de empresas subsidiarias como Europipe France y Berg Steel Pipe, donde la primera aprovecharía las facilidades arancelarias que se tienen con países de la Unión Europea, en tanto que la segunda, la reducida cuota compensatoria a que está sujeta en el mercado mexicano. De esta manera, para Tubacero la capacidad productiva de Europipe France y Berg Steel serían elementos adicionales de amenaza de daño, como posibles fuentes de exportaciones hacia los Estados Unidos Mexicanos en condiciones desleales.

216. En la etapa anterior de la investigación Europipe proporcionó información sobre sus indicadores de producción, capacidad instalada, exportaciones e inventarios de tubería que se encuentra cubierta por la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE, la gama de productos que incluye la tubería objeto de investigación, correspondientes al periodo comprendido de 2003 al 2005. Con base en esta información, se observó que en el periodo analizado (2003 a 2005) la producción de Europipe aumentó 54 por ciento, en tanto que su capacidad instalada creció en menor proporción, 37 por ciento. De esta manera, la capacidad disponible de esta empresa, calculada como la diferencia entre capacidad instalada y producción disminuyó 77 por ciento, aunque en términos absolutos equivale a 24 por ciento de la producción nacional y 19 por ciento del mercado mexicano.

217. Las exportaciones de Europipe, además de que registraron una tendencia creciente en el periodo analizado (42 por ciento), representaron más del 90 por ciento de su producción, y se destinaron fundamentalmente a mercados distintos del mexicano, aunque sugiere que una desviación marginal podría ser significativa para la producción y el mercado mexicanos. En cuanto a los inventarios promedio de esta empresa, se apreció que entre 2003 y 2005 crecieron 55 por ciento y, en términos de volumen, representaron proporciones significativas del volumen de la producción nacional y del tamaño del mercado mexicano, respectivamente.

218. Con los resultados anteriores, en la etapa preliminar la Secretaría consideró que la industria alemana podría contar con capacidad disponible suficiente en relación con el tamaño del mercado mexicano y que la magnitud que destinó Europipe para exportaciones como parte de su producción y los volúmenes de inventarios que alcanzó en 2005 podrían ser indicativos de que esta empresa continuará orientándose a los mercados de exportación, entre los cuales pudiera encontrarse el mexicano. En efecto, se tiene información de que Europipe y UPC, a través de su empresa relacionada Interpipe, participaron en al menos tres proyectos durante 2006 y, por ende, podrían destinar tubería en el futuro inmediato.

219. No obstante, la información que aportaron las empresas comparecientes, así como PEMEX Gas y Petroquímica Básica y PEMEX Exploración y Producción, indica que la tubería para dos de los proyectos a que se hace referencia en el punto anterior no le fue adjudicada a Interpipe, sino a Tubacero. En cuanto al proyecto restante, las empresas comparecientes argumentaron desconocer si Interpipe participó, lo que parecería desvirtuar lo señalado al respecto por Tubacero. De esta manera, la información fáctica que obra en el expediente administrativo indica que Europipe y UPC, y su empresa subsidiaria Interpipe, únicamente obtuvieron la adjudicación de tubería para un solo proyecto, "Dos Bocas a la Trinidad", de un total de 91 proyectos que corrieron a cargo de PEMEX Exploración y Producción en el lapso de 2004 a 2006, según la información que proporcionó esta subsidiaria de PEMEX. Tampoco se tuvo información de que las importaciones alemanas hubiesen ingresado al mercado nacional después de 2005 (prácticamente la única ocasión en que lo hicieron ingresaron a través de otras licitaciones u otras formas de comercialización).

220. En respuesta a solicitud de información de la autoridad investigadora, PEMEX Exploración y Producción listó un total de 31 proyectos en los que se podría utilizar la tubería objeto de investigación (independientemente de proyectos que pudieran tener otras subsidiarias de PEMEX u otras empresas paraestatales o públicas), para iniciarse y terminarse en el periodo comprendido de 2007 a 2009, aunque no proporcionó información relativa a probables proveedores de la tubería, de manera tal que tampoco se colige la "inminencia" de dichas importaciones y el daño a la rama de producción nacional.

221. Si bien es cierto que en algunos de estos proyectos pudiese haber participado la empresa alemana o sus subsidiarias, también es cierto que este hecho por sí mismo no conlleva de manera cierta a que éstos se les vayan a adjudicar, sobre todo si se considera que se trata de un proceso de concurso público en el que intervienen diversos factores y que durante el lapso 2003 a 2006 la industria alemana solamente obtuvo una adjudicación. Además, en el mismo Tubacero se benefició de las circunstancias particulares del mercado y las condiciones específicas de competencia, como también ocurrió en los proyectos de 2006 en los que participó Interpipe, y que fueron referidos anteriormente.

222. Durante 2005 la utilización de capacidad instalada de Europipe habría alcanzado 98 por ciento, lo que apoyaría el señalamiento de que no dispone necesariamente de capacidad libre en el corto plazo. Aunado a ello, la empresa alemana aportó el escrito de una consultora donde se señala que:

Como auditores legales de Europipe GMBH confirmamos que durante nuestras auditorías estatutarias de los estados financieros anuales al 31 de diciembre y para los años que se tomaron en esa fecha 2004, 2005 y 2006 de Europipe GMBH, Mulheim/Ruhr, nada nos ha llamado la atención que la empresa no produzca tuberías para órdenes en firme o liberadas. La empresa en general no produce para tener existencia ni para ventas a demanda.

Las condiciones regulares de compra del producto investigado apoyaría el argumento de que, en efecto, los inventarios de tubería, aun cuando fuesen importantes, corresponderían más bien a órdenes preexistentes de los clientes.

223. La Secretaría concluye que no existen pruebas para asegurar que en el futuro inmediato ocurrirá un aumento sustancial de las importaciones del producto a precios de dumping, a un nivel que se traduzca en una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional. La Secretaría obtuvo información actualizada sobre importaciones más recientes de tubería que ingresa a través de la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE. Los resultados confirman que durante el periodo enero a diciembre de 2006, posterior al periodo investigado, no se han registrado importaciones procedentes de la República Federal de Alemania ni existen elementos objetivos o cuantificables que sustenten la probabilidad fundada de que en periodos posteriores incrementarán las importaciones de este país. Aun cuando ello pudiese ocurrir, sólo se enfatiza que las pruebas no apoyan una probabilidad real y que un daño claramente previsto e inminente.

224. Es importante señalar que existen limitantes importantes para evaluar positivamente la inminencia de daño importante (es decir, una amenaza real de daño), en términos de las disposiciones previstas en la legislación antidumping. Al respecto, el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping y el artículo 68 del RLCE señalan expresamente

3.7 La determinación de la existencia de una amenaza de daño importante se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas. La modificación de las circunstancias que daría lugar a una situación en la cual el dumping causaría un daño deberá ser claramente prevista e inminente. Al llevar a cabo una determinación, [...] las autoridades deberán considerar, entre otros, los siguientes factores:

i) una tasa significativa de incremento de las importaciones objeto de dumping en el mercado interno que indique la probabilidad de que aumenten sustancialmente las importaciones [...];

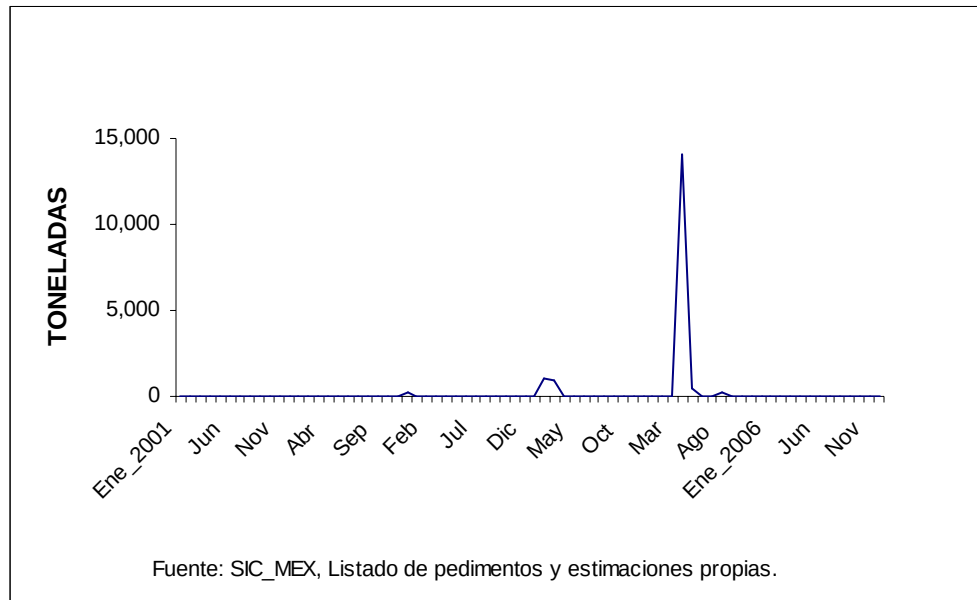
Ninguno de estos factores por sí solo bastará necesariamente para obtener una orientación decisiva, pero todos ellos juntos han de llevar a la conclusión de la inminencia de nuevas exportaciones a precios de dumping y de que, a menos que se adopten medidas de protección, se producirá un daño importante. (Acuerdo Antidumping; subrayado nuestro).

...

68.I. Si se observa una elevada tasa de crecimiento de las importaciones investigadas en el mercado nacional que indique la probabilidad fundada de que se produzca un aumento sustancial de dichas importaciones en el futuro inmediato. Asimismo, se evaluará si una consecuencia del crecimiento de tales importaciones es el incremento acelerado y sostenido de la participación de tales importaciones en el mercado nacional y la probabilidad fundada de que los índices de participación aumenten a un nivel que pueda causar daño a la producción nacional. (RLCE, énfasis añadido).

225. Si bien se registró un crecimiento de las importaciones de la República Federal de Alemania en 2005, también lo es que la comercialización se efectuó: i) en un contexto de crecimiento significativo del mercado nacional; ii) las condiciones específicas de competencia en el mercado interno permitieron un desempeño favorable en los indicadores reales y monetarios de la rama de producción nacional; iii) prácticamente se trató de una sola operación de importación a lo largo de los últimos años (por lo menos de 2001 a 2006), independientemente de que tan sólo un “consumidor” de tubería con costura, PEMEX Exploración y Producción realizó diversos proyectos entre 2004 y 2006; y iv) durante 2006 Europipe (a través de una empresa relacionada) no obtuvo la adjudicación de tubería para los proyectos en los que participó (contrario a la suposición que se hizo en la resolución preliminar).

226. La Secretaría no cuenta con pruebas que sustenten la probabilidad fundada de que importaciones alemanas ingresarán al mercado nacional a un nivel que causarán un daño importante, claramente previsible e inminente, máxime cuando el aumento de las importaciones investigadas no propició tendencias negativas en los resultados de la rama de producción nacional, puesto que ésta registró un comportamiento favorable durante el periodo analizado (aumentos de precios, ingresos, ventas internas, producción, utilización de la capacidad instalada, productividad, utilidades o beneficios, márgenes de operación, entre otros factores), lo cual no apoya con elementos objetivos la inminencia de daño a la industria nacional por las importaciones de la República Federal de Alemania, que exigen los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping y 68 del RLCE. La siguiente gráfica ilustra las razones por las cuales difícilmente podría sustentarse que una consecuencia del aumento de las importaciones alemanas hubiese sido (en el futuro inmediato): “...el incremento acelerado y sostenido de la participación de tales importaciones en el mercado nacional y la probabilidad fundada de que los índices de participación aumenten a un nivel que pueda causar daño a la producción nacional”, como lo prevé el inciso I del artículo 68 del RLCE. Aunque ello pudiese ocurrir ante un cambio en las circunstancias señaladas en el punto 225 de la presente Resolución, éste no es estadísticamente inminente o previsible (importaciones prácticamente en dos ocasiones, de más de 70 observaciones mensuales entre 2001 y 2006), y la información que obra en el expediente administrativo tampoco lo sustenta.

Gráfica 3. Importaciones de tubería investigada originaria de Alemania**D. Otros factores de Daño**

227. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 del RLCE y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría tomó en cuenta la posible concurrencia de otros factores distintos de las importaciones objeto de dumping que pudieran explicar el comportamiento de la industria nacional. El análisis preliminar sobre el comportamiento de los volúmenes y precios de las importaciones de tubería objeto de investigación tanto de la República Federal de Alemania como de otros orígenes, así como sobre el desempeño del consumo y las exportaciones nacionales (lo cual señalaron las empresas comparecientes) se describió en puntos precedentes, de manera que se hace una remisión a los mismos. Por otra parte, de la información aportada por Tubacero y las empresas comparecientes no se desprende que otros factores como la tecnología, la productividad o aspectos competitivos de la industria nacional pudieran ser los que expliquen el desempeño (real o potencial) de la producción nacional.

CONCLUSION

228. Una vez analizados los argumentos y pruebas aportados por las partes interesadas, y aquellos que la propia autoridad investigadora se allegó, se concluye que al momento de emitir la presente Resolución, no se cumplen los extremos que se requieren para tipificar la existencia de una práctica desleal de comercio internacional en términos de la legislación antidumping, como consecuencia de las importaciones de tubería de acero al carbono con costura, longitudinal recta, soldada mediante el proceso de arco sumergido (DSAW/SAW), con diámetros exteriores mayores a 406.4 milímetros (16 pulgadas) y hasta 1,219.2 milímetros (48 pulgadas), con espesor de pared en el rango desde 0.562 y hasta 1 pulgada, originarias de la República Federal de Alemania, por diversos motivos, entre los que se encuentran los siguientes, sin que éstos deban considerarse exhaustivos o limitativos:

- a) Las pruebas disponibles indican que las importaciones investigadas se realizaron sin un margen de discriminación de precios.
- b) El crecimiento de las importaciones investigadas (en términos absolutos y en relación con el consumo interno) y los precios en los que éstas se ubicaron con respecto a los precios nacionales, no tuvieron un impacto real sobre la rama de producción nacional.
- c) Los principales indicadores económicos de la industria nacional registraron un comportamiento favorable. Por ejemplo, los precios nacionales aumentaron 75 por ciento en el periodo analizado, en tanto que los volúmenes de ventas internas se incrementaron 119 por ciento, lo que permitió que los ingresos nacionales aumentaran 251 por ciento. Por su parte, las mayores ventas al mercado interno propiciaron un aumento en la producción nacional de 122 por ciento, lo que se reflejó en un incremento de 21 puntos porcentuales en el índice de utilización de la capacidad instalada, así como un aumento en el nivel de empleo y en la masa salarial.
- d) Los resultados positivos también se reflejaron en los indicadores financieros de la rama de producción nacional, de tal manera que en el periodo de análisis la utilidad de operación incrementó más de 600 por ciento y el margen operativo en 20 puntos porcentuales (independientemente del aumento en costos que hubiese ocurrido). El desempeño positivo del producto similar nacional

mejoró la posición de la empresa, en términos del rendimiento de las inversiones, flujo de caja, capacidad para reunir capital y los beneficios, lo que se traduce en mejores expectativas para el crecimiento de la rama de producción nacional.

- e) Adicionalmente, no se cuenta con pruebas que sustenten la probabilidad fundada de que importaciones alemanas ingresarán al mercado nacional en el futuro inmediato a un nivel que causarán un daño importante, claramente previsible e inminente. En 2006 no se registran importaciones originarias de este país y, por ende, tampoco se sustenta que éstas hubiesen registrado un crecimiento acelerado y sostenido en el mercado interno.
- f) Es importante destacar que lo anterior no prejuzga sobre una eventual modificación de las circunstancias que pudiera dar lugar a una situación diferente, ni es óbice para que la rama de producción nacional considere la pertinencia de solicitar una nueva investigación en el futuro próximo, si existieren pruebas tanto del dumping como del daño y la relación causal que la justifiquen.

229. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la LCE y 83 del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

230. Se declara concluido el presente procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sin la imposición de cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con diámetro exterior superior a 406.4 mm., mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federal de Alemania, independientemente del país de procedencia.

231. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

232. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

233. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

234. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

AVISO por el que se notifica la asignación de oficinas del Registro Público de Comercio en el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, 20 y 23 del Código de Comercio; séptimo y octavo transitorios del Reglamento del Registro Público de Comercio; 20 fracciones I, IV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con el objeto de asegurar la eficacia del servicio que presta el Registro Público de Comercio en el Estado de Oaxaca, cuidando la seguridad jurídica de los actos mercantiles materia de inscripción en esa entidad federativa, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE NOTIFICA LA ASIGNACION DE OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL ESTADO DE OAXACA

PRIMERO.- El 30 de marzo de 2001, se suscribió el convenio de coordinación para la operación del Registro Público de Comercio que celebró la Secretaría de Economía con el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de agosto de 2001.

En la cláusula cuarta de dicho convenio se estableció, para efectos del artículo 23 del Código de Comercio, el listado de oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado y la circunscripción territorial que abarca cada una de ellas, en las cuales se prestará el servicio del Registro Público de Comercio.

SEGUNDO.- En Reunión del Comité Ejecutivo del 9 de febrero de 2007 entre representantes del Gobierno del Estado de Oaxaca y de la Secretaría de Economía, se estableció que por estrategia geográfica para eficientar el servicio del Registro Público de Comercio se concentrará la información y el servicio en las zonas correspondientes a los Distritos Registrales de Tuxtpec, Puerto Escondido, Juchitán de Zaragoza, Huajuapán de León y continuando como hasta ahora en la Capital de Oaxaca.

TERCERO.- Mediante oficio de fecha 2 de abril del presente año el Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca informó sobre la asignación de 5 oficinas distritales en las que se prestará el servicio del Registro Público de Comercio y los municipios que corresponden a cada una de ellas.

CUARTO.- Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo transitorio del Reglamento del Registro Público de Comercio, esta Secretaría, a fin de garantizar el servicio conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título segundo del Libro Primero del Código de Comercio, se reubican las oficinas distritales y los municipios del Registro Público de Comercio en el Estado de Oaxaca como se indica a continuación:

Por lo que al Distrito de Oaxaca de Juárez, le corresponden los siguientes municipios.

OAXACA DE JUAREZ.- CUILAPAN DE GUERRERO, OAXACA DE JUAREZ, SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, SAN AGUSTIN YATARENI, SAN ANDRES HUAYAPAN, SAN ANDRES IXTLAHUACA, SAN ANTONIO DE LA CAL, SAN BARTOLO COYOTEPEC, SAN JACINTO AMILPAS, ANIMAS TRUJANO, SAN PEDRO IXTLAHUACA, SAN RAYMUNDO JALPAN, SAN SEBASTIAN TUTLA, SANTA CRUZ AMILPAS, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA LUCIA DEL CAMINO, SANTA MARIA ATZOMPA, SANTA MARIA DEL TULE, SANTO DOMINGO TOMALTEPEC Y TLALIXTAC DE CABRERA.

ETLA.- GUADALUPE ETLA, MAGDALENA APASCO, SAN JUAN DEL ESTADO, SAN LORENZO CACAOTEPEC, NAZARENO ETLA, REYES ETLA, SAN AGUSTIN ETLA, SAN ANDRES ZAUTLA, SAN FELIPE TEJALAPAM, SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, SAN JERONIMO SOSOLA, SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA, SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE, SAN JUAN BATUISTA JAYACATLAN, SAN PABLO ETLA, SAN PABLO HUITZO, SANTA MARIA PEÑOLES, SANTIAGO SUCHILQUITONGO, SANTIAGO TENANGO, SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, SANTO TOMAS MAZALTEPEC, SOLEDAD ETLA Y VILLA DE ETLA.

ZIMATLAN DE ALVAREZ.- AYOQUESCO DE ALDAMA, CIENEGA ZIMATLAN, MAGDALENA MIXTEPEC, SAN ANTONIO EL ALTO, SAN BERNARDO MIXTEPEC, SAN MIGUEL MIXTEPEC, SAN PABLO HUIXTEPEC, SANTA ANA TLAPACOYA, SANTA CATARINA QUIANE, SANTA CRUZ MIXTEPEC, SANTA GERTRUDIS, SANTA INES YATZECHÉ Y ZIMATLAN DE ALVAREZ.

OCOTLAN DE MORELOS.- ASUNCION OCOTLAN, MAGDALENA OCOTLAN, OCOTLAN DE MORELOS, SAN ANTONIO CASTILLO VELASCO, SAN BALTASAR CHICHICAPAM, SAN DIONISIO OCOTLAN, SAN JERONIMO TABICHE, SAN JOSE DEL PROGRESO, SAN JUAN CHILATECA, SAN MARTIN TILCAJETE, SAN MIGUEL TILQUIAPAM, SAN PEDRO APOSTOL, SAN PEDRO TABICHE, SANTA ANA ZEGACHE, SANTA CATARINA MINAS, SAN PEDRO MARTIR, SANTA LUCIA OCOTLAN, SANTIAGO APOSTOL, SANTO TOMAS JALIEZA Y YAXE.

MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ.- MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, MONJAS, SAN ANDRES PAXTLAN, SAN CRISTOBAL AMATLAN, SAN FRANCISCO LOGUECHE, SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, SAN ILDEFONSO AMATLAN, SAN JERONIMO COATLAN, SAN JOSE DEL PEÑASCO, SAN JOSE LACHIGUIRI, SAN JUAN MIXTEPEC, SAN JUAN OZOLOTEPEC, SAN LUIS AMATLAN, SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, SAN MATEO RIO HONDO, SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC, SAN MIGUEL COATLAN, SAN NICOLAS, SAN PABLO COATLAN, SAN PEDRO MIXTEPEC, SAN SEBASTIAN COATLAN, SAN SEBASTIAN RIO HONDO, SAN SIMON ALMOLONGAS, SANTA ANA, SANTA CATARINA CUIXTLA, SANTA CRUZ XITLA, SANTA LUCIA MUAHUATLAN, SANTA MARIA OZOLOTEPEC, SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC, SANTO TOMAS TAMAZULAPAN Y SITIO DE XITIAPEHUA.

TLACOLULA DE MATAMOROS.- MAGDALENA TEITIPAC, ROJAS DE CUAUHEMOC, SAN BARTOLOME QUIALANA, SAN DIONISIO OCOTEPEC, SAN FRANCISCO LACHIGOLO, SAN JERONIMO TLACOHUAYAYA, SAN JUAN DEL RIO, SAN JUAN GUELAVIA, SAN JUAN TEITIPAC, SAN LORENZO ALVARRADAS, SAN LUCAS QUIAVINI, SAN PABLO VILLA DE MITLA, SAN PEDRO QUIATONI, SAN PEDRO TOTOLAPA, SAN SEBASTIAN ABASOLO, SAN SEBASTIAN TEITIPAC, SANTA ANA DEL VALLE, SANTA CRUZ PAPALUTLA, SANTA MARIA GUELACHE, SANTA MARIA ZOQUITLAN, SANTIAGO MAZTLAN, SANTO DOMINGO ALBARRADAS, TEOTITLAN DEL VALLE, TLACOLULA DE MATAMOROS Y VILLA DE DIAZ ORDAZ.

ZAACHILA.- SAN ANTONIO HUITEPEC, SAN MIGUEL PERAS, SAN PABLO CUATRO VENADOS, SANTA INES DEL MONTE, TRINIDAD ZAACHILA, VILLA DE ZAACHILA, SANTIAGO CLAVELLINAS, LA CIENEGA Y SAN JOSE.

EJUTLA DE CRESPO.- COATECAS ATLAS, LA COMPAÑIA, HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, LA PE, SAN AGUSTIN AMATENGO, SAN JUAN LACHIGALLA, SAN MARTIN DE LOS CANSECOS, SAN MIGUEL EJUTLA, SAN VICENTE COATLAN, CANICHE Y YOGANA.

Por lo que respecta al **Distrito de Huajuapam de León**, le corresponden los siguientes municipios.

HUAJUAPAM DE LEON.- ASUNCION COYOTEPE, COSOLOTEPEC, FRESNILLO DE TRUJANO, HUAJUAPAM DE LEON, MARISCALA DE JUAREZ, SAN ANDRES DINICUITI, SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA, SAN JORGE NUCHITA, SAN JOSE AYUQUILA, SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, SAN MARCOS ARTEAGA, SAN MARTIN ZACATEPEC, SAN MIGUEL AMATITLAN, SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUISTEPEC, SAN SIMON ZAHUTLAN, SANTA CATARINA ZAPOQUILLA, SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, SANTA MARIA CAMOTLAN, SANTIAGUILLO AYUQUILILLA, SANTIAGO CACALOXTEPEC, SANTIAGO CHAZUMBA, SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, SANTIAGO NILTEPEC, SANTO DOMINGO TONALA, SANTO DOMINGO YODOHINO, SANTOS REYES YACUNA, TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA Y ZAPOTITLAN PALMAS.

TLAXIACO.- CHALCATONGO DE HIDALGO, HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, MAGDALENA PEÑASCO, SAN AGUSTIN TLACOTEPEC, SAN ANTONIO SINICAHUA, SAN BARTOLOME YUCAÑE, SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC, SAN JUAN ACHIUTLA, SAN JUAN ÑUMI, SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, SANTA CATARINA TAYATA, SANTA CATARINA TICUA, SANTA CATARINA YOSONOTU, SANTA CRUZ NUNDACO, SANTA CRUZ TACAHUA, SANTA CRUZ TAYATA, SANTA MARIA DEL ROSARIO, SANTA MARIA TATALTEPEC, SAN JUAN TEITA, SAN MARTIN HUAMELULPAN, SAN MARTIN ITUNYUSO, SAN MATEO PEÑASCO, SAN MIGUEL ACHIUTLA, SAN MIGUEL EL GRANDE, SAN PABLO TIJALTEPEC, SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO, SAN PEDRO MOLINOS, SANTA MARIA YOLOTEPEC, SANTA MARIA YOSOYUA, SANTA MARIA YUCUHITI, SANTIAGO NUNDICHI, SANTIAGO NUYOO, SANTIAGO YOSONDUA, SANTO DOMINGO IXCATLAN Y SANTO TOMAS OCOTEPEC.

SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA.- SAN ANDRES LAGUNAS, SAN ANTONIO MONTE VERDE, SAN ANTONIO ACUTLA, SAN BARTOLO SOYALTEPEC, SAN JUAN TEPOSCOLULA, SAN PEDRO NOPALA, SAN PEDRO TOPILTEPEC, SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, SAN PEDRO YUCUNAMA, SAN SEBASTIAN NICANANDUTA, VILLA DE CHILAPA DE DIAZ, SANTA MARIA NDUAYACO, SANTIAGO NEJAPILLA, VILLA DE TEJUPAN DE LA UNION, SANTIAGO YOLOMECALT, SANTO DOMINGO TLATAYAPAM, SANTO DOMINGO TONALTEPEC, SAN VICENTE NUÑU, VILLA DE TAMAZULAPAM DE PROGRESO, TEOTONGO Y LA TRINIDAD VISTA HERMOSA.

ASUNCION NOCHIXTLAN.- MAGDALENA JALTEPEC, MAGDALENA ZAHUATLAN, SAN ANDRES NUXIÑO, SAN ANDRES SINAXTLA, SAN FRANCISCO CHINDUA, SAN FRANCISCO JALTEPETONGO, SAN ANDRES NUXAÑO, SAN JUAN DIUXI, SAN JUAN SAYULTEPEC, SAN JUAN TAMAZOLA, SAN JUAN YUCUITA, SAN MATEO ETLATONGO, SAN MATEO SINDIHUI, SAN MIGUEL CHICAHUA, SAN MIGUEL HUAUTLA, SAN MIGUEL PIEDRAS, SAN MIGUEL TECOMATLAN, SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS, SAN PEDRO TEOZACUALCO, SAN PEDRO TIDAA, SANTA MARIA APAZCO, SANTA MARIA CHACHOAPAN, SANTIAGO APOALA, SANTIAGO HUAUCLILLA, SANTIAGO TILANTONGO, SANTIAGO TILLO, SANTO DOMINGO NUXAA, SANTO DOMINGO YANHUITLAN, MAGDALENA YOCODONO DE PORFIRIO DIAZ, YUTANDUCHI DE GUERRERO Y SANTA INES DE ZARAGOZA.

SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA.- CONCEPCION BUENAVISTA, SANTA MAGDALENA JICOTLAN, SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA, SAN FRANCISCO TEOPAN, SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, SAN MATEO TLAPILTEPEC, SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, SAN MIGUEL TULANCINGO, SANTA MARIA IXCATLAN, SANTA MARIA NATIVITAS, SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS, SANTIAGO TEPETLAA, TEPELMEME VILLA DE MORELOS Y TLACOTEPEC PUMAS.

En lo que toca al **Distrito de Juchitán de Zaragoza**, le corresponden los siguientes municipios.

JUCHITAN DE ZARAGOZA.- ASUNCION IXTALTEPEC, CIUDAD IXTEPEC, EL ESPINAL, SANTA MARIA XADANI, SANTO DOMINGO INGENIO, UNION HIDALGO, SAN DIONISIO DEL MAR Y JUCHITAN DE ZARAGOZA.

SALINA CRUZ.- SALINA CRUZ, SANTIAGO ASTATA, SAN PEDRO HUILOTEPEC, SAN PEDRO HUAMELULA Y SAN MATEO DEL MAR.

TEHUANTEPEC.- HUEVEA DE HUMBOLT, MAGDALENA TEQUISITLAN, MAGDALENA TLACOTEPEC, SAN BLAS ATEMPA, SAN MIGUEL TENANGO, SAN PEDRO COMITANCILLO, SANTA MARIA GUIENAGATI, SANTA MARIA XALAPA DEL MARQUEZ, SANTA MARIA MIXTEQUILLA, SANTA MARIA TOTOLAPILLA, SANTIAGO LACHIGUIRI, SANTIAGO LAOLLAGA, SANTO DOMINGO CHIHUITAN Y SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.

MATIAS ROMERO.- EL BARRIO DE LA SOLEDAD, MATIAS ROMERO, SAN JUAN GUICHICOVI, SAN MIGUEL CHIMALAPA, SANTA MARIA CHIMALAPA, SANTA MARIA PETAPA Y SANTO DOMINGO PETAPA.

Por lo que respecta al **Distrito de Santa Cruz Huatulco**, le corresponden los siguientes municipios.

PUERTO ESCONDIDO.- SAN GABRIEL MIXTEPEC, SAN JUAN LACHAO, SAN PEDRO MIXTEPEC, VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, SANTOS REYES NOPALA Y TATALTEPEC DE VALDES Y LA AGENCIA DE PUERTO ESCONDIDO.

SANTA CRUZ HUATULCO.- CON AMBITO COMPETENCIAL Y SEDE EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ HUATULCO.

SAN PEDRO POCHUTLA.- CANDELARIA LOXICHA, PLUMA HIDALGO, SAN MATEO PIÑAS, SAN PEDRO EL ALTO, SAN PEDRO POCHUTLA, SANTA MARIA TONAMECA Y SANTO DOMINGO DE MORELOS.

SANTA CATARINA JUQUILA.- SAN JUAN QUIAHUJE, SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, SAN PEDRO JUCHATONGO, SANTA MARIA JUQUILA, SANTA MARIA TAMAXCALTEPEC Y SANTIAGO YAITEPEC.

SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL. MARTIRES DE TACUBAYA, PINOTEPA DE DON LUIS, SAN ANTONIO TEPETLAPA, SAN JOSE ESTANCIA GRANDE, SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO, SAN JUAN CACAHUATEPEC, SAN JUAN COLORADO, SAN MIGUEL TLACAMAMA, SAN PEDRO ATOYAC, SAN PEDRO JICAYAN, SAN SEBASTIAN IXCAPA, SANTA MARIA CORTIJO, SANTIAGO LLANO GRANDE, SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, SANTIAGO TAPEXTLA Y SANTO DOMINGO ARMENTA.

SANTIAGO JAMILTEPEC.- SAN AGUSTIN CHAYUCO, SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, SAN LORENZO, SANTA CATARINA MECOACAN, SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN, SANTIAGO IXTAYUTLA, SANTIAGO JAMILTEPEC Y SANTIAGO TETEPEC

Respecto del **Distrito de San Juan Bautista Tuxtepec**, le corresponden los siguientes municipios.

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.- AYOTZINTEPEC, SAN JOSE CHILTEPEC, SANTA MARIA JACATEPEC, LOMA BONITA, SAN LUCAS OJITLAN, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, SAN FELIPE USILA, SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL Y SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ

QUINTO.- Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación el presente aviso, los actos de comercio, susceptibles de inscripción en el Registro Público de Comercio, del domicilio correspondiente a los Distritos Judiciales se presentarán para su registro en los términos del punto anterior.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Aviso por el que se reubica el servicio del Registro Público de Comercio en el Estado de Oaxaca, en los términos señalados en el presente, surte sus efectos legales a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Oscar A. Margain Pitman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2007).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG 2007).

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1o., 4o. y 5o., fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y demás relativos, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para el Desarrollo Agrario, con el objeto de modificar las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, las cuales establecen en su numeral 3.6.2 inciso b), que corresponde al Comité Técnico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, aprobar la Convocatoria para otorgar apoyos a proyectos productivos, misma que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento a lo antes señalado, con fecha 21 de mayo de 2007, el Comité Técnico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, en su Primera Sesión Ordinaria, aprobó la Convocatoria e instruyó gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG 2007)

PRIMERO.- Se expide la Convocatoria del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, aprobada por su Comité Técnico.

SEGUNDO.- Los formatos de Cédulas de Solicitud de apoyo al Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG 2007) son de distribución gratuita y libre reproducción, siempre y cuando se apeguen a lo estipulado en el anexo 2, y no se altere su contenido, se imprimirán en hojas blancas tamaño carta y en cada una de ellas la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de junio de dos mil siete. El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG 2007)

En la Primera Sesión Ordinaria del 21 de mayo de 2007, conforme a lo establecido en los numerales 3.6.2 inciso b) y 4.1 inciso a), de las Reglas de Operación del PROMUSAG 2004, vigentes para el ejercicio fiscal 2007, el Comité Técnico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, aprobó y autorizó los términos, plazos, requisitos, condiciones y la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Convocatoria, en los términos siguientes:

Se convoca a las mujeres que habitan en núcleos agrarios en el medio rural con menos de quince mil habitantes, preferentemente en Centros Estratégicos Comunitarios (localidades CEC) y en los Municipios con menor índice de desarrollo humano establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social, tales como ejidatarias,

comuneras, posesionarias y avecindadas, con pobreza patrimonial y ubicadas dentro de los grupos desprotegidos social y económicamente, organizadas en grupos de entre tres y doce integrantes, adscritas o no a agrupaciones civiles no gubernamentales, que tengan interés en participar para acceder a los apoyos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario PROMUSAG 2007, que estén en condiciones de cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de abril de 2004, vigentes para el ejercicio fiscal 2007, bajo el siguiente marco normativo:

1. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL REGISTRO

- Los Grupos interesados deberán registrar su solicitud a través de cualquier equipo de cómputo con conexión a Internet sea público o privado, en caso de que el beneficiario no cuente con acceso privado, podrá solicitar apoyo en las mesas de captura de las Delegaciones y Residencias de la Procuraduría Agraria, o en las Representaciones Agrarias, ingresando a la página de la Secretaría de la Reforma Agraria en la dirección www.sra.gob.mx, donde estará disponible el Sistema Alternativo de Captura (SAC), de conformidad con las siguientes fechas:

a) Para los grupos pertenecientes a Organizaciones no firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo e independientes, el plazo correrá del 11 al 17 de junio de 2007, exclusivamente:

Estado	Grupos No Firmantes e Independientes
Aguascalientes	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Baja California	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Baja California Sur	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Campeche	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Chiapas	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Chihuahua	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Coahuila	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Colima	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Distrito Federal	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Durango	13, 14, 16 y 17 de junio de 2007
Guanajuato	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Guerrero	13, 14, 16 y 17 de junio de 2007
Hidalgo	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Jalisco	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
México	13, 14, 16 y 17 de junio de 2007
Michoacán	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Morelos	13, 14, 16 y 17 de junio de 2007
Nayarit	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Nuevo León	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Oaxaca	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Puebla	13, 14, 16 y 17 de junio de 2007
Querétaro	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Quintana Roo	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
San Luis Potosí	13, 14, 16 y 17 de junio de 2007
Sinaloa	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Sonora	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007

Tabasco	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Tamaulipas	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Tlaxcala	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Veracruz	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Yucatán	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Zacatecas	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007

b) Para los grupos pertenecientes a Organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, el plazo correrá del 18 al 22 de junio de 2007. No deberán sujetarse a ninguna calendarización por Entidad Federativa. El registro será continuo en el lapso establecido.

- Al momento de realizar el registro, será necesario que todos los grupos solicitantes tengan a la vista la documentación señalada en el numeral 3 de la presente convocatoria, pues de la información contenida en ella dependerá el llenado de los campos solicitados.
- Una vez que se haya completado el llenado de la información solicitada, el sistema emitirá una "línea de captura" que señalará el lugar, la fecha y hora en la que deberá presentarse la Presidenta del Grupo interesado o bien su Representante, con la carta poder que lo autoriza como tal, a la oficina de la Representación Agraria correspondiente para formalizar su solicitud mediante entrega del original del "Proyecto Productivo", el original de la "línea de captura" y demás documentación señalada en el numeral número dos de la presente Convocatoria.
- Podrán registrarse todas las solicitudes de los Grupos que deseen participar en el proceso de selección de proyectos productivos susceptibles de ser apoyados por el Programa, únicamente dentro del periodo previsto.
- La "línea de captura" no implica ningún orden de prelación ni alguna obligación de pago o apoyo por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria. Sólo representa un instrumento de registro para los Grupos solicitantes, que además deberán presentar al momento de formalizar su solicitud ante la Representación Agraria correspondiente.
- Los proyectos presentados se someterán a un proceso de selección, en el que, para seguir en las diversas etapas del Programa, deberán cubrir íntegramente con los requisitos y normatividad señalados en la presente convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa.
- La asignación de recursos se realizará conforme a los criterios previstos en las Reglas de Operación del Programa, la calificación del proyecto que emita la Instancia Evaluadora y la disponibilidad presupuestal.

2. DIFUSION Y ASESORIA DEL PROGRAMA

Las Representaciones Agrarias ubicarán en un lugar visible y de acceso al público, la lista de requisitos para la recepción de proyectos, así como el monto mínimo de recursos asignados a su Entidad Federativa.

Se instalará una mesa de atención ciudadana en donde se proporcionará información general del Programa, del proceso a seguir para obtener un apoyo, así como los formatos que requieran los interesados.

3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DEL PROYECTO

La presentación del Perfil Técnico del Proyecto Productivo y demás documentos establecidos en las Reglas de Operación deberá realizarse únicamente a través de la Presidenta del Grupo o su Representante, previa exhibición de carta poder para tal fin, en la Representación Agraria correspondiente, en la fecha y hora establecidas en la "línea de captura", con los siguientes documentos:

- Original de la "línea de captura" en la que se señala la fecha y hora de la presentación del proyecto.
- Cédula de Solicitud de Apoyo al PROMUSAG 2007 (secciones 01, 02 y 03), Anexo 2 de las Reglas de Operación vigentes, la cual es gratuita y de libre reproducción, misma que se podrá obtener en las oficinas de cualquier Representación Agraria de la "Secretaría" o en la página electrónica de la "Secretaría" www.sra.gob.mx;

- Original y copia del Perfil Técnico del Proyecto Productivo, conforme a los Términos de Referencia, Anexo 3 de las Reglas de Operación vigentes;
- Copia simple y original para su cotejo, de la identificación oficial vigente (Credencial de elector emitida por el IFE o pasaporte), de cada una de las integrantes del Grupo, de conformidad con el numeral 3.3.2.2 inciso b) de la Reglas de Operación, así como de los comprobantes de domicilio en que consten que habitan en un núcleo agrario;
- Copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de las mujeres interesadas; en caso de no contar con dicho documento deberán presentar la documentación necesaria para su trámite;
- Constancia de residencia o de vecindad en el núcleo agrario de cada una de las integrantes del Grupo, otorgada por autoridad agraria o municipal competente, la cual deberá coincidir con el lugar donde se radicará el proyecto;
- Original y copia del acta de constitución del Grupo de trabajo, con la designación de las representantes (Presidenta, Secretaria y Tesorera);
- Declaración por escrito y bajo protesta de que la información es verdadera y la manifestación de no haber recibido ningún apoyo del Gobierno Federal o de cualquier otra fuente para los mismos fines, salvo en los casos en que se perfile la mezcla de recursos (contenida en la cédula de solicitud de apoyo al PROMUSAG);
- Manifestación por escrito de conocer las obligaciones a su cargo consignadas en las Reglas de Operación (contenida en la cédula de solicitud de apoyo al PROMUSAG) con la firma de las integrantes del Grupo;
- Anexar croquis de localización del lugar en donde se ubica el proyecto, y
- En su caso, carta de aceptación de la representación del "Grupo" por parte de la Organización a la que pertenezca, así como de su corresponsabilidad en la correcta aplicación de los recursos y en la elaboración del informe correspondiente.

En ningún caso se recibirán solicitudes que no hayan sido registradas previamente en el Sistema Alternativo de Captura (SAC), y que no cumplan con todos los requisitos de la presente Convocatoria y las Reglas de Operación.

4. PLAZOS Y TERMINOS PARA ATENCION EN VENTANILLA

Las Representaciones Agrarias en cada una de las Entidades Federativas, deberán recibir las solicitudes de incorporación al Programa PROMUSAG 2007, debidamente requisitadas, firmadas e integradas con la documentación solicitada, directamente por las Presidentas de los Grupos o a través de sus representantes, del 25 de junio al 6 de julio de 2007 para el caso de los Grupos Independientes o representados por Organizaciones no firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo y del día 9 al 20 de julio de 2007, para los representados por Organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos no serán recibidas, salvo que se acredite la existencia de causas de fuerza mayor, en cuyo caso, El CEDA decidirá sobre su aceptación.

Cada Representación Agraria de la Secretaría fungirá como ventanilla única del Programa y recibirá todas las solicitudes de incorporación que se presenten y cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de la presente convocatoria.

El Programa, con la finalidad de satisfacer el mayor número de demandas efectuadas por los "Grupos" interesados, considera el 50% del presupuesto disponible para "Grupos" de Organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo y 50% para "Grupos" de Organizaciones no firmantes y grupos independientes.

5. ASIGNACION Y PUBLICACION DE FOLIOS

La asignación de folios definitivos para participar en el proceso de selección, validación normativa y evaluación técnica se realizará con base en las siguientes consideraciones:

- a) Revisión de las bases de datos para detectar posibles duplicidades de integrantes en los Grupos solicitantes de apoyos;
- b) Aplicación de los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación;

- c) Lista de prioridades, en el caso de las Organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo;
- d) Disponibilidad presupuestal;
- e) Monto mínimo por entidad federativa señalado en la presente Convocatoria, y
- f) El resultado de la supervisión realizada de los proyectos financiados en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

La publicación del listado de Solicitudes con folio definitivo se publicará en medio impreso en las Representaciones y en el portal de internet de la Secretaría, en la página www.sra.gob.mx.

6. COMPONENTES, MONTOS Y PROYECTOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

6.1 Componentes.

El Programa podrá apoyar a los Grupos en los siguientes montos:

Tipos componentes	Monto máximo por Socia	Monto máximo por proyecto	Socias Beneficiarias
Inversión al proyecto productivo	\$20,000.00	\$162,000.00	Mínimo 3, máximo 12
Elaboración de Perfil técnico	No aplica	\$5,400.00 *	Mínimo 3, máximo 12
Asistencia Técnica	No aplica	\$12,600.00 *	Mínimo 3, máximo 12
Total	-----	\$180,000.00	-----

*Debe solicitarse expresamente en la solicitud y en el perfil técnico.

6.2 Montos

PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO MONTOS MINIMOS DE ATENCION 2007

Estado	Monto Mínimo de Inversión por Entidad para Organizaciones firmantes, no firmantes y grupos independientes
Aguascalientes	4,849,845.00
Baja California	5,135,130.00
Baja California Sur	4,746,105.00
Campeche	5,005,455.00
Coahuila	7,469,280.00
Colima	4,720,170.00
Chiapas	13,304,655.00
Chihuahua	7,754,565.00
Distrito Federal	8,299,200.00
Durango	7,469,280.00
Guanajuato	8,351,070.00
Guerrero	12,215,385.00
Hidalgo	8,377,005.00
Jalisco	11,878,230.00
México	13,719,615.00
Michoacán	11,878,230.00
Morelos	4,979,520.00
Nayarit	4,953,585.00
Nuevo León	7,598,955.00

Oaxaca	13,771,485.00
Puebla	12,760,020.00
Querétaro	5,264,805.00
Quintana Roo	4,979,520.00
San Luis Potosí	8,273,265.00
Sinaloa	7,728,630.00
Sonora	5,498,220.00
Tabasco	7,495,215.00
Tamaulipas	7,780,500.00
Tlaxcala	4,875,780.00
Veracruz	15,016,365.00
Yucatán	7,832,370.00
Zacatecas	5,368,545.00

Monto mínimo de atención. Con base en los recursos autorizados al Programa y tomando el principio de equidad, número de núcleos agrarios y microrregiones en cada Entidad Federativa y con objeto de garantizar una inversión en cada una de ellas, se establece el monto mínimo asignado a cada Estado.

6.3 Proyectos por Organización o Grupos

Con la finalidad de lograr una distribución más equitativa y establecer los criterios que permitan una mejor focalización en la aportación de los recursos federales, con base en las Reglas de Operación vigentes, las Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo podrán solicitar, de conformidad con su lista de prioridades, un máximo de seis proyectos productivos por municipio y un total de \$ 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por Entidad Federativa hasta alcanzar su tope presupuestal.

En ese mismo entendido, se asignará hasta un máximo de seis proyectos productivos por municipio para las Organizaciones No Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo.

7. RESTRICCIONES DEL APOYO

Los recursos del Programa no podrán autorizarse o utilizarse por los Grupos:

- Para justificar y/o comprobar las aportaciones de otros programas, o para el pago de pasivos o deudas contraídas con anterioridad al apoyo solicitado;
- Por grupos de mujeres que no pertenezcan a la población objetivo.
- Por mujeres solicitantes que han pertenecido a grupos atendidos por cualquiera de los Programas de apoyo a Proyectos Productivos de esta Secretaría en un periodo de cinco años anteriores a la fecha de solicitud, y
- Por mujeres que hubieran recibido el apoyo del Gobierno Federal o de cualquier otra fuente para el mismo proyecto productivo en idénticos fines, salvo en los casos en que se perfile la mezcla de recursos para lo que deberá expresarse específicamente en el cuerpo del perfil técnico del proyecto.

Todos estos casos traen como consecuencia la no aprobación y/o cancelación del proyecto.

8. CAUSAS DE SUSPENSION Y/O CANCELACION DE LOS RECURSOS

Se consideran causa de suspensión del otorgamiento de apoyos:

- La realización de actos u omisiones que sancionen las leyes penales;
- Que una o más integrantes soliciten apoyo de manera simultánea éste u otro Programa de la Secretaría, en cuyo caso será motivo de cancelación de los Proyectos involucrados;

- Que una o más integrantes de un Grupo solicitante ya haya sido beneficiada por cualquier otro Programa de la Secretaría en los últimos cinco años;
- Que los grupos hubieren ingresado como independientes o no firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, y en cualquier etapa del Programa se detecte que su vinculación por cualquier vía o condición a una Organización firmante del Acuerdo Nacional para el Campo;
- Que de la supervisión al Grupo, en cualquier etapa del Programa, se concluya que una o más de sus integrantes desconozca la existencia o giro del "Proyecto Productivo", y
- El incumplimiento de las obligaciones y restricciones establecidas en las Reglas de Operación vigentes.

9. INFORMACION, QUEJAS Y DENUNCIAS

Para mayor información, los interesados deberán dirigirse a las Representaciones Agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria, o bien consultar la página de la Secretaría (www.sra.gob.mx) o al número 01-800-800-14-39 (lada sin costo).

Para quejas y denuncias, favor de dirigirse al Organismo Interno de Control en la Secretaría, con domicilio en calle Azafrán número 219, sexto piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfono (01-55)58-03-30-55 o al teléfono de larga distancia gratuita 01-800-849-86-12, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sra.gob.mx, mismo que se encargará de darle cauce legal de acuerdo a su naturaleza.

La entrega de recursos de este programa quedará suspendida en las entidades federativas en que se lleven a cabo procesos electorales, hasta su conclusión, de acuerdo con las disposiciones que en materia electoral así se establezca.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del Programa en estricto apego a las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día lunes 19 de abril de 2004.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil siete.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

(R.- 249358)

ACUERDO por el que da a conocer la Convocatoria del Programa Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios (FAPPA 2007).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS (FAPPA 2007).

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; numeral 7 primer párrafo de las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2004; 1o., 4o. y 5o., fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y demás relativos, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de abril de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo para el Desarrollo Agrario, con el objeto de modificar las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos, las cuales establecen en su numeral 6.1 fracción II que corresponde al Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, aprobar la Convocatoria para otorgar apoyos a Proyectos Productivos, misma que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento a lo antes señalado, el 21 de mayo de 2007 el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, en su Primera Sesión Ordinaria, aprobó la Convocatoria e instruyó gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS (FAPPA 2007)

PRIMERO.- Se expide la Convocatoria del Programa Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, aprobada por su Comité Técnico.

SEGUNDO.- Los formatos de Solicitud de Incorporación al Programa Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios (FAPPA 2007), son de distribución gratuita y libre reproducción, siempre y cuando se apeguen al formato FP1/2004 y no se altere su contenido. Se imprimirán en hojas blancas tamaño carta y en cada una de ellas la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de junio de dos mil siete.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.

**CONVOCATORIA
DEL PROGRAMA**

FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS (FAPPA 2007)

En la Primera Sesión Ordinaria del 21 de mayo de 2007 conforme a lo establecido en los numerales 5.1, 5.5, 6.1 fracción II y 7 primer párrafo de las Reglas de Operación del FAPPA 2004, vigentes para el ejercicio fiscal 2007, el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, aprobó y autorizó los términos, plazos, requisitos, condiciones y la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Convocatoria.

Se convoca a los avecindados y pobladores habitantes de núcleos agrarios incluyendo aquellos que estén ubicados en las zonas en las que se puedan resolver conflictos agrarios en el medio rural, debidamente avalados por la autoridad competente y que hayan sido documentados antes del año 2000 y aquellos que se encuentren ubicados en las localidades determinadas en la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones como Centros Estratégicos Comunitarios (Localidades CEC), que la Secretaría de Desarrollo Social establezca, que no sean poseesionarios, titulares o usufructuarios de tierra social o privada, que habiten en núcleos agrarios y que se constituyan en un “Grupo” con un mínimo de cinco integrantes, adscritos o no a agrupaciones civiles no gubernamentales, que tengan interés en participar para acceder a los apoyos del Programa Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios FAPPA 2007, que estén en condiciones de cumplir con los requerimientos establecidos en la presente Convocatoria y con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de abril de 2004, vigentes para el ejercicio fiscal 2007, bajo las siguientes bases:

1. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL REGISTRO

- Los Grupos interesados deberán registrar su solicitud a través de cualquier equipo de cómputo con conexión a Internet sea público o privado, en caso de que el beneficiario no cuente con acceso privado, podrá solicitar apoyo en las mesas de captura de las Delegaciones y Residencias de la Procuraduría Agraria, o en las Representaciones Agrarias, ingresando a la página de la Secretaría de la Reforma Agraria en la dirección www.sra.gob.mx, donde estará disponible el Sistema Alternativo de Captura (SAC), de conformidad con las siguientes fechas:

a) Grupos pertenecientes a Organizaciones No firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo e Independientes.- Del 11 al 17 de junio de 2007, de conformidad con la siguiente tabla de fechas por Entidad Federativa, exclusivamente:

Estado	Grupos No Firmantes e Independientes
Aguascalientes	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Baja California	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Baja California Sur	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Campeche	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Chiapas	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Chihuahua	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Coahuila	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Colima	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Distrito Federal	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Durango	13, 14, 16 y 17 de junio de 2007
Guanajuato	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Guerrero	13, 14, 16 y 17 de junio de 2007
Hidalgo	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Jalisco	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
México	13, 14, 16 y 17 de junio de 2007
Michoacán	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Morelos	13, 14, 16 y 17 de junio de 2007
Nayarit	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Nuevo León	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Oaxaca	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Puebla	13, 14, 16 y 17 de junio de 2007
Querétaro	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Quintana Roo	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
San Luís Potosí	13, 14, 16 y 17 de junio de 2007
Sinaloa	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Sonora	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Tabasco	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Tamaulipas	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Tlaxcala	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007
Veracruz	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Yucatán	12, 13, 16 y 17 de junio de 2007
Zacatecas	11, 15, 16 y 17 de junio de 2007

b) Grupos pertenecientes a Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo.- Del 18 al 22 de junio de 2007. No están sujetos a ninguna calendarización por Entidad Federativa. El registro será continuo en el lapso establecido.

- Al momento de realizar el registro será necesario que todos los grupos solicitantes tengan a la vista la documentación señalada en el numeral 3 de la presente Convocatoria, pues de la información contenida en ella dependerá el llenado de los campos solicitados.
- Una vez que se haya completado el llenado de la información solicitada, el sistema emitirá una "línea de captura" que señalará el lugar, fecha y hora en la que deberá presentarse el (la) Presidente(a) del Grupo interesado o bien su Representante, con la carta poder que lo autoriza como tal, a la oficina de la Representación Agraria correspondiente para formalizar su solicitud mediante entrega del original del "Proyecto Productivo", el original de la "línea de captura" y demás documentación señalada en el numeral número dos de la presente Convocatoria.
- Podrán registrarse, todas las solicitudes de los Grupos que deseen participar en el proceso de selección de proyectos productivos susceptibles de ser apoyados por el Programa, únicamente dentro del periodo previsto.
- La "línea de captura" no implica ningún orden de prelación ni alguna obligación de pago o apoyo por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria. Sólo representa un instrumento de registro para los Grupos solicitantes que además deberán presentar al momento de formalizar su solicitud ante la Representación Agraria correspondiente.

- Los proyectos presentados se someterán a un proceso de selección, en el que, para seguir en las diversas etapas del Programa, deberán cubrir íntegramente con los requisitos y normatividad señalados en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa.
- La asignación de recursos se realizará conforme a los criterios previstos en las Reglas de Operación del Programa, la calificación del proyecto que emita la Instancia Evaluadora y la disponibilidad presupuestal.

2. DIFUSION Y ASESORIA DEL PROGRAMA

Las Representaciones Agrarias ubicarán en un lugar visible y de acceso al público, la lista de requisitos para la recepción de proyectos, así como el monto mínimo de recursos asignados a su Entidad Federativa.

Se instalará una mesa de atención ciudadana en donde se proporcionará información general del Programa, del proceso a seguir para obtener un apoyo, así como los formatos que requieran los interesados.

3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DEL PROYECTO

La presentación del proyecto productivo y demás documentos establecidos en las Reglas de Operación deberá realizarse únicamente a través de el (la) Presidente(a) o Representante del Grupo en la Representación Agraria correspondiente, en la fecha y hora establecidas en la "línea de captura", con los siguientes documentos:

- Original de la "línea de captura", en la que se señale el lugar, la fecha y hora de la presentación.
- Formato de Solicitud de Incorporación al Programa FP1/2004, debidamente requisitado, el cual podrán obtenerlo en las oficinas de cualquier Representación Agraria de la "Secretaría" de la Reforma Agraria, además de encontrarse anexo en las Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2004, y disponibles en la página electrónica de la "Secretaría", www.sra.gob.mx.
- Presentar en original y copia el "Proyecto Productivo" que cumpla con los elementos a considerar en la formulación del mismo, establecidos en el formato FP2/2004, anexando el curriculum y carta del profesional responsable de su elaboración, que contenga sus datos generales en los que sostenga la viabilidad técnica, financiera, comercial y de sustentabilidad ambiental y acompañar copia simple de la documentación que acredite su capacidad técnico-profesional.
- Original y copia de la escritura constitutiva para su cotejo, emitida por la autoridad correspondiente, con razón y domicilio social que contenga el nombre y firma de los integrantes de la sociedad.
- Copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella, e identificación oficial en copia y original para su cotejo, de cada uno de los integrantes del Grupo (credencial de elector con domicilio del núcleo agrario donde habite o en su caso pasaporte). En caso de no contar con la Clave Unica de Registro de Población (CURP), presentar la documentación necesaria para su trámite.
- Constancia de residencia o de vecindad en el núcleo agrario, otorgada por autoridad agraria o municipal competente.
- En su caso, carta de aceptación de la representación del "Grupo" por la Organización a la que pertenezca, así como de su corresponsabilidad, en la correcta aplicación de los recursos y en la elaboración del informe correspondiente.
- Croquis de localización del lugar en donde se ubica el proyecto, y
- Escrito mediante la cual el Grupo se compromete a aportar al menos el 5% de los recursos requeridos por el Proyecto Productivo en efectivo o en especie, la cual deberá estar considerada en las estimaciones del mismo.

En ningún caso se recibirán las solicitudes que no hayan sido previamente registradas en el Sistema Alternativo de Captura (SAC) y que no cumplan con todos los requisitos de la presente Convocatoria y las Reglas de Operación.

4. PLAZOS Y TERMINOS PARA LA ATENCION EN VENTANILLA

Las Representaciones Agrarias en cada una de las Entidades Federativas, deberán recibir las solicitudes de incorporación al Programa FAPPA 2007, debidamente requisitadas, firmadas e integradas con la documentación solicitada, directamente por los Presidentes de los Grupos o a través de sus representantes respectivamente, del 25 de junio al 6 de julio de 2007 para el caso de los Grupos Independientes o representados por Organizaciones No Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo y del día 9 al 20 de julio de 2007, para los representados por Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo. Las

solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos no serán recibidas, salvo que se acredite la existencia de causas de fuerza mayor, en cuyo caso, el Comité Estatal para el Desarrollo Agrario (CEDA) de cada entidad federativa, decidirá sobre su aceptación.

Cada Representación Agraria de la Secretaría fungirá como ventanilla única del Programa y recibirá todas las solicitudes de incorporación que se presenten y cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de la presente Convocatoria.

El Programa con la finalidad de satisfacer el mayor número de demandas efectuadas por los "Grupos" interesados, considera el 50% del presupuesto disponible para "Grupos" de Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo y 50% para "Grupos" de Organizaciones No Firmantes y Grupos Independientes.

5. ASIGNACION Y PUBLICACION DE FOLIOS

La asignación de folios definitivos para participar en el proceso de selección, validación normativa y evaluación técnica se realizará con base en las siguientes consideraciones:

- a) Revisión de las bases de datos para detectar posibles duplicidades de integrantes en los Grupos solicitantes de apoyos.
- b) Aplicación de los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación.
- c) Lista de prioridades, en el caso de las Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo.
- d) Disponibilidad presupuestal.
- e) Monto mínimo por entidad federativa señalado en la presente Convocatoria.
- f) El resultado de la supervisión realizada de los proyectos financiados en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

La publicación del listado de Solicitudes con folio definitivo se publicará en medio impreso en las Representaciones y en el portal de Internet de la Secretaría, en la página www.sra.gob.mx.

6. COMPONENTES, MONTOS Y PROYECTOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

6.1 Componentes

- a) Apoyo para los Proyectos Productivos que será de hasta 30 mil pesos por beneficiario, sin exceder de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto. Los grupos de solicitantes deberán integrarse con al menos 5 personas, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del anexo A, de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios.
- b) Elaboración de proyecto y constitución de figura asociativa \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como primer apoyo complementario y Asistencia Técnica \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como segundo apoyo complementario. Ambos estarán simultáneamente sujetos al cumplimiento de los plazos y términos que establece la normatividad.

6.2 Montos

Con el fin de impulsar una distribución equitativa de los recursos del Programa, el Comité Técnico establece un monto mínimo de inversión por Estado de acuerdo al numeral 5.1 de las Reglas de Operación vigentes.

PROGRAMA FONDO DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRARIOS MONTOS MINIMOS DE ASIGNACION DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA 2007

No.	Estado	Monto Mínimo de Inversión por Entidad para Organizaciones Firmantes, No Firmantes y Grupos Independientes (en pesos)
1	Aguascalientes	4,615,795.80
2	Baja California	4,887,313.20
3	Baja California Sur	4,517,062.20
4	Campeche	4,763,896.20
5	Coahuila	7,108,819.20
6	Colima	4,492,378.80
7	Chiapas	12,662,584.20

8	Chihuahua	7,380,336.60
9	Distrito Federal	7,898,688.00
10	Durango	7,108,819.20
11	Guanajuato	7,948,054.80
12	Guerrero	11,625,881.40
13	Hidalgo	7,972,738.20
14	Jalisco	11,304,997.20
15	México	13,057,518.60
16	Michoacán	11,304,997.20
17	Morelos	4,739,212.80
18	Nayarit	4,714,529.40
19	Nuevo León	7,232,236.20
20	Oaxaca	13,106,885.40
21	Puebla	12,144,232.80
22	Querétaro	5,010,730.20
23	Quintana Roo	4,739,212.80
24	San Luis Potosí	7,874,004.60
25	Sinaloa	7,355,653.20
26	Sonora	5,232,880.80
27	Tabasco	7,133,502.60
28	Tamaulipas	7,405,020.00
29	Tlaxcala	4,640,479.20
30	Veracruz	14,291,688.60
31	Yucatán	7,454,386.80
32	Zacatecas	5,109,463.80

Monto Mínimo de Atención.- Con base en los recursos autorizados al Programa y tomando el principio de equidad, número de núcleos agrarios y Microrregiones en cada Entidad Federativa y con objeto de garantizar una inversión en cada una de ellas, se establece el monto mínimo asignado a cada Estado.

6.3 Proyectos por Organizaciones Firmantes y No Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo

Con la finalidad de lograr una distribución más equitativa y establecer los criterios que permitan una mejor focalización en la aportación de los recursos federales, con base en las Reglas de Operación vigentes, las Organizaciones Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo podrán solicitar, de conformidad con su lista de prioridades, un máximo de dos proyectos productivos por municipio y un total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por Entidad Federativa hasta alcanzar su tope presupuestal.

En ese mismo entendido, se asignará hasta un máximo de dos proyectos productivos por municipio para las Organizaciones No Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo.

7. RESTRICCIONES DEL APOYO

- No podrán ser beneficiados los "Grupos" en los que uno o más de sus integrantes hayan sido apoyados por cualquiera de los Programas de apoyo a Proyectos Productivos de la Secretaría, en los últimos cinco años.

- Los "Grupos" cuyos proyectos hayan sido beneficiados por programas de otras dependencias no podrán ser apoyados por el Programa, salvo en el caso de aquellos en que los recursos sean complementarios al Proyecto Productivo presentado.

8. CAUSAS DE SUSPENSION DE RECURSOS

Se consideran causa de suspensión del otorgamiento de apoyos:

- La realización de actos u omisiones que sancionen las leyes penales;

- Que uno o más integrantes de un Grupo soliciten apoyo simultáneamente en este y otros programas de la Secretaría, en cuyo caso será motivo de cancelación de los Proyectos involucrados;
- Que los Grupos hubieren ingresado como Independientes o No Firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo que en cualquier etapa del Programa se detecte que están vinculados por cualquier vía a una Organización Firmante del Acuerdo Nacional para el Campo;
- Que uno o más integrantes de un Grupo solicitante ya haya sido beneficiado por cualquier otro programa de la Secretaría y/o dependencias federales en los últimos cinco años;
- Que uno o más integrantes manifieste desconocimiento del proyecto; irregularidad o falsedad en la información proporcionada;
- Que de la supervisión al Grupo, en cualquier etapa del Programa, se concluya que uno o más de sus integrantes desconozca la existencia o giro del "Proyecto Productivo y
- El incumplimiento de las obligaciones y restricciones establecidas en las Reglas de Operación vigentes y esta Convocatoria.

9. INFORMACION, QUEJAS Y DENUNCIAS

Para mayor información, los interesados deberán dirigirse a las Representaciones Agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria, o bien consultar la página de la Secretaría (www.sra.gob.mx o al número 01-800-800-14-39 (lada sin costo).

Para quejas y denuncias relacionadas con el Programa, favor de dirigirse al Organismo Interno de Control en la "Secretaría", con domicilio en Azafrán número 219, 6o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfono (01-55) 58-03-30-55, o en su defecto mediante el teléfono de larga distancia gratuita 01-800-849-86-12, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sra.gob.mx, mismo que se encargará de darle cauce legal de acuerdo a su naturaleza.

La entrega de recursos de este programa quedará suspendida en las entidades federativas en que se lleven a cabo procesos electorales, hasta su conclusión, de acuerdo con las disposiciones que en materia electoral así se establezca.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del programa, en estricto apego a las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día lunes 19 de abril de 2004.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de junio de dos mil siete.-
El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

(R.- 249360)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A JULIETA PATRICIA BRACAMONTE VILLAREAL.

En el Juicio de Amparo 228/2007-III, del índice de este Juzgado, promovido por Héctor Ramón Lecourtoix y José Miguel Salazar Preciado, como apoderados de Zwirn/Latam Partners México, Sociedad de responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil de esta ciudad, se ordenó emplazar a la tercero perjudicada Julieta Patricia Bracamonte Villareal; deberá comparecer a este Juzgado por sí o por conducto de su representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama resolución de veinte de enero de dos mil siete, dictada dentro de los autos del juicio mercantil ejecutivo 1842/2004, del índice de la autoridad señalada como responsable.

Finalmente se hace del conocimiento del tercero perjudicado en mención, que se fijaron las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 23 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 248184)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO**

Juicio amparo indirecto 242/2007-II, promueve Hewlett Packard de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado general judicial, para pleitos y cobranzas Carlos Alfonso Valadez López, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por acuerdo esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio tercero perjudicado JOSE MANUEL DE JESUS CARDENAS ARECHIGA, emplácese por edictos, fijándose para celebración audiencia constitucional DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, quedando a su disposición copias de ley Secretaría Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir última publicación, apercibido de no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se practicarán por lista. Artículos 30, fracción II Ley Amparo y 315 Enjuiciamiento Civil Federal.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el Periódico Reforma de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 30 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Graciela Moreno Sánchez

Rúbrica.

(R.- 248185)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Cuarta Sala Civil
EDICTO**

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de circulación nacional; hágase saber a SER-ZEK, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero perjudicado, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por el Licenciado ALEJANDRO GUERRERO MARTINEZ, apoderado legal de "Michel Lazard", S.A. de C.V., contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete, dictada en el toca número 139/2007 con motivo de la apelación interpuesta por el ahora quejoso en contra de la sentencia de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Gustavo Enrique Molina Ramos, René Morales Tirado y Ma. Guadalupe de la Paz Rangel Armenta, apoderados generales para pleitos y cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., Fiduciaria en el Fideicomiso número 955-3, denominado Fideicomiso de Recuperación de Cartera Fiderca, en contra del poderdante del apelante y Ser-Zek, S.A. de C.V., en su carácter de garante hipotecario, sobre pago de pesos y otras prestaciones, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 11 de mayo de 2007.

La Secretaria de la Cuarta Sala Civil

Lic. Imelda Mercado Morales

Rúbrica.

(R.- 248301)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Juicio amparo 730/2006, promovido por MARIA DEL CARMEN LANDEROS BARRAGAN, contra actos del juez, secretario ejecutor y actuario notificador, adscritos al Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por auto de 21 de mayo de 2007, se ordenó, emplazar a juicio, mediante edictos, a los terceros perjudicados MARIA GUADALUPE YOLANDA ASENCIO JIMENEZ DE RODRIGUEZ Y GUILLERMO ARMANDO ASENCIO JIMENEZ. Se señalaron las 9:40 del 29 de mayo de 2007, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Deberá presentarse al procedimiento dentro de 30 días siguientes a la última publicación, apercibida que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aun las personales. Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de mayor circulación en la República Mexicana, se expide en Guadalajara, Jalisco a 22 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 248650)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

JULIO SANTOSCOY PEREA, a través de su sucesión, FERNANDO ZARATE GONZALEZ, a través de su sucesión, GRUPO SERBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA ELENA ZARATE GONZALEZ DE BOLAÑOS.

PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 675/2003, EN DONDE la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROMOVIÓ DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, EN DONDE SE TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A JULIO SANTOSCOY PEREA, a través de su sucesión, FERNANDO ZARATE GONZALEZ, a través de su sucesión, GRUPO SERBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA ELENA ZARATE GONZALEZ DE BOLAÑOS, A QUIENES SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, HACIENDOLES SABER QUE ESTA A SU DISPOSICION EN EL TRIBUNAL UNITARIO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y QUE

TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA CONCURRIR AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, A DEFENDER SUS DERECHOS, SI A SU INTERES CONVIENE HACERLO, POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE DICHOS EDICTOS; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES,

México, D.F., a 26 de abril de 2007.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Claudia Guillermina Moreno Mejía

Rúbrica.

(R.- 248059)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido**

Secretaría

León, Gto.

EDICTO

Por éste publíquese por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Tribunal; anúnciese remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien:

Casa habitación dúplex en calle Bahía del Salvador número 115 letra "A" condominio 176, fraccionamiento Paseo de la Castellana en lote 18, manzana 10, con una superficie de 81 metros cuadrados, que mide y linda según certificado de gravámenes:

Al noreste 4.5 metros con casa número 116 letra "A", al suroeste 4.5 metros con calle de su ubicación, al sureste 18 metros con casa número 117, al noroeste 18 metros con casa número 115.

Bien inmueble embargado dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL número M65/06, promovido por Metrofinanciera, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado en contra de Juan Antonio Muñoz Velásquez y Norma Hernández Ojeda, Almoneda a verificarse a las 12:00 horas del día 21 de junio de 2007 dos mil siete, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$350,00.00 (trescientos cincuenta mil pesos) precio de avalúo. Convóquese a postores y acreedores a la misma.

León, Gto., a 28 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Tercero Civil

Lic. Alejandro Medrano Cadena

Rúbrica.

(R.- 249024)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

ARTE Y MOVIMIENTO Y ALINE ALBARRAN PINEDA.

En los autos del juicio de amparo número 787/2007-VI promovido por Raúl Caballero López, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 30 de mayo de 2007.

El Secretario

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 249041)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA.

ROSA MARIA HERNANDEZ ALVARADO.

En los autos del juicio de amparo número 252/2007-VII, promovido por SANTA CLAUDIA LOPEZ CORTES, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades; en el que se señala como tercera perjudicada a ROSA MARIA HERNANDEZ ALVARADO, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y sus anexos, a efecto de que, en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 30 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 249080)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Primero Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publíquese por tres veces dentro de tres días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico de Mayor Circulación de esta ciudad y Tablero de Avisos de este Juzgado, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Ejecutivo Mercantil sobre Vencimiento Anticipado de Contrato, expediente número M64/05, promovido por FRANCISCO ESPINOZA LOZANO Y OTROS en contra de CAROLINA GONZALEZ MEDINA, respecto del bien inmueble dado en garantía, consistente en finca urbana ubicada en calle PASEOS DE LOGAN número 228-A, del fraccionamiento PASEOS DE LA CIMA, condominio 96 sobre fracción del lote 28, Manzana 9, que mide y linda, AL NORESTE; 4.75 metros con casa habitación 227-A; AL SUROESTE; 4.75 metros con calle PASEOS DE LOGAN; AL SURESTE; 15 metros con la casa marcada con el número 228; AL NOROESTE; 15 metros con casa marcada con el número 230 con un proindiviso del 50 por ciento.

Almoneda a verificarse a las 10:00 horas del día veintiuno de junio del año dos mil siete, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 30 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil

Lic. Beatriz del Carmen Velázquez Tavares

Rúbrica.

(R.- 249115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a GABINO MORENO SANTANA.

Juicio de amparo número 457/2006-VI, promovido por ANA LUISA ONTIVEROS LOPEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE PANTALEON ONTIVEROS MENDEZ, contra Actos de la Secretaria de Economía, con sede en México, Distrito Federal y de otras autoridades atribuyéndoles los actos reclamados consistentes en: "De las autoridades Ordenadoras y Ejecutoras en su doble carácter La desposesión que pretenden efectuar la autoridad responsable sobre 250 Hectáreas propiedad de la quejosa la exploración o explotación desposesión (sic) LA EXPLORACION O EXPLOTACION DESPOSESION VENTA ADJUDICACION Y LA EXPEDICION DEL TITULO DE CONCESION MINERA DE EXPLORACION NUMERO 224622, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2005... Así como el desposeimiento que se pretende de materiales extraídos del predio de las que es poseedora y propietaria la suc. De Pantaleón Ontiveros Méndez.

"De todas las autoridades señaladas como responsables se les reclama las consecuencias legales que se generen en virtud de los actos que se le señalan y que han quedado indicado anteriormente." (Sic).

Por auto de esta misma fecha se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado GABINO MORENO SANTANA, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Ley de Amparo, emplazarse al tercero perjudicado

GABINO MORENO SANTANA, por medio de EDICTOS a costa de la parte quejosa, el cual contendrá una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por ANA LUISA ONTIVEROS LOPEZ EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE PANTALEON ONTIVEROS MENDEZ, los cuales deberán publicarse por TRES VECES de SIETE EN SIETES DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio de garantías con el carácter de tercero perjudicado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones en este juicio, le surtirán efectos por medio de lista en los estrados de este Juzgado; de igual forma deberá fijarse en los estrados, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte quejosa para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, se presente ante este juzgado a recoger los edictos correspondientes, a fin de que realice la publicación de los mismos y, posteriormente exhiba la constancia de haber pagado la publicación antes referida, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles siguientes al en que reciba los mencionados edictos se le apercibe que de no cumplir con lo anterior en los términos indicados, se le impondrá una multa con fundamento en el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma la licenciada Blanca Evelia Parra Meza, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, ante la Secretaria de Juzgado que autoriza y da fe.

BEPM/Tjlm/patty.*

Tijuana, B.C., a 4 de mayo de 2007.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Lic. Teresa de Jesús Luis Martínez
Rúbrica.

(R.- 248683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

"SALOMON CARRANZA AGUILAR".

En los autos del juicio de amparo 102/2007-II, promovido por JUAN CANTU GONZALEZ, contra actos del Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial, y otras autoridades y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintisiete de marzo de dos mil siete, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a usted a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente: "...La falta de emplazamiento legal a juicio y como consecuencia la trasgresión de las garantías individuales del quejoso, el ilegal embargo de su propiedad, así como la orden de desalojo del mismo..."; todo ello dentro del expediente judicial 752/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, del índice del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 2 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Pablo Aníbal Santiago Ley Liy
Rúbrica.

(R.- 248189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS DE LOS TRABAJADORES DE LA REFINERIA DIECIOCHO DE MARZO ASOCIACION CIVIL.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, se tramita el juicio de amparo indirecto número 18/2007-III promovido por la CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS, DE LA SECCION 35 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete, dictado dentro del juicio de amparo indirecto número 18/2007-III, toda vez que fue señalado como tercero perjudicado se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Isabel Gutiérrez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 248710)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia

Ecatepec de Morelos

Segunda Secretaría

Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos,

Estado de México

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 498/05, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CLAUDIA BEATRIZ ALANIZ MORENO, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACION DEL SEÑOR ENRIQUE ALBERTO VILLALPANDO DEL VALLE, EN CONTRA DE ENEDINA VERGARA CASTAÑEDA Y NORMA ANGELICA M.V., EL JUEZ DE LOS AUTOS DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, COVOCANDO POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS UBICADO EN LOTE ONCE MANZANA A, DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, TETETLA 3o. y/o AVENIDA CIRCUITO CUAUHTEMOC, MANZANA A, INTERIOR LOTE ONCE EN ECATEPEC DE MORELOS, señalándose al efecto las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, hágase la publicación de edictos convocándose postores por DOS VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad fijada en autos por los peritos.

SE EXPIDEN EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DOY FE.

El Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Catalina Luna Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 249091)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito

Cuernavaca, Mor.**EDICTO****EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA:****CAROLINA ARECHIGA PEREZ Y/O CAROLINA BARAJAS MONTERO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo número 505/2007-III, promovido por ROBERTA AGUILAR NUÑEZ, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de José Humberto Arechiga Sandoval y/o José Trinidad Humberto Arechiga Sandoval, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, haciéndole saber que el acto reclamado se hace consistir en: "IV.- EL ACTO RECLAMADO es la resolución dictada en el Toca Civil número 2665/06-1, con fecha de quince de marzo del dos mil siete y notificada a la quejosa por cédula de notificación personal de fecha veintidós de marzo del dos mil siete, misma resolución que concluyó con los siguientes puntos resolutivos: "**PRIMERO.-** Se confirma la sentencia interlocutoria de 31 treinta y uno de octubre del 2006 dos mil seis, por las razones que informan esta sentencia.- **SEGUNDO.-** No ha lugar a ola (sic) condena de gastos y costas en esta segunda instancia, por las razones expuestas en la parte final del considerando cuarto de la presente resolución.- **TERCERO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y devuélvase los autos al Juzgado de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido..."; derivado del juicio ordinario civil sobre petición de herencia, con número 831/01, promovido por Jorge Norberto Arechiga García por su propio derecho y en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de José Guadalupe Arechiga Sandoval, en contra de Roberta Aguilar Nuñez, la sucesión a bienes de José Humberto Arechiga Sandoval o José Trinidad Humberto Arechiga Sandoval y otras, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Jojutla Morelos.

Se hace de su conocimiento que se le ha señalado a usted como tercera perjudicada y toda vez que se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha veintidós de mayo del dos mil siete, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista en los Estrados de este Juzgado Federal, y que en razón de lo anterior con esta fecha se difirió la audiencia constitucional a fin de otorgarle el término legal para apersonarse al presente juicio, por lo que se dictó un acuerdo que en lo conducente es del tenor siguiente: en consecuencia y, a efecto de dictar la resolución correspondiente conforme a derecho, se difiere anticipadamente la audiencia constitucional señalada para las diez horas con treinta minutos del día treinta de mayo del dos mil siete y en su lugar se fijan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la misma.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 29 de mayo de 2007.

La Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Angélica Marina Díaz Pérez

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. Rosa María Luna Mercado

Rúbrica.

(R.- 249122)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**

EDICTO

EDICTO A SERVICIO BARAJAS ELECTRICO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (TERCERA PERJUDICADA), EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1094/2006, PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES LOPEZ LARA, CONTRA ACTOS DEL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION DE NAUCALPAN Y OTRAS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Agréguese a sus autos para que obren como corresponda los escritos de cuenta signados por María de Lourdes López Lara quejosa en el presente juicio de garantías; en atención al contenido de los mismos, y en obvio de mayores dilaciones al procedimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo de conformidad con su artículo 2o., se regulariza el procedimiento en el presente juicio de amparo, para el único efecto de hacer la aclaración de que la denominación correcta del tercero perjudicado es SERVICIO BARAJAS ELECTRICO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y no Servicios Barajas Electrónico Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable; lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, y en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, asimismo en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de marzo del año en curso, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con su artículo 2o., procédase a realizar el emplazamiento en este juicio a la tercera perjudicada SERVICIO BARAJAS ELECTRICO AUTOMOTRIZ. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por MEDIO DE EDICTOS, a costa de la parte quejosa los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dichos terceros perjudicados que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad.

Haciéndose de su conocimiento que se han señalado las trece horas con cuarenta minutos del tres de mayo de dos mil siete.

Al respecto es aplicable la tesis I.6°.C.47 K, visible a página 995, Tomo XI, Enero de 2000, DEL Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, que al rubro dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO DE AMPARO. PROCEDE HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA INVESTIGACION PARA DAR CON EL DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI NO HUBO RESULTADOS FAVORABLES.”.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa, para que en un término de TRES DIAS, contado a partir de la legal notificación que se le haga de este acuerdo, se constituya en este Juzgado de Distrito, para efectos de recibir los edictos en cuestión, apercibida que de no hacerlo así y en el término antes indicado, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, el suscrito se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis 2a./J.64/2002, visible a página 211, Tomo XVI, Julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, que al rubro dice:

“EMPLAZAMIENTOS POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO, DE AMPARO.”

Asimismo y una vez que los edictos en cuestión sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este Organó Federal, copia íntegra de la presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibida la tercera perjudicada que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.

Por otra parte, en atención a su petición de emplazar a la tercera perjudicada de referencia en el domicilio ubicado en: el Fraccionamiento Bosques de Aragón, Local 28, Planta Baja, Plaza Tokio, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; dígaselo que no ha lugar de acordar de conformidad, ello en virtud, que por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil seis, se ordenó girar el exhorto 50/2006 del índice de este juzgado, al Juez de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl en Turno, el cual fue devuelto sin diligenciar por las razones expuestas en la razón actuarial de catorce de diciembre del año próximo pasado, la cual obra agregada a foja 120 de autos; máxime que la documental que exhibe y con la cual solicita se ordene el emplazamiento por medio de exhorto, se advierte que se refiere a una persona distinta a la que tiene el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo proveyó y firma MIGUEL DE JESUS ALVARADO ESQUIVEL, Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien actúa con la Secretaria DALEL PEDRAZA VELAZQUEZ que autoriza. DOY FE.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

México, D.F., a 27 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en

Materia Administrativa en el Distrito Federal

Dalel Pedraza Velázquez

Rúbrica.

(R.- 248548)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo de lo Civil

EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por REYES GARCIA MIGUEL ANGEL en contra de NAJERA FLORES ISMAEL, EXPEDIENTE 467/04 LA C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL DICTO AUTOS DE FECHAS VEINTISIETE DE MARZO, AUDIENCIA DE FECHA VEINTIDOS Y VEINTITRES DE MAYO AMBOS DEL AÑO EN CURSO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA con reducción del diez por ciento del valor de tasación del bien embargado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO PROXIMO, en el entendido que la cantidad establecida para tal efecto es de \$950,400.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad conforme a lo dispuesto por el artículo 479 del citado Código Supletorio, sobre el bien inmueble el cual se encuentra ubicado en CALLE FELIPE ANGELES No. 7 COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, DELEGACION XOCHIMILCO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS CASA HABITACION DESARROLLADA DE UNO A DOS NIVELES DE MEDIANA Y ECONOMICA CALIDAD.

Para su publicación que se haga por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Avisos del juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., a 24 de mayo de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Vázquez Nava

Rúbrica.

(R.- 249254)

AVISOS GENERALES

IXE AFORE, S.A. DE C.V.

Mediante oficio de fecha 31 de mayo de 2007, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG43/09/2003 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2003, hizo constar la autorización a la reducción de la estructura de comisiones de Afore Argos, S.A. de C.V., misma que se apeg a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla Décima Octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que IXE Afore, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE IXE AFORE, S.A. DE C.V.

Comisiones por administración de cuenta individual	
Comisiones Variables	
Conceptos	Descripción
Comisión sobre flujo	0.76% del Salario Base de Cálculo (*)
Comisión sobre saldo	0.25% anual
Comisiones por Cuota Fija	
Conceptos	Descripción
Estados de cuenta adicionales	10 UDI's
Reposición de documentos	0

(*) El salario base de cálculo es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (sin cuota social).

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que IXE Afore, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a IXE Afore, S.A. de C.V.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de IXE Afore, S.A. de C.V., no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que IXE Afore, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 1 de junio de 2007, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 1 de junio de 2007.
 Director General IXE Afore, S.A. de C.V.
Javier Chico Pérez Zúñiga
 Rúbrica.

(R.- 249279)

MOREL'S, S.A. DE C.V. AVISO A LOS ACCIONISTAS

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a todos los interesados que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MOREL'S, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 1 de febrero de 2007, se acordó reducir el capital social en su parte fija y variable, por un monto de \$2'049,998.00 (dos millones cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de los que corresponden \$1'699,998.00 (un millón seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) al capital mínimo fijo y el resto, es decir, la suma de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al capital variable, mediante el reembolso a los accionistas de sus acciones.

En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el capital social total de MOREL'S, S.A. DE C.V., quedó establecido en la cantidad de \$150,002.00 (ciento cincuenta mil dos pesos 00/100 M.N.), representado por 150,002 acciones representativas de la parte fija.

México, D.F., a 21 de mayo de 2007.
 Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MOREL'S, S.A. DE C.V.
C.P. Juana María Maldonado Garza
 Rúbrica.

(R.- 248714)

SEGUROS CENTAURO SALUD ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. NOTA ACLARATORIA

En la publicación realizada el viernes 23 de febrero de 2007 en este diario, se publicaron los estados financieros y notas de revelación del ejercicio 2006 de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V. Sin embargo, existen los siguientes errores: en el párrafo de Comisiones Contingentes dice: "En el Ejercicio 2005" y lo correcto es "En el Ejercicio 2006" y se omitió indicar la ruta de acceso directa de las Notas de Revelación dentro de nuestra página Web. La ruta completa es:

http://www.centauro.com.mx/centauro_notas_revelacion.html

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2007.
Director de Administración y Finanzas
Luz María Hernández Andrade
Rúbrica.

(R.- 249261)

PIRAMIDES SUITES CANCUN, A.C.
CONVOCATORIA

En virtud de la Certificación de Medidas y Colindancias efectuada por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Benito Juárez, se convoca a todos los Condóminos del Condominio Pirámides del Rey-Fase I, a la Octava Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en la sala de juntas del Condominio Pirámides del Rey-Fase I, el día 22 de junio de 2007 a las nueve horas en primera convocatoria, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

UNICA: Aprobación de la celebración del Convenio de Usufructo entre Turística Cancún, S.A. de C.V. y Pirámides Suites Cancún, A.C. como administrador del Condominio Pirámides del Rey-Fase I, respecto de diversas áreas en la línea de colindancia.

Se hace saber a los señores condóminos que para el caso de no reunirse el quórum necesario para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria a las nueve treinta horas del mismo día y en caso de que a esta hora no se reúna el quórum necesario, se celebrará en tercera convocatoria a las diez horas del mismo día.

Cancún, Q. Roo, a 29 de mayo de 2007.

Administrador

Lic. Elsa Leticia Gudiño Gual
Rúbrica.

(R.- 249212)

SISTEMA GLOBALIZADOR DE ACTIVIDADES, S.A. DE CV.
(EN LIQUIDACION)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

SISTEMA GLOBALIZADOR DE ACTIVIDADES, S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
16 DE ABRIL DE 2007

Activo	
Caja tesorería	\$ 50,000.00
Suma el activo	\$ 50,000.00
Pasivo y capital	
Capital social mínimo	\$ 50,000.00
Capital social variable	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Suma pasivo y capital	\$ 50,000.00

México, D.F., a 16 de abril de 2007.

Liquidador

Enrique Salgado García
Rúbrica.

(R.- 248621)

Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración

de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-MP-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
342/07	Link-Belt Grúa	\$250,500.00 M.N.	C.P. Pajaritos Coatzacoalcos, Ver. 1	15 días hábiles
343/07	Dodge pick up 1993 Dina autobús 1985 Dodge redilas 1991	\$94,500.00 M.N.	C.P. Pajaritos Coatzacoalcos, Ver. 3	15 días hábiles
344/07	Dina autobús 1985 Mercedes Benz 1987 Camión contra incendio	\$133,700.00 M.N.	C.P. Pajaritos Coatzacoalcos, Ver. 2	15 días hábiles
345/07	Chevrolet pick up 1995	\$39,000.00 M.N.	C.P. Escolín Poza Rica, Ver. 1	15 días hábiles
346/07	Allis-Chalmers montacargas	\$85,000.00 M.N.	C.P. Independencia San Martín Tex., Puebla 1	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 8 al 22 de junio de 2007, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 25 de junio de 2007 a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 8 de junio de 2007.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 249233)

Pemex Petroquímica

**Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-MP-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
347/07	Chevrolet pick up 1995 V.W. Sedán clásico 1995 (2) Chevrolet estacas 1995	\$62,800.00 M.N.	C.P. Pajaritos Coatzacoalcos, Ver. 4	15 días hábiles
348/07	Dodge pick up 1993	\$42,000.00 M.N.	Cosoleacaque, Ver. 4	15 días hábiles
349/07	Dodge pick up 1993 Ford pick up XL 1992 (2) Chevrolet pick up 1997	\$91,200.00 M.N.	Pemex Petroquímica Coatzacoalcos, Ver. 4	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 8 al 25 de junio de 2007, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 26 de junio de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 8 de junio de 2007.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 249239)

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4o. y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, así como en los artículos 12 y 19 fracción VI del Estatuto Orgánico de este Instituto, publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2007.

(cifras en pesos)

INSTITUCION	Enero-07	Febrero-07	Marzo-07	TOTAL
ABN AMRO BANK MEXICO, S.A.	858,460	576,749	769,175	2,204,384
AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A.	2,592,447	2,553,507	2,621,923	7,767,877
BANCA AFIRME, S.A.	3,808,233	3,801,111	3,754,626	11,363,970
BANCA MIFEL, S.A.	2,095,535	1,907,179	1,881,654	5,884,368
BANCO AHORRO FAMSA, S.A.	54	713	976	1,743
BANCO AUTOFIN MEXICO, S.A.	0	0	0	0
BANCO AZTECA, S.A.	12,967,854	13,245,127	13,417,191	39,630,172
BANCO COMPARTAMOS, S.A.	508,974	470,777	510,335	1,490,086
BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A.	83,163	115,885	43,472	242,520
BANCO DEL BAJIO, S.A.	10,342,810	10,038,318	9,844,814	30,225,942
BANCO INBURSA, S.A.	15,979,093	16,087,137	17,851,781	49,918,011
BANCO INTERACCIONES, S.A.	3,761,187	3,689,724	3,693,531	11,144,442
BANCO INVEX, S.A.	1,495,921	1,599,617	1,652,609	4,748,147
BANCO J. P. MORGAN, S.A.	325,050	224,277	106,905	656,232
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	56,391,098	55,903,439	57,791,633	170,086,170
BANCO MONEX, S.A.	11,241	18,068	22,765	52,074
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	111,469,068	108,836,927	105,689,987	325,995,982
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	2,707,532	2,712,992	2,725,491	8,146,015
BANCO SANTANDER, S.A.	78,648,398	77,302,474	78,171,729	234,122,601
BANCO VE POR MAS, S.A.	1,467,698	1,510,019	1,525,332	4,503,049
BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.	746,119	645,256	31,910	1,423,285
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO), S.A.	464,068	315,446	373,186	1,152,700
BANSI, S.A.	879,515	883,634	848,020	2,611,169
BARCLAYS BANK MEXICO, S.A.	273	1,155	83	1,511
BBVA BANCOMER, S.A.	147,483,419	147,921,496	148,623,775	444,028,690
DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.	2,231	16,443	11,942	30,616
GE CAPITAL BANK, S.A.	2,373,992	2,362,712	2,323,704	7,060,408
HSBC MEXICO, S.A.	80,406,854	77,135,293	76,998,581	234,540,728
ING BANK (MEXICO), S.A.	1,852,396	1,329,546	1,478,487	4,660,429
IXE BANCO, S.A.	2,817,785	2,841,075	2,756,096	8,414,956
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	34,765,191	35,039,344	34,814,207	104,618,742
TOTAL	577,305,659	569,085,440	570,335,920	1,716,727,019

Los importes de las cuotas cubiertas por las instituciones de banca múltiple se calcularon conforme a las disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999.

NOTA:

Se autoriza la organización y operación de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, de acuerdo a publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2007.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

El Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario

Jorge Palacios Goddard

Rúbrica.

El Secretario Adjunto Jurídico

Rafael Anzures Uribe

Rúbrica.

(R.- 249288)

GRUPO MARTI, S.A.B.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera Grupo Martí, S.A.B., al 31 de diciembre de 2006 y 2005, y los correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables en México en 2006 y con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México en 2005. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las Normas de Información Financiera utilizadas en 2006 y los principios de contabilidad utilizados en 2005, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la Compañía y para dar cumplimiento a diversas disposiciones legales, ya que reflejan la inversión en sus subsidiarias valuada por el método de participación, sin presentarla sobre una base consolidada. La Administración de la Compañía ha preparado los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los cuales se presentan por separado.

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Martí, S.A.B., al 31 de diciembre de 2006 y 2005, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera aplicables en México en 2006 y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México en 2005, respectivamente.

México, D.F., a 20 de abril de 2007.

BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.

C.P.C. Alejandro Martínez Correro

Rúbrica.

GRUPO MARTI, S.A.B.
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

ACTIVO	2006	2005
CIRCULANTE		
Efectivo e inversiones de inmediata realización (Nota 2c)	\$3,019	\$73,896
Intercompañías (Nota 4)	1,075,936	706,366
Deudores diversos	50,813	30,709
Impuestos por recuperar	<u>43,032</u>	<u>24,608</u>
Total activo circulante	<u>1,172,800</u>	<u>835,579</u>
Inversión en acciones (Notas 2b y 5)	1,163,082	1,109,224
Inmuebles y equipos, neto (Notas 2d y 6)	30,179	30,598
Cargos diferidos, neto	469	814
Impuesto Sobre la Renta diferido (notas 2e y 8)	<u>62,216</u>	<u>96,648</u>

	<u>\$2,428,746</u>	<u>\$2,072,863</u>
PASIVO		
CIRCULANTE		
Préstamo bancario a corto plazo (Nota 7)	\$54,900	\$98,965
Otras cuentas por pagar, impuestos y gastos acumulados	54,753	46,859
Documentos por pagar (Nota 11)	2,378	4,061
Intercompañías (Nota 4)	62,822	50,224
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo por pagar	<u>3,325</u>	<u>16,568</u>
Total pasivo circulante	178,178	216,677
LARGO PLAZO		
Préstamos bancarios (Nota 8)	666,000	353,770
Documentos por pagar (Nota 11)	6,703	8,109
Dividendos por pagar	<u>30,000</u>	<u>—</u>
Total pasivo	<u>880,881</u>	<u>578,556</u>
CAPITAL CONTABLE (Nota 10)		
Capital social	905,588	905,588
Prima en venta de acciones	188,599	188,599
Reserva para recompra de acciones	118,128	118,128
Utilidades acumuladas	856,645	778,592
Insuficiencia en la actualización del capital	(519,823)	(495,328)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido (Nota 9)	28,858	28,858
Fondo para el plan de acciones a ejecutivos	<u>(30,130)</u>	<u>(30,130)</u>
Total capital contable	<u>1,547,865</u>	<u>1,494,307</u>
	<u>\$2,428,746</u>	<u>\$2,072,863</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A.B.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
INGRESOS		
Participación en los resultados de subsidiarias	\$80,695	\$55,090
Regalías	<u>47,781</u>	<u>40,004</u>
	<u>128,476</u>	<u>95,094</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>16,184</u>	<u>18,082</u>
Utilidad de operación	<u>112,292</u>	<u>77,012</u>
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
Comisiones bancarias	3,652	661
Intereses (ganados) pagados, neto	(5,200)	14,875
Pérdida por posición monetaria	<u>13,777</u>	<u>10,777</u>
	<u>12,229</u>	<u>26,313</u>
OTROS PRODUCTOS, neto	<u>(24,147)</u>	<u>(50,183)</u>
Utilidad antes de las provisiones para Impuesto		
Sobre la Renta e Impuesto al Activo	<u>124,210</u>	<u>100,882</u>
PROVISIONES PARA		
Impuesto Sobre la Renta del año	42,458	7,906
Impuesto Sobre la Renta diferido (Nota 9)	<u>(28,633)</u>	<u>(29,140)</u>
	<u>13,825</u>	<u>(21,234)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$110,385</u>	<u>\$122,116</u>
UTILIDAD NETA POR ACCION (Nota 2i)	<u>\$0.704</u>	<u>\$0.749</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A.B.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	Capital social	Prima en venta de acciones	Reserva para recompra de acciones	Utilidades acumuladas	Insuficiencia en la actualización del capital	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Fondo para el plan de acciones a ejecutivos	Total capital contable mayoritario
SALDOS AL 31 DE								
DICIEMBRE DE 2004	\$905,588	\$188,599	\$118,128	\$746,471	\$(483,903)	\$28,858	\$(30,130)	\$1,473,611
(Nota 10)								
Dividendos pagados	-	-	-	(89,995)	-	-	-	(89,995)
Utilidad integral (Notas 2h)	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>122,116</u>	<u>(11,425)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>110,691</u>
SALDOS AL 31 DE								
DICIEMBRE DE 2005	905,588	188,599	118,128	778,592	(495,328)	28,858	(30,130)	1,494,307
(Nota 10)								
Dividendos decretados	-	-	-	(32,332)	-	-	-	(32,332)
Utilidad integral (Nota 2h)	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>110,385</u>	<u>(24,495)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>85,890</u>
SALDOS AL 31 DE								
DICIEMBRE DE 2006	<u>\$905,588</u>	<u>\$188,599</u>	<u>\$118,128</u>	<u>\$856,645</u>	<u>\$(519,823)</u>	<u>\$28,858</u>	<u>\$(30,130)</u>	<u>\$1,547,865</u>
(Nota 10)								

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A.B.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
OPERACION		
Utilidad neta del año	\$110,385	\$122,116
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Participación en los resultados de subsidiarias	(80,695)	(55,090)
Depreciación y amortización	933	933
Impuestos diferidos	<u>(28,633)</u>	<u>(29,140)</u>
	1,990	38,819
Variación neta en cuentas por cobrar, intercompañías, otras cuentas por pagar, impuestos y gastos acumulados	<u>(308,186)</u>	<u>(16,583)</u>
Recursos utilizados en la operación	<u>(306,196)</u>	<u>22,236</u>
FINANCIAMIENTO		
Préstamos bancarios, neto	268,165	140,943
Dividendos	<u>(32,332)</u>	<u>(89,996)</u>
Recursos obtenidos en actividades de financiamiento	<u>235,833</u>	<u>50,947</u>
INVERSION		
Equipos	<u>514</u>	-
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>514</u>	-
EFFECTIVO E INVERSIONES DE INMEDIATA REALIZACION		
(Disminución) aumento del año	(70,877)	73,183
Saldo al principio del año	<u>73,896</u>	<u>713</u>
Saldo al final del año	<u>\$3,019</u>	<u>\$73,896</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A.B.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

NOTA 1-ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA:

La Compañía es una corporación mexicana tenedora de acciones, siendo su principal objeto social la adquisición, enajenación, custodia y cualesquiera otros actos jurídicos que tengan por objeto acciones, así como la adquisición y explotación de títulos de patentes, marcas, nombres comerciales y bienes muebles e inmuebles.

NOTA 2-RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS:

A partir del 1 de enero de 2006, inició la vigencia de las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), mismas que en esencia corresponden a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) los cuales, conforme a esta denominación, eran emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y se aplicaban hasta el 31 de diciembre de 2005.

Las NIF se conforman de las normas e interpretaciones emitidas por el CINIF, boletines de PCGA que no han sido modificados, sustituidos o derogados por nuevas NIF y por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables de manera supletoria.

La adopción de las NIF no tuvo efectos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2006.

Las políticas contables más importantes utilizadas para la preparación de los estados financieros se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación:

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las disposiciones del Boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus documentos de adecuaciones, por tal motivo los estados financieros son comparables con el año anterior, al estar expresados

en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006, para lo cual se aplicaron factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México. La inflación determinada con base en el INPC para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, fue del 4.05% y 3.33%, respectivamente. Las cifras originalmente presentadas al 31 de diciembre de 2005, fueron actualizadas con el factor de inflación de 1.0405.

El capital social, las utilidades acumuladas, la reserva para recompra de acciones y la prima en venta de acciones incluyen su efecto de actualización, el cual se determina aplicando factores derivados del INPC desde la fecha en que se hicieron las aportaciones o se generaron las utilidades. Esta actualización representa la reserva necesaria para mantener en pesos de valor constante las aportaciones de los accionistas y los resultados acumulados.

La insuficiencia en la actualización del capital corresponde básicamente a la pérdida acumulada por tenencia de activos no monetarios, la cual representa la cantidad por la que el incremento en el valor de los activos no monetarios, usando Costos específicos, fue inferior a la inflación medida en términos del INPC.

El costo integral de financiamiento se determina agrupando en el estado de resultados los intereses pagados y ganados, las fluctuaciones cambiarias, las comisiones bancarias y el resultado por posición monetaria. El resultado por posición monetaria representa la ganancia o pérdida por inflación, determinada con base en el INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios del año.

b) Inversión en acciones:

La inversión en acciones de las compañías subsidiarias, se valúan por el método de participación, que consiste en reconocer el porcentaje de participación que tiene la Compañía en el capital contable actualizado de las subsidiarias, a excepción de la inversión que se tiene en el Fideicomiso Pabellón Bosques, la cual se registró al costo de adquisición y hasta 2001 se actualizó de acuerdo con el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios, mediante la aplicación de factores derivados del INPC.

c) Inversiones de inmediata realización:

Están representadas básicamente por depósitos bancarios de renta fija a corto plazo, valuadas al costo más su interés devengado el cual, en conjunto, no excede su valor de mercado.

d) Inmuebles y equipos:

Se registran al costo de adquisición y/o construcción y se actualizan utilizando factores derivados del INPC. La depreciación se calcula sobre los valores actualizados de los activos, por el método de línea recta, con base en las vidas útiles remanentes de los activos, tanto sobre el costo de adquisición como por el incremento por actualización. Las tasas de depreciación utilizadas en 2006 y 2005 fluctúan entre el 1.93% y el 25%.

e) Impuesto Sobre la Renta diferido:

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se registra en los resultados del año en que se causa y es determinado sobre el resultado fiscal, el cual difiere del resultado contable por existir diferencias en el reconocimiento de ingresos y gastos para propósitos contables y fiscales. La Compañía reconoce los efectos de los impuestos diferidos por las diferencias relevantes que surgen entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

f) Plan de acciones:

El fondo para el plan de acciones a ejecutivos está constituido por acciones de Grupo Martí, S.A.B., para otorgar opciones de compra a los ejecutivos. Estas acciones están en poder de un Fideicomiso constituido para este efecto.

g) Reserva para recompra de acciones:

De conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Compañía constituyó una reserva de capital proveniente de las utilidades acumuladas, denominada Reserva para Recompra de Acciones, con objeto de fortalecer la oferta y la demanda de sus acciones en el Mercado de Valores. Las acciones que con motivo de la adquisición temporal sean retiradas del mercado, serán consideradas como Acciones en Tesorería. En caso de que dichas acciones no sean colocadas nuevamente entre el gran público inversionista, en el plazo de un año, deberán ser canceladas reduciendo el capital social por el equivalente a su valor teórico y el excedente, reduciendo la actualización del capital y la reserva para recompra de acciones.

h) Utilidad integral:

La utilidad integral que se muestra en el estado de variaciones en el capital contable representa la modificación del capital contable durante el ejercicio, por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido.

i) Utilidad neta por acción:

La utilidad neta por acción está determinada con base en el promedio ponderado de acciones en circulación durante el año.

j) Uso de estimaciones:

La preparación de estados financieros de conformidad con las Normas de Información Financiera en 2006 y con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en 2005 requiere que la Administración efectúe estimaciones razonables basadas en las circunstancias actuales, que pueden afectar los importes reportados de activos y pasivos, los montos reales, en consecuencia, pudieran diferir de estas estimaciones.

k) Reclasificaciones:

Algunas cifras de 2005 han sido reclasificadas, con el objeto de hacerlas comparables con las correspondientes a 2006.

l) Nuevos pronunciamientos:

A partir del 1 de enero de 2007 entraron en vigor las disposiciones contenidas en las siguientes NIF, las cuales, se considera que su adopción no tendrá efectos de importancia en la información financiera que se presenta en los estados financieros y sus notas y cuyos cambios más relevantes en comparación con los PCGA que sustituyen son como sigue:

1. NIF B-13 "Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros".- Establece que no se registren en los estados financieros los efectos de las reestructuraciones de activos y pasivos, así como la renuncia de los acreedores a ejercer su derecho de hacer exigibles los adeudos en casos de situaciones de incumplimiento por la entidad con compromisos de contratos de deuda, que ocurran entre la fecha de los estados financieros y la de su emisión.

2. NIF B-3 "Estado de Resultados".- Se incorpora el nuevo enfoque para clasificar los ingresos, costos y gastos en ordinarios y no ordinarios, desapareciendo con esto la clasificación de ciertas partidas como especiales o extraordinarias que establecían los PCGA. Adicionalmente, se describen los niveles y los rubros que deben presentarse en el estado de resultados.

3. NIF C-13 "Partes Relacionadas".- Se amplía el concepto de partes relacionadas para incluir entre otros a los familiares cercanos del personal gerencial clave o directivos relevantes y se requieren mayores reglas de revelación en notas a los estados financieros.

4. NIF D-6 "Capitalización del Resultado Integral de Financiamiento".- El cambio básico es la capitalización obligatoria del resultado integral de financiamiento, sobre ciertas consideraciones.

NOTA 3-ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA:

Los balances generales al 31 diciembre de 2006 y 2005, incluyen los siguientes activos y pasivos en miles de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$), valuados al tipo de cambio de \$10.8755 en 2006 y \$10.7109 en 2005, por dólar.

	2006	2005
Activo	US \$ 3	US \$ 3
Pasivo	(835)	(1,192)
Posición neta pasiva	US \$ (832)	US (1,189)

A la fecha de emisión de estos estados financieros la paridad del peso con el dólar bancario a la venta era de \$11.0048.

NOTA 4-INTERCOMPAÑIAS:

Durante 2006 y 2005, la Compañía efectuó operaciones y tiene registrados saldos al 31 de diciembre, como sigue:

	2006	2005
Cuentas por cobrar		
Grupo Sport City, S.A. de C.V.	\$798,279	\$682,910
Deportes Martí, S.A. de C.V.	245,578	-
Sport City, S.A. de C.V.	20,202	18,422
Pro Italy Mark, S.A. de C.V.	11,225	-
Otras subsidiarias	652	5,034
	<u>\$1,075,936</u>	<u>\$706,366</u>
Cuentas por pagar		
Importadora y Exportadora Indemar, S.A. de C.V.	\$22,992	\$23,923
Inmobiliaria Firpo Izcalli, S.A. de C.V.	21,929	12,602
Administración Integral Larca Coapa, S.A. de C.V.	10,281	9,267
Inmobiliaria Larca Coapa, S.A. de C.V.	3,690	3,839
Otras subsidiarias	2,874	-
Inmobiliaria Martí de Santa Ursula Tlalpan, S.A. de C.V.	776	287
Administración Integral Firpo Izcalli, S.A. de C.V.	280	172
Deportes Martí, S.A. de C.V.	-	134
	<u>\$62,822</u>	<u>\$50,224</u>

Las operaciones efectuadas durante 2006 y 2005, fueron las siguientes:

	2006	2005
Ingresos por		
Regalías	\$64,525	\$44,688
Intereses	85,590	45,188
Arrendamiento y otros ingresos	850	3,776
Gastos por		
Intereses	\$10,828	-
Servicios administrativos	100	-

NOTA 5-INVERSION EN ACCIONES:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, este saldo se integraba como sigue:

Subsidiarias	Costo de adquisición	Participación en resultados y en la actualización de subsidiarias	Inversión total	% de Participación
2006-				
Grupo Sport City, S.A. de C.V. (compañía subcontroladora)	\$152,194	\$329,964	\$482,158	87.48
Deportes Martí, S.A. de C.V.	152,533	188,242	340,775	99.98
Inmobiliaria Larca Coapa, S.A. de C.V.	83,500	73,133	156,633	99.99
Inmobiliaria Firpo Izcalli, S.A. de C.V.	60,205	19,017	79,222	99.99
Inmobiliaria Martí de Santa Ursula Tlalpan, S.A. de C.V.	257	49,516	49,773	99.99
Importadora y Exportadora Indemar, S.A. de C.V.	12,952	3,208	16,160	99.99
Servicios Administrativos Martí, S.A. de C.V.	50	(2,140)	(2,090)	99.99
Administración Integral Firpo Izcalli, S.A. de C.V.	50	897	947	98.00
Administración Integral Larca Coapa, S.A. de C.V.	50	5,398	5,448	98.00
El Tigre del Centro, S.A. de C.V.	1	4,316	4,317	99.99
Inmuebles Jeny, S.A. de C.V.	1	(261)	(260)	99.99
Fideicomiso Pabellón Bosques	1,792	11,514	13,306	7.75
Icon Fitness de México, S.A. de C.V.	100	(620)	(520)	99.99
Servicios Corporativos Martí, S.A.	56	(368)	(312)	99.99
Crédito mercantil	<u>17,525</u>	<u>-</u>	<u>17,525</u>	-
	<u>\$481,266</u>	<u>\$681,816</u>	<u>\$1,163,082</u>	

Subsidiarias	Costo de adquisición	Participación en resultados y en la actualización de subsidiarias	Inversión total	% de Participación
2005-				
Grupo Sport City, S.A. de C.V. (compañía subcontroladora)	\$152,194	\$321,196	\$473,390	87.48
Deportes Martí, S.A. de C.V.	152,533	143,429	295,962	99.98
Inmobiliaria Larca Coapa, S.A. de C.V.	83,500	76,612	160,112	99.99
Inmobiliaria Firpo Izcalli, S.A. de C.V.	60,205	10,672	70,877	99.99
Inmobiliaria Martí de Santa Ursula Tlalpan, S.A. de C.V.	257	49,495	49,752	99.99
Importadora y Exportadora Indemar, S.A. de C.V.	12,952	5,728	18,680	99.99
Servicios Administrativos Martí S.A. de C.V.	50	(2,370)	(2,320)	99.99
Administración Integral Firpo Izcalli, S.A. de C.V.	50	1,676	1,726	98.00

Administración Integral Larca Coapa, S.A. de C.V.	50	8,138	8,188	98.00
El Tigre del Centro, S.A. de C.V.	1	1,006	1,007	99.99
Inmuebles Jeny, S.A. de C.V.	1	(230)	(229)	99.99
Fideicomiso Pabellón Bosques	1,792	12,053	13,845	7.75
Crédito mercantil	<u>17,525</u>	<u>709</u>	<u>18,234</u>	-
	<u>\$481,110</u>	<u>\$628,114</u>	<u>\$1,109,224</u>	

En marzo de 2005, la Compañía adquirió el 100% de las acciones de El Tigre del Centro, S.A. de C.V. y de Inmuebles Jeny, S.A. de C.V. (Ver Nota 11).

Grupo Martí, S.A.B. llevó a cabo una reestructuración corporativa que le permitió centralizar las acciones de las compañías que operan los clubes "Sport City", en una compañía subcontroladora denominada Grupo Sport City, S.A. de C.V., con objeto de lograr una mejor y más adecuada administración financiera y de negocios, que permitan a Grupo Martí continuar con sus metas de crecimiento. Las principales subsidiarias operativas de la compañía subcontroladora se detallan como sigue:

	% de Participación
Sport City, S.A. de C.V.	87.47
Sport City Monterrey, S.A. de C.V.	87.47
Sport City Cuernavaca, S.A. de C.V.	87.47
Sport City Querétaro, S.A. de C.V.	64.95
Sport City Cancún, S.A. de C.V.	79.43
Sport City Guadalajara, S.A. de C.V.	76.13
Sport City Metropolitano, S.A. de C.V.	44.61
Sport City Universidad, S.A. de C.V.	44.61
Sport City Lomas Verdes, S.A. de C.V.	44.61

Se ha preparado un informe por separado, que incluye los estados financieros consolidados de Grupo Martí, S.A.B. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y 2005, que muestran lo siguiente:

	2006	2005
Activos totales	<u>\$3,536,024</u>	<u>\$3,315,282</u>
Pasivos totales	<u>\$1,808,191</u>	<u>\$1,638,454</u>
Utilidad neta del año	<u>\$110,385</u>	<u>\$122,116</u>

NOTA 6-ANÁLISIS DE INMUEBLES:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analizan como sigue:

	2006	2005	Vida útil remanente
Edificios	\$48,453	\$48,453	33 años
Equipo de transporte	514	-	4 años
Depreciación acumulada	<u>(19,427)</u>	<u>(18,494)</u>	
	29,540	29,959	
Terrenos	<u>639</u>	<u>639</u>	
	<u>\$30,179</u>	<u>\$30,598</u>	

NOTA 7-PRESTAMO BANCARIO:

a) En marzo de 2004, Banco del Bajío, S.A. otorgó a Grupo Martí, S.A.B., un crédito en cuenta corriente hasta por \$30,000 (actualizado \$31,215), por un plazo indefinido revisable en forma anual, el cual fue utilizado como apoyo para capital de trabajo. En noviembre de 2005 se amplió el crédito en \$15,113 (actualizado \$15,725). El crédito causa intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 2.5 puntos. El crédito está garantizado en forma solidaria por dos compañías subsidiarias y es pagadero a plazos máximos de 360 días a partir de la fecha de cada disposición.

El contrato establece, entre otras, las siguientes obligaciones para Grupo Martí, S.A.B.:

- No efectuar cualquier cambio substancial en la naturaleza de su negocio.
- No repartir dividendos, a menos que se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones de crédito.
- No reducir su capital social bajo ningún concepto.
- No otorgar préstamos o anticipos a terceros (excepto a empresas relacionadas).
- No fusionarse con otra sociedad o escindirse.

A las dos subsidiarias obligadas solidariamente, les son aplicables las obligaciones mencionadas en los tres renglones anteriores, exceptuando también a sus proveedores y clientes de la limitación mencionada en el penúltimo renglón anterior.

En octubre de 2006, Banco del Bajío, S.A. otorgó a Grupo Martí, S.A.B., un crédito en cuenta corriente hasta por \$54,900, el cual fue utilizado como apoyo para capital de trabajo. El crédito causa intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 3.5 puntos.

b) En noviembre de 2005, Grupo Martí, firmó un pagaré con Banco Inbursa, S.A. por \$50,000 (actualizado \$52,025) a la tasa de TIIE+2.950 con vencimiento el 16 de diciembre de 2005, el cual se renovó con vencimiento el 16 de enero de 2006, renovándose en esa fecha con vencimiento de 30 días. Durante 2006 este crédito se liquidó.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el saldo de los créditos anteriores se analiza como sigue:

	2006	2005
- Banco del Bajío, S.A.	(a) \$54,900	\$46,940
- Banco Inbursa, S.A.	(b) -	52,025
	<u>\$54,900</u>	<u>\$98,965</u>

NOTA 8-PRESTAMO BANCARIO A LARGO PLAZO:

En noviembre de 2004, Banco Inbursa, S.A. (Grupo Financiero Inbursa), otorgó a Grupo Martí, un crédito simple con garantía hipotecaria, por la cantidad de \$400,000, de los cuales en 2004 se dispusieron \$260,000, principalmente para liquidar anticipadamente el saldo del pasivo bancario por \$241,761 que se tenía a esa fecha con Scotiabank Inverlat, S.A., y el remanente se utilizó para financiar la construcción de centros de acondicionamiento físico de siete subsidiarias. Durante 2005 se dispuso adicionalmente de \$80,000, por lo que el saldo al 31 de diciembre de 2005 era de \$340,000 (actualizado \$353,770). El importe del crédito se pagará en un plazo de 8 años, incluyendo dos años de gracia, mediante 12 pagos semestrales iguales a partir del 18 de abril de 2007 y con último vencimiento el 15 de octubre de 2012. Los intereses se causarán a una tasa fija del 12.98% anual y serán pagados en forma mensual.

En junio de 2006, mediante convenio modificatorio, Banco Inbursa, S.A. conviene en incrementar el importe del crédito en \$266,000, de tal forma que el importe total del crédito queda establecido en \$666,000. Derivado del convenio modificatorio mencionado, el importe del crédito se pagará en un plazo de 8 años, incluyendo dos años de gracia, mediante 9 pagos semestrales iguales a partir del 9 de junio de 2008 y con último vencimiento el 9 de junio de 2012. Los intereses se causarán a una tasa fija del 12.87% anual y serán pagados en forma mensual.

El contrato establece, entre otras, las siguientes obligaciones para Grupo Martí:

- No exceder el apalancamiento consolidado (pasivo con Costo/EBITDA), de 3 veces a 1, durante los primeros doce meses, de 2.5 veces a 1, durante el décimo tercer y hasta el vigésimo cuarto mes de haberse dispuesto del crédito y de 2.25 veces a 1, a partir del vigésimo quinto mes de haberse dispuesto del crédito, hasta el vencimiento del mismo.
- No reducir la cobertura consolidada de intereses (EBITDA/gasto financiero) a menos de 3 veces a 1 durante los primeros doce meses, 3.5 veces a 1, durante el décimo tercer y hasta el vigésimo cuarto mes de haberse dispuesto del crédito y de 4 veces a 1, a partir del vigésimo quinto mes de haberse dispuesto del crédito, hasta el vencimiento del mismo.
- No tomar pasivos financieros con garantía de las ventas a través de tarjetas de crédito, débito y/o servicio otorgadas en garantía.
- No vender ni gravar sus activos fijos, excepto por la garantía solidaria otorgada por la construcción del centro de acondicionamiento físico ubicado en la ciudad de León.
- No fusionarse, escindirse ni cambiar la naturaleza del negocio.
- No afectar los derechos de cobro presentes y futuros o flujos de efectivo presentes y futuros depositados y otorgados en garantía.
- Mantener como capital contable mínimo \$1,560,000, medidos en pesos constantes del 31 de diciembre de 2005.
- No adquirir participación o activos de otras empresas distintas a Grupo Martí y/o Sport City, con un valor superior a US \$5 millones de dólares y hacer inversiones en empresas cuyo giro sea diferente al permitido en sus estatutos sociales.

El crédito está garantizado con hipoteca sobre los terrenos y construcciones indicados en la Nota 7, con las marcas propiedad de Grupo Martí y con las acciones representativas del capital social de las subsidiarias inmobiliarias.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el saldo de los créditos se analiza como sigue:

	2006	2005
Créditos simples con garantía hipotecaria a cargo de: Grupo Martí, S.A.B.	<u>\$666,000</u>	<u>\$353,770</u>

NOTA 9-IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO:

a) La utilidad contable difiere del resultado fiscal, debido principalmente al efecto de diferencias permanentes, básicamente en partidas incluidas en el estado de resultados para reflejar los efectos de la inflación y a diferencias temporales que afectan contable y fiscalmente a distintos ejercicios.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el cargo neto a los resultados por concepto de Impuesto Sobre la Renta, se integra como sigue:

2006

Impuesto Sobre la Renta

	Importe
Causado	Diferido
<u>\$42,458</u>	<u>\$(28,633)</u>

2005

Impuesto Sobre la Renta

	Importe
Causado	Diferido
<u>\$7,906</u>	<u>\$(29,140)</u>

La determinación del Impuesto Sobre la Renta diferido se realizó a través del método de activos y pasivos que compara los valores contables y fiscales de los mismos, de esta comparación resultan diferencias temporales a las que se les aplican las tasas fiscales correspondientes.

El Impuesto al Activo diferido corresponde al monto compensable que ha sido pagado en exceso sobre el Impuesto Sobre la Renta causado y que podrá ser sujeto a devolución o compensación conforme a las disposiciones fiscales vigentes y se presenta dentro del Impuesto Sobre la Renta diferido.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las principales diferencias temporales entre los valores contables y fiscales que dan origen al registro de impuestos diferidos, son las siguientes:

	2006	2005
Impuesto Sobre la Renta		
Inmuebles	\$25,446	\$25,287
Pagos anticipados	463	773
Provisiones	<u>-</u>	<u>(297)</u>
	25,909	25,763
Tasa de Impuesto Sobre la Renta aplicable	28%	29%
Menos	7,255	7,471
Impuesto al Activo por recuperar	<u>69,471</u>	<u>104,119</u>
Activo por Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>\$62,216</u>	<u>\$96,648</u>

Como resultado de las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), la tasa del ISR será del 29% y 28% en 2006 y 2007, respectivamente. Como consecuencia de esta disminución gradual en la tasa de ISR, en 2006 y 2005 se tuvo el efecto de incrementar el pasivo por Impuesto Sobre la Renta diferido en \$257 y \$233 (actualizado \$242), respectivamente, aumentando la utilidad neta del año en el mismo importe.

b) Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se obtuvo una utilidad fiscal consolidada de \$131,268 y \$127,832 (a valores históricos) respectivamente, y un Impuesto Sobre la Renta consolidado de \$38,067 y \$38,349; de dichos impuestos se compensó contra el Impuesto al Activo de los diez ejercicios anteriores la cantidad de \$18,248 y \$20,054.

c) El IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) disminuidos con ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes. A partir del año de 2007, este impuesto se causará sobre el valor de los activos sin considerar la deducción de ningún pasivo y se pagará a la tasa de 1.25%.

El monto del IMPAC al 31 de diciembre de 2006, que podrá recuperarse en los ejercicios subsecuentes y que se actualizará hasta el año de recuperación asciende a:

Vencimiento	Importe
2008	\$19,987
2009	12,689
2010	12,317
2011	12,158
2013	<u>12,320</u>
	<u>\$69,471</u>

NOTA 10-CAPITAL CONTABLE:

Los accionistas aprobaron los siguientes cambios en la estructura del capital de Grupo Martí.

Durante 2006:

- En asamblea general ordinaria celebrada el 27 de abril, aprobaron decretar un dividendo por \$29,999 (actualizado \$32,332) e incrementar la reserva legal en \$5,868 (actualizado \$6,323).

- En asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 2006, se acordó reformar íntegramente los estatutos de la sociedad, así como cambiar su razón social de Grupo Martí, S.A. a Grupo Martí, S.A.B., para dar cumplimiento a la nueva Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2005.

Durante 2005:

En asamblea general ordinaria celebrada el 28 de abril, aprobaron decretar un dividendo por \$84,629 (actualizado \$89,995) e incrementar la reserva legal en \$5,931 (actualizado \$6,305).

El capital social está representado por una serie única de 156,720,244 acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el valor de mercado de las acciones era de \$24.50 y \$19.20, respectivamente, y el saldo disponible para recompras adicionales autorizado por los accionistas ascendía a \$118,128.

La utilidad neta del año está sujeta a la separación de cuando menos un 5% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. La reserva legal se encuentra registrada formando parte de las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2006 y 2005 la cual asciende a \$50,587 y \$44,264, respectivamente.

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas, no están sujetos a la retención de impuestos. En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades que no hayan sido previamente gravadas, se causará un impuesto equivalente al 38.89%, si se pagan en 2007. El impuesto causado será a cargo de la Compañía y podrá acreditarse contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio o el de los dos ejercicios siguientes. En caso de reducción de capital, el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, será tratado como si fuera dividendo.

El fondo para el plan de acciones a ejecutivos está constituido por 5,621,765 acciones de Grupo Martí, S.A. las cuales se encuentran en un fideicomiso constituido para este efecto.

A continuación se muestran los movimientos de las acciones con opción a compra del plan:

	Número de acciones
Saldo al 1 de enero de 2004	2,786,223
Acciones adquiridas por el fideicomiso	2,860,542
Saldo al 31 de diciembre de 2004	5,646,765
Saldo al 31 de diciembre de 2005	5,646,765
Acciones asignadas	(25,000)
Saldo al 31 de diciembre de 2006	5,621,765

Las cuentas de capital contable al 31 de diciembre de 2006, se integran como sigue:

	Histórico	Actualización	Total
Capital social	\$447,213	\$458,375	\$905,588
Prima en venta de acciones	\$36,555	\$152,044	\$188,599
Reserva para recompra de acciones	\$80,171	\$37,957	\$118,128
Utilidades acumuladas	\$617,427	\$188,631	\$806,058
Reserva legal	32,633	17,954	50,587
	\$650,060	\$206,585	\$856,645
Insuficiencia en la actualización del capital	\$ -	\$(519,823)	\$(519,823)
Fondo para el plan de acciones ejecutivos	\$(30,130)	-	\$(30,130)
Efecto acumulado de ISR diferido	\$22,241	6,617	\$28,858

NOTA 11-ADQUISICIONES:

Con fecha 14 de marzo de 2005 la Compañía y Deportes Martí, S.A. de C.V. (compradoras) celebraron un contrato de compraventa de acciones por el 100% de las acciones de las Compañías "El Tigre del Centro, S.A. de C.V." e "Inmuebles Jeny, S.A. de C.V.". El precio fue de US \$1,590, habiéndose realizado pagos a cuenta por la suma US \$397 y por el remanente de US \$1,192, éste se liquidará en sesenta mensualidades a partir de la fecha de la firma del contrato, dicha cantidad devengará un interés sobre saldos insolutos a una tasa anual de 2.97%.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el saldo incluyendo capital e interés asciende a US \$835 y US \$1,092, respectivamente.

NOTA 12-AVALES OTORGADOS:

La Compañía ha otorgado avales por préstamos bancarios obtenido por sus subsidiarias, por un neto aproximado de \$196,000.

NOTA 13-EMISION DE ESTADOS FINANCIEROS:

La emisión de los estados financieros adjuntos fue autorizada por el C.P. Norberto Fernández Linares, Director de Contraloría, con fecha 20 de abril de 2007.

(R.- 248904)

GRUPO MARTI, S.A.B.**DICTAMEN DE LOS AUDITORES**

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Martí, S.A.B. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable consolidados y de cambios en la situación financiera consolidados, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera aplicables en México en 2006 y con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México en 2005. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las Normas de Información Financiera utilizadas en 2006 y los principios de contabilidad utilizados en 2005, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Martí, S.A.B. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones consolidadas en el capital contable y los cambios consolidados en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera aplicables en México en 2006 y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México en 2005, respectivamente.

México, D.F., a 20 de abril de 2007.

BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.

C.P.C. Alejandro Martínez Correro

Rúbrica.

GRUPO MARTI, S.A.B. Y SUBSIDIARIAS**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005**

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

ACTIVO	2006	2005
CIRCULANTE		
Efectivo e inversiones de inmediata realización (Notas 3b y 11)	\$245,173	\$210,088
Cuentas por cobrar (Nota 5)	118,378	106,182
Inventario de artículos deportivos (Nota 3c)	498,727	531,681
Impuestos por recuperar	139,122	154,283
Gastos pagados por anticipado	<u>2,111</u>	<u>3,966</u>
Total activo circulante	1,003,511	1,006,200
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (Notas 3d, 7, 10 y 11)	816,369	722,636
Inversión en acciones (Nota 8)	49,396	44,337
Cargos diferidos, neto (Nota 9)	1,627,808	1,492,119
Depósitos en garantía	13,385	24,044
Activo intangible derivado de compensaciones al personal (Nota 13)	<u>25,555</u>	<u>25,946</u>
	<u>\$3,536,024</u>	<u>\$3,315,282</u>
PASIVO		
CIRCULANTE		
Préstamos bancarios a corto plazo (nota 10)	\$344,231	\$544,617
Proveedores	388,112	403,251
Otras cuentas por pagar, impuestos y gastos acumulados	165,656	113,055

Documentos por pagar (Nota 16b)	2,378	4,061
Cuotas por amortizar (Notas 3h)	<u>106,256</u>	<u>114,190</u>
Total pasivo circulante	1,006,633	1,179,174
LARGO PLAZO		
Préstamos bancarios (Nota 11)	716,000	391,228
Documentos por pagar (Nota 16b)	6,703	8,109
Dividendos por pagar	30,000	-
Impuesto Sobre la Renta diferido (Nota 12)	21,876	33,496
Reserva para compensaciones al personal (Nota 13)	<u>26,979</u>	<u>26,447</u>
Total pasivo a largo plazo	<u>801,558</u>	<u>459,280</u>
Total pasivo	<u>1,808,191</u>	<u>1,638,454</u>
CAPITAL CONTABLE (Nota 14)		
Capital social	905,588	905,588
Prima en venta de acciones	188,599	188,599
Reserva para recompra de acciones	118,128	118,128
Utilidades acumuladas	856,645	778,592
Insuficiencia en la actualización del capital	(519,823)	(495,328)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta Diferido	28,858	28,858
Fondo para el plan de acciones a ejecutivos	<u>(30,130)</u>	<u>(30,130)</u>
Total capital contable mayoritario	1,547,865	1,494,307
Total capital contable minoritario	<u>179,968</u>	<u>182,521</u>
Total capital contable	<u>1,727,833</u>	<u>1,676,828</u>
	<u>\$3,536,024</u>	<u>\$3,315,282</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A.B. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
VENTAS NETAS (Nota 15)	\$2,845,976	\$2,462,574
COSTO DE VENTAS	<u>1,233,050</u>	<u>1,152,689</u>
Utilidad bruta	<u>1,612,926</u>	<u>1,309,885</u>
GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACION	<u>1,264,668</u>	<u>1,040,841</u>
Utilidad de operación	<u>348,258</u>	<u>269,044</u>
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
Comisiones bancarias	(111,142)	(115,317)
Intereses pagados, neto	(119,929)	(79,635)
Utilidad cambiaria, neto	1,002	4,402
Utilidad por posición monetaria	<u>34,083</u>	<u>31,723</u>
	<u>(195,986)</u>	<u>(158,827)</u>
OTROS GASTOS, neto	<u>(11,457)</u>	<u>(25,596)</u>
Utilidad antes de las provisiones para Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de Utilidades a los Trabajadores		
Utilidades a los Trabajadores	<u>140,815</u>	<u>84,621</u>
Provisiones para Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Trabajadores, diferidos (Nota 12)	<u>21,870</u>	<u>(42,037)</u>
Utilidad neta del año consolidada	118,945	126,658
Utilidad de accionistas minoritarios	<u>8,560</u>	<u>4,542</u>
Utilidad neta del año mayoritaria	<u>\$110,385</u>	<u>\$122,116</u>
Utilidad neta por acción (Nota 3j)	<u>\$0.704</u>	<u>\$0.799</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A.B. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	Capital social	Prima en venta de acciones	Reserva para recompra de acciones	Utilidades acumuladas	Insuficiencia en la actualización del capital	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Fondo para el plan de acciones a ejecutivos	Interés minoritario	Total capital contable mayoritario
SALDOS AL									
31 DE DICIEMBRE DE 2004 (Nota 14)	\$905,588	\$188,599	\$118,128	\$746,471	\$(483,903)	\$28,858	\$(30,130)	\$209,817	\$1,683,428
Dividendos pagados	-	-	-	(89,995)	-	-	-	-	(89,995)
Utilidad integral (Notas 3p)	-	-	-	126,658	(11,425)	-	-	-	115,233
Participación del interés minoritario	—	—	—	<u>(4,542)</u>	—	—	—	<u>(27,296)</u>	<u>(31,838)</u>
SALDOS AL									
31 DE DICIEMBRE DE 2005 (Nota 14)	905,588	188,599	118,128	778,592	(495,328)	28,858	(30,130)	182,521	1,676,828
Dividendos decretados	-	-	-	(32,332)	-	-	-	-	(32,332)
Utilidad integral (Nota 3p)	-	-	-	118,945	(24,495)	-	-	-	94,450
Participación del interés minoritario	—	—	—	<u>(8,560)</u>	—	—	—	<u>(2,553)</u>	<u>(11,113)</u>
SALDOS AL									
31 DE DICIEMBRE DE 2006 (Nota 14)	<u>\$905,588</u>	<u>\$188,599</u>	<u>\$118,128</u>	<u>\$856,645</u>	<u>\$(519,823)</u>	<u>\$28,858</u>	<u>\$(30,130)</u>	<u>\$179,968</u>	<u>\$1,727,833</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A.B. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
OPERACION		
Utilidad neta del año	\$110,385	\$122,116
Cargos a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	94,109	86,100
Impuesto Sobre la Renta diferido	(28,633)	(64,966)
Utilidad de accionistas minoritarios	8,560	4,542
Provisión para compensaciones al personal	<u>923</u>	<u>204</u>
	185,344	147,996
Variación neta en cuentas por cobrar, inventarios, otros activos, proveedores, otras cuentas por pagar, impuestos y gastos acumulados	<u>95,121</u>	<u>(137,929)</u>
Recursos generados por la operación	<u>280,465</u>	<u>10,067</u>
FINANCIAMIENTO		
Préstamos bancarios, neto	124,386	559,543
Dividendos	(32,332)	(89,995)
Participación de accionistas minoritarios	<u>(11,113)</u>	<u>(31,836)</u>
Recursos obtenidos en actividades de financiamiento	<u>80,941</u>	<u>437,712</u>
INVERSION		
Inmuebles, mobiliario, equipo, cargos diferidos y crédito mercantil	<u>326,321</u>	<u>470,595</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>326,321</u>	<u>470,595</u>
EFFECTIVO E INVERSIONES DE INMEDIATA REALIZACION		
Aumento (disminución) del año	35,085	(22,816)
Saldo al principio del año	<u>210,088</u>	<u>232,904</u>
Saldo al final del año	<u>\$245,173</u>	<u>\$210,088</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO MARTI, S.A.B. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

NOTA 1-ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA:

GRUPO MARTI, S.A.B., y Subsidiarias (Grupo Martí) es un grupo de empresas mexicanas, cuyas principales actividades consisten en la compra-venta de artículos deportivos y la construcción y operación de centros de entrenamiento deportivo, a través de establecimientos ubicados en los principales centros comerciales del Distrito Federal, Area Metropolitana y algunas ciudades de la República Mexicana.

En 2006, inició operaciones Sport City Lomas Verdes y en 2005, inició operaciones Sport City Puebla.

La participación accionaria de Grupo Martí en sus principales subsidiarias es la siguiente:

Subsidiarias	Participación
Deportes Martí, S.A. de C.V.	99.98%
Inmobiliaria Larca Coapa, S.A. de C.V.	99.99%
Inmobiliaria Firpo Izcalli, S.A. de C.V.	99.99%
Inmobiliaria Martí de Santa Ursula Tlalpan, S.A. de C.V.	99.99%
Importadora y Exportadora Indemar, S.A. de C.V.	99.99%
Servicios Administrativos Martí, S.A. de C.V.	99.99%
Grupo Sport City, S.A. de C.V.	87.48%
Sport City, S.A. de C.V.	87.47%
Sport City Monterrey, S.A. de C.V.	87.47%
Sport City Querétaro, S.A. de C.V.	64.95%
Sport City Cancún, S.A. de C.V.	79.43%
Sport City Guadalajara, S.A. de C.V.	76.13%
Sport City Metropolitano, S.A. de C.V.	44.61%
Sport City Cuernavaca, S.A. de C.V.	87.47%
Sport City Universidad, S.A. de C.V.	44.61%
Sport City Lomas Verdes, S.A. de C.V.	44.61%

Deportes Martí, S.A. de C.V., realiza la venta de artículos deportivos al público en general.

Las compañías inmobiliarias son propietarias del edificio de las oficinas corporativas y de algunos locales comerciales en los que se encuentran instaladas las tiendas de Deportes Martí y los centros de entrenamiento deportivo Sport City.

La división Sport City, realiza la construcción y operación de los centros de entrenamiento deportivo.

Importadora y Exportadora Indemar, realiza básicamente la importación de toda clase de artículos deportivos los cuales comercializa Deportes Martí.

NOTA 2-BASES DE CONSOLIDACION:

Los estados financieros consolidados, han sido preparados con la finalidad de presentar la situación financiera y los resultados de operación de las diversas compañías que forman el Grupo Martí, consecuentemente, incluyen los de Grupo Martí, S.A.B. y los de sus subsidiarias en las cuales posee más del 50% de participación accionaria o su control, habiéndose eliminado para tal efecto las operaciones y los saldos entre las compañías consolidadas.

NOTA 3-RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS:

A partir del 1 de enero de 2006, inició la vigencia de las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), mismas que en esencia corresponden a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) los cuales, conforme a esta denominación, eran emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y se aplicaban hasta el 31 de diciembre de 2005.

Las NIF se conforman de las normas e interpretaciones emitidas por el CINIF, boletines de PCGA que no han sido modificados, sustituidos o derogados por nuevas NIF y por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables de manera supletoria.

La adopción de las NIF no tuvo efectos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2006.

Las políticas contables más importantes utilizadas para la preparación de los estados financieros se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación:

Los estados financieros consolidados han sido preparados de acuerdo con las disposiciones del Boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus documentos de adecuaciones, por tal motivo los estados financieros son comparables con el año anterior, al estar expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006, para lo cual se aplicaron factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México. La inflación determinada con base en el INPC para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, fue del 4.05% y 3.33%, respectivamente. Las cifras originalmente presentadas al 31 de diciembre de 2005, fueron actualizadas con el factor de inflación 1.0405.

La insuficiencia en la actualización del capital corresponde básicamente a la pérdida acumulada por tenencia de activos no monetarios, la cual representa la cantidad por la que el incremento en el valor de los activos no monetarios, usando Costos específicos, fue inferior a la inflación medida en términos del INPC.

El Costo integral de financiamiento se determina agrupando en el estado de resultados los intereses pagados y ganados, las fluctuaciones cambiarias, las comisiones bancarias y el resultado por posición monetaria. El resultado por posición monetaria representa la ganancia o pérdida por inflación, determinada con base en el INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios del año.

b) Inversiones de inmediata realización:

Están representadas básicamente por depósitos bancarios de renta fija a corto plazo, valuadas al Costo más su interés devengado el cual, en conjunto, no excede a su valor de mercado.

c) Inventarios y Costo de ventas:

Los inventarios se registran al Costo de adquisición y se actualizan a su Costo de reposición, el cual es similar al Costo de la última compra, sin exceder su valor de realización. El Costo de ventas se determina con base en el Costo de reposición de los inventarios a la fecha de la venta.

d) Inmuebles, mobiliario y equipo:

Se registran al Costo de adquisición y/o construcción y se actualizan utilizando factores derivados del INPC. La depreciación se calcula sobre los valores actualizados de los activos, por el método de línea recta, con base en las vidas útiles remanentes de los activos, tanto sobre el Costo de adquisición como por el incremento por actualización. Las tasas de depreciación utilizadas en 2006 y 2005 fluctúan entre el 1.93% y el 11.02%.

e) Cargos diferidos:

Los cargos diferidos (gastos de instalación), se registran a su Costo de adquisición y se actualizan utilizando factores derivados del INPC. La amortización se calcula por el método de línea recta, con base en las vidas útiles estimadas, tanto sobre el Costo de adquisición como por el incremento por actualización, la tasa de amortización utilizada en 2006 y 2005 es de 3.28%.

f) Inversión en acciones:

La inversión en acciones está registrada al Costo de adquisición y se actualiza de acuerdo con el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios, mediante la aplicación de los factores derivados del INPC. Estas acciones corresponden principalmente a compañías inmobiliarias propietarias de centros comerciales.

g) Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades diferidos:

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de Utilidades a los Trabajadores (PTU) se registran en los resultados del año en que se causan y son determinados sobre los resultados fiscales individuales de cada subsidiaria, los cuales difieren de los resultados contables por existir diferencias en el reconocimiento de ingresos y gastos para propósitos contables y fiscales. Grupo Martí y sus subsidiarias reconocen los efectos de los impuestos diferidos por las diferencias relevantes que surgen entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. La participación de los trabajadores en las utilidades diferidas, se reconoce sobre las diferencias temporales entre el resultado contable y el gravable, cuando se presume razonablemente que van a provocar un pasivo o un beneficio y no existen indicios de que vaya a cambiar esa situación.

h) Ingresos:

Los ingresos por la venta de artículos deportivos se reconocen conforme son entregados y/o cobrados a los clientes.

Las cuotas por amortizar, representan el saldo por concepto de cuotas de mantenimiento de los socios de los clubes, las cuales se aplicarán mensualmente al estado de resultados conforme se vayan devengando los servicios.

i) Compensaciones al personal por retiro o separación:

El Costo de las obligaciones laborales relativas a los planes de jubilación y primas de antigüedad se registra conforme se devenga. Los pagos por estos conceptos se cargan a la reserva o se aplican al fondo de inversión, constituido para tal efecto, en el momento en que se realizan.

Las aportaciones al fondo, el Costo neto aplicable a los resultados y los incrementos a la reserva se hacen de acuerdo con los cálculos actuariales, basados en el método de "Crédito unitario proyectado". Los supuestos utilizados para el cálculo actuarial de las obligaciones laborales consideran la utilización de tasas reales y el tratamiento como partidas no monetarias de los activos y pasivos reconocidos por remuneraciones al retiro.

j) Utilidad neta por acción:

La utilidad neta por acción está determinada con base en el promedio ponderado de acciones en circulación durante el año.

k) Moneda extranjera:

Las transacciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se realizan. Los activos y pasivos monetarios en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre. Las fluctuaciones cambiarias que surgen de la conversión se registran directamente en resultados como parte del resultado integral de financiamiento.

l) Plan de acciones:

El fondo para el plan de acciones a ejecutivos está constituido por acciones de Grupo Martí, S.A.B., para otorgar opciones de compra a los ejecutivos. Estas acciones están en poder de un Fideicomiso constituido para este efecto.

m) Efecto de actualización de la inversión de los accionistas:

El capital social, las utilidades acumuladas, la reserva para recompra de acciones y la prima en venta de acciones incluyen su efecto de actualización, el cual se determina aplicando factores derivados del INPC desde la fecha en que se hicieron las aportaciones o se generaron las utilidades. Esta actualización representa la reserva necesaria para mantener en pesos de valor constante las aportaciones de los accionistas y los resultados acumulados.

n) Reserva para recompra de acciones:

De conformidad con la Ley del Mercado de Valores, Grupo Martí constituyó una reserva de capital proveniente de las utilidades acumuladas, denominada Reserva para Recompra de Acciones, con objeto de fortalecer la oferta y la demanda de sus acciones en el Mercado de Valores. Las acciones que con motivo de la adquisición temporal sean retiradas del mercado, serán consideradas como acciones en Tesorería. En caso de que dichas acciones no sean colocadas nuevamente entre el gran público inversionista, en el plazo de un año, deberán ser canceladas reduciendo el capital social por el equivalente a su valor teórico y el excedente, reduciendo la actualización del capital y la reserva para recompra de acciones.

o) Consolidación fiscal:

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) es determinado en base al resultado fiscal consolidado en los términos de la legislación fiscal vigente. Asimismo para el Impuesto al Activo (IMPAC) se agrupan los activos de las subsidiarias sujetos a este impuesto.

p) Utilidad integral:

La utilidad integral que se muestra en el estado de variaciones en el capital contable representa la modificación del capital contable durante el ejercicio, por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido.

q) Uso de estimaciones:

La preparación de estados financieros de conformidad con las normas de información financiera en 2006 y con principios de contabilidad generalmente aceptados en 2005 requiere que la Administración efectúe estimaciones razonables basadas en las circunstancias actuales, que pueden afectar los importes reportados de activos y pasivos, los montos reales, en consecuencia, pudieran diferir de estas estimaciones.

r) Reclasificaciones:

Algunas cifras de 2005 han sido reclasificadas, con el objeto de hacerlas comparables con las correspondientes a 2006.

s) Nuevos pronunciamientos:

A partir del 1 de enero de 2007 entraron en vigor las disposiciones contenidas en las siguientes NIF, las cuales, se considera que su adopción no tendrá efectos de importancia en la información financiera que se presenta en los estados financieros y sus notas y cuyos cambios más relevantes en comparación con los PCGA que sustituyen son como sigue:

1. NIF B-13 "Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros".- Establece que no se registren en los estados financieros los efectos de las reestructuraciones de activos y pasivos, así como la renuncia de los acreedores a ejercer su derecho de hacer exigibles los adeudos en casos de situaciones de incumplimiento por la entidad con compromisos de contratos de deuda, que ocurran entre la fecha de los estados financieros y la de su emisión.

2. NIF B-3 "Estado de Resultados".- Se incorpora el nuevo enfoque para clasificar los ingresos, Costos y gastos en ordinarios y no ordinarios, desapareciendo con esto la clasificación de ciertas partidas como especiales o extraordinarias que establecían los PCGA. Adicionalmente, se describen los niveles y los rubros que deben presentarse en el estado de resultados.

3. NIF C-13 "Partes Relacionadas".- Se amplía el concepto de partes relacionadas para incluir entre otros a los familiares cercanos del personal gerencial clave o directivos relevantes y se requieren mayores reglas de revelación en notas a los estados financieros.

4. NIF D-6 "Capitalización del Resultado Integral de Financiamiento".- El cambio básico es la capitalización obligatoria del resultado integral de financiamiento, sobre ciertas consideraciones.

NOTA 4-ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA:

Los balances generales consolidados al 31 diciembre de 2006 y 2005, incluyen los siguientes activos y pasivos en miles de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$), valuados al tipo de cambio de \$10.8755 en 2006 y \$10.7109 en 2005, por dólar.

	2006	2005
Activo	US \$2,546	US \$3,125
Pasivo	<u>(3,811)</u>	<u>(3,829)</u>
Posición neta pasiva	<u>US \$(1,265)</u>	<u>US (704)</u>

A la fecha de emisión de estos estados financieros la paridad del peso con el dólar bancario a la venta era de \$11.0048.

Las importaciones de inventarios durante el ejercicio ascendieron en miles de dólares aproximadamente a US \$12,225 en 2006 y US \$12,252 en 2005.

NOTA 5-CUENTAS POR COBRAR:

	2006	2005
Clientes	\$18,820	\$10,314
American Express	26,228	22,825
Otros deudores	67,886	62,114
Funcionarios y empleados	<u>5,444</u>	<u>10,929</u>
	<u>\$118,378</u>	<u>\$106,182</u>

NOTA 6-OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS:

En el curso normal de sus operaciones, Grupo Martí obtiene servicios de partes relacionadas cuyos precios, en opinión de la entidad, son similares a los que se obtendrían de partes no relacionadas, consistiendo estas operaciones en la renta de locales comerciales por las cuales, durante 2006 y 2005, se pagaron \$5,770 y \$6,048, respectivamente.

NOTA 7-ANALISIS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO:

	2006	2005
Edificios (1) y (2)	\$452,443	\$452,443
Mobiliario de tienda, centros deportivos y de oficina	484,392	388,493
Equipo de transporte	<u>21,604</u>	<u>19,786</u>

	958,439	860,722
Depreciación acumulada	<u>(336,425)</u>	<u>(321,468)</u>
	622,014	539,254
Terrenos (2)	175,770	165,609
Anticipo para adquisición de equipos	<u>18,585</u>	<u>17,773</u>
	<u>\$816,369</u>	<u>\$722,636</u>

(1) Incluye intereses pagados, resultado monetario y fluctuación cambiaria capitalizados en ejercicios anteriores por \$28,841.

(2) Los edificios y terrenos se encuentran dados en garantía por el crédito otorgado por Banco Inbursa, S.A. Las subsidiarias se obligan a regularizar el registro de los inmuebles dados en garantía y a constituir hipoteca en primer lugar sobre los mismos, a favor de Banco Inbursa, S.A.

NOTA 8-INVERSION EN ACCIONES:

	2006	2005
Inmobiliaria Plaza Lindavista, S.A. de C.V.	\$12,806	\$12,257
Fideicomiso Pabellón Bosques	13,306	13,846
Crédito mercantil	20,416	18,234
Giant Media	2,118	-
Centro de Acondicionamiento Físico, del Sureste, S.A. de C.V.	<u>750</u>	<u>-</u>
	<u>\$49,396</u>	<u>\$44,337</u>

NOTA 9-ANALISIS DE CARGOS DIFERIDOS:

	2006	2005
Gastos de instalación (1)	\$1,544,539	\$1,318,530
Gastos por amortizar	166,978	143,352
Derechos	110,187	72,046
Instalaciones en proceso	72,986	182,331
Patentes y marcas	<u>268</u>	<u>279</u>
	1,894,958	1,716,538
Amortización acumulada	<u>(267,150)</u>	<u>(224,419)</u>
	<u>\$1,627,808</u>	<u>\$1,492,119</u>

(1) Incluye intereses pagados, resultado monetario y fluctuación cambiaria capitalizados en ejercicios anteriores por \$10,080.

Los gastos de instalación corresponden a la inversión realizada en los locales comerciales arrendados, que se utilizan para las tiendas y algunos centros de entrenamiento.

NOTA 10-PRESTAMOS BANCARIOS A CORTO PLAZO:

a) En noviembre de 2005, Grupo Martí, firmó un pagaré con Banco Inbursa, S.A. por \$50,000 a la tasa de TIIE+2.950 con vencimiento el 16 de diciembre de 2005, el cual se renovó con vencimiento el 16 de enero de 2006, renovándose en esa fecha con vencimiento de 30 días. En Deportes Martí, se firman cuatro pagarés con Banco Inbursa, S.A., avalados por Grupo Martí, la suma de ello asciende a \$160,000, los mismos se contrataron a una tasa TIIE+3.5 con los siguientes vencimientos: 4 y 23 de enero, 27 de febrero y 26 de marzo de 2006, los cuatro documentos se renovaron en sus fechas de vencimiento, por un periodo de 90 días cada uno. Estos créditos se utilizaron para capital de trabajo. El saldo al 31 de diciembre de 2005 era de \$210,000 (actualizado \$218,505). Durante 2006 estos créditos se liquidaron.

En octubre de 2006, Banco Inbursa, S.A. otorgó a Deportes Martí, una línea de crédito en cuenta corriente hasta por \$320,000, del cual se ha dispuesto y firmado un pagaré por \$146,000 a la tasa de TIIE+3.50 con vencimiento el 8 de enero de 2007, renovándose en esa fecha con vencimiento el 8 de abril de 2007.

b) Al 31 de diciembre de 2005, Deportes Martí tiene suscrito nueve pagarés a favor de GE Capital, los cuales ascienden a \$167,003 a una tasa de TIIE más 3.5, con una vigencia de 90 días, los cuales tienen diferentes vencimientos, el último vence el 30 de marzo de 2006. Durante 2006 estos créditos se liquidaron.

En octubre y noviembre de 2006, Deportes Martí tiene suscrito tres pagarés a favor de GE Capital, los cuales ascienden a \$61,538 a una tasa de 11.13%, con una vigencia de 90 días, los cuales tienen diferentes vencimientos, el último vence el 27 de febrero de 2007.

c) En marzo de 2004, Banco del Bajío, S.A. otorgó a Grupo Martí, un crédito en cuenta corriente hasta por \$30,000 (actualizado \$31,215), por un plazo indefinido revisable en forma anual, el cual fue utilizado como apoyo para capital de trabajo. En noviembre de 2005 se amplió el crédito en \$15,113 (actualizado \$15,725). El crédito causa intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 2.5 puntos. El crédito está garantizado en forma solidaria por dos compañías subsidiarias y es pagadero a plazos máximos de 360 días a partir de la fecha de cada disposición.

El contrato establece, entre otras, las siguientes obligaciones para Grupo Martí:

- No efectuar cualquier cambio substancial en la naturaleza de su negocio.
- No repartir dividendos, a menos que se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones de crédito.
- No reducir su capital social bajo ningún concepto.
- No otorgar préstamos o anticipos a terceros (excepto a empresas relacionadas).
- No fusionarse con otra sociedad o escindirse.

A las dos subsidiarias obligadas solidariamente, les son aplicables las obligaciones mencionadas en los tres renglones anteriores, exceptuando también a sus proveedores y clientes de la limitación mencionada en el penúltimo renglón anterior.

En octubre de 2006, Banco del Bajío, S.A. otorgó a Grupo Martí, un crédito en cuenta corriente hasta por \$54,900, el cual fue utilizado como apoyo para capital de trabajo. El crédito causa intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 3.5 puntos.

d) Al 31 de diciembre de 2005, Deportes Martí suscribió un pagaré de \$15,000 (actualizado \$15,607) con la Unión de Crédito para la Contaduría Pública, S.A. de C.V. a una tasa de TIIE más 4 puntos con vencimiento el 27 de marzo de 2006. Durante 2006 este crédito se liquidó.

En octubre de 2006, Deportes Martí suscribió un pagaré de \$40,000 con la Unión de Crédito para la Contaduría Pública, S.A. de C.V. a una tasa de TIIE+4 puntos, con vencimiento el 23 de abril de 2007.

e) En octubre de 2004, Deportes Martí obtuvo un préstamo quirografario de Banamex, S.A., por \$10,000, avalado por Grupo Martí y una compañía subsidiaria, el cual causa intereses a la tasa de 11.87% anual, pagadero en enero de 2005. A diciembre de 2005 se tiene un préstamo quirografario por \$10,000 (actualizado \$10,405), con un interés de 13.47% a un plazo de 90 días el cual vence el 2 de enero de 2006. Durante 2006 estos créditos se liquidaron.

En diciembre de 2006, Deportes Martí obtuvo un préstamo quirografario de Banamex, S.A. por \$30,000, el cual causa intereses a la tasa del 10.32% anual con vencimiento en febrero 2 de 2007.

f) En noviembre de 2006, Deportes Martí suscribió un pagaré de \$10,655 con Protección Patrimonial Unión de Crédito, S.A. de C.V. a una tasa de TIIE+6 puntos, con vencimiento el 25 de mayo de 2007.

g) En diciembre de 2004, Wells Fargo Bank Nacional Association otorgó a Deportes Martí, S.A. de C.V., una línea de crédito en cuenta corriente hasta por \$2.5 millones de dólares, con vencimiento en junio de 2006, el cual fue utilizado como apoyo para capital de trabajo. El crédito causa intereses a la tasa Libor+2 puntos. El crédito está garantizado en forma solidaria por dos compañías subsidiarias y es pagadero a plazos máximos de 180 días a partir de la fecha de cada disposición.

El contrato establece, entre otras, las siguientes obligaciones para Grupo Martí y sus subsidiarias:

- No usar los fondos de las disposiciones en propósitos diferentes a los establecidos en el contrato.
- No efectuar cualquier cambio substancial en la naturaleza de su negocio.
- No fusionarse o consolidarse con otra sociedad.
- No adquirir todos los activos de otra sociedad.
- No vender, arrendar o transferir sus activos ni los de sus subsidiarias.

Al 31 de diciembre de 2005, el saldo está integrado por cuatro documentos que ascienden a \$6,302 (actualizado \$6,558) (US \$579 dólares), con diferentes fechas de vencimiento el último vence el 17 de mayo de 2006.

Al 31 de diciembre de 2006, el saldo está integrado por un pagaré que ascienden a \$1,138 (US \$104 dólares), con vencimiento el 17 de enero de 2007.

h) En octubre y diciembre de 2004, Deportes Martí obtuvo préstamos quirografarios de Banco Invex, S.A. por un total de \$50,000 (\$30,000 y \$20,000, respectivamente), los cuales causaron intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 3.5 puntos, avalados por Grupo Martí, el primero de los créditos es pagadero en tres amortizaciones, siendo la primera el 28 de marzo y la última el 26 de mayo de 2005; el segundo crédito es pagadero el 28 de enero de 2005. Durante 2005 estos créditos se liquidaron. Adicionalmente se obtuvieron préstamos quirografarios en 2005 por un total de \$30,000 y \$40,000 (actualizados \$72,835), los cuales causan un interés a la tasa de TIIE+3.5 con vencimientos el 20 de enero y 23 de abril de 2006. Durante 2006 estos créditos se liquidaron.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el saldo de los créditos anteriores se analiza como sigue:

	2006	2005
- Banco Inbursa, S.A.	(a) \$146,000	\$218,505
- G.E. Capital	(b) 61,538	173,767
- Banco del Bajío, S.A.	(c) 54,900	46,940
- Unión de Crédito de la Contaduría Pública, S.A.		
- de C.V.	(d) 40,000	15,607
- Banamex, S.A.	(e) 30,000	10,405
- Protección Patrimonial Unión de Crédito, S.A. de C.V.	(f) 10,655	
- Wells Fargo	(g) 1,138	6,558
- Banco Invex, S.A.	(h) -	72,835
	<u>\$344,231</u>	<u>\$544,617</u>

NOTA 11-PRESTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO:

En noviembre de 2004, Banco Inbursa, S.A. (Grupo Financiero Inbursa), otorgó a Grupo Martí, un crédito simple con garantía hipotecaria, por la cantidad de \$400,000, de los cuales en 2004 se dispusieron \$260,000, principalmente para liquidar anticipadamente el saldo del pasivo bancario por \$241,761 que se tenía a esa fecha con Scotiabank Inverlat, S.A., y el remanente se utilizó para financiar la construcción de centros de acondicionamiento físico de siete subsidiarias. Durante 2005 se dispuso adicionalmente de \$80,000, por lo que el saldo al 31 de diciembre de 2005 era de \$340,000 (actualizado \$353,770). El importe del crédito se pagará en un plazo de 8 años, incluyendo dos años de gracia, mediante 12 pagos semestrales iguales a partir del 18 de abril de 2007 y con último vencimiento el 15 de octubre de 2012. Los intereses se causarán a una tasa fija del 12.98% anual y serán pagados en forma mensual.

En junio de 2006, mediante convenio modificatorio, Banco Inbursa, S.A. conviene en incrementar el importe del crédito en \$266,000, de tal forma que el importe total del crédito queda establecido en \$666,000. Derivado del convenio modificatorio mencionado, el importe del crédito se pagará en un plazo de 8 años, incluyendo dos años de gracia, mediante 9 pagos semestrales iguales a partir del 9 de junio de 2008 y con último vencimiento el 9 de junio de 2012. Los intereses se causarán a una tasa fija del 12.87% anual y serán pagados en forma mensual.

El contrato establece, entre otras, las siguientes obligaciones para Grupo Martí:

- No exceder el apalancamiento consolidado (pasivo con Costo/EBITDA), de 3 veces a 1, durante los primeros doce meses, 2.5 veces a 1, durante el décimo tercer y hasta el vigésimo cuarto mes de haberse dispuesto del crédito y de 2.25 veces a 1, a partir del vigésimo quinto mes de haberse dispuesto del crédito, hasta el vencimiento del mismo.
- No reducir la cobertura de intereses (EBITDA/gasto financiero) a menos de 3 veces a 1 durante los primeros doce meses, 3.5 veces a 1, durante el décimo tercer y hasta el vigésimo cuarto mes de haberse dispuesto del crédito y de 4 veces a 1, a partir del vigésimo quinto mes de haberse dispuesto del crédito, hasta el vencimiento del mismo.
- No tomar pasivos financieros con garantía de las ventas a través de tarjetas de crédito, débito y/o servicio otorgadas en garantía.
- No vender ni gravar sus activos fijos, excepto por la garantía solidaria otorgada por la construcción del centro de acondicionamiento físico, ubicado en la ciudad de León.
- No fusionarse, escindirse ni cambiar la naturaleza del negocio.
- No afectar los derechos de cobro presentes y futuros o flujos de efectivo presentes y futuros depositados y otorgados en garantía.
- Mantener como capital contable mínimo \$1,560,000, medidos en pesos constantes del 31 de diciembre de 2005.
- No adquirir participación o activos de otras empresas distintas a Grupo Martí y/o Sport City, con un valor superior a US \$5 millones de dólares y hacer inversiones en empresas cuyo giro sea diferente al permitido en sus estatutos sociales.

El crédito está garantizado con hipoteca sobre los terrenos y construcciones indicados en la Nota 7, con las marcas propiedad de Grupo Martí y con las acciones representativas del capital social de las subsidiarias inmobiliarias.

En mayo de 2006, Banco Inbursa, S.A. (Grupo Financiero Inbursa), otorgó a Sport City Cuernavaca, un crédito simple con garantía hipotecaria, por la cantidad de \$50,000. El importe del crédito se pagará en un plazo de 8 años, incluyendo dos años de gracia, mediante 13 pagos semestrales iguales a partir del 14 de mayo 2008 y con último vencimiento el 14 de mayo de 2014. Los intereses se causarán a una tasa fija del 12.80% anual y serán pagados en forma mensual.

- Adicionalmente, en noviembre de 2004, Banco Inbursa, S.A. otorgó a Sport City León, S.A. de C.V. (fusionada a Sport City en 2005), un crédito simple, hasta por la cantidad de \$36,000, que se destinó para la construcción de un centro de acondicionamiento físico "Sport City", en la ciudad de León, Guanajuato. El importe del crédito, cuya disposición se efectuó en marzo de 2005, este crédito fue liquidado en junio de 2006.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el saldo de los créditos se analiza como sigue:

	2006	2005
Créditos simples con garantía hipotecaria a cargo de: Grupo Martí, S.A.B.	\$666,000	\$353,770
Compañías subsidiarias	<u>50,000</u>	<u>37,458</u>
Pasivo a largo plazo	<u>\$716,000</u>	<u>\$391,228</u>

NOTA 12-IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) E IMPUESTO AL ACTIVO (IMPAC):

a) La utilidad contable difiere del resultado fiscal, debido principalmente al efecto de diferencias permanentes, básicamente en partidas incluidas en el estado de resultados para reflejar los efectos de la inflación y a diferencias temporales que afectan contable y fiscalmente en distintos ejercicios.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 el cargo neto a los resultados por concepto de Impuesto Sobre la Renta, se integra como sigue:

	2006	
	Causado	Diferido
Impuesto sobre la renta consolidado	\$38,067	\$(28,633)
Impuesto sobre la renta de subsidiarias	12,259	-
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>177</u>	<u>-</u>
	<u>\$50,503</u>	<u>\$(28,633)</u>
	2005	
	Causado	Diferido
Impuesto Sobre la Renta consolidado	\$19,037	\$(64,966)
Impuesto Sobre la Renta de subsidiarias	<u>3,892</u>	<u>-</u>
	<u>\$22,929</u>	<u>\$(64,966)</u>

La determinación del Impuesto Sobre la Renta diferido se realizó a través del método de activos y pasivos que compara los valores contables y fiscales de los mismos, de esta comparación resultan diferencias temporales a las que se les aplican las tasas fiscales correspondientes.

El Impuesto al Activo diferido corresponde al monto compensable que ha sido pagado en exceso sobre el Impuesto Sobre la Renta causado y que podrá ser sujeto a devolución o compensación conforme a las disposiciones fiscales vigentes y se presenta dentro del Impuesto Sobre la Renta diferido.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las principales diferencias temporales entre valores contables y fiscales que dan origen al registro de impuestos diferidos, son las siguientes:

	2006	2005
Impuesto Sobre la Renta		
Inventarios	\$233,166	\$290,448
Propiedades y equipos	360,525	346,076
Gastos por amortizar	262,741	253,285
Reservas de pasivo	(84,966)	(94,808)
Cuotas por amortizar	(106,302)	(114,190)
Pérdidas fiscales pendientes de amortizar	<u>(338,925)</u>	<u>(204,073)</u>
	\$326,239	\$476,738
Tasa de Impuesto Sobre la Renta aplicable	<u>28%</u>	<u>29%</u>
	\$91,347	\$138,254
Impuesto al activo pendiente de recuperar	<u>(69,471)</u>	<u>(104,758)</u>
Total ISR y PTU diferidos	<u>\$21,876</u>	<u>\$33,496</u>

Como resultado de las modificaciones a la Ley del ISR, la tasa del ISR será de 29% y 28%, en 2006 y 2007, respectivamente. Como consecuencia de esta disminución gradual en la tasa del ISR, en 2006 y 2005 se tuvo el efecto de reducir el pasivo por ISR diferido en \$4,768 y \$4,697, respectivamente, aumentando la utilidad neta.

La Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2004 establecía que las compras de inventarios eran deducibles en el ejercicio en que se realizaban, sin tomar en cuenta la fecha en que se vendieran. A partir de 2005 la Ley del ISR establece que los inventarios serán deducibles hasta el momento en que se vendan, la misma Ley establece reglas para la acumulación en el ejercicio 2005 o en ejercicios posteriores del saldo de inventarios existentes al 31 de diciembre de 2004. La acumulación de dicho inventario se realizará en los próximos 7 años por un monto de \$233,166.

b) Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se obtuvo una utilidad fiscal consolidada de \$131,268 y \$127,832 (a valores históricos) respectivamente, y un Impuesto Sobre la Renta consolidado de \$38,067 y \$38,349; de dichos impuestos se compensó contra el Impuesto al Activo de los diez ejercicios anteriores la cantidad de \$18,248 y \$20,054.

c) El monto de pérdidas fiscales de las compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 2006, que podrán amortizarse en los ejercicios subsecuentes y que se actualizarán hasta el año de amortización asciende a \$338,925 y se analiza como sigue:

Vencimiento	Importe
2007	\$1,241
2008	376
2009	1,037
2010	1,069
2012	8,793
2013	29,609
2014	85,360
2015	68,182
2016	<u>143,258</u>
	<u>\$338,925</u>

d) El IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) disminuidos con ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes. A partir del año de 2007, este impuesto se causará sobre el valor de los activos sin considerar la deducción de ningún pasivo y se pagará a la tasa de 1.25%

El monto del IMPAC al 31 de diciembre de 2006, que podrá recuperarse en los ejercicios subsecuentes y que se actualizará hasta el año de recuperación asciende a:

Vencimiento	Importe
2008	\$19,987
2009	12,689
2010	12,317
2011	12,158
2013	<u>12,320</u>
	<u>\$69,471</u>

NOTA 13-PASIVOS LABORALES:

A partir del 1 de diciembre de 2003, se estableció un plan de jubilación para sus empleados de planta que lleguen a cumplir 65 años de edad con un mínimo de 15 años de servicio o 50 años de edad con 25 años de servicio y está basado en las percepciones y años de servicio prestados por el personal. Adicionalmente tiene establecido un plan que cubre compensaciones al personal por retiro voluntario, calculadas de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo. El Costo neto aplicable a los resultados, el monto de las obligaciones laborales contraídas y otros elementos del plan de primas de antigüedad, se determinaron con base en cálculos preparados por actuarios independientes, utilizando el método de Crédito Unitario Proyectado. Las Compañías para hacer frente a las obligaciones derivadas de los planes de jubilación y primas de antigüedad, aportan a un fondo de inversión en fideicomiso constituido para tal efecto, las cantidades determinadas por el actuario.

En el siguiente cuadro se muestra el estado que guardaba el fondo al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los importes reconocidos en el balance general por los planes de jubilación y primas de antigüedad:

2006	Remuneraciones		Prima de antigüedad	Total
	al retiro	Jubilación		
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	\$3,697	\$41,882	\$3,900	\$49,479
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>133</u>	<u>1,484</u>	<u>214</u>	<u>1,831</u>
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	3,830	43,366	4,114	51,310
Menos-				
Activos de plan	<u>-</u>	<u>19,661</u>	<u>2,846</u>	<u>22,507</u>
Obligaciones por beneficios proyectados en exceso de los activos del plan	<u>3,830</u>	<u>23,705</u>	<u>1,268</u>	<u>28,803</u>
Partidas por amortizar-				
Pasivo neto de transición	3,046	23,855	903	27,804
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(426)	(397)	(199)	(1,022)
Servicios anteriores y modificaciones al plan	<u>53</u>	<u>247</u>	<u>297</u>	<u>597</u>
	<u>2,673</u>	<u>23,705</u>	<u>1,001</u>	<u>27,379</u>
Pasivo neto proyectado	1,157	-	267	1,424
Pasivo adicional con cargo al activo intangible	<u>2,540</u>	<u>22,222</u>	<u>793</u>	<u>25,555</u>
Pasivo neto actual reconocido en el balance general	<u>\$3,697</u>	<u>\$22,222</u>	<u>\$1,060</u>	<u>\$26,979</u>

2005	Prima de antigüedad		Total
	Jubilación		
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	\$39,235	\$3,517	\$42,752
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>959</u>	<u>223</u>	<u>1,182</u>
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	40,194	3,740	43,934
Menos-			
Activos de plan	<u>14,249</u>	<u>2,249</u>	<u>16,498</u>
Obligaciones por beneficios proyectados en exceso de los activos del plan	<u>25,945</u>	<u>1,491</u>	<u>27,436</u>
Partidas por amortizar-			
Pasivo neto de transición	25,834	1,087	26,921
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	-	-	-
Servicios anteriores y modificaciones al plan	<u>-</u>	<u>14</u>	<u>14</u>
	<u>25,834</u>	<u>1,101</u>	<u>26,935</u>
Pasivo neto proyectado	111	390	501
Pasivo adicional con cargo al activo intangible	<u>24,986</u>	<u>960</u>	<u>25,946</u>
Pasivo neto actual reconocido en el balance general	<u>\$25,097</u>	<u>\$1,350</u>	<u>\$26,447</u>

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación de las obligaciones por beneficios proyectados y del Costo neto del periodo de los planes, son los siguientes:

	2006	2005
Tasa de descuento promedio para reflejar el valor presente	3%	3%
Tasa de rendimiento de los activos del plan	2.67%	3%
Tasa de incremento proyectado para las remuneraciones	1%	1%
Vida laboral promedio	<u>10 a 14 años</u>	<u>10 a 14 años</u>

El Costo neto del periodo cargado a los resultados de 2006 y 2005 ascendió a \$8,826 y \$3,839 (actualizado \$3,690).

NOTA 14-CAPITAL CONTABLE:

Los accionistas aprobaron los siguientes cambios en la estructura del capital de Grupo Martí.

Durante 2006:

- En asamblea general ordinaria celebrada el 27 de abril, aprobaron decretar un dividendo por \$30,000 (actualizado \$32,332) e incrementar la reserva legal en \$5,868 (actualizado \$6,323).

- En asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de abril de 2006, se acordó reformar íntegramente los estatutos de la Sociedad, así como cambiar su razón social de Grupo Martí, S.A. a Grupo Martí, S.A.B., para dar cumplimiento a la nueva Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2005.

Durante 2005:

- En asamblea general ordinaria celebrada el 28 de abril, aprobaron decretar un dividendo por \$84,629 (actualizado \$89,995) e incrementar la reserva legal en \$5,931 (actualizado \$6,305).

El capital social está representado por una serie única de 156,720,244 acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el valor de mercado de las acciones era de \$24.50 y \$19.20, respectivamente, y el saldo disponible para recompras adicionales autorizado por los accionistas ascendía a \$118,128.

La utilidad neta del año está sujeta a la separación de cuando menos un 5% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. La reserva legal se encuentra registrada formando parte de las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2006 y 2005 la cual asciende a \$50,587 y \$44,264, respectivamente.

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas, no están sujetos a la retención de impuestos. En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades que no hayan sido previamente gravadas, se causará un impuesto equivalente al 38.89%, si se pagan en 2007. El impuesto causado será a cargo de Grupo Martí y podrá acreditarse contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio o el de los dos ejercicios siguientes. En caso de reducción de capital, el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta, será tratado como si fuera dividendo.

El fondo para el plan de acciones a ejecutivos está constituido por 5,621,765 acciones de Grupo Martí, S.A. las cuales se encuentran en un fideicomiso constituido para este efecto.

A continuación se muestran los movimientos de las acciones con opción a compra del plan:

	Número de acciones
Saldo al 1 de enero de 2004	2,786,223
Acciones adquiridas por el fideicomiso	<u>2,860,542</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2004	<u>5,646,765</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2005	5,646,765
Acciones asignadas	(25,000)
Saldo al 31 de diciembre de 2006	<u>5,621,765</u>

Las cuentas de capital contable al 31 de diciembre de 2006, se integran como sigue:

	Histórico	Actualización	Total
Capital social	<u>\$447,213</u>	<u>\$458,375</u>	<u>\$905,588</u>
Prima en venta de acciones	<u>\$36,555</u>	<u>\$152,044</u>	<u>\$188,599</u>
Reserva para recompra de acciones	<u>\$80,171</u>	<u>\$37,957</u>	<u>\$118,128</u>
Utilidades acumuladas	\$617,427	\$188,631	\$806,058
Reserva legal	<u>32,633</u>	<u>17,954</u>	<u>50,587</u>
	<u>\$650,060</u>	<u>\$206,585</u>	<u>\$856,645</u>
Insuficiencia en la actualización del capital	\$ -	<u>\$(519,823)</u>	<u>\$(519,823)</u>
Fondo para el plan de acciones ejecutivos	<u>\$(30,130)</u>	\$ -	<u>\$(30,130)</u>
Efecto acumulado de ISR diferido	<u>\$2,241</u>	<u>\$6,617</u>	<u>\$28,858</u>

NOTA 15-INFORMACION POR SEGMENTOS:

Grupo Martí está organizado en dos divisiones de negocios que comprenden tiendas de artículos deportivos y clubes, que operan en el Distrito Federal, Área Metropolitana y algunas ciudades de la República Mexicana. La información por segmentos se reporta con base en las divisiones antes mencionadas. La actividad de la división tiendas consiste en la compra-venta de artículos deportivos. La división Clubes se dedica a la operación y explotación de centros de entrenamiento deportivo.

Los ingresos y gastos por segmento incluyen operaciones entre las divisiones de negocios. Estas operaciones son efectuadas a precios de mercado. En la consolidación se eliminan las operaciones antes mencionadas.

2006				Total
	Tiendas	Clubes	Eliminaciones	Consolidado
Ventas netas a terceros	\$1,989,345	\$856,631	\$-	\$2,845,976
Ventas inter-segmentos	<u>623,203</u>	<u>59,943</u>	<u>(683,146)</u>	-
Total ventas	<u>\$2,612,548</u>	<u>\$916,574</u>	<u>\$(683,146)</u>	<u>\$2,845,976</u>
Utilidad de operación	<u>\$216,903</u>	<u>\$131,355</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$348,258</u>
Activos fijos y cargos diferidos, neto	<u>\$975,529</u>	<u>\$1,468,648</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$2,444,177</u>
Activo total	<u>\$1,431,657</u>	<u>\$2,104,367</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$3,536,024</u>

2005				Total
	Tiendas	Clubes	Eliminaciones	Consolidado
Ventas netas a terceros	\$1,817,292	\$645,282	\$-	\$2,462,574
Ventas inter-segmentos	<u>522,851</u>	<u>42,089</u>	<u>(564,940)</u>	-
Total ventas	<u>\$2,340,143</u>	<u>\$687,371</u>	<u>\$(564,940)</u>	<u>\$2,462,574</u>
Utilidad de operación	<u>\$188,143</u>	<u>\$80,901</u>	<u>-</u>	<u>\$269,044</u>
Activos fijos y cargos diferidos, neto	<u>\$828,337</u>	<u>\$1,386,418</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$2,214,755</u>
Activo total	<u>\$1,470,774</u>	<u>\$1,844,508</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$3,315,282</u>

NOTA 16-ADQUISICIONES:

a) Con fecha 16 de noviembre de 2005, Grupo Sport City y Sport City (compradoras) celebraron un contrato de compraventa por el 100% de las acciones de la Compañía "Centro de Desarrollo Físico, S.A. de C.V." (Entrenna). El precio fue de US \$4,100, quedando pendiente de pago al 31 de diciembre de 2005, las cantidades de US \$480, el cual será liquidado dentro de dieciocho meses siguientes a la firma del contrato y de US \$80 para garantizar cualquier pasivo contingente. En caso de no hacer uso de la suma garantizada, ésta será liquidada a más tardar el 17 de mayo de 2007. Con fecha 17 de noviembre de 2005, esta Compañía cambió su razón social a Sport City Cuernavaca, S.A. de C.V. Para garantizar el pago de los US \$480 y US \$80 se firmaron pagarés. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el saldo asciende a US \$560, respectivamente.

b) Con fecha 14 de marzo de 2005 Grupo Martí y Deportes Martí (compradoras) celebraron un contrato de compraventa de acciones por el 100% de las acciones de las Compañías "El Tigre del Centro, S.A. de C.V." e "Inmobiliaria Jeny, S.A. de C.V.". El precio fue de US \$1,590, habiéndose realizado pagos a cuenta por la suma US \$397 y por el remanente de US \$1,192, éste se liquidará en sesenta mensualidades a partir de la fecha de la firma del contrato, dicha cantidad devengará un interés sobre saldos insolutos a una tasa anual de 2.97%. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el saldo incluyendo capital e interés asciende a US \$835 y US \$1,092, respectivamente.

NOTA 17-COMPROMISOS:

Al 31 de diciembre de 2006, se tienen celebrados contratos de arrendamiento puro con distintas arrendadoras, principalmente para la renta de equipos de tiendas y clubes y equipo de transporte, con distintas vigencias, la última vence en diciembre de 2010, estos contratos ascienden a \$140,199. Los pagos mensuales por estos contratos ascienden a \$4,570.

NOTA 18-CONTINGENCIAS:

Al 31 de diciembre de 2006, existe un juicio de carácter fiscal en el cual la Compañía actúa como parte defensora, y sobre el cual a la fecha no es posible anticipar su resultado. En opinión de la Administración de la Compañía y de sus asesores externos en la materia, existen argumentos suficientes para sostener que este juicio no afectará en forma importante la situación financiera consolidada ni los resultados de la Compañía.

NOTA 19-EMISION DE ESTADOS FINANCIEROS:

La emisión de los estados financieros adjuntos fue autorizada por el C.P. Norberto Fernández Linares, Director de Contraloría, con fecha 20 de abril de 2007.

(R.- 248906)

